



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
PROGRAMA DE POSGRADO EN ECONOMÍA
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ECONÓMICAS

La disparidad valor-precio de la marihuana ilegal y su relación con el sistema económico de las drogas: perspectivas de su legalización en México, 1990-2020.

TESIS

QUE PARA OBTAR POR EL GRADO DE:

Maestro en Economía

PRESENTA:

Christian Herrera Medina

Tutor:

Dr. Sergio Efrén Martínez Rivera

Facultad de Economía, UNAM

Miembros del Jurado:

Dra. Yolanda Trápaga Delfín.

Facultad de Economía, UNAM

Dr. Yamil Omar Jorge Díaz Bustos

Facultad de Estudios Superiores Aragón, UNAM

Dr. José Gasca Zamora

Instituto de Investigaciones Económicas, UNAM

Dr. Carlos Antonio Flores Pérez

Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social

Ciudad Universitaria, Ciudad de México, noviembre de 2023



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

La privatización del estrés es un sistema de captura perfecto, elegante en la brutalidad de su eficiencia. El capital enferma al trabajador, y luego las compañías farmacéuticas internacionales le venden drogas para que se sienta mejor. Las causas sociales y políticas del estrés quedan de lado mientras que, inversamente, el descontento se individualiza e interioriza [...] Claro que es más fácil prescribirle una droga a un paciente que efectuar un cambio rotundo en la organización social. Y al mismo tiempo, existe «una multitud de emprendedores que ofrecen la felicidad ya mismo, en pocos pasos». Gente que «se siente cómoda operando con la definición de la felicidad y la autorrealización al interior de la cultura» y que puede vender esta felicidad sin sentir culpas, corroborar y corroborarse en «la ingenuidad enorme de la persuasión comercial».

Mark Fisher. Realismo capitalista ¿No hay alternativas?

A menudo las drogas son un recurso para quienes están aburridos, tristes o enojados, es decir, son parte del repertorio de necesidades y estados de ánimo propios del ser humano. La gente las emplea para apartarse de un medio ambiental brutal, como bálsamo contra la culpa y la angustia o como un truco para fastidiar a los mayores. Los opiáceos le dan a uno la posibilidad de reinventarse a sí mismo como un ser superior, distante y despiadado. Proporcionan un control aparente pero también una degradación real. Sirven a quienes ven la existencia como un enemigo implacable.

Richard Davenport-Hines, La búsqueda del olvido. Historia global de las drogas 1500-2000.

Agradecimientos.

Antes que nada, agradezco a la clase obrera de México. El excedente económico generado por los trabajadores es el sostén de la impartición de la educación pública en nuestro país. Al día de hoy, dicha clase es la que ha sufragado casi la totalidad del conjunto de gastos que ha conllevado mi formación académica. A su vez, agradezco el apoyo y afecto que me han otorgado mis padres, José Gabriel y María Cristina, y de mi hermana Gabriela.

También externo mi gratitud hacia mi tutor, profesor Sergio Efrén Martínez Rivera, por la lectura crítica de la totalidad del presente trabajo, las sesiones para discutir los temas tratados en la tesis, las respectivas correcciones, la orientación y los consejos. Sin su guía, apoyo y confianza depositados, este trabajo sería imposible. Agradezco de igual manera a los profesores integrantes del jurado por su participación y por los comentarios sugeridos a la tesis: Yolanda Trápaga Delfín, José Gasca Zamora y Yamil Omar Jorge Díaz Bustos. En especial, doy gracias por las orientaciones, las clases y correcciones de este trabajo elaboradas por el profesor Carlos Antonio Flores Pérez. Sus enseñanzas me sirvieron para entender la vorágine violenta que padece nuestro país, y su asesoría fue fundamental para direccionar el presente estudio. También agradezco la mentoría y los consejos del profesor Roberto Calixto Márquez, referentes a los estudios sobre la criminología y el delito. Sus valiosas enseñanzas me sirvieron para sustentar muchos de los argumentos vertidos en este estudio. A la par, agradezco al profesor Alfredo Velarde Saracho por los consejos y discusiones en torno a la interpretación de las drogas ilegales a partir de los fundamentos de la crítica de la economía política.

Aprovecho el espacio para externar mi reconocimiento hacia el Movimiento Estudiantil Espartaco de la Universidad Autónoma de Puebla, quien, en su momento, me formó políticamente para defender el carácter crítico, democrático y popular de la Universidad. Expreso también mi gratitud al profesor Camilo Estrada Luviano, quien fuera mi docente y tutor durante la licenciatura. Durante mis años de estudio y militancia en Puebla, y como alumno del profesor Camilo, aprendí a desenvolverme en la universidad priorizando la búsqueda de la libertad por el conocimiento científico, la satisfacción del deber cumplido y la honestidad intelectual como principios fundamentales de mi existencia. Quiero agradecer también a Israel de la Rosa, *El Lobo*, por ayudarme a escribir con mayor claridad, sencillez y concisión. Sin la formación que me han otorgado ustedes, no tendría la capacidad necesaria para culminar este trabajo.

A la par, externo mi agradecimiento a los camaradas Edwin Hernández y Rafael Zavala, por su apoyo, amistad y por las invaluable discusiones, comentarios y sugerencias que me hicieron respecto a la tesis.

También externo mi agradecimiento al otrora Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT) hoy llamado Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías (CONAHCyT). Sin la beca de maestría, no podría haber realizado mis estudios de posgrado. A su vez, agradezco también al Programa de Apoyo a Proyectos de Investigación e Innovación Tecnológica (PAPIIT) quien me otorgó una beca para la elaboración del presente trabajo. **Esta tesis es producto del proyecto de investigación realizada gracias al Programa UNAM-PAPIIT, clave, IA303323. Dicho proyecto lleva por título *Crisis económica mundial y su influencia en la acumulación de capital en México*.** También externo mi agradecimiento a la profesora Nayeli Pérez Flores, por haberme incluido en dicho proyecto. Gustosamente, acepto que este documento se integre al acervo bibliográfico del PAPIIT.

El espacio es breve, pero sé que es injusto incluir a una parte de todos aquellos que, de forma directa o indirecta me han ayudado a terminar este trabajo: camaradas militantes, compañeros del posgrado, docentes, mis alumnos, los amigos que no mencioné. A los que se apartaron, los que siguen conmigo, y los que continuarán estando a mi lado, dijera *El Lobo*, a pesar de lo que somos, a todos ustedes ¡Gracias totales!

Suena a cliché, pero es necesario señalar que, si bien este documento es un trabajo colectivo, soy el único responsable de los errores u omisiones de esta tesis.

Índice

Introducción	5
Capítulo I. Elementos conceptuales del sistema económico de las drogas ilegales.	
1.1 Características del sistema económico de las drogas ilegales.	11
1.2 Errores comunes al referirse al sistema económico de las drogas ilegales.	13
1.2.1 La noción de las organizaciones delictivas como organizaciones narcotraficantes.	14
1.2.2. La noción de cártel en la economía, y en el sistema económico de las drogas ilegales.	15
Capítulo II. Planteamientos previos del sistema económico de las drogas ilegales.	
2.1 Planteamientos ortodoxos de la teoría económica de los bienes ilegales.	23
2.1.1 El modelo de crimen y el castigo de Gary Becker.	24
2.1.2 Contradicciones del modelo de Gary Becker.	30
2.1.3 La teoría de la adicción racional.	34
2.1.4 El modelo de los bienes ilegales: el caso de la droga.	36
2.1.5 Modelos sobre el efecto de la prohibición de las drogas sobre sus precios.	39
2.1.6 Modelos de precios de las drogas y el “enigma fundamental” de la teoría económica de los bienes ilegales.	41
2.1.7 La modelación de la violencia en el sistema económico de las drogas ilegales.	50
2.1.8 La teoría de los monopolios bilaterales en el mercado de las drogas ilegales, y sus limitaciones.	51
2.2 Interpretaciones heterodoxas de la teoría económica de los bienes ilegales.	
2.2.1 Modelación de la causa del fracaso del prohibicionismo por el incremento de la rentabilidad de las organizaciones delictivas.	54
2.2.2. La modelación del papel de Estados Unidos como un <i>outsider</i> en la erradicación de la producción y consumo de las drogas ilegales.	56
2.2.3 Modelos sobre el papel de la globalización en la lucha por la erradicación de la producción y consumo de las drogas ilegales.	59
2.3 Trabajos orientados al sistema económico de las drogas ilegales a partir de la teoría de las redes sociales.	62
2.4 Alcances y limitaciones de las interpretaciones ortodoxas y heterodoxas de la teoría económica de los bienes ilegales.	
2.4.1 Alcances de la teoría económica de los bienes ilegales.	84
2.4.2 Limitaciones de la teoría económica de los bienes ilegales.	88
Capítulo III. Valor de uso, valor y precio de la marihuana ilegal desde la crítica de la economía política.	100
3.1 La marihuana como una mercancía ilegal.	101
3.2 Valor de uso de la marihuana.	102
3.3 Valor de cambio de la marihuana ilegal.	105
3.4 El valor y el precio de la marihuana ilegal: enfoque marxista.	106
3.4.1 El valor de las mercancías según la crítica de la economía política.	107
3.5 Transformación de los valores en precios en la crítica de la economía política.	110
3.6 El tiempo de trabajo socialmente necesario de la marihuana como una mercancía ilegal.	120
3.7 Transformación de los valores en precios de la marihuana ilegal.	122
Capítulo IV. Aproximaciones a los valores y precios comerciales de la marihuana ilegal en México, 1990-2022.	125
4.1 El valor de la marihuana ilegal.	126
4.2 Proceso de trabajo del cultivo de la marihuana.	134
4.2.1 Precio de costo y valor constante consumido de la marihuana ilegal.	144
4.3 Aproximaciones a los precios comerciales de la marihuana ilegal en México, 1990-2020.	160
4.4 Estimaciones de la oferta y demanda de la marihuana ilegal en México, 2000-2020.	166
Capítulo V. Aproximaciones a las experiencias internacionales sobre la legalización de la marihuana, sus consecuencias en el sistema económico de las drogas ilegales y el estatus del cannabis actual en México.	177
5.1 La condición legal de la marihuana en Países Bajos.	182
5.2 La condición legal de la marihuana en Estados Unidos.	186
5.2.1 Consecuencias económicas de la legalización de la marihuana en Estados Unidos.	189
5.2.2 El papel de la marihuana mexicana en Estados Unidos antes y después de la prohibición: del auge al declive.	192
5.3 La legalización del cannabis en Uruguay.	194
5.4 La situación actual del cannabis en México.	196
Conclusiones.	202
Bibliografía.	214
Anexo 1: Diferentes definiciones de droga, qué es una droga y porqué la marihuana es una droga.	233
Anexo 2: Crimen organizado y delincuencia organizada.	236
Anexo 3: Evolución de los indicadores indirectos del consumo de drogas.	240

Introducción.

Desde el año 1920¹, en México, se ha llevado a la práctica una política prohibicionista sobre la producción y consumo de la marihuana, acorde a las directrices de las agencias de seguridad estadounidenses. Tras un breve periodo (de febrero a junio de 1940) en el que México abandonó el enfoque punitivo de drogas estadounidense y adoptó un enfoque más tolerante respecto al consumo de estupefacientes², México sufriría los embates injerencistas encabezados por el entonces director del FBN, Harry Anslinger, mediante la realización de un embargo de las medicinas importadas, lo cual obligó al gobierno mexicano no solo a abandonar su soberanía política en materia de drogas, sino a adoptar el enfoque punitivo prohibicionista estadounidense, fracasado hasta ahora en su aristas sanitarias y de seguridad.

A pesar del incremento de las fuerzas de seguridad y el presupuesto destinado a la erradicación y consumo de estupefacientes ilícitos, realizado por parte de las diferentes administraciones presidenciales estadounidenses y mexicanas, ha persistido la producción y tráfico de drogas ilegales, y con esto, el despliegue de un sistema económico que se fundamenta en la acumulación de capital con drogas ilegales. Al respecto, desde diferentes disciplinas, han surgido planteamientos teóricos que intentan explicar las características de dicho sistema económico, las organizaciones delictivas que lo integran y las causas del fracaso del enfoque prohibicionista sobre determinadas drogas.

En particular, destacan los estudios económicos (que Leonardo Raffo ha clasificado como *la teoría económica de los bienes ilegales*) que se han orientado hacia los mercados ilícitos a partir de los postulados de la microeconomía ortodoxa, pero también a partir de aquellas investigaciones que se valen de herramientas heterodoxas como la teoría de juegos o la teoría de redes sociales. La teoría económica de los bienes ilegales incluye modelos de mercado parciales o generales, estáticos y dinámicos, modelos que incluyen una teorización de la *adicción racional*, sobre la demanda inelástica de las drogas, monopolios informacionales o bilaterales, entre otros. Sin embargo, es pertinente considerar que, dentro

¹ En el decreto del 15 de marzo de 1920, referente al Departamento de Salubridad Pública, en las “Disposiciones sobre el cultivo y comercio de productos que degeneran la raza”, se establece, en su sección quinta que “[...] queda estrictamente prohibido el cultivo y comercio de marihuana” (DOF, 1920).

² Al respecto, véase los capítulos 7 y 8 del libro *Tolerancia y prohibición: Aproximaciones a la historia social y cultural de las drogas en México 1840-1940*, de Ricardo Pérez Montfort.

del pensamiento económico en su vertiente neoclásica y heterodoxa, se abstraen elementos esenciales para explicar el sistema económico de las drogas ilegales, específicamente, los factores institucionales, las consecuencias económicas de la prohibición sobre la producción clandestina, aunado al conjunto de contradicciones sociales que conforman el contexto social en el que se desenvuelve la acumulación de capital de las drogas ilegales en México.

En cuanto a la perspectiva de la crítica de la economía política, esta se ha orientado a investigar los delitos y el crimen como resultado de las contradicciones sociales, sin embargo, en el seno de esta corriente de pensamiento, así como en la teoría económica de los bienes ilegales, persiste la ausencia de un estudio que explique las consecuencias económicas de la prohibición sobre el conjunto de relaciones sociales de producción y cambio que se establecen en torno a las mercancías-drogas en general, y a la marihuana ilegal en particular. La **problematización** de nuestro objeto de estudio es, por una parte, señalar que la modelación del sistema económico de las drogas ilegales, realizada por la teoría económica de los bienes ilegales en su vertiente ortodoxa y heterodoxa, radica en suponer a las mercancías-drogas como cualquier otro valor de uso, sin contemplar el conjunto de relaciones sociales *sui generis* que se despliegan en el sistema económico de las drogas prohibidas.

En particular, en el seno del pensamiento económico (es decir, desde la teoría económica de los bienes ilegales, así como el pensamiento económico que se fundamenta a partir de la crítica de la economía política) no existía una reflexión del sistema económico de las drogas ilegales en México. A su vez, tampoco explican como la clandestinidad configura el conjunto de determinantes del valor y del precio de la marihuana ilegal que se produce y exporta desde México. A la par, la paulatina “solución” que supone la legalización de las drogas, desde las perspectivas ortodoxas y heterodoxas de la teoría económica de los bienes ilegales (para restituir el “precio legal de equilibrio”), obvian las limitaciones de la realización de esta política³, los factores institucionales que integran al sistema económico de drogas ilícitas, y su relación con los problemas de seguridad y violencia que acontecen en México.

³ Dado que la legalización no puede ser universal, considerando la toxicidad de drogas ilegales o aлегales altamente adictivas.

La teoría económica de los bienes ilegales se ha decantado por modelar ecuaciones de precios en función de los costos que conlleva operar en la ilegalidad, los cuales (según estos modelos) se incrementan si se eleva el gasto público destinado a la lucha por la erradicación y consumo de drogas prohibidas. Sin embargo (como se verá más adelante), el recrudescimiento de la lucha por erradicar las drogas durante las décadas de 1980 y 1990 en Estados Unidos, coincidió con el descenso del precio comercial de la cocaína y heroína al menudeo, demostrando la incapacidad de la teoría económica para describir la evolución de los precios en este tipo de mercado. En este sentido, el presente estudio se **justifica** por la inexistencia de reflexiones teóricas que, a partir de los postulados de la crítica de la economía política, permitan explicar la permanencia de las organizaciones delictivas dentro del mercado de las drogas ilegales en México, aunado a que la teoría económica de los bienes ilegales tampoco ofrece respuestas satisfactorias, cuando esta no tiene una explicación satisfactoria para el descenso de los precios de las drogas a pesar del incremento de los presupuestos destinados a la erradicación de la producción de drogas prohibidas, en tanto postula la teoría de los altos precios provocada por los altos costos.

El **objetivo general** del presente trabajo es analizar, desde la perspectiva de la crítica de la economía política, la relación que mantiene la disparidad del valor frente al precio de la marihuana, ya sea bajo regímenes prohibicionistas como en México y en otros países en donde se han llevado a cabo procesos de despenalización del consumo del cannabis como aconteció en Uruguay, Países Bajos y Estados Unidos.

Teniendo como fundamentos que la prohibición del cannabis conlleva la negación de la subsunción real del proceso de trabajo de dicho cultivo por parte del capital legal y el desequilibrio permanente de la oferta frente a la demanda, lo cual propicia un desequilibrio del valor (menor) frente al precio (mayor), se considera como **hipótesis** que las consecuencias económicas de la prohibición, o sea, (1) *la negación de la subsunción real del proceso de trabajo de las drogas ilegales por parte del capital legal* y (2) *la disparidad valor-precio de las drogas prohibidas*, **causan**, en general, *la acumulación de capital de las drogas ilegales en México, y en particular, la acumulación con marihuana ilegal.*

En México se establecen las condiciones sociales generales idóneas para acumular con drogas ilícitas, tales como la existencia de un Estado capitalista que tiende a mantener

lazos de corrupción y complicidad entre los actores gubernamentales y las organizaciones delictivas, aunado a las condiciones de desigualdad, pobreza y desempleo que dotan la fuerza de trabajo necesaria para dicho sistema, considerando también que la prohibición de la marihuana impone una barrera legal para la integración de nuevos productores, lo cual implica la negación de la libre concurrencia de capitales legales en esta rama de producción, aunado a que la realización de los ejercicios de destrucción y decomiso de una parte de la oferta de drogas ilícitas, frente a una demanda ascendente (evidenciada empíricamente⁴) superior a la oferta, existe un desequilibrio permanente entre la oferta (menor) frente a la demanda (mayor) de cannabis. La disparidad de la oferta frente a la demanda propicia una disparidad del valor (menor) frente al precio (mayor), la cual es un recargo, un exceso sobre el valor de la marihuana ilegal vendida, que paga el consumidor.

En última instancia, la marihuana ilegal se realiza por un precio comercial superior a su valor real⁵. La discrepancia del valor frente al precio convierte dicha modalidad delictiva en un mecanismo de acumulación de capital, y es la fuente de financiamiento esencial para el conjunto de operaciones delictivas que conlleva acumular con drogas, por lo que la disparidad valor-precio de la marihuana es uno de los elementos causales del incremento del enriquecimiento de las organizaciones delictivas, y con esto, el aumento del delito, el crimen y la violencia en México.

En síntesis, dada la naturaleza capitalista del Estado mexicano, así como la naturaleza capitalista del sistema económico de las drogas ilegales, la existencia de una superpoblación relativa propensa a delinquir y la existencia de la disparidad valor-precio de la marihuana, es como se ha convertido la producción y tráfico de este cultivo como un medio para la acumulación de capital, dicha actividad delictiva se convierte en un medio de enriquecimiento.

La importancia de la disparidad del valor frente al precio de las drogas en general, y de la marihuana en particular, radica en que esta disparidad es una parte sustancial de los

⁴ Es decir, el incremento generalizado de la demanda de drogas es evidenciada indirectamente con la escalada de las muertes por sobredosis, aunado a las estimaciones realizadas a partir de las encuestas sobre consumo de drogas y marihuana, como se observará posteriormente en el presente trabajo.

⁵ Si bien cualquier mercancía puede contener una incongruencia cuantitativa entre su valor y su precio por las oscilaciones de la oferta frente a la demanda, la disparidad del valor frente al precio de las drogas, tal como se plantea en este trabajo, es producto de las condiciones económicas de la prohibición, de tal modo que el valor se mantiene por debajo del precio establecido en el mercado ilegal.

ingresos que sirven para sufragar gastos de producción *sui generis* que impone la clandestinidad sobre el proceso de trabajo del cultivo del cannabis, y también conlleva la apropiación de ingresos para solventar los gastos de circulación propios de la acumulación de capital de las drogas ilícitas, a saber: pago de sobornos dirigidos a funcionarios públicos, manteamiento de cuerpos de seguridad armados, compra de armamento ilegal, financiamiento de circuitos de transporte clandestino, entre otros. Todos estos gastos de circulación merman la seguridad, socavan la estabilidad social e interrumpen otras modalidades de reproducción de la vida material. En otras palabras, la disparidad valor-precio de las drogas es un elemento explicativo de la vorágine violenta actual en México, en tanto los gastos de circulación de las organizaciones delictivas conllevan el incremento de múltiples formas de violencia, y estos gastos se solventan por la disparidad valor-precio de las drogas ilegales, aunado al resquebrajamiento institucional y el descontrol de las organizaciones delictivas acontecido en las últimas 2 décadas en México.

Para los fines pertinentes de este estudio, en el **capítulo 1** se describen los elementos conceptuales y las características esenciales que componen el sistema económico de las drogas ilegales en México, y la crítica de los errores comunes cuando se refieren superficialmente al sistema económico de las drogas prohibidas. En el **capítulo 2**, se exponen planteamientos y modelos previos, tanto ortodoxos como heterodoxos, que integran la teoría económica de los bienes ilegales, incluyendo la teoría de las redes sociales, concluyendo dicho capítulo con una síntesis de los alcances y limitaciones de dicha teoría. En el **capítulo 3** se explica, a partir de los postulados de la crítica de la economía política, las características de la marihuana como una mercancía-droga ilegal, tales como su valor de uso, su valor de cambio, los determinantes de su valor, y el proceso de transfiguración del valor en precio de dicha droga.

Posteriormente, en el **capítulo 4** se plantea una aproximación hacia la disparidad valor-precio de la marihuana en México, considerando el proceso de trabajo del cannabis y, a partir de este último, se propone una estimación del valor individual de la marihuana producida bajo las peores condiciones productivas. Confrontando dicha estimación con una serie de precios recopilados al momento hasta el verano del año 2023, se demuestra una de

las hipótesis del presente trabajo, a saber, que en el mercado de la marihuana ilegal impera un valor real inferior al precio comercial.

Por último, en el **capítulo 5**, se plantean 3 experiencias internacionales representativas en torno a la despenalización y/o legalización de la marihuana, reflexionando en torno a determinadas consecuencias económicas relevantes que trae consigo un proceso de legalización del cannabis sobre el sistema económico de las drogas prohibidas. También se recopila los avances de la política de cannabis en México al primer semestre del 2023.

A modo de conclusión, se discuten los alcances, limitaciones y hallazgos del presente trabajo, y se vierten reflexiones en torno al conjunto de problemas sociales que involucra la disparidad del valor de las drogas, que relación guarda dicha disparidad con la violencia en México, el irremediable fracaso de la política prohibicionista, las limitaciones de los procesos de legalización de la marihuana actualmente, y las políticas sanitarias alternativas en materia de drogas.

Capítulo I. Elementos conceptuales del sistema económico de las drogas ilegales en México.

1.1 Características del sistema económico de las drogas ilegales.

Un sistema económico supone la unidad del conjunto de relaciones de producción, distribución y cambio de determinado tipo de mercancías. En particular, el sistema económico de las mercancías ilegales es el sistema económico de las mercancías que se encuentran bajo un régimen legal punitivo, como son las drogas prohibidas⁶, el tráfico ilegal de armas, la esclavitud, entre otros.

El sistema económico de las mercancías ilegales en general, y el sistema económico de las drogas ilegales en particular, forman parte de la economía en general (legal e ilegal), en tanto que, dentro de los sistemas económicos ilegales no se niegan las relaciones de producción y circulación vigentes en la economía legal (incluyendo las relaciones económicas dominantes capitalistas) antes bien estas se reproducen. En este sentido, el sistema de las drogas ilegales no existe como una dualidad paralela a la economía lícita: se concatena con la economía legal, pues es en esta donde encuentra sus medios de producción y su fuerza de trabajo para la obtención de mercancías-drogas ilegales. A su vez, los ciclos de acumulación de capital ilegal se concatenan con procesos de acumulación de capital legal, incluyendo los flujos monetarios ilegales que se entrecruzan con los legales mediante el lavado de dinero.

El objetivo esencial del dinero desembolsado para acumular con drogas ilegales, es una reproducción de su valor como capital⁷. Este proceso descansa en la producción y circulación

⁶ Simultáneamente, existen drogas legales (como el café, el tabaco, la hierba mate, el chocolate, etc.) como ilegales (la marihuana, los opiáceos, la cocaína, el ácido lisérgico (Lsd), entre otros) Lo que define a una droga es su capacidad de drogar, independientemente del régimen legal al que se somete determinada sustancia. Para profundizar sobre la definición de droga utilizada en el presente trabajo, véase el anexo 1: Diferentes definiciones de droga, qué es una droga y porqué la marihuana es una droga.

⁷ Es común referir que el móvil de la participación de individuos en el sistema económico de las drogas prohibidas es la ganancia (Thoumi, F. 2016, p. 14). Sin embargo, la ganancia no es exclusiva del capital, pues pequeños patrimonios mercantiles o usuarios pueden obtener ganancias sin ser auténticos capitales. Si bien la dinámica racional de un capital es la conversión de su patrimonio dinerario en una magnitud superior respecto a la inicialmente desembolsada, el criterio fundamental que diferencia una dinámica no capitalista frente a la capitalista es la reproducción ampliada, o sea, la incesante conversión de la ganancia en una nueva inversión, y dada la existencia de un sistema crediticio y el establecimiento de una ganancia media, la obtención de al menos una tasa de ganancia igual a la media, o una tasa de interés correspondiente. En contrapartida al capital en cualquiera de sus formas, un pequeño patrimonio conlleva la manutención del propietario y sus familiares, pero

de las drogas prohibidas. Si bien la prohibición conlleva obstáculos para la realización de dicha acumulación, esta política propicia la creación de la condición mínima fundamental para acumular con drogas ilegales, en tanto estas puedan producirse más barato para venderlas más caras, tanto por el excedente generado dentro del proceso productivo, pero también, como se verá más adelante, recae principalmente en la realización de mercancías por encima de su valor, dada la existencia de la disparidad del valor frente al precio de las drogas prohibidas.

A partir de esta condición es como puede desplegarse la acumulación de capital con drogas ilícitas, lo cual es el fundamento económico del conjunto de relaciones sociales que engloba el sistema económico de las drogas ilegales, tales como relaciones de contubernio entabladas entre los actores delictivos y los actores de poder, relaciones de dominación en el seno de las organizaciones delictivas, y de estas con otros actores sociales, etc.

A partir de la disparidad del valor frente al precio de las drogas, las organizaciones delictivas logran obtener ingresos suficientes para sufragar los gastos que suponen el ejercicio de acciones de coerción armada, la creación de redes de poder hegemónicas que controlan la acumulación de capital con drogas o el ascenso social que conlleva participar en este tipo de actividades delictivas. Todo ello tiene como fundamento la acumulación de

un capital provee simultáneamente la manutención de su propietario y es capaz de reproducirse en una escala ampliada. Dialécticamente, pequeños patrimonios pueden alcanzar, si logran una escala ampliada, convertirse en auténticos capitales. De forma inversa, otrora capitales sucumben frente a la competencia y dejan de reproducirse, transitando a reproducciones simples o bien descapitalizándose. En cuanto al capital de las drogas ilegales, el presente trabajo no muestra ejemplos cuantitativos de reproducciones ampliadas, la acumulación de capital de las drogas ilegales se da como un hecho dado. Francisco Thoumi (Op. Cit. p. 16) describe a los capitales de las organizaciones delictivas que acumulan con drogas como “Narco-capitales”, Jorge Alejandro Vázquez Valdez (2018) describe al patrimonio dinerario de los grupos narcotraficantes como “capital criminal” y su móvil “[...] es la apropiación de ganancia extraordinaria, que en contraste con la ganancia media de actividades legales, es mucho mayor y también se gesta bajo su propia lógica” (p. 107). Marcos Kaplan (1996) describe que “La narcoeconomía cuenta, sobre todo en Estados Unidos y otros países desarrollados, con un consumo y demanda de drogas que generan y aseguran una enorme rentabilidad y una altísima tasa de acumulación de capitales”. Por último, Humberto Márquez Covarrubias (2015) describe que “De suyo, la lógica de valorización del capital es un asunto criminal, pues supone el hurto de un trabajo impago (el plusvalor) que en términos generales es creado por el trabajador colectivo y apropiado por el capital global. El fundamento del capitalismo es la apropiación que un sector minoritario de la sociedad, la burguesía, hace del excedente creado con el esfuerzo colectivo de trabajadores asalariados y no asalariados. En primera instancia el capital criminal cumple con ese cometido, pero agrega dos rasgos distintivos: a) la explotación ocurre en condiciones de extrema violencia, y b) la reproducción ampliada del capital criminal hace estallar la reputada “legalidad” capitalista, lo cual no deja de ser paradójico pues el capital en general no reconoce más leyes que las propias” (p. 34). Los autores señalados refieren a la existencia de capital para describir al patrimonio que se reproduce con las drogas prohibidas, aunque no señalen ejemplos cuantitativos, más que nada por las obvias limitaciones que impone la clandestinidad del objeto de estudio referido. Este documento también tiene dicha carencia.

capital con drogas ilegales, la cual no podría existir de no ser por la disparidad del valor frente al precio de las drogas ilícitas. En síntesis, el conjunto de relaciones económicas que se despliegan a partir de la acumulación de capital con drogas ilegales, conforma el sistema económico de este tipo de mercancías.

1.2 Errores comunes al referirse al sistema económico de las drogas ilegales.

El sistema económico de las drogas ilegales es un subconjunto del sistema de la economía ilegal, la cual forma parte de la economía como tal, aunque escape a la contabilidad dentro de las cuentas nacionales. En tanto la teoría económica de los bienes ilegales tiene por objeto de estudio a la economía ilegal, mantiene como finalidad a estudiar la economía de las drogas ilegales en general, y la economía de la marihuana ilegal en particular, el cual también es objeto de estudio del presente trabajo.

Considerando el sistema económico de las drogas ilegales, la acumulación de capital en este sistema económico y sus organizaciones delictivas, todo aquello que, desde los fundamentos de la economía convencional⁸ o con herramientas heterodoxas intenta establecer una relación de causalidad, es considerada como parte de la teoría económica de las drogas ilegales, aun cuando esta lleve el epíteto erróneo de “narcotráfico”, “cárteles de la droga”, “narconomics⁹” etc.

Es pertinente señalar que, cuando se habla del sistema económico de las drogas ilegales, este tiende a confundirse con algunas categorías incoherentes, que no mantienen una correspondencia entre la representación mental y la realidad concreta. En este sentido, es común encontrar en los medios académicos el término “narcotráfico¹⁰” para referirse al

⁸ Es decir, con una teoría del valor subjetivo-marginalista. Que esta perspectiva sea convencional en las escuelas de economía, obedece más a una primacía de la ideología dominante, que a un planteamiento serio para entender la sociedad. Este trabajo describe uno de tantos ejemplos de las inconsistencias del marginalismo subjetivista.

⁹ *Narconomics: Cómo administrar un cártel de drogas* es un libro del columnista Tom Wainwright (2016) que intenta describir el funcionamiento económico de los cárteles de la droga como empresas ilegales, sin abandonar las categorías inexactas cuestionadas en el presente apartado.

¹⁰ Inclusive el mismo gobierno, si bien señala cabalmente a las organizaciones que producen y/o comercializan drogas como “organizaciones delictivas” (término mucho más exacto al concepto erróneo “organización criminal”), recae en el error de referirse a las drogas como narcóticos (Diario Oficial de la Federación, 2023 p. 189). Todo narcótico es una droga, pero no toda droga es un narcótico, en tanto existen drogas no narcóticas como los alucinógenos, estimulantes, etc. La distinción entre droga y narcótico se explica en el Anexo 1: Diferentes definiciones de droga, qué es una droga y porqué la marihuana es una droga.

sistema económico de las drogas ilegales en general¹¹, o bien el uso de representaciones erróneas como “crimen organizado¹²” o “cárteles de la droga”.

1.2.1 La noción de las organizaciones delictivas como “organizaciones narcotraficantes”.

El término “narcotráfico”, cuando este se usa para referirse al sistema económico de las drogas ilegales, soslaya que una droga es definida por el efecto psicoactivo que provoca sobre el sistema nervioso central¹³, y que el narcotráfico solo se refiere a un tipo de drogas: las narcóticas (como son el opio, la morfina y la heroína) y solo a una fase del sistema económico de las drogas ilegales, el tráfico o la circulación ilícita, lo cual no mantiene su correspondencia con el conjunto de actividades de las organizaciones delictivas, a saber: las operaciones productivas para obtener drogas narcóticas y no narcóticas, tales como los alucinógenos (marihuana, LSD, etc.) o estimulantes (cocaína, anfetaminas, metanfetaminas, éxtasis, etc.).

La denominación de las organizaciones delictivas como narcotraficantes (al menos en México) tiene sus orígenes en el auge de la comercialización de narcóticos en la región de Badiraguato, Sinaloa, a finales del periodo de posguerra en las décadas de 1940 y 1950¹⁴. La limitación fundamental de este concepto radica en que, dado el desarrollo de las organizaciones delictivas y del mercado de las drogas ilegales, ambos procesos subsumen la producción y tráfico de drogas no narcóticas, sin embargo, la disociación de dicho concepto equívoco, en este caso narcotráfico (solo tráfico de narcóticos) y la realidad concreta (la acumulación de capital con drogas narcóticas y no narcóticas perpetrada por determinada

¹¹ En su artículo *La teoría económica de los bienes ilegales*, Leonardo Raffo (2011) no señala a un sistema económico de las drogas ilegales, sino al narcotráfico. De forma semejante, Lautaro Gómez Sepiarsky (2018) en su artículo *Algunos elementos para entender la economía del narcotráfico*, no menciona al sistema económico de las drogas ilegales, sino al propio narcotráfico como dicho sistema. Eduardo Sarmiento (2019) en su artículo *Economía del narcotráfico*, también confunde al sistema económico de las drogas ilegales con el narcotráfico. Este término es aún más repetido en los medios gubernamentales y periodísticos.

¹² Véase anexo 2. Crimen organizado y delincuencia organizada.

¹³ Véase anexo 1. Diferentes definiciones de droga, qué es una droga y porqué la marihuana es una droga.

¹⁴ Véase el artículo *El origen del narco según la glosa popular sinaloense* de Froylan Enciso (2014), y el capítulo 5 *Algunas condiciones sociohistóricas de posibilidad* del libro *Mitología del “narcotraficante” mexicano* de Luis Astorga (2004).

organización delictiva) obedece a una brecha que existe entre los actores delictivos y el conjunto de ideas que se crean referentes a estos¹⁵.

En este sentido, para referirse a la unidad de la producción y comercialización de sustancias ilícitas, cuando los patrimonios desembolsados en esta rama productiva se convierten en auténticos capitales¹⁶, es más exacto referirse a esta unidad como un **proceso de acumulación del capital de las drogas ilegales**, y la unidad de este último con el conjunto de relaciones sociales que se desprenden de la producción y circulación de drogas prohibidas (relaciones de contubernio, relaciones de dominación, relaciones de poder, etc.), aunado al consumo supone el **sistema económico de las drogas ilícitas en su conjunto**.

1.2.2 La noción de cártel en la economía, y en el sistema económico de las drogas ilegales

El segundo error más común para referirse a las organizaciones delictivas que obtienen beneficios mediante la acumulación de capital con drogas ilegales, consiste en identificarlas a estas como “cárteles de la droga¹⁷”. Desde la economía, un cártel es definido como el resultado de la colusión de diversas empresas para acordar los niveles de producción para

¹⁵ “La distancia entre los traficantes reales y su mundo y la producción simbólica que habla de ellos es tan grande, que no parece haber otra forma, actual y factible, de referirse al tema sino de manera mitológica, cuyas antípodas estarían representadas por la codificación jurídica y los corridos de traficantes” (Astorga, L. 1999, p. 12).

¹⁶ En el presente estudio, el capital se entiende como una relación social en la que, por una parte, existe propiedad privada sobre los medios de producción y, por otro lado, la fuerza de trabajo como mercancía. A través de la explotación de la fuerza de trabajo, el capital se valoriza mediante la apropiación de trabajo ajeno, la plusvalía sustraída del obrero en la jornada laboral. Si bien la obtención de la plusvalía acontece en la producción, es en la circulación en donde se aprecia la valorización del valor, mediante la obtención de ganancias. Bajo las formas mercantil y dineraria, el capital tiende a incrementarse aun cuando no conlleva formas productivas, conllevando modalidades de apropiación, y no creación del valor, pero que pueden existir solamente si en la esfera productiva se ha creado dicho valor. En su forma más superficial, el capital es una magnitud de dinero desembolsado para incrementarse cuantitativamente, pero más bien un patrimonio que, en cualquiera de sus formas, tiende a apropiarse en una escala ampliada de la plusvalía socialmente creada.

En tanto el patrimonio dinerario que se desembolsa para la producción y circulación de drogas ilegales con miras a incrementarse, dicho patrimonio se convierte en capital.

¹⁷ Es tan generalizado este error que la misma Real Academia de la Lengua define la palabra “cártel” como una “Organización ilícita vinculada al tráfico de drogas o de armas” (RAE, 2020). Este error también se ha repetido en medios académicos; en el artículo “Slowly Learning the Hard Way: U.S. America’s War on Drugs And Implications for Mexico”, Glen Olives (2014) menciona que “I propose that, based on the historical evidence, had there never been a War on Drugs, had the federal government simply concluded at the end of alcohol Prohibition that all drugs should be regulated in a similar manner, transnational criminal cartels would never have existed” (p. 72). Juan C. Pérez Velasco (2013) menciona, sin cuestionarse si los conceptos que usa son cabales, que “Los cárteles de la droga pueden ofrecer grandes cantidades de dinero, junto con amenazas, a personas que pertenecen a la policía o al ejército, y/o que han pasado por las academias respectivas” (p. 17). Si existe el cártel en el mercado de drogas ilegales, existe colusión, pero los enfrentamientos armados entre organizaciones delictivas contradicen esta noción.

establecer precios comerciales más ventajosos (Nicholson, W. 2008, p. 416) abandonando así la competencia para establecer un precio de monopolio¹⁸. Al respecto, es pertinente considerar que la determinación de las organizaciones delictivas como cárteles no provino de la academia, fueron las agencias de seguridad estadounidenses que, en aras de inventar un enemigo formidable, se justificara la “guerra contra las drogas”, en particular las operaciones en contra las organizaciones colombianas que exportaban cocaína ilegal en las décadas de 1980 y 1990. Al respecto, Francisco Thoumi (2016) señala que:

Estas organizaciones no fueron carteles en el sentido económico tradicional, pues no controlaron la producción de materias primas, y la mayoría de los sistemas de distribución en sus principales mercados no podían evitar un gran aumento en el cultivo ni un declive, en el largo plazo, de los precios de la cocaína. Más aún, enfrentaron la competencia de muchos pequeños productores y traficantes (p. 75).

A pesar de la no correspondencia del significado del cártel en la economía y las características económicas de las organizaciones delictivas, conceptos como “cárteles de la droga”, “cárteles del crimen organizado”, etc. han tenido un uso prolífico, llegando a ser “exitosos”, no tanto por su cabalidad sino por su prolífica divulgación:

Para describir esta caracterización de las grandes empresas de drogas que apenas se ha verificado en la realidad ha triunfado un término propio del análisis económico, el cártel. Azuzado al calor de las agencias de seguridad estadounidenses sin mayor conocimiento sobre la terminología económica [...] Sin embargo, la evidencia disponible permite afirmar que ni siquiera las empresas colombianas que dieron lugar a ese nombre fueron cárteles sino que se trataba, con más propiedad, de un grupo de empresas independientes que realizaban operaciones conjuntas en varias áreas pero sin ningún tipo de organización superior (Resa, C. 2005, p. 71).

Si para el caso colombiano el uso del cártel sería erróneo en tanto se usaba un concepto con miras a justificar y no entender a la prohibición de drogas, en México, aunado a que las mismas instituciones de seguridad estadounidenses imponen esta retórica para defender la misma política prohibicionista en materia de drogas, también se repetiría la representación de las organizaciones delictivas mexicanas que acumulan capital con drogas ilegales como “cárteles de la droga”. Al respecto, Luis Astorga (2016) considera acertadamente que:

¹⁸ Un cártel es una relación empresarial “[...] que existe entre un número independiente de negociantes de empresarios particulares, que, al coordinar los precios de mercado, afecta de manera importante el mercado de cierto producto” (Hexner, E. 1950, p. 38).

El señalamiento de la existencia de varias bandas de traficantes, en diferentes regiones del país- Sinaloa, Baja California, Jalisco, Chihuahua y Tamaulipas, por ejemplo- y de la lucha feroz entre algunas de las más mencionadas, no encaja en la categoría de precepción preferida de autoridades gubernamentales y prensa, las cuales designan insistentemente, a los grupos de traficantes como “cártel”, que se define, originalmente, cómo una concentración horizontal que reúne empresas de la misma naturaleza, para realizar actividades comunes, y que se convierten generalmente, en monopolio. Lo que se ha dado a conocer oficialmente, son actividades de un cierto número de grupos rivales que operan primordialmente en determinados territorios en constante disputa, pues el dominio nunca está ganado de antemano y cuando se logra, su duración siempre es incierta. La acción organizada, concertada y racional de todos los grupos para la búsqueda de un objetivo común, no se refleja por ningún lado. Lo que parece existir es, más bien, un mercado de competencia abierta, con una dinámica de control social interno y externo, donde predomina el estado de naturaleza; un mercado cuyos agentes sociales actúan conforme al *ethos* empresarial del liberalismo puro y donde los grupos más fuertes tienden a conformar una especie de estructura oligopólica (p. 194).

Es importante considerar que, de existir los “cárteles de la droga”, la colisión violenta entre las diferentes organizaciones delictivas sería inexistente, lo cual contrasta con la historia reciente¹⁹. Por otra parte, la visión del término cártel incluye implícitamente una noción dicotómica de las organizaciones delictivas dedicadas a acumular con drogas enfrentadas al Estado, el cual vela por mantener la seguridad de la sociedad intentando mantener la prohibición de las drogas. Esta visión guarda cierto maniqueísmo respecto al Estado “bueno” y las organizaciones ilegales “malas”, pues mantiene de forma independiente las actividades de los agentes gubernamentales y los actores delictivos, a pesar de que ya existen modelos conceptuales que plantean la participación de funcionarios gubernamentales en el seno de las organizaciones delictivas²⁰.

¹⁹ El conflicto entablado entre la organización llamada “Los Zetas” y el “cártel de Sinaloa”, este último vs el “cártel de los Beltrán-Leyva”, o el conflicto entablado entre el llamado “Cártel de Jalisco Nueva Generación” y “Los caballeros templarios”, todos estos conflictos entre organizaciones delictivas derivaron en enfrentamientos armados, que desmienten la existencia de cárteles en el mercado de las drogas prohibidas.

²⁰ Peter Lupsha (1996) ha propuesto un modelo evolutivo del *organized crime* considerando que es necesaria la participación del gobierno para el desarrollo de la organización delictiva. John Bailey y Roy Godson (2000) proponen modelos que caracterizan como el entramado de políticos y delincuentes como “sistémico-centralizados”, que consiste en una jerarquía donde lo político mantiene el liderazgo frente a lo criminal, o “fragmentado-competitivos”, donde el delincuente disputa el poder a los funcionarios gubernamentales. Por otro lado, Williams y Godson (2002) proponen un esquema de desarrollo de la organización delictiva acorde a la ambientación política que suponen el conjunto de características del Estado, ya sea que este sea fuerte, débil, democrático, en proceso de debilitamiento, etc. Por su parte, Carlos Flores (2013) propone un modelo teórico para analizar el nexo entre el crimen organizado y los actores de poder gubernamentales, señalando que “La tipología propuesta sobre las relaciones entre crimen organizado y política pretende ilustrar tres dimensiones: la centralización o dispersión que caracteriza al vínculo establecido; el sentido predominante en que se ejerce

Un elemento importante a considerar respecto a la representación de la organización delictiva como cártel de la droga, implica la desviación de la mirada objetiva del fenómeno en sí. La noción de cártel, como un poder jerarquizado enemigo del Estado, más bien oculta la abierta colaboración de actores de poder estatales en la acumulación de capital de drogas prohibidas²¹.

Como se verá en los próximos capítulos, la teoría económica de los bienes ilegales, a lo sumo, solo alcanzará a modelar la corrupción como un acto individual de los actores de poder gubernamentales, de tal modo que simplemente el cohecho se modela como una función lineal de la producción de drogas, lo cual omite la participación activa de quienes, en teoría, tendrían que garantizar la ley en vez de violarla al participar activamente en el proceso de acumulación con drogas ilícitas²².

En este sentido, toda aquella interpretación que asume de forma maniquea al Estado y las organizaciones delictivas, omite la existencia de las redes de poder hegemónicas entabladas entre las organizaciones delictivas y los actores de poder gubernamentales, cuando estos participan deliberadamente dentro de las organizaciones delictivas. Estas redes de poder hegemónicas se entienden

[...] como aquel conjunto de individuos que *a*) definen el sentido último de las instituciones normativas y funcionales del Estado, *b*) definen y gestionan los mecanismos y canales preferentes de acumulación económica en función de sus intereses específicos, y *c*) cuentan con la capacidad, en tanto red, de movilizar los recursos necesarios para respaldar los dos aspectos anteriores a partir del uso sistemático de la violencia organizada. La primera dimensión incluye la determinación de lo legal y lo ilegal, así como la medida en que las instituciones del Estado articulan y administran estos ámbitos (Flores, C. 2020, p. 63).

el control sobre el mismo y; la tendencia que pueda tener para expandirse e influir negativamente en el funcionamiento del Estado. Estas tres dimensiones están fuertemente influidas por las condiciones políticas sobre las cuales se asientan los nexos de cooperación entre organizaciones delictivas y el mundo político” (p. 122). Estos planteamientos los ha descrito Carlos Flores (Op. Cit. pp. 110-137) en *El Estado en crisis: crimen organizado y política. Desafíos para la consolidación democrática*.

²¹ Al respecto, Osvaldo Zavala (2018) concluye que los cárteles “[...] son un dispositivo simbólico cuya función principal consiste en ocultar las verdaderas redes del poder oficial que determinaban los flujos del tráfico de drogas” (p. 11).

²² Al respecto, Luis Astorga (2002) señala que, a principios del siglo XX, en los albores del contrabando de opiáceos en México con destino a Estados Unidos, este negocio fue vigilado, administrado y controlado desde el poder político, pero jamás interfería el sector delictivo sobre lo político. Es fundamental el llamado que hace Astorga respecto a la interpretación del *organized crime*, al considerar lo político, inseparable a lo histórico.

La conceptualización de las redes de poder hegemónicas supone, por una parte, ampliar los alcances explicativos de los modelos conceptuales que abordan las relaciones de complicidad de funcionarios gubernamentales y organizaciones delictivas. Dicha propuesta conceptual tiene su fundamento empírico en los testimonios documentales que señalan el entramado existente entre funcionarios públicos y organizaciones delictivas dedicadas a la acumulación de capital con drogas ilegales²³. En este sentido, resulta falaz sostener que las organizaciones delictivas establecen auténticos cárteles de la droga cuando no existe una colusión en el mercado de las drogas ilegales, junto con la inexistencia de dicho cártel como un poder económico formidable, autónomo y antagonico al gobierno.

La superficialidad del planteamiento que consta en considerar al “cártel de la droga” como un ente poderoso ajeno al gobierno, parte de suponer una sociedad civil víctima del “crimen organizado”, enemigo natural del Estado mexicano. Dicha interpretación radica en considerar al Estado como garante del Estado de derecho, omitiendo su carácter predatorio, represor y representante de los intereses económicos de la clase dominante.

Si bien el presente trabajo no plantea una discusión en torno a las características y definiciones del Estado, mantiene la postura de que la concepción del Estado debe sustentarse, no desde postulados inexistentes, tales como ideales morales o normativos (como se modela en la teoría económica de los bienes ilegales) sino a partir de la evidencia empírica. De este modo, el planteamiento equívoco que asume a los “cárteles de la droga” como ajenos al Estado resulta incongruente, por ejemplo, frente a la evidencia que muestra la participación de actores representantes del poder político y generales del ejército mexicano, en el desarrollo de los circuitos de contrabando y tráfico de drogas ilícitas²⁴.

²³ Conforme la teoría económica de los bienes ilegales se atiene a modelar una relación directa entre los precios de las drogas ilegales y el incremento del presupuesto de la “guerra contra las drogas”, dado el incremento de los costos que interioriza la organización delictiva si se refuerza la prohibición, los modelos carecen en su modelaje el contemplar la existencia de redes de complicidad entre los actores delictivos y los actores de poder. El presente trabajo es eminentemente económico, pero asume que es insoslayable, si se quiere comprender el sistema económico de las drogas ilegales, considerar no solo los modelos que conceptualizan el entramado delictivo-gubernamental, sino también los casos concretos en los que subyace realmente el concepto de redes de poder hegemónicas.

²⁴ Carlos Flores (2020) en su libro *Negocios de Sombras. Red de poder hegemónica, contrabando, tráfico de drogas y lavado de dinero en Nuevo León*, describe las diferentes etapas de la evolución del tráfico de drogas en dicho estado, y demuestra como este proceso incluyó, desde el principio, la protección de actores de poder estatales. Esta investigación documental sirve para demostrar la incomprensión del sistema económico de las drogas ilícitas, cuando se asume dicotómicamente la relación que guarda la delincuencia organizada y el Estado.

En torno a la relación que entablan las organizaciones delictivas y los actores de poder estatales, no se puede demostrar la existencia de un “Estado fallido²⁵” o los “márgenes del Estado²⁶”, si se considera como prioridad fundamental de un Estado capitalista salvaguardar la propiedad privada y el proceso de acumulación de capital en general. Más bien, lo que sucede es la colaboración abierta entre los actores de poder gubernamentales y los actores delictivos²⁷, desechando así la versión dicotómica que separa a los delincuentes del poder estatal, muy en boga en los planteamientos de la teoría económica de los bienes ilegales.

Un “Estado fallido” implicaría asumir previamente la existencia de un “Estado no fallido”, o sea, un Estado garante de la ley, lo cual es, con un somero análisis histórico, imposible de sostener, por el mismo carácter del Estado capitalista mexicano, responsable de

²⁵ “El concepto de Estado fallido es una idea contemporánea que da cuenta básicamente de las problemáticas, deficiencias e imposibilidad de ciertos Estados para responder a las diversas demandas que hacen sus ciudadanos [...] En lo que respecta al campo académico es propio recordar que a las definiciones, causas y consecuencias de la falla estatal, suele dársele un enfoque que privilegia alguna ciencia social; ya sea la ciencia política, la economía, la antropología, el derecho, la sociología, las relaciones internacionales y demás. Es decir, que dependiendo del campo de conocimiento desde el que se avanza o se privilegia, el análisis de la falla estatal da prioridad a distintos tipos de tesis e indicadores; por ejemplo, un economista no duda en considerar el ingreso per cápita, la inflación, la tasa de desempleo o el índice de desarrollo humano como indicadores críticos, que pueden originar o aumentar la falla estatal” (Zapata, J. 2014, p. 89). Acorde a la noción de un Estado que garantiza el imperio de la ley, un Estado falla cuando este mismo no garantiza los derechos legales de sus ciudadanos: “Entre las prioridades más características de los Estados fallidos figura el que no protegen a sus ciudadanos de la violencia –y tal vez inclusión de la destrucción– o que quienes toman las decisiones otorgan a esas inquietudes una prioridad inferior a la del poder y la riqueza a corto plazo de los sectores dominantes del Estado. Otra característica de los Estados fallidos es que son estados forajidos, cuyas cúpulas se desentiende con desdén del derecho y los tratados internacionales” (Chomsky, N. 2007, p. 49). Pero si al Estado se le considera como un poder social que tiene por objeto imponer y garantizar las condiciones para la acumulación de capital, el Estado no falla, antes bien la falla radica en la existencia misma de un Estado capitalista, más aún, el capitalismo mismo que, de suyo, es quien provoca que no se proteja a los ciudadanos de la violencia que supone la acumulación en sí.

²⁶ De nueva cuenta, si se asume al Estado erróneamente como un garante de la ley, la acumulación de capital de las drogas ilegales se llevará a cabo en donde el Estado deja de garantizar el apego irrestricto a las leyes, en los márgenes del Estado, entendiéndose este concepto en “[...] un doble sentido de frontera: la geopolítica y la del límite de inclusión de los sujetos de derecho, que no califican como tales frente a él, y con expresiones particulares en los discursos y las prácticas de la vida cotidiana” (Contreras, O. 2016). Es ilógico considerar que un proceso de acumulación de capital no devenga con la complicidad del Estado, antes bien, serán otros procesos sociales los que se desenvuelvan en los “márgenes del Estado”, específicamente, y valga la redundancia, al margen de la sociedad capitalista, no así un proceso de acumulación de capital, aunque este sea ilegal.

²⁷ Carlos Flores (reimp. 2013) señala que “Hacia finales de los años sesenta y a lo largo de los setenta, las instituciones de seguridad del Estado contaron con amplios márgenes de ilegalidad y arbitrariedad para ejercer el control político y social sobre los más diversos actores sociales, desde los disidentes y guerrilleros, hasta la criminalidad organizada. Un caso paradigmático fue el de la Dirección Federal de Seguridad, que realizó las funciones de policía política del régimen posrevolucionario de 1947 a 1985. Esta institución, junto con otras que habían participado directamente en funciones de desarticulación de la disidencia, mantuvo comportamientos institucionales donde se toleraba un grado considerable de corrupción, como pago a sus servicios de protección del Estado” (p. 180).

múltiples crímenes²⁸. Si determinados actores de poder del Estado mantiene relaciones de contubernio con actores delictivos no es porque haya sido “cooptado²⁹” el Estado, o porque el proceso de acumulación de capital de las drogas ilegales se haya desplegado en los “márgenes del Estado”, sino porque dichos actores son funcionales en el Estado mismo, en tanto la modalidad de acumulación y enriquecimiento para sus participantes no es anti sistémica al proceso global de reproducción del capital, de tal suerte que actores de poder, que determinan y/o influyen en agencias de seguridad, lejos de cumplir formalmente sus funciones, participan activamente en el proceso de acumulación de capital con drogas prohibidas³⁰.

En síntesis, la noción de cártel, utilizada en México para caracterizar a las organizaciones delictivas, ni siquiera corresponde a la realidad dada la inexistencia de un acuerdo nacional para establecer precios homogéneos sobre las drogas, y los recurrentes enfrentamientos armados que sostienen las organizaciones delictivas, ya sea para mantener el control de regiones importantes para la producción, sobre puertos o rutas comerciales, o para mantener puntos de venta de drogas, demuestran la inexistencia de cárteles de la droga.

La lucha armada entablada entre las organizaciones delictivas relacionadas con la acumulación de capital con drogas ilegales contradice cualquier interpretación que sostenga una colusión generalizada entre las diferentes organizaciones delictivas, por lo que se

²⁸ Véase el final del Anexo 2: Crimen organizado y delincuencia organizada.

²⁹ Sobre la “cooptación del Estado” véase la p. 76 de este trabajo.

³⁰ De nueva cuenta, es pertinente insistir en que el presente estudio es eminentemente económico, sin embargo, es totalmente cabal considerar que, al intentar “modelar” al mercado de los “bienes ilegales”, considerando a un Estado que incrementa la probabilidad de ser encarcelado por el mero incremento del presupuesto destinado a la seguridad, choca a todas luces con la evidencia empírica que demuestra, en México, la colaboración de actores de poder gubernamentales en el seno de las organizaciones delictivas que han acumulado con drogas ilegales. Por ejemplo, Luis Astorga (2015, p. 549-550) menciona que, en reportes confidenciales estadounidenses elaborados por funcionarios de la embajada estadounidense en México, se señala la participación del coronel Carlos I. Serrano, quien fuera senador por el Distrito Federal, líder de la cámara en el gobierno de Miguel Alemán, y fundador de la Dirección Federal de Seguridad, participaba activamente en el tráfico de opiáceos. Este personaje estuvo involucrado en el decomiso de un auto Cadillac, propiedad del coronel, con un cargamento de droga.

Sergio Aguayo (2001, p. 74) recupera un documento elaborado por la Agencia Central de Investigación (CIA, por sus siglas en inglés) en el que se menciona que el coronel Carlos I. Serrano es un “[...] hombre poco escrupuloso, involucrado activamente en empresas ilegales, entre ellas el tráfico de narcóticos. Se le considera astuto, inteligente y agradable, aunque sus métodos de operación violan cualquier principio de buena administración. Se dice que aspira a la presidencia de la República”. Carlos Flores (2020, pp. 172-173) también revisa reportes y memorándums dirigidos al Buró Federal de Narcóticos, en los que se describe la participación de individuos cercanos al presidente Miguel Alemán en el negocio de las drogas ilegales, incluyendo al ya mencionado coronel.

considera el término *cártel*, cuando este se usa para referirse a las organizaciones delictivas que acumulan con droga ilícitas, como un término inexistente para este mercado y por tanto erróneo. Basta con referirse a los actores delictivos que guardan una división del trabajo dentro de sus actividades ilícitas como **organizaciones delictivas**³¹ relacionadas con la acumulación del capital de las drogas ilegales.

³¹ Al respecto, Jorge A. Vázquez Valdez (2021) sostiene que “Los grupos de traficantes de droga son agentes predominantes en el escenario de hiperviolencia que lacera a México, y las palabras crimen organizado, cárteles o narcotráfico han sido utilizadas de manera imprecisa o arbitraria para definirlos, lo que propicia desaciertos conceptuales, desviaciones semánticas o viabilizar el intervencionismo y la criminalización. Pero en especial, esos conceptos resultan insuficientes para captar la evolución de dichos agentes, por lo que con la intención de redefinirlos como Redes Transnacionales de Criminalidad (rtc)” (p. 1). Sin embargo, el significado de crimen o criminalidad, en castellano es diferente al significado de delito o delincuencia. El uso del término “crimen organizado”, en castellano, es una imprecisión derivada de una traducción inexacta del *organized crime* proveniente de la criminología estadounidense. Al respecto, véase Herrera, C. (2020) *Anexo 1: Diferencia entre crimen y delito* (pp. 138-139) en *La acumulación del capital de las drogas ilegales en México*. Tesis para obtener el grado de licenciado en Economía. Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Capítulo II. Planteamientos previos relacionados con el sistema económico de las drogas ilegales.

Como se ha definido previamente, el sistema económico de las drogas ilegales supone la unidad de la producción, circulación y consumo de las drogas ilícitas. Los antecedentes teóricos han sido incluidos en este trabajo considerando que mantienen como objeto de estudio, ya sea de forma cabal o mistificada, algunas de las fases o la totalidad de dicho sistema económico. En tanto existen un conjunto de perspectivas metodológicas que alberga el pensamiento económico, proliferan diferentes vertientes epistemológicas que han analizado al sistema económico de las drogas ilegales.

Simultáneamente, considerando que la producción, cambio y consumo de las drogas ilegales es un fenómeno concreto y, entendiendo lo concreto como la “[...] síntesis de múltiples determinaciones, por lo tanto, unidad de los diverso” (Marx, K. ed. 1980a, p. 301) el estudio de los mercados y organizaciones de drogas ilegales contiene las vertientes sociológicas, antropológicas, psicológicas, politológicas, multidisciplinarias, entre otros.

A todo esto, el presente trabajo se limita a criticar lo que Antonio Raffo (2011) ha venido a señalar como la teoría económica de los bienes ilegales, siguiendo su clasificación de esta teoría, desde la más ortodoxa³² (o sea, la que es fiel a los postulados de la teoría microeconómica marshaliana) hasta aquellos trabajos que recurren a herramientas heterodoxas desde la economía. Grosso modo, estas interpretaciones guardan una concepción apologética del régimen capitalista, y su falta de crítica obnubila su visión frente a la evidencia histórica y sociopolítica referente al desarrollo de las organizaciones delictivas y su relación con el Estado.

2.1 Planteamientos ortodoxos de la teoría económica de los bienes ilegales.

A grandes rasgos, en la teoría económica convencional se considera como ortodoxia aquellas investigaciones que utilizan los fundamentos económicos de la escuela neoclásica, específicamente los supuestos considerados dentro del marginalismo, a saber: una teoría del

³² Se ha vuelto común pensar la ortodoxia en economía como el conjunto de postulados que se vierten a partir de la síntesis neoclásica. Sin embargo, ortodoxo significa apegarse cabalmente a los principios de la disciplina. Como se verá en las siguientes páginas, la teoría económica de los bienes ilegales, es cualquier cosa menos cabalmente ortodoxa.

valor subjetiva que considera a la utilidad marginal como determinante del valor³³, la elección racional, el individualismo metodológico, el mercado y el sistema de precios considerados como relaciones entabladas entre los individuos, y los agentes son caracterizados por sus dotaciones iniciales (Cataño, J. 2001, p. 283).

A partir de las premisas mencionadas, se establecen modelos que profundizan las explicaciones de mercados con equilibrios parciales, imperfectos, incompletos, etc. Con dichas herramientas analíticas, se establece una aproximación desde la escuela neoclásica de la economía hacia nuevos temas psicológicos, sociológicos, políticos, etc. La vertiente de la teoría económica de los bienes ilegales, cuando se fundamenta en la microeconomía neoclásica, es una expansión de la escuela neoclásica hacia las explicaciones en torno al crimen y el delito.

2.1.1 El modelo de crimen y el castigo de Gary Becker.

La teoría económica de los bienes ilegales neoclásica parte de los supuestos de la microeconomía ortodoxa para ofrecer un análisis del funcionamiento de los mercados ilegales. Cronológicamente, el primer trabajo³⁴ orientado a explicar las conductas ilícitas desde el paradigma ortodoxo de la economía es *Crimen y castigo: un enfoque económico* del premio nobel de economía Gary S. Becker (1974). En este trabajo se establece un marco teórico neoclásico para analizar (dada la existencia de un marco legal que no siempre se obedece y que las penas no se consideran suficientes en sí mismas) cuantos recursos y castigos deberían destinarse para hacer cumplir la legislación, y cuantos delitos y delincuentes deberían mantenerse impunes (p. 1).

³³ “[...] la utilidad total de un bien no es la que determina su valor de cambio, sino que, más bien, lo determina la utilidad de la última unidad consumida” (Nicholson, W. 2008, p.9).

³⁴ Cuando Leonardo Raffo señala que “Tal vez el primer trabajo canónico en la materia es el de Becker y Murphy (1988). Becker y Murphy desarrollaron una *teoría de la adicción racional* para explicar los procesos de consumo que se caracterizan por ser adictivos” (p. 293), se refiere al artículo *Una teoría de la adicción racional*. El problema de Raffo es que no especifica cuál es la materia a la que se refiere, si es propiamente el narcotráfico, el sistema económico de las drogas ilegales, el mercado de los bienes ilegales o el sistema económico ilegal. Desde la presente perspectiva, el trabajo de Becker (1974) “Crimen y castigo: un enfoque económico” al recaer dentro del sistema económico ilegal, es un trabajo canónico anterior respecto al sistema económico de las drogas ilegales.

Becker modela las relaciones de comportamiento de los delitos, su costo, los castigos imputados, el gasto público efectuado al realizar detenciones, las condenas, los costos de estas últimas y los gastos privados en protección y aprehensión.

El modelo de Becker consiste en establecer una ecuación del daño social provocado por el crimen;

$$H_i = H_i(O_i)$$

En donde H_i es el i -ésimo daño social, y O_i es i -ésimo delito cometido. Becker considera que, conforme crecen los delitos, crece el daño social, por lo que la función es creciente y su primera derivada es positiva. En cuanto al valor social del beneficio de los delitos cometidos por los delincuentes, estos también incrementan conforme aumenta el número de delitos;

$$G = G(O)$$

En donde G representa el beneficio obtenido por los delitos, y también su primera derivada es positiva en tanto es una función creciente, pero como el beneficio en el margen tiene tendencia decreciente, Becker define esta función con una segunda derivada negativa. Este supuesto será fundamental para el modelo. El costo neto del delito (representado como D) es la diferencia del costo social y el beneficio social;

$$D(O) = H(O) - G(O)$$

Becker no profundiza en explicar por qué la función de beneficios es en el margen decreciente³⁵ y por qué la función de costos es, en el margen, creciente. Por ende, la segunda derivada del daño neto es mayor a cero. O sea, en el margen, un incremento de los delitos propicia un incremento del costo neto:

$$D''(O) = H''(O) - G''(O) > 0$$

En el modelo de Becker no existe el cohecho, las actividades de colaboración entre los agentes de seguridad y los delincuentes, por lo que afirma que

Cuanto más se gasta en policías, personal judicial y equipo especializado, más fácil es descubrir delitos y condenar a los delincuentes. Se puede postular una relación entre la

³⁵ Desde la presente perspectiva, la utilidad o el beneficio marginal decreciente son formas mistificadas de la tendencia decreciente de la tasa de ganancia. Sin embargo, ocurre que en un mercado como el de las drogas ilegales, en donde los precios están desprendidos del valor, ocurre lo contrario, como se verá más adelante.

producción de "actividad" policial y judicial y varios insumos de mano de obra, materiales y capital, como en $A = f(m, c)$, donde f es una función de producción que resume el "estado de las artes". Dados los precios de los insumos, el aumento de "actividad" sería más costoso.

Becker tampoco es explícito al definir la probabilidad de sentencia de los delitos, si es respecto a los denunciados, o en su totalidad (sin denunciar, denunciados y sentenciados), estableciendo que

$A = pO$ Donde A es la actividad policial y p la proporción de delitos sentenciados.

Una forma más sofisticada de medir la actividad policial es introduciendo la probabilidad de ser encarcelado, el número de delitos y el número de arrestos, expresados en la siguiente ecuación

$A = h(p, O, a)$ en donde a representa los arrestos. A partir de esta ecuación, Becker señala una función de costos de la actividad policial de la forma siguiente

$C(A) = C(p, O, a)$ y el costo medio de los delitos lo considera de la siguiente forma

$CA = C(P, O, a) / O$

Es pertinente señalar que, tal como Becker define correctamente que las estimaciones de los costos de los delitos están subestimadas³⁶, esta ecuación de costos es respecto al costo gubernamental, o sea, la magnitud del presupuesto público gastado en delitos (aunque nuestro autor no realice esta precisión). Sin embargo, el uso de esta ecuación, aún si se contabilizara certeramente, nos conduciría a una subestimación del costo social por los delitos, en tanto que socialmente los costos del gobierno son menores a los costos sociales del delito. La ecuación de Becker omite la disminución del consumo, la inversión y el nivel de empleo provocado por la exacerbación de la violencia, la inseguridad y el delito, que implican, por ejemplo, los costos materiales causados por acciones terroristas, o sea, el conjunto de costos

³⁶ "El gasto público en 1965 a nivel federal, estatal y local en policía, tribunales penales y abogados, y las "correcciones" ascendieron a más de 4.000 millones de dólares, mientras que los gastos privados en alarmas contra intrusos, guardias, abogados y otras formas de protección fueron en torno a \$ 2 mil millones. Incuestionablemente, los gastos públicos y en especial los privados están muy subestimados, ya que no se incluyen los gastos de muchas agencias públicas para el cumplimiento de leyes particulares, tales como las leyes estatales de empleo justo [...] y una gran cantidad de precauciones privadas contra el crimen, desde la vida suburbana hasta los taxis, que también están excluidas."

materiales que no supongan una simple redistribución de la riqueza (como el robo) sino la reducción absoluta de la misma por su destrucción³⁷.

La racionalidad del individualismo metodológico implica que todos los delitos son realizados con miras a obtener una utilidad, y Becker comete la aberración teórica de señalar al conjunto de delitos como una oferta, y señala, sin citar trabajos previos, que

[...] prácticamente todas las diversas teorías están de acuerdo en que, cuando otras variables se mantienen constantes, el aumento de la probabilidad de condena o castigo de una persona, si es condenado, disminuiría, quizá de forma sustancial, quizá despreciablemente, el número de delitos cometidos [...] una persona comete un delito si la utilidad esperada para él excede la utilidad que podría obtener usando su tiempo y otros recursos en otras actividades. Algunas personas se convierten en "criminales", por lo tanto, no porque su motivación básica difiera de la de otras personas, sino porque sus beneficios y costos difieren (p. 7).

Para Becker, los individuos delinquen si la utilidad esperada en esta actividad es mayor a si realizaran otro tipo de actividades, obviando (como se explicará más adelante) la existencia de delitos que no conllevan utilidad alguna en general, o beneficios económicos. A partir de este planteamiento, y considerando la probabilidad de ser condenado y el castigo por delinquir, establece la siguiente ecuación;

$$O_j = O_j(p_j, u_j, f_j)$$

En donde el número de delitos O_j está determinado por la probabilidad de ser condenado p_j , su castigo u_j y una función valija f_j que es determinada por las dos anteriores variables. Este modelo señala que, dado que las probabilidades de ser condenado reducen más la utilidad de delinquir frente a los castigos, es más eficaz incrementar la probabilidad de ser arrestado a incrementar la magnitud de las penas. Bajo este modelo, un aumento de p_j o f_j reducirían la utilidad marginal de delinquir. Con estas premisas, Becker establece una función de la oferta de delitos;

$$O = (p, f, u)$$

En donde la oferta de delitos es función de la probabilidad de ser encarcelado, las multas y la utilidad obtenida por cometer delitos. Becker introduce la tolerancia al riesgo como

³⁷ La Encuesta Nacional de Victimización de Empresas (ENVE) del 2020 señaló que el costo total a consecuencia de la inseguridad y el delito ascendió los 226 mil millones de pesos, es decir, el 1.2% del PIB: <https://www.inegi.org.mx/rnm/index.php/catalog/623>

elemento para cuantificar los ingresos de los delincuentes. Si el delincuente es tolerante al riesgo, reduce la magnitud de sus ingresos, y viceversa. Es interesante mencionar una arista del modelo, el cual introduce el costo de los delincuentes arrestados en cárceles o en forma domiciliaria, en tanto el arresto reduce las ganancias y el consumo de estos individuos, y este costo se exagera conforme incrementa la población penitenciaria. Junto a estos costos, están los costos públicos por vigilancia, edificios, comidas, etc. que suponen los cuidados de la población penitenciaria. Becker modela el costo social de los castigos como el costo para los delincuentes más (o menos) el costo (o ganancia) para otros. Bajo este razonamiento, las multas implican menores costos sociales respecto al encarcelamiento. El costo social de los castigos es representado como

$$F=bf$$

En donde b es un coeficiente que transforma a f en F, f el número de castigos y F el costo social de los castigos. Establecidos los fundamentos, Becker inicia sus propuestas de política social considerando las condiciones de optimización dentro de su modelo, estableciendo la contrapartida de la función de bienestar social, que es introducida como una función de la pérdida del bienestar social causada por el delito, mediante la siguiente ecuación

$$L=L(D,C,bf,O)$$

Que describe la pérdida del bienestar social como una función del daño de los delitos (D), el costo de las actividades policiales (C), el costo social de los castigos (bf) y los delitos totales (O). Becker mantiene la posición de que la política social debe tener por objeto la optimización de la ecuación de la pérdida del bienestar mediante su minimización.

Reescribiendo la ecuación de la pérdida del bienestar, se tiene que

$L=D(O)+C(p,O)+bpfO$, que introduce la probabilidad de que un delito se resuelva por sentencia (p). Esta ecuación es derivada respecto a las variables de control p y b, e igualadas a cero para encontrar su punto óptimo.

$$\partial L/\partial f= D' O_f + C' O_f + b p f O_f + b p O = 0$$

$$\partial L/\partial p= D' O_p + C' O_p + C_p + b p f O_p + b f O = 0.$$

Becker supone que la derivada de O respecto a f y p no es cero, y dividiendo las ecuaciones respecto a Of y Op, se tiene por resultado

$$D' + C' = -bpf(1 - 1/\epsilon_f)$$

$$D' + C' + Cp/Op = -bpf(1 - 1/\epsilon_p),$$

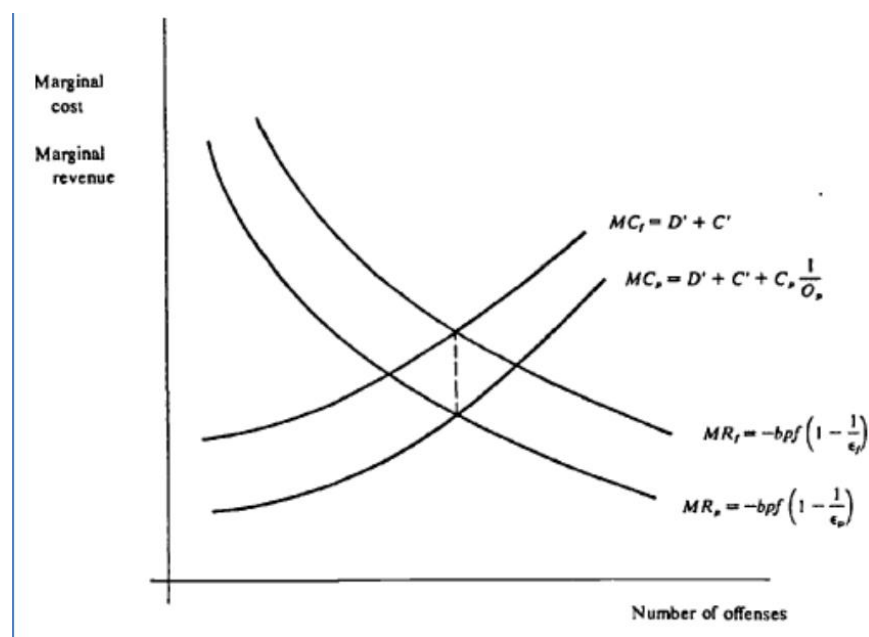
donde

$$\epsilon_f = -(f/O) Of$$

$$\epsilon_p = -(p/O) Op$$

El lado izquierdo de cada ecuación es el costo marginal por el incremento del delito al reducir f o p, las cuales son las variables de control para la elaboración de la política social, y la condición óptima es resultado de la equivalencia del costo marginal con el ingreso marginal. En la siguiente gráfica, Becker establece el punto de equilibrio que minimiza la pérdida del bienestar social cuando se cruzan las funciones. Como puede apreciarse en la siguiente gráfica, Becker establece una curva del costo marginal creciente conforme a los supuestos (implícitamente, se ignora la posibilidad de que las organizaciones delictivas generen economías de escala y eleven los beneficios) y un ingreso marginal decreciente conforme aumentan los delitos.

Gráfico 1: Oferta y demanda en el mercado de delitos.



Fuente: Becker, G. (1974) *Crimen y castigo: un enfoque económico*. NBER, p. 12.

2.1.2 Contradicciones del modelo de Gary Becker.

Aunque Becker señala que existen diferentes tipos de daño para diferentes tipos de delitos, no explica los criterios para minimizar la pérdida del bienestar social cada uno de los delitos que tipifica la ley. En la vida real, no existirán las mismas curvas de oferta de delitos (por ejemplo, no será la misma curva de oferta de delitos como el daño a la propiedad, respecto a la trata de personas) por lo que se establecerían diferentes niveles para las variables de control p y b . Pero como Becker supone que los delitos son cometidos para maximizar la utilidad por igual, los integra a todos en “una oferta de delitos”. A su vez, el modelo adolece una reflexión en torno a las conductas antisociales, cuando estas no se encuentran dentro del marco jurídico actual³⁸. Es decir, aquellas actividades que provocan un daño social pero todavía no están tipificados.

Entre las limitaciones del modelo de Becker, destaca el hecho de que este modelo no cuestiona los orígenes y la función de la ley³⁹ cuando esta, en sí misma, reduce el bienestar social. Con Becker, el incumplimiento de la ley provoca deseconomías externas, o sea daños. Los delitos provocan beneficios y daños económicos simultáneamente, y el cálculo neto del costo por delinquir es resultado de sumar los beneficios y daños del delito, considerando que el beneficio marginal es decreciente y su costo es creciente. A la par, Becker supone que el incremento del gasto para atrapar delincuentes conlleva mayores facilidades para descubrir a los mismos, al mencionar que:

Cuanto más se gasta en policías, personal judicial y equipo especializado, más fácil es descubrir delitos y condenar a los delincuentes. Se puede postular una relación entre la producción de "actividad" policial y judicial y varios insumos de mano de obra, materiales y capital (p. 6).

Becker insiste en que se pueden encontrar los óptimos para la “producción policial” abaratando sus actividades mediante nuevas estrategias (uso de controles dactilares, control

³⁸ Es decir, dentro del modelo de Becker no se cuestiona que pasa con los delitos que no están tipificados, por ejemplo, los daños a la moral provocados por compartir contenido digital que daña la privacidad de las personas, que antes de la ley Olimpia no estaban tipificados. Las actividades antisociales no son modeladas por Becker, y son un conjunto aún más amplio, respecto a simplemente violentar la ley.

³⁹ Es decir, cuando esta cumple funciones arbitrarias, represivas e incluso que violan los derechos humanos. Con Becker, el incremento de delitos simplemente es un incremento de daños, tal como lo consideraba Gustavo Díaz Ordaz respecto al incremento de los delitos por disolución social provocados por el movimiento estudiantil de 1968 o, por poner otro ejemplo, el incremento de las sanciones respecto al aborto implementadas este año en algunos estados de Estados Unidos.

telefónico, por computadora, detector de mentiras, etc.) y que el incremento de las penas reduce el número de delitos, al igual que el incremento de la actividad policial (sin importar las tendencias fascistas o proto fascistas). Esta última se mide con el conjunto de sentencias.

Utilizando el individualismo metodológico, Becker es incapaz de comprender, al menos psicológicamente, que un delito (por ejemplo, el homicidio) no siempre supone el incremento de la utilidad individual⁴⁰, cuando el sujeto no coincide en las características homogéneas del *homo oeconomicus*, cuando el delincuente vive conflictos internos que lo inducen a actuar incluso en contra de sí mismo⁴¹. En este sentido, la metodología de la elección racional no es compatible universalmente cuando el delincuente no es totalmente racional, específicamente cuando los delitos se ejercen de forma iracunda o impulsiva.

Otro error destacable en el artículo es la superficialidad con la que universaliza todos los delitos, al no diferenciar las infracciones que implican una sanción penal pero no conllevan el incremento de la riqueza (como los asesinatos culposos que son producto de un accidente automovilístico) frente a los delitos que provocan procesos de valorización del capital, al mencionar que:

⁴⁰ Una limitación importante de Gary Becker, al analizar el delito como una acción individual para incrementar su utilidad, radica en no considerar los delitos no utilitarios, como pueden ser el conjunto de delitos imprudenciales, o sea, conductas o acciones negligentes que, sin mantener la voluntad de delinquir, provoquen consecuencias penadas por la ley, tales como la conducción imprudente, las negligencias médicas, entre otros. Algunos tipos de delitos no utilitarios que, siendo dolosos y no imprudenciales, conllevarían otros aspectos emocionales, son abordados por Jack Katz (2023) en *Los encantos del delito. Atracciones morales y sensuales de la maldad*. Por otra parte, el individualismo metodológico de Gary Becker no considera que, si el *homo oeconomicus* es racional, y por tanto, incrementa su utilidad, por otro lado “La industrialización, urbanización, y motorización pueden dar lugar a una situación de anomia, de descomposición de valores, de desorganización social, de desmoronamiento de las relaciones entre las personas y producir así subculturas juveniles” (Schneider, H. 1992, p. 204). Una descomposición de las valoraciones implicaría un actuar irracional en el seno de las subculturas criminales.

⁴¹ “[...] el homicidio no suele originarse en un impulso claramente definido a matar, sino que éste puede ser desencadenado por conflictos internos de grave intensidad. Suponer que los actos homicidas tienen su origen principalmente en los deseos de muerte y en la agresividad homicida de la persona prácticamente convertiría en asesino a cada uno de nosotros. El examen de individuos que habían matado me ha llevado a descubrir una característica común. Aunque con mucha frecuencia no era fácilmente perceptible en su exterior, todos los homicidas se sentían intensamente atormentados. En lo profundo de su persona se sentían acosados, atrapados en un intenso conflicto producido por la lucha entre sus sentimientos sexuales y de autoconservación, por un lado, y su media extrema por el otro. Concretamente, eran presa de un conflicto interno persistente entre el ambiente y su mundo interior —el mundo de los impulsos infantiles sexuales y de autoconservación. Son estos impulsos internos los que configuran la fuerza agresiva que en determinada situación puede activar los impulsos homicidas que llevan a actos violentos y pueden culminar en el homicidio” (Abrahamsen, D. 1976, 17). El homicidio, recogiendo la nauseabunda retórica del individualismo metodológico, tendería a aumentar la desutilidad marginal, lo cual sería acorde a las descripciones que aparecen en el libro *Confesión de un sicario: El testimonio de Drago, lugarteniente de un cártel mexicano* escrito por Juan Carlos Reyna (2011).

Las actividades restringidas no sólo son numerosas, sino que también se extienden ampliamente, afectando a personas en actividades muy diferentes y de diversos orígenes sociales, niveles de educación, edades, razas, etc. Además, la probabilidad de que un delincuente/infractor sea descubierto y condenado y la naturaleza y el alcance de los castigos difieren mucho de persona a persona y de actividad a actividad. Sin embargo, a pesar de esa diversidad, algunas propiedades comunes son compartidas por prácticamente toda la legislación, y estas propiedades son el objeto del presente ensayo (p. 1).

El planteamiento de Becker intenta encontrar las cantidades óptimas para reprimir determinados actos delictivos, enfatizando que, desde la perspectiva económica, el problema del delito es un problema de elección, prescindiendo de las teorías sociológicas del crimen como son la anomía⁴², inadecuaciones psicológicas⁴³ o la herencia de rasgos especiales⁴⁴.

Sin embargo, una limitación fundamental del modelo de Becker es que, considerando el incremento de la probabilidad de ser encarcelado supone la reducción de los delitos, esto es sostenible sí y solo sí el delincuente tiene información perfecta respecto a dicha probabilidad⁴⁵, lo cual supondría que el delincuente es un abogado o se mantiene asesorado incesantemente sobre el penas potenciales de sus actividades, o bien se entablan procesos de colaboración de las organizaciones gubernamentales con los delincuentes. Simultáneamente, el modelo no considera si, dado un incremento de la probabilidad de ser encarcelado, dicha probabilidad no sea homogénea para todos los delincuentes dada la existencia de impunidad

⁴² La teoría de la anomia de Merton señala que, dado la existencia de un conjunto de metas culturales, estas son accesibles o inaccesibles según las posiciones sociales que ocupan los individuos, provocando una incongruencia entre las metas culturales y medios institucionales disponibles, que provoca tensión o anomia en los individuos, conllevando desviaciones en el comportamiento (Merton, R. 1967, p. 220).

⁴³ Becker no menciona a que parte del pensamiento criminológico se refiere cuando habla de inadecuaciones psicológicas, pues estas se han abordado, siguiendo con Siegfried Lamnek (2013) desde las teorías psicogenéticas, psicodinámicas, con aproximaciones unicasales o multicausales, etc. (p. 14).

⁴⁴ La vertiente criminológica que integra la herencia de rasgos especiales, tiene su origen en los desarrollos teóricos criminológicos tras la aparición de *El origen de las especies* de Charles Darwin, describiendo a los delincuentes como seres inferiores biológicamente. Cesare Lombroso describía a los criminales con “rasgos únicos”, al igual que su discípulo Ferri. Estas ideas serían ampliamente aceptadas a principios del siglo XX al coincidir con planteamientos supremacistas raciales. Un médico penitenciario llamado Charles Goring (1913) realizó una investigación extensa entre grupos de control no criminales con presidiarios, comparando los rasgos y llegando a la conclusión que los planteamientos de Lombroso y Ferri no tenían sustento. Sin embargo, Ernest Hooton (1939) señalaría que “[...] los criminales son naturalezas biológicamente subdesarrolladas, que están destinados al crimen portaras hereditarias y que llevan en su cuerpo los signos de su deficiencia”. Aunque por razones equívocas, Becker acierta al desdeñar esta teoría criminológica.

⁴⁵ “El mercado de las drogas es un mercado no sólo con información asimétrica sino mínima. Al estar sujetos a riesgos personales y económicos, tanto los ofertantes como los demandantes tienen incentivos para transmitir pocas o nulas señales al mercado. El resultado es que no puede hablarse de un mercado de las drogas sino de muchos y pequeños mercados segmentados en función de varias categorías como sustancias, territorios, calidades, nivel económico de los consumidores, entre otros factores” (Resa, C. 2005, p. 53).

selectiva, de tal modo que, simultáneamente, se eleve la probabilidad de ser encarcelado y los delincuentes con mayor grado de impunidad no reduzcan su actividad delictiva. Bajo altos niveles de impunidad y corrupción, la probabilidad de ser sancionado deja de ser homogénea.

Como se observará en trabajos posteriores, una de las características de los mercados ilegales es la información imperfecta (supuesto base para conformar la teoría de los monopolios bilaterales) en tanto que, dada la clandestinidad que impone la prohibición, los procesos de producción y compraventa deben de ser ocultos. Esto conlleva a que la información sobre la magnitud o precios rivales no tienen una actualización inmediata. Otra variable a considerar es que, dada la clandestinidad de las actividades ilegales, las operaciones de las agencias de seguridad tampoco son abiertas al público en general. Si bien existe propaganda política que anuncia el “combate al crimen organizado” para generar simpatía y legitimidad en la sociedad, las operaciones en particular no son del conocimiento general de los delincuentes, cuando estos son autónomos a las agencias de seguridad (como aparece en el modelo de Becker).

Si diéramos por sentado que un incremento del gasto en la actividad policial supone una reducción del delito, se tiene que suponer también que las agencias de seguridad son autónomas a las organizaciones delictivas. Esto conllevaría un supuesto de extrañamiento de parte de los actores delictivos respecto a las operaciones de las agencias de seguridad. En síntesis, dada la existencia de información incompleta, el actor delictivo no conoce cuantitativamente la probabilidad de ser encarcelado, cuando no se entablan relaciones de colaboración con las agencias de seguridad.

Una limitación fundamental del modelo de Becker radica en que este mantiene como base la racionalidad de un delincuente homogéneo, desdeñando la disparidad de las dotaciones iniciales para la formación del equilibrio general (siguiendo los postulados de intercambio de Walras, parte fundamental de la síntesis neoclásica). Bajo una situación de desequilibrio en las dotaciones iniciales de intercambio, la utilidad por delinquir sería función (al menos bajo esta metodología) de la disparidad de las dotaciones iniciales, forma eufemística para referirse en realidad a la existencia de la sociedad dividida en clases sociales. Como ha señalado Maurice Dobb (ed. 1975) una de las limitaciones de la metodología de

Walras es ignorar los parámetros previos de la distribución de la dotación inicial, al darla por sentada sin cuestionarse por qué determinados individuos tienen más y otros menos.

Recuperando esta crítica de Dobb, en el modelo de Becker no aparecen (como si existe en la vida real) la disparidad de dotaciones o desigualdades económicas (mejor dicho, clases sociales) que, bajo este modelo, condicionan “la utilidad marginal al delinquir”. Si Gary Becker intenta sacar por la puerta a Merton, este se mete por la ventana cuando las dotaciones iniciales dispares provocan utilidades marginales desiguales por violar la ley, que es una forma quimérica de describir la teoría de la anomia de Merton que pretende inútilmente desechar.

Hasta aquí, pareciera engorroso e inútil siquiera mencionar la perspectiva de la teoría económica de los bienes ilegales cuando se fundamenta en los postulados del marginalismo utilitarista. Sin embargo, dada su perspectiva ahistórica, su nula crítica hacia el Estado y su ignorancia sobre las redes de poder hegemónicas entabladas entre los actores delictivos y los actores gubernamentales, varios de los errores elementales del artículo cuestionado se repetirán en el transcurso de la evolución de la teoría económica de los bienes ilegales, por lo que se hace necesario cuestionar estos planteamientos para describir el nivel teórico de la disciplina económica en su acercamiento a los mercados ilegales en general, y al mercado de la marihuana en particular.

2.1.3 La teoría de la adicción racional.

Después de *Crimen y castigo: un enfoque económico*, Gary Becker & Kevin Murphy (1988) publicaron *Una teoría de la adicción racional* (1988). En este artículo los autores sostienen que el consumo pasado de las drogas adictivas propicia cambios en el consumo presente de las drogas. En el referido artículo, Becker y Murphy sostienen (sin conocimiento de causa, en tanto el artículo no cita ningún estudio médico sobre las adicciones) que la adicción puede modelarse económicamente como un comportamiento racional, al igual que otras adicciones (a la comida, televisión, etc.) Becker y Murphy suponen de forma injustificada que el consumidor adicto asume que su consumo provoca efectos adversos en la utilidad futura (p. 7).

También se modela (sin sustentos médico-empíricos) que un consumo adictivo implica que la variación de los precios afecta menos las cantidades demandadas, respecto a los bienes no adictivos. Desde la perspectiva de los autores, la definición de una adicción es si el consumo actual de determinado bien aumenta en el futuro, y el consumo pasado del bien aumenta la utilidad del consumo futuro del bien (violando la primera ley de Gossen⁴⁶) pero esta última condición es necesaria, más no suficiente. En síntesis, mantener el mismo nivel de consumo de una sustancia dañina reduce la utilidad marginal en el futuro. Para nuestros autores da lo mismo si el individuo consumo chocolates, café, cocaína o metanfetamina; la adicción no es determinada por las características psico-biológicas de las drogas, sino por la magnitud del stock inicial, a pesar de que la capacidad de generar tolerancia y dependencia de una droga tampoco está determinada por el precio.

Bajo esta perspectiva, se modela una preferencia por el consumo presente por encima del consumo futuro. A su vez, sin ningún sustento estadístico, los autores suponen en su modelo que, dada la característica “miope” de la adicción racional, las personas mayores se preocupan menos por su consumo futuro, por lo que son más propensas a ser adictas, aunque las encuestas sobre adicciones revelen que el grueso poblacional de adictos lo integran los jóvenes⁴⁷. Uno de los corolarios del trabajo de Becker y Murphy es que, dada los grados de complementariedad y adicción, los consumidores racionales terminan su adicción fuerte más rápido respecto a las adicciones débiles, muy a pesar de la epidemia de muertes por consumo de opioides que azota a Estados Unidos desde hace 5 años, lo cual contradice una conclusión de los autores que señala el fin de la adicción como ejemplo del comportamiento de la adicción racional.

En su conjunto, *Crimen y castigo...* como en *Una teoría de la adicción racional*, jamás citan un estudio sobre el consumo de narcóticos, por lo que no es conveniente utilizar este trabajo para modelar las adicciones. Técnicamente, esta publicación adolece, al igual que el trabajo anterior, de una metodología que considere las características particulares de las adicciones de las llamadas “drogas duras” frente a las “drogas blandas”. Esta dificultad

⁴⁶ La primera ley de Gossen establece que la utilidad suplementaria o utilidad del consumo de un bien se reduce conforme aumenta el nivel del consumo de dicho bien.

⁴⁷ En México, los grupos de edad de 18 a 34 años concentran los mayores porcentajes de dependencia hacia las drogas (Secretaría de Salud, 2017, p. 50).

implica también que, desde la economía convencional, no exista un sustento sobre la inelasticidad-precio de la demanda de drogas prohibidas. Al respecto, Carlos Resa (2006) señala, sin diferenciar el tipo de drogas y sus grados de adicción, que

Los efectos negativos de su consumo, que van haciéndose más aparentes a medida que se alarga el tiempo de uso, son funcionales para reducir el número de demandantes, ya sea por la muerte, por el retiro obligatorio al que se asocia la represión de su consumo en muchos países o por la retirada voluntaria. Los efectos negativos no sólo disminuyen el número absoluto de consumidores sino que inhiben la aparición de nuevos demandantes. La reputación negativa que de modo gratuito extienden los consumidores compulsivos actúa como freno de mano para expandir la demanda (p. 40).

En síntesis, asumir una inelasticidad de las drogas supone asumir que estas provocan síndromes de abstinencia agudos y adicciones severas, lo cual obvia la distinción de las drogas duras frente a las drogas blandas. Por otra parte, la teoría de la inelasticidad de la demanda de las drogas soslaya el periodo de evolución del adicto; cuando este abandona por completo el mercado, la delimitación de su vida por la adicción, o la sustitución de drogas duras por drogas legales aún más destructivas (solventes o pinturas). Todo esto convierte la demanda de drogas altamente adictivas como irregular.

2.1.4 El modelo de los bienes ilegales: el caso de la droga.

La noción de una elasticidad de la demanda es importante en la teoría económica de los bienes ilegales, considerando que, dando como supuesto la visión dicotómica de las agencias de seguridad y las organizaciones delictivas, la ejecución de la “guerra contra las drogas”, cuando esta supone una reducción de la oferta de las drogas, será más eficiente cuando la demanda sea elástica, y menos eficiente cuando la demanda sea inelástica, tal como aparece en el famoso artículo *El mercado de las drogas ilegales: el caso de la droga*, de Gary Becker, Kevin Murphy y Michael Grossman (2001). Si bien este planteamiento es “formalmente correcto”, solo puede alcanzar el plano de la posibilidad, mas no de la realidad, y con esto, jamás alcanza la objetividad, por lo que es un planteamiento que no puede considerarse como científico, considerando que parte de una visión dicotómica que omite las relaciones de colaboración y corrupción que condicionan la efectividad de la guerra contra las drogas.

En *El mercado de las drogas ilegales...*, los autores establecen un modelo en donde las empresas oferentes de drogas se encuentran en competencia perfecta, y el gobierno se dedica a capturar a quienes violan la prohibición;

En ese mercado competitivo, el precio de transacción de las drogas será igual al costo unitario, $c(E)$, y el precio total al consumidor, P_e , igual a $c(E) + T$, donde T es el costo que se impone a los usuarios por la incomodidad, las sanciones penales o ambas. Sin guerra contra las drogas, $T = 0$ y $E = 0$, de modo que $P_e = c(0)$ [...] Con una guerra contra las drogas centrada en la prohibición y la persecución de los traficantes, $E > 0$ pero $T = 0$. Estos esfuerzos aumentan el precio de las drogas en las calles y reducen el consumo del nivel de mercado libre, f , al equilibrio de “guerra” (p. 20).

En la medida en que la prohibición provoca mayores costos a traficantes y consumidores, se establece un precio comercial superior al precio que se establecería en un mercado sin prohibición. En la medida en que se ejecuta la prohibición y la demanda de drogas es elástica, se incrementa el precio de las drogas por una reducción de la oferta y se reduce su demanda, mermando los beneficios de las organizaciones delictivas. Sin embargo, bajo este modelo, una reducción de la oferta de drogas considerando una inelasticidad de la demanda,

[...] esos gastos totales se incrementan a medida que la guerra es más intensa y el consumo disminuye. Con una demanda inelástica, llegan recursos adicionales al negocio de drogas a medida que la represión reduce el consumo (p. 21).

Al igual que en el modelo de *Crimen y castigo...*, en este modelo se considera que el precio de las drogas incluye el costo medio de transacción, que es una función del gasto del gobierno destinado a capturar a los traficantes. Es decir, este modelo coincide con un conjunto de planteamientos de la teoría económica de los bienes ilegales que establecen el incremento generalizado de los precios como el incremento de los costos por operar bajo la clandestinidad que impone la prohibición. Bajo este esquema, no es común encontrar una explicación sobre por qué la demanda de drogas persiste frente a altos precios⁴⁸, y los altos precios se explican desde la oferta de drogas.

⁴⁸ “A falta de una explicación palmaria sobre el comportamiento de la demanda y su disposición a admitir los altos precios, la racionalización de esta certeza en los círculos académicos se ha concentrado en asignar a la oferta la responsabilidad de los altos precios” (Resa, C. 2005, p. 41).

Al respecto, Carlos Resa (2006) sintetiza varios trabajos provenientes de la teoría económica de los bienes ilegales, y señala la siguiente ecuación del precio de las drogas prohibidas como una función que integra los costos que supone la ejecución de la prohibición

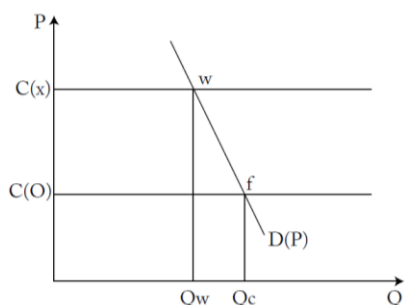
$P = CAD + CPD + COT + RNM$, donde P es el precio unitario de la droga vendida; CAD es el coste unitario de adquisición de la droga que se adquiere para su venta posterior; CPD son los costes unitarios de producción y distribución de la droga, incluyendo los costes de transacción y la retribución de los asalariados; COT son los costes de oportunidad de la utilización del tiempo para la producción y distribución de la droga por unidad de producto; y RNM es la valoración monetaria por unidad de producto de los riesgos asociados con la venta de drogas, en particular los riesgos de sufrir actos de violencia ya sea de terceros públicos o privados (Resa, C. 2005, p. 41).

La teoría de los altos precios por los altos costos de las drogas es un planteamiento opuesto a la hipótesis planteada en este trabajo, que considera una disparidad del valor frente al precio de las drogas prohibidas. En tanto la magnitud de valor de la mercancía-droga es menor al precio comercial, el poseedor de dicha mercancía se apropia de una ganancia que no fue generada en el proceso de obtención de la droga en cuestión, y para demostrar dicho argumento, el presente estudio propone la estimación de un valor individual de la marihuana que, a pesar de ser estimado bajo las peores condiciones productivas (o sea, con un valor elevado al no contemplar el grado de desarrollo de las fuerzas productivas para el 2022) aun así, se mantiene por debajo del precio comercial. Esto implica considerar que, si las drogas tienen un precio alto, este no recae en los altos costos para producirlas o venderlas, sino por la magnitud de drogas ofrecidas frente a las demandadas, junto con el alto grado de desinformación existente en el mercado que permite la fijación de precios de forma clandestina.

Regresando a los postulados de los altos precios por altos costos, suponiendo (como hace Becker en su modelo de las drogas ilegales) que el mercado de drogas ilícitas es un mercado en competencia perfecta, y suponiendo que el precio es una función de los gastos del gobierno destinados a la guerra contra las drogas, el precio de mercado se establecería en un nuevo punto de equilibrio, en el que el precio superior de las drogas es un simple traslado de los costos de la prohibición como un recargo que paga el consumidor final de estupefacientes ilegales. Bajo esta perspectiva, un precio de mercado sin guerra contra las

drogas es inferior a un precio de mercado con guerra contra las drogas, y la explicación simplemente se basa en el incremento de los costos;

Gráfico 2: Precios de equilibrio con y sin prohibición.



Fuente: Becker, G. Murphy, K. & Grossman, M. (2001) *El mercado de las drogas ilegales: el caso de la droga*. Revista Economía Institucional. 8 (15), p. 21.

El punto de equilibrio sin guerra contra las drogas corresponde al punto f del gráfico, en donde la función del precio de las drogas no integra costo alguno. En cambio, en el punto w se integran los costos de que provocan los recursos destinados por el gobierno para combatir las drogas, y el costo que se impone al consumidor por las sanciones que involucra su consumo ilegal de estupefacientes.

Si se asume que la función de costos de las drogas integra el presupuesto destinado a la erradicación de las drogas, y asumiendo que dicho presupuesto se incrementa año con año, tendría que incrementarse simultáneamente el precio de las drogas prohibidas.

2.1.5 Modelos sobre el efecto de la prohibición de las drogas sobre sus precios.

Dentro de la teoría económica de los bienes ilegales que explica los altos precios por altos costos, se suma el trabajo de Jeffrey A. Miron (2003) en su trabajo *The Effect of Drug Prohibition on Drug Prices: Theory and Evidence*, quien acierta al afirmar que la producción de drogas ilícitas ahorra costos fiscales y otras regulaciones sanitarias (ambientales, de salud y laborales), inexistentes cuando se produce en clandestinidad y recurrentes para cualquier proveedor legal.

Para Miron (y a diferencia del presente trabajo, que considera como punto de partida el valor de las drogas ilegales) el punto de partida para explicar las consecuencias económicas

de la prohibición sobre las drogas es el precio legal de la cocaína y la heroína. Utilizando los precios comerciales de estas drogas (que se venden legalmente para fines científicos y de investigación) Miron compara el precio por gramo puro de cocaína que venden farmacéuticas a hospitales en Estados Unidos, frente a los precios comerciales establecidos en el mercado ilegal⁴⁹, los cuales son inferiores en las transacciones al por mayor. Sin embargo, Miron señala que los precios legales de cocaína y heroína deben de ser ajustados, en tanto estas drogas se venden a los laboratorios y hospitales estadounidenses por monopolios. Considerando un ajuste al precio por monopolio, el precio de la cocaína ilícita es 4 veces el precio de la cocaína legal ajustada a un precio competitivo, y la heroína ilegal tiene un precio 19 veces superior al precio de la heroína ilegal ajustada a un precio competitivo (Miron, 2003, p. 522).

Por una parte, la producción y circulación de drogas ilícitas, tal como lo dice Miron, implica ahorros en los gastos fiscales (según la tasa impositiva existente) aunado al conjunto de regulaciones existentes. Para Miron, estas regulaciones, más que incrementar los costos, propician una reducción de la productividad de los factores. Por otro lado, las organizaciones delictivas recurren a otros costos que no existen en la economía legal: primas salariales por trabajar realizando acciones riesgosas que implican la posibilidad de ser encarcelado, el impacto de las incautaciones tanto en los activos financieros como los cargamentos de drogas. A partir de estos postulados, Miron propone la siguiente ecuación de costos

$$C = wL + rK + qM$$

En donde w es el salario, L es la mano de obra, r es la tasa de alquiler del capital, K es el capital, q es la cantidad de materias primas y M es el precio de las materias primas. Para Miron, w aumenta 2 veces por la prohibición, la tasa de alquiler del capital se incrementa un 3.3% y en un 50% el precio de las materias primas. Miron introduce en la ecuación el efecto de la incautación como una variable t , de la forma siguiente

$$C = (wL + rK) (1 + t)$$

⁴⁹ En su trabajo “The effect of drug prohibition on drug prices: evidence from the markets for cocaine and heroin”, Miron cita los precios de un trabajo previo; “Prohibitions and the Prices of Prohibited Goods: Evidence from the Markets for Heroin and Cocaine” del 2003.

En la medida en que se refuerza la prohibición, se asume que la tasa de incautación t se incrementa, elevando los costos de producir drogas ilícitas. Esta perspectiva, coincide con los trabajos previos de Becker donde se sostiene que, dada la clandestinidad con la que operan las organizaciones delictivas en la producción de drogas, estas mantienen un costo marginal por operar en secreto, más una penalidad marginal esperada por violar la prohibición de drogas, lo cual conlleva a considerar que los precios establecidos en los mercados negros son superiores a los mercados legales. Respecto a este trabajo, Leonardo Raffo insiste en que Miron no explica los determinantes de la demanda de las drogas ilegales, lo cual es esencial para explicar este mercado (2001, p. 294).

Regresando con *The effect of drug prohibition on drug prices...* del año 2003, Miron concluye su trabajo mencionando que, hipotéticamente, el incremento del gasto destinado a la prohibición de las drogas supondría un incremento de sus precios, sin embargo, la evidencia empírica ha conllevado, al menos para el caso de la cocaína y la heroína ajustados a su pureza, un descenso generalizado de sus precios a pesar de la multiplicación sustancial de la prohibición. Dado el incremento de las fuerzas y controles represivos estadounidenses encaminados a erradicar la producción y tráfico de las drogas ilegales, por qué, contrariamente a lo que establece la teoría, (específicamente la función del precio de los bienes ilegales cuando interioriza los costos por operar en secreto y el riesgo de ser encarcelado) se estabilizaron a la baja, por un lapso de 25 años, como señalaron Claudia Costa Storti y Paul De Grauwe (2007, p. 49) en su artículo *Globalization and the price decline of illicit drugs*⁵⁰.

2.1.6 Modelos de precios de las drogas y el “enigma fundamental” de la teoría económica de los bienes ilegales.

La incapacidad de la teoría económica de los bienes ilegales en su vertiente ortodoxa para explicar el descenso del precio de la cocaína y la heroína, será llamado como un *enigma* por los autores Suren Basov, Mirelle Jacobson y Jeffrey Miron (2001) en su artículo *Prohibition and and the market for ilegal drugs*, y también será llamado como el *enigma fundamental*

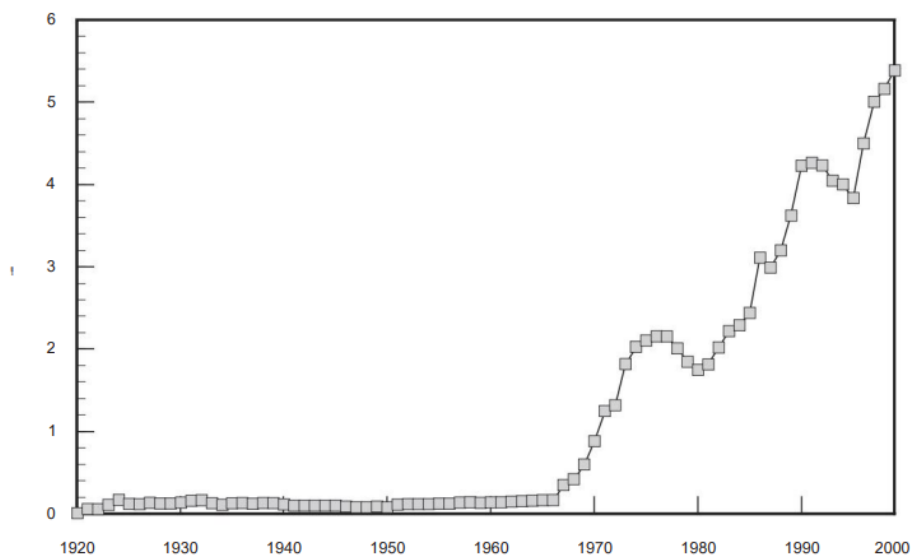
⁵⁰ Los datos se encuentran en las páginas 223 y 228 del Informe Mundial sobre Drogas del 2007, los cuales se grafican en los gráficos 8 y 9 del presente capítulo.

por los autores los autores Mejía & Posada (2007) en su artículo *Cocaine Production and Trafficking: What do we know?*

El *enigma fundamental* consiste en saber por qué, si la teoría predice el aumento generalizado de los precios de las drogas ilegales por la represión de la oferta (que coincide con una etapa de endurecimiento de las campañas antidroga) los precios se mantienen estables hacia la baja, considerando que la función de costos de las drogas ilegales (propuesta por la teoría económica de los bienes ilegales) interioriza el gasto público destinado a la erradicación de las drogas prohibidas como una función que eleva el precio de las drogas.

En cuanto al endurecimiento de la prohibición, siguiendo con Basov, Jacobson y Miron, este lo cuantifican por medio de la serie de tiempo del presupuesto de la DEA (como se expresa en los cuadros 3 y 4) en tanto se asume (sin explicar por qué) al presupuesto de la DEA como una medida simple y consistente de la aplicación de la ley, tal como aparece en el siguiente gráfico:

Gráfico 3. Presupuesto real de la DEA por cada 1,000 habitantes (Estados Unidos).

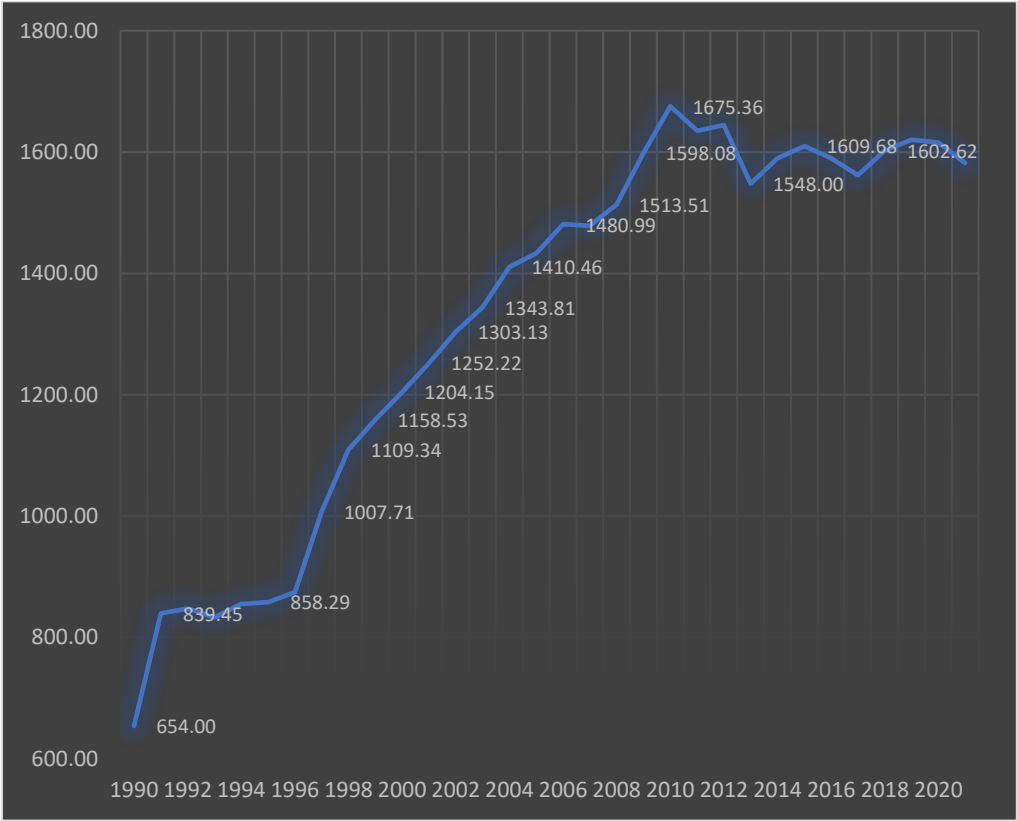


Fuente: Extraído de Basov, S. Mireille, J. & Miron, J. (2001) *Prohibition and the market for illegal drugs. An overview of recent history*. *World Economics* 2(4) pp. 133-157.

A pesar de la persistencia de las organizaciones delictivas, el enriquecimiento de estas últimas y las tendencias a l alza del consumo, lo cual conlleva caracterizar a la política prohibicionista de drogas como fracasada en sus aristas sanitarias, el presupuesto de la

DEA, en términos reales, ha mantenido una tendencia ascendente desde 1990 hasta el 2020, como lo muestra el gráfico 4:

Gráfico 4. Presupuesto Anual de la DEA (miles de millones de dólares, precios ajustados).



Fuente: Elaboración propia con datos de la Drug Enforcement Administration (2019).

Sin embargo, es necesario señalar que, si Miron y otros asumen el incremento del presupuesto de la DEA como el indicador del “refuerzo” de la prohibición, metodológicamente, es un error asumir dicha variable como único indicador de la “aplicación de la ley antidrogas” si consideramos que el conjunto de instituciones relacionadas con este rubro incluyen al Departamento de Defensa, el Departamento de Educación, el Departamento de Salud y Servicios Humanos, el Departamento de Seguridad Nacional, el Departamento de Justicia, la Oficina de Política Nacional de Control de Drogas, el Departamento de Estado, el Departamento de los asuntos de veteranos y otras prioridades presidenciales⁵¹. Pero más

⁵¹ The White House (2004) *National Drug Control Strategy*. Office of National Drug Control Policy, p. 7. Consultado el 17 de octubre de 2023 de <https://www.ojp.gov/pdffiles1/ondcp/203723.pdf>

importante aún es distinguir entre el incremento del presupuesto destinado al control de las drogas, y otra su ejercicio y efectividad.

Como se puede observar en el gráfico siguiente, de forma análoga al presupuesto destinado a la DEA, el presupuesto total que financia el control de las drogas en Estados Unidos mantuvo una tendencia ascendente para el periodo 1996-2005:

Gráfico 5. Financiamiento total para el control de las drogas en Estados Unidos, 1996-2005 (Millones de dólares, a precios de 1996).



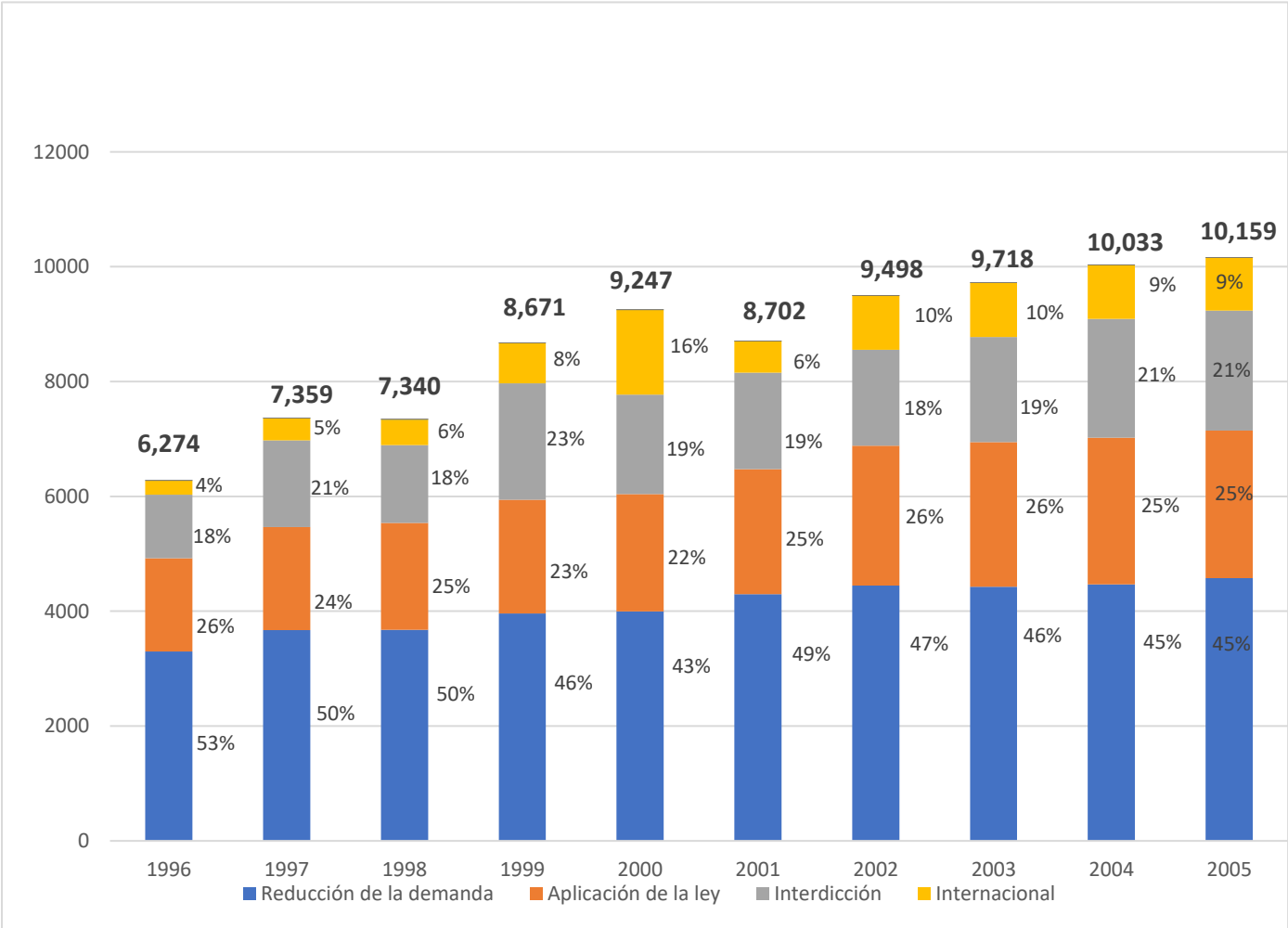
Fuente: Elaboración propia con datos de The White House (2004) *National Drug Control Strategy. FY 2005 Budget Summary*. Office of National Drug Control Policy.

Así como el financiamiento para el control de las drogas en Estados Unidos se destina a diferentes departamentos, así también se utiliza dicho financiamiento para diversos fines, de tal modo que la “guerra contra las drogas” incluye una parte de prevención del consumo y tratamiento de los adictos, lo cual, formalmente, conllevaría una reducción de la demanda, y con ello, una reducción de las presiones a la alza de los precios, simultáneo al susodicho incremento de los costos, que supondría un incremento de los precios.

El Gobierno de los Estados Unidos, a través de su *National Drug Control Strategy*, desglosa el presupuesto destinado a financiar el control de las drogas por sus funciones, como son la reducción de la demanda, aplicación de la ley, interdicción y el presupuesto destinado

a nivel internacional para controlar las drogas prohibidas. Grosso modo, se puede apreciar en el gráfico 6 que, para el periodo 1996-2005, el presupuesto destinado a la reducción de la demanda ha oscilado entre el 43 y el 55% del total, lo que intuitivamente supondría que poco más/menos de la mitad del presupuesto para controlar las drogas se dirige a la reducción de la demanda, lo cual se relaciona más con los consumidores. Otro tanto acontece con la aplicación de la ley y el presupuesto destinado a la interdicción, que afectan la oferta.

Gráfico 6: Presupuesto anual destinado al control de las drogas por función, Estados Unidos, 1996-2005, (Millones de dólares y porcentaje, precios ajustados).

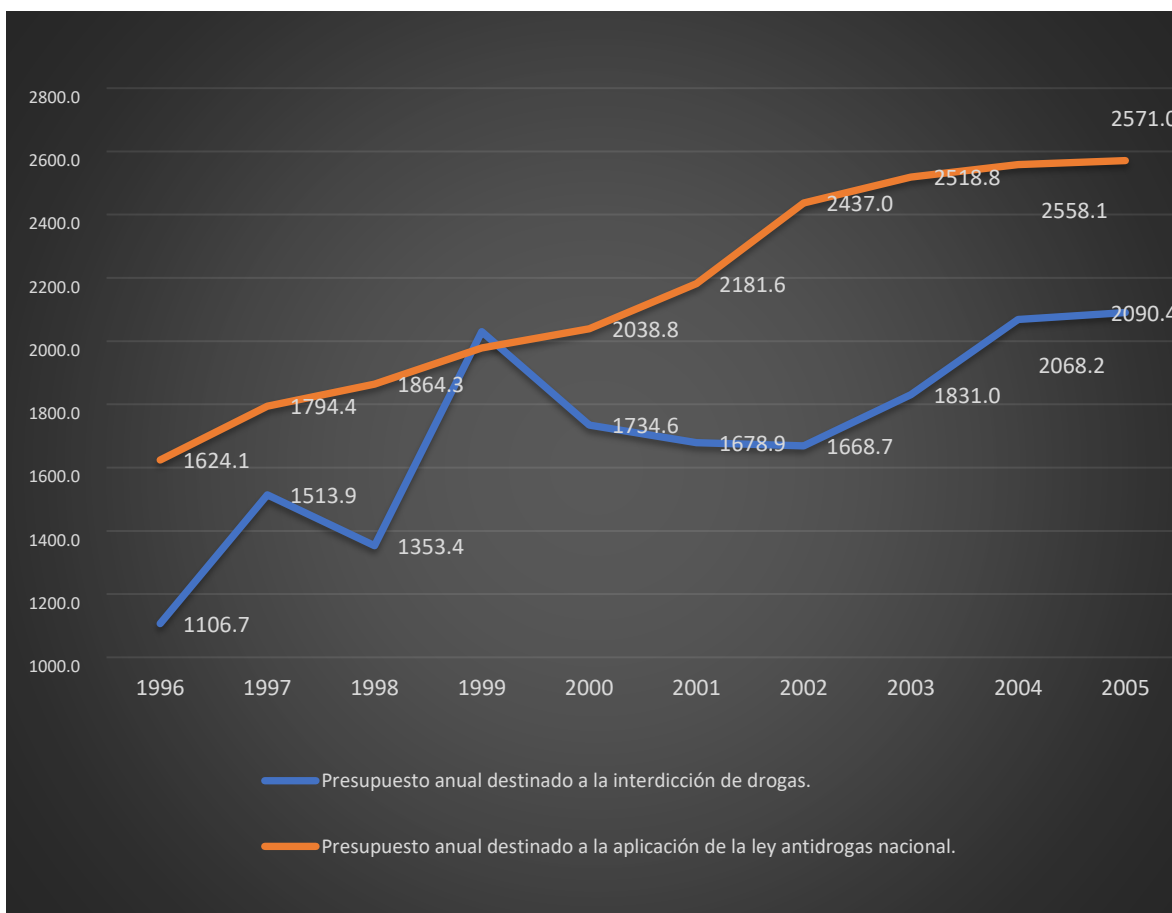


Fuente: Elaboración propia con datos de The White House (2004) *National Drug Control Strategy. FY 2005 Budget Summary*. Office of National Drug Control Policy.

Ahora bien, ya sea que se considere el incremento del presupuesto del control de las drogas, el presupuesto de la DEA, o el presupuesto destinado a la aplicación de la ley o la interdicción (que se muestran en el gráfico 7) de una u otra manera la tendencia del crecimiento del

presupuesto es creciente, por lo que de la teoría de los altos precios vía los altos costos, que consiste en asumir al presupuesto destinado a la reducción de la oferta con una tendencia a la alza, es correcta.

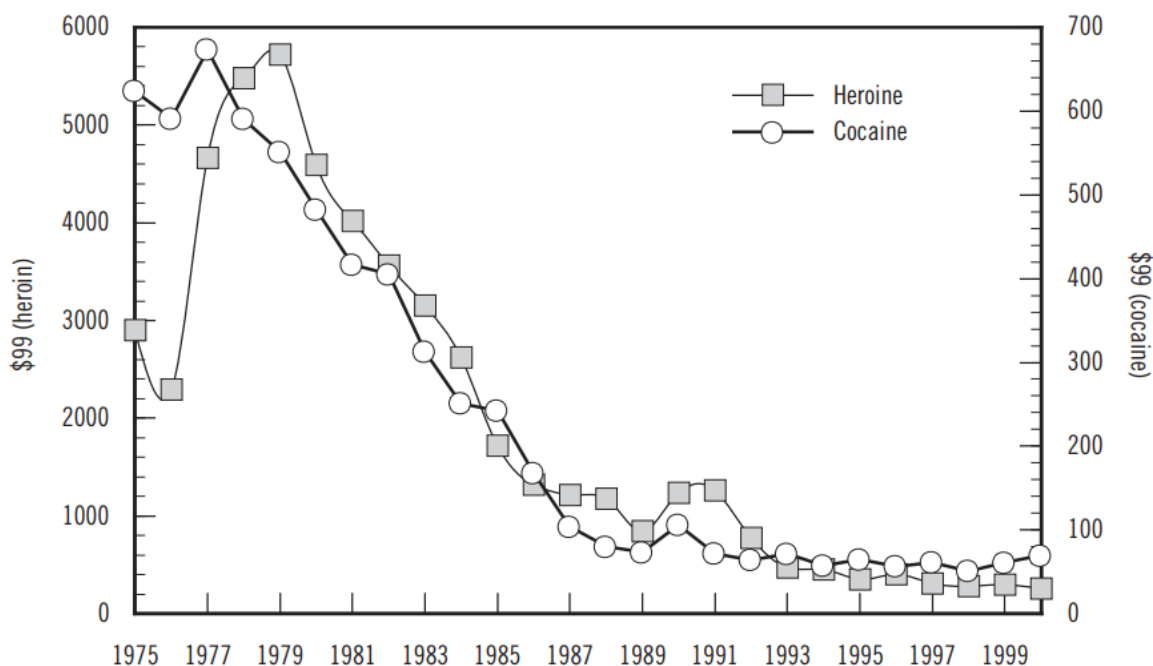
Gráfico 7: Presupuesto destinado a la reducción de la oferta de las drogas ilegales, Estados Unidos (1996-2005, Precios ajustados).



Fuente: Elaboración propia con datos de The White House (2004) *National Drug Control Strategy. FY 2005 Budget Summary*. Office of National Drug Control Policy.

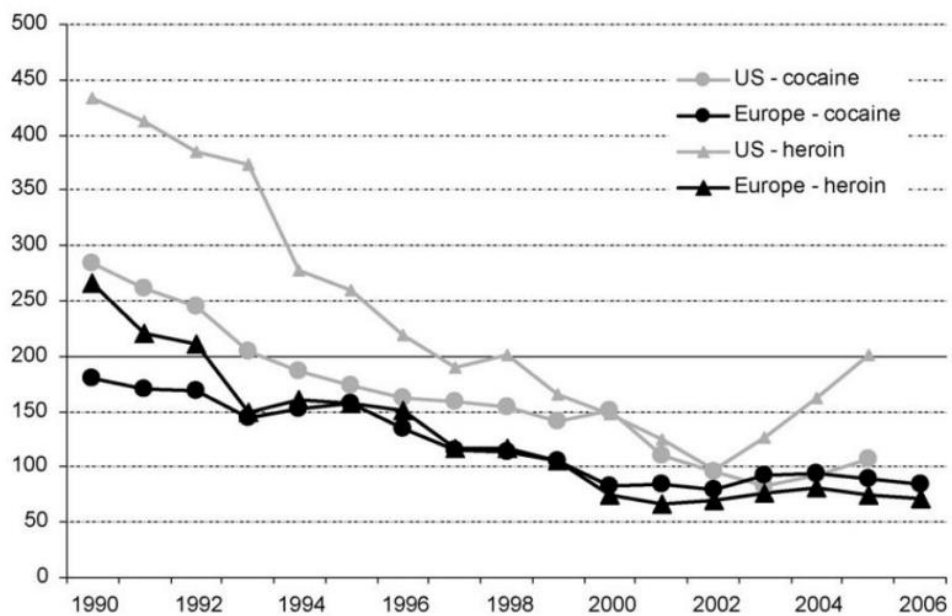
Si Becker, Murphy y Grossman (2001) en su artículo *El mercado de las drogas ilegales...*, y Miron (2003) en su artículo *The Effect of Drug Prohibition on Drug Prices: Theory and Evidence* proponen una función de precios en función de costos que interioriza el desembolso de la guerra contra las drogas, este planteamiento tropieza con la evidencia, en tanto la tendencia del precio de la cocaína y la heroína tiene un descenso, como se ilustran en los gráficos 8, 9 y 10:

Cuadro 8. Precio medio de heroína y cocaína por gramo (1975-1999).



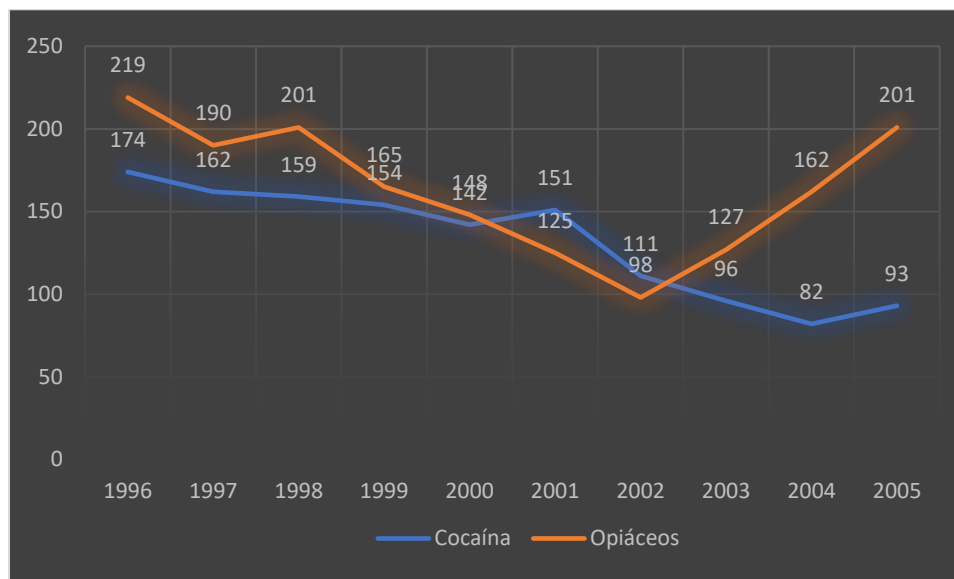
Fuente: Extraído de Basov, S. Mireille, J. & Miron, J. (2001) *Prohibition and the market for illegal drugs. An overview of recent history*. World Economics 2(4) p. 148.

Gráfico 9: Precios minoristas de cocaína y heroína, 1990–2006 (dólares estadounidenses, por gramo) precios ajustados por inflación.



Fuente: Extraído de Costa, C. & De Grauwe (2009) *Globalization and the price decline of illic drugs*.
Gráfico 10: Precio al por menor (en la calle) por gramo de heroína y cocaína en Estados Unidos

Gráfico 10. Precios de la cocaína y heroína por gramo en las calles, Estados Unidos, 1996-2005 (Dólares ajustados por inflación).



Fuente: Elaboración propia con datos del Informe Mundial sobre Drogas 2007.

El argumento de los altos precios vía los altos costos radica en que, mientras se exacerbe la “guerra contra las drogas”, la función de precios, al integrar la función de costos, y al integrar esta última los costos que supone operar en la ilegalidad y la clandestinidad, junto con los riesgos de interdicción, todo ello conllevará un incremento del precio de las drogas ilegales.

Una respuesta de los Mejía y Posada consistirá en señalar como causante el incremento de la productividad en la producción de las drogas ilegales, lo cual conllevaría un traslado de la curva de la oferta hacia la derecha, provocando el descenso del precio, sin embargo, una debilidad importante del trabajo de Mejía y Posada es que, al no profundizar en el proceso de trabajo de las drogas, no se puede esclarecer si el incremento de la productividad es por el incremento de la productividad del trabajo ya sea por el uso de medios de producción más sofisticados o por medio de un aumento de la intensidad dentro de la jornada laboral.

En este sentido, Leonardo Raffo (2001, p. 295) señala de forma certera que los autores no indican cuál es el factor que provoca el desplazamiento hacia la derecha de la curva de oferta de drogas ilegales, a su vez, esta explicación es parte de la esfera de la producción,

más no explica como en la circulación de mercancías ilegales el refuerzo de la prohibición de las drogas no provoca el incremento de los decomisos, lo suficiente como para provocar una tendencia a la alza de los precios, en este caso con la cocaína.

Por otro lado, Basov, Jacobson y Miron consideran que la tendencia de la baja de los precios implica, por un lado, una reducción de la oferta dado el recrudescimiento de la prohibición, y una reducción de la demanda por la misma causa, aunque señalan que el nivel del consumo de drogas se ha mantenido estable. Al respecto, véanse los gráficos del anexo 3: Evolución de los indicadores indirectos del consumo de drogas.

Otras posibles causas son “la caída del poder de mercado de los cárteles de la droga”, “la expansión de la producción a otros países”, “el desarrollo tecnológico para evadir la ley”, entre otros. Los autores concluyen su trabajo al señalar que es posible el descenso del precio de las drogas, dado un refuerzo de la prohibición, si se incrementa la oferta, lo cual es un efecto contrario a la prohibición misma.

Sintetizando, la teoría económica de los bienes ilegales en su vertiente ortodoxa plantea dos cuestiones; por qué y respecto a qué las drogas tienen precios elevados (cuando la respuesta a esta primera cuestión es el incremento de los costos que supone la prohibición) y por qué, si se incrementa el presupuesto, los agentes y las penas para erradicar las drogas, sus precios disminuyeron (en la coyuntura de la “guerra contra las drogas” de Ronald Reagan, la evolución de los precios de la cocaína y heroína en 1989-1990, así como en el periodo 1996-2005, como se ha mostrado previamente). Grosso modo, desde Becker (1971) hasta Miron (2003) se ha establecido que un refuerzo de la prohibición propicia un incremento de los precios, y si el precio es una función de costos, entonces el incremento del gasto del gobierno para erradicar las drogas provoca precios más elevados.

Sin embargo, desde el trabajo de Miron *The Effect of Drug Prohibition on Drug Prices: Theory and Evidence* la disparidad de precios, específicamente el precio de la cocaína pura en el mercado negro es 262 veces precio de las hojas de coca necesarias para producir un gramo de cocaína, para el año 1998 en Estados Unidos (p. 523). En cuanto al precio de la heroína pura, esta es 844 veces el precio de la cantidad de opio necesaria para producir un gramo de heroína. Desde aquí, se puede apreciar que los costos no aparecen, inicialmente, en la esfera productiva, sino en la circulatoria, aunque hasta este punto ningún autor haya realizado dicha distinción.

Si bien el objeto de este trabajo no es profundizar sobre el proceso de trabajo de la heroína y la cocaína para demostrar su disparidad del precio de costo frente al precio comercial, basta con señalar que, a raíz de los planteamientos de los altos precios provocados por los altos costos de las drogas prohibidas, surge otra vertiente que sostiene la falsedad de estas afirmaciones. En este sentido, Carlos Resa (2006) menciona que

[...] la evidencia muestra que los costes de producción son nimios en relación con los precios finales. Y esta abultada relación se ha mantenido constante en casi todas las épocas y lugares. Varía desde el uno por ciento del precio final [...] hasta el cinco por ciento [...] La tecnología para fabricar las drogas ni es costosa ni está restringido su uso por cauces legales ni informales [...] Los costes de entrada, que en teoría permitirían reducir la distancia entre precios y costes de producción al insertar mayores grados de competencia, son muy bajos en cualquier etapa del negocio, desde la producción a la intermediación [...] una circunstancia que se traduce en amplios grados de amateurismo en la industria (p. 42).

Siguiendo con Carlos Resa, su planteamiento considera que la prohibición no conlleva un impuesto o recargo que se exprese en el precio comercial de las drogas ilegales, pues si un empresario ilegal es encarcelado o su producción es decomisada, abandona el mercado de drogas ilegales, y quien no ha pasado por esa situación, no puede contemplar en la práctica costos que no ha sufragado. A su vez, los empresarios ilegales recurren a estrategias de minimización de riesgos, tales como: cambios de rutas, adquisición de información proveniente de las agencias de seguridad, selección de mejor personal, etc. Aunado a esto, en forma totalmente contraria a los postulados de *Crímen y Castigo* de Gary Becker (1974) Carlos Resa asume que, quienes inician sus actividades empresariales en el mercado de las drogas ilegales, desconocen la magnitud de las penas, evidenciado con muestreos en cárceles, en dónde los delincuentes encuestados señalaban desconocer por completo la magnitud de su pena cuando ejercían sus actividades delictivas (p. 45).

2.1.7 La modelación de la violencia en el sistema económico de las drogas ilegales.

Hasta ahora, la teoría de los costos se ha enfocado en aquellos que implican operar en la clandestinidad. Sin embargo, en los modelos previos revisados, escapa un componente necesario para el mercado de las drogas ilegales; el costo de la **violencia**. Por las limitaciones del presente trabajo, no se pretende iniciar una discusión en torno a la violencia como tal, simplemente se asume que, en trabajos previos como el de Carlos Resa o Guillermo Valdés Castellanos (2011) se asume la necesidad de la violencia armada por parte de las organizaciones delictivas, dada la ilegalidad y clandestinidad con la que operan. Estas, en

aras de velar por su propiedad, tienden a ejercer su arbitrariedad para garantizar o violar acuerdos, por medio de la violencia armada ilegal, en tanto que carecen del conjunto de mecanismos formales que dota el gobierno a las empresas legales. En este sentido, Carlos Resa (2005) señala que

La ilegalidad libera a los empresarios de drogas de costes fiscales y otros gastos anexos, como el requerimiento legal de llevar contabilidad, pero a cambio impugna la posibilidad del recurso a la seguridad pública para garantizar los derechos de propiedad y el cumplimiento cabal de los contratos. Están desprotegidos frente a estafas y robos. La violencia aparece entonces como el sustitutivo más económico de un tercero imparcial que ayude a resolver disputas comerciales y así se minimicen los riesgos anexos a la desprotección legal. El prestigio adquirido en la utilización de métodos brutales contra estafadores, defraudadores y ladrones ayuda a inhibir estos comportamientos en potenciales clientes y proveedores (p. 47).

El uso de la violencia en el seno de las organizaciones delictivas tiene orientaciones económicas para proteger la propiedad y a la organización misma, y también funciona como mecanismo disciplinario para reducir la probabilidad de las traiciones o el rompimiento de acuerdos interorganizacionales. Sin embargo, siguiendo con la metodología que modela el precio como una función de costos, cabe cuestionarse, en primera instancia, si es válido tal planteamiento y, por otra parte, si las organizaciones delictivas introducen los costos de la violencia en su precio de costo al operar en el mercado de drogas ilegales. Carlos Resa concluye que, a largo plazo, la violencia provoca la conformación de prestigio que reduce la necesidad de violencia y estabiliza su uso, y que no existe una correlación significativa entre el incremento de precios y las zonas con mayor compraventa de drogas; en realidad, independientemente de la violencia, diferentes ciudades de Estados Unidos, con tasas de homicidios relacionados con las drogas, mantienen precios comerciales de crack y heroína semejantes (p. 48).

Como se verá más adelante, parte de la violencia generada por las organizaciones delictivas, cuando se tiene como postulado la concatenación del capital legal e ilegal, aunado a los procesos de colaboración entablados entre los actores de poder de las agencias de seguridad y los actores delictivos, induce a un análisis más general de la violencia y el papel del mercado de las drogas ilegales. Grosso modo, actividades de contrainsurgencia, represión gubernamental y procesos de depredación y despojo se confunden con la violencia perpetrada por las organizaciones delictivas que acumulan con drogas ilegales.

2.1.8 La teoría de los monopolios bilaterales y sus limitaciones.

Dado que los precios comerciales de las drogas prohibidas son mucho muy superiores a sus precios de costo, la teoría de los monopolios bilaterales aparece como una alternativa teórica a esta explicación partiendo del supuesto de que la información dentro del mercado de las drogas es asimétrica y mínima. Por una parte, los consumidores no pueden tener información de varios tipos de precios y oferentes, a la par, los oferentes de drogas se enfrentan a una demanda condicionada por la prohibición, de tal modo que, dada la ignorancia de los demandantes respecto al resto de oferentes, y dada la incapacidad de las organizaciones delictivas para impulsar campañas de promoción, Carlos Resa concluye que no existe un mercado, sino mercados segmentados por la ausencia de información, aunado al establecimiento de monopolios bilaterales en dichos mercados segmentados;

La ilegalidad, por tanto, no explica los altos precios por la vía de los costes sino por su capacidad para generar y mantener la existencia de monopolios de carácter informativo que permiten amparar precios altos que se prolongan a lo largo del tiempo (p. 56).

Grosso modo, la noción de un mercado monopólico bilateral, producto de la fragmentación que provoca la desinformación, omite, por una parte, que un vendedor de drogas no depende estrictamente de un solo consumidor y, por otro lado, Resa se contradice a si mismo cuando olvida los mecanismos de reducción de daños a los que recurren las organizaciones delictivas, específicamente la obtención de información proveniente de las organizaciones de seguridad responsables de erradicar las drogas. Todo esto supone, junto con los modelos ya revisados, obviar (en tanto no se hace mención) la colusión de las agencias de seguridad y las organizaciones delictivas.

Como veremos más adelante, una limitación fundamental de considerar de forma maniquea el Estado frente a las organizaciones delictivas, implica omitir las relaciones de colaboración de las agencias de seguridad estadounidenses con las redes de tráfico. Para el “enigma fundamental”, el incremento de la cocaína en Estados Unidos a finales de la década de 1980 no está ligado a la colaboración de la Agencia Central de Inteligencia (CIA; por sus siglas en inglés) con la contrainsurgencia nicaragüense (los llamados contras nicaragüenses) quienes obtuvieron facilidades para traficar cocaína por parte de la CIA para financiar sus operaciones golpistas⁵².

⁵² “Aunque algunos periodistas se habían acercado al tema, la revelación fue realizada con toda su fuerza, ante la conmoción nacional e internacional, por el periodista de investigación Gary Webb en una serie de tres reportajes publicados en el periódico *San Jose Mercury News* entre el 18 y el

Una respuesta sencilla hacia el enigma fundamental es que, partiendo de la teoría del valor-trabajo, dada la disparidad valor-precio de las drogas prohibidas, esta condición mantendrá no solo la participación de las organizaciones delictivas en el mercado de las drogas ilegales, sino también financiará a dichas organizaciones para que estas puedan entablar relaciones de colaboración con las agencias de seguridad, de tal suerte que, aunque se incrementen los recursos y actividades de las agencias de seguridad estadounidenses, la existencia de redes de colaboración entabladas entre las organizaciones delictivas traficantes y las agencias de seguridad estadounidenses, que no se modelan en los trabajos revisados (tal como lo hace Becker y otros) modifican las consecuencias económicas de la prohibición, volviendo a esta política en engorrosa, fallida e inútil.

Sin embargo, la prohibición, por una parte, reduce la competencia en este mercado y sostiene un precio comercial desligado del valor y, por otro lado, dada la existencia de acuerdos para el trasiego de drogas, el refuerzo de la prohibición sucumbe a las organizaciones menores, refuerza a las organizaciones mayores y se regulan los circuitos de drogas, propiciando una concentración del mercado que, junto con la prevalencia de la disparidad del valor-precio de las drogas ilícitas, acicatea a las organizaciones delictivas a incrementar la exportación de estupefacientes ilegales, a pesar de las “guerras contra las drogas”. Un incremento del presupuesto para controlar las drogas, simultáneamente afecta la demanda, pero cabe la posibilidad (que se vuelva realidad) de que, a un incremento del presupuesto destinado a la reducción de la oferta, esta aumente dado el fracaso de la prohibición misma, ya sea por el desarrollo tecnológico de las organizaciones delictivas para traficar drogas, o ya sea por el contubernio entablado entre los actores delictivos y los actores de poder, pero no puede concebirse, de algún modo, la visión maniquea del Estado vs las organizaciones delictivas.

Como se ha demostrado, la evidencia sostiene el recrudecimiento de la prohibición en Estados Unidos no propicia el incremento generalizado de los precios de las drogas prohibidas. Antes bien, lo que sucede es que la prohibición provoca un sostenimiento del precio desligado del valor, subsiste una disparidad del precio frente al valor y con esto, se mantienen las condiciones generales para la acumulación de capital con drogas ilícitas.

20 de agosto de 1996. Webb demostró vínculos directos entre la llamada “epidemia de la cocaína crack” en los barrios negros de la zona South-Central de la ciudad de Los Ángeles y la estrategia de contra- insurgencia respaldada por la CIA en Nicaragua para derrocar al gobierno sandinista” (Zavala, O. 2018, p. 14).

2.2 Interpretaciones heterodoxas de la teoría económica de los bienes ilegales.

En la medida en que ha permeado dentro de la teoría económica de los bienes ilegales la metodología que recupera los postulados de la microeconomía ortodoxa, aparecen otros planteamientos teóricos que, sin utilizar estos postulados, intentan resolver aquellas incógnitas no resueltas por los economistas con perspectivas neoclásicas. Estos aportes se pueden clasificar en dos partes: los trabajos que utilizan la teoría de juegos para modelar el comportamiento del Estado y las organizaciones delictivas, y los trabajos orientados hacia la teoría de las redes sociales.

2.2.1 Modelación de la causa del fracaso del prohibicionismo por el incremento de la rentabilidad de las organizaciones delictivas.

Como un punto intermedio entre la ortodoxia y la heterodoxia, existe el trabajo de Carlos Humberto Ortiz (2002) titulado *Luchando infructuosamente contra la hidra: un modelo sencillo del narcotráfico*. Si bien su artículo erra al referirse al sistema económico de las drogas ilegales como narcotráfico, la descripción del problema de las drogas es cabal, al señalar que

El narcotráfico –la nueva Hidra– se caracteriza por algunos hechos notables. Primero, por generar ganancias extraordinarias, las cuales lo han convertido en un emporio económico y militar. Y segundo, por su gran capacidad de reproducción, la captura o eliminación de narcotraficantes no impide su rápida sustitución por otros que mantienen la actividad. Desde este punto de vista, la represión a la oferta de estupefacientes como principal estrategia de lucha contra el narcotráfico ha sido infructuosa. Más aún, se sospecha que la represión al narcotráfico es contraproducente pues aumenta la rentabilidad de la actividad e induce la reproducción y el fortalecimiento de las firmas narcotraficantes (p. 1).

Ortiz propone un modelo que, a diferencia de los modelos precedentes, mantiene la ventaja de asumir los precios como una variable exógena, en tanto estos se establecen en el mercado mundial, lo cual es mucho más realista respecto a la noción de la formación de precios por los costos. En este sentido, Ortiz señala que las organizaciones delictivas, dada su incapacidad para fijar precios, no pueden definirse como auténticos “cárteles de la droga”. Sin embargo, también incurre a los costos marginales crecientes sin cuestionarse la posibilidad de economías de escala de los empresarios ilegales.

Una novedad interesante del modelo de Ortiz es que introduce en la función de beneficios la corrupción, y concluye que el precio de mercado de las drogas ilegales es

superior a que si estas fuesen legales. En cuanto al combate a las organizaciones delictivas, Ortiz señala que

Por destrucción de una firma narcotraficante se entiende el desmantelamiento de la empresa. Cuando se destruyen firmas narcotraficantes [...] se genera una disminución de la oferta esperada en el mercado, pero la curva de oferta de la firma típica no se modifica. Por tanto, aumenta el precio de equilibrio, disminuye el consumo, aumenta la cantidad ofrecida por la firma representativa, aumenta la rentabilidad esperada del narcotráfico y aumenta en mayor medida la rentabilidad realizada (p. 9).

A la par, un incremento del ingreso o de la probabilidad de la incautación de las drogas conlleva un incremento del precio comercial de las mismas, que repercute en el incremento de la renta de las organizaciones delictivas. En este sentido, las variables a considerar distinguiendo entre la ganancia esperada y la ganancia realizada son la elasticidad-precio de la demanda de drogas y la probabilidad de incautación. Ortiz señala con cabalidad la raíz del irremediable fracaso de la guerra contra las drogas al concluir que:

El aumento del ingreso de los consumidores, la destrucción de firmas narcotraficantes y el aumento de la probabilidad de interdicción tienen el efecto de aumentar la rentabilidad del narcotráfico. Así, pues, el modelo genera la posibilidad, bajo supuestos relativamente laxos, de que las ganancias del narcotráfico aumenten cuando se expande la demanda de estupefacientes y/o se incrementa la represión a la oferta. En estas condiciones, la represión a la oferta más que infructuosa es contraproducente: la incrementada rentabilidad del narcotráfico induce la entrada de firmas que se ven así alentadas a superar las barreras a la entrada. Las cabezas de la Hidra se reproducen (p. 15).

En síntesis, si bien el modelo de Ortiz considera la corrupción de los agentes gubernamentales mediante la introducción del costo unitario de peaje, la conclusión inmediata frente al recrudecimiento de la guerra contra las drogas conduce a un incremento de los precios, que es una contradicción frente al ya citado “enigma fundamental”.

Aunque Ortiz recaer (al igual que Becker y Miron) en asumir un incremento de los precios vía un recrudecimiento de la “guerra contra las drogas”, lo cierto es que asume cabalmente (aunque no lo diga explícitamente) a la corrupción como un gasto de circulación de la acumulación de capital de las drogas ilegales, al definir que “Los costos de corrupción se asumen precisamente para neutralizar a los agentes oficiales encargados del control del narcotráfico” (p. 14).

La limitación de este modelo es que, si por una parte asume que la represión conlleva un mayor precio respecto al que entablaría si no existiese represión, por otro lado, todavía no

explica cómo se eleva el incremento de la probabilidad de la interdicción, menos aún explica como la organización delictiva interioriza el costo del incremento de la probabilidad de interdicción de los cargamentos. Por último, en el trabajo de Ortiz no se modelan las redes de colaboración entabladas entre las organizaciones de seguridad y las organizaciones delictivas, sino casos individuales de corrupción, a pesar del incremento del embate del gobierno para erradicar las drogas no propicia un incremento generalizado de los precios, en tanto no se considera la organización delictiva en su conjunto, incluyendo a agentes represores del gobierno.

A su vez, modelar linealmente la corrupción acorde a la producción de drogas ilegales implica asumir un coste marginal acorde a la probabilidad de interdicción, el cual se incrementa si aumenta la actividad de las autoridades, la eficiencia de las aduanas y el aumento de la vigilancia de las fronteras (p. 10). Todo ello puede pasar (y pasó) frente al ya mencionado descenso del precio de las drogas. Lo que no modela el trabajo de Ortiz es la presencia de redes de complicidad permanentes entabladas entre actores delictivos y autoridades responsables o influyentes importantes sobre las instituciones de seguridad, la modelación de la corrupción se reduce a un coste marginal unitario, no tanto a la existencia de una red hegemónica de poder.

2.2.2 La modelación del papel de Estados Unidos como un *outsider* en la erradicación de la producción y consumo de las drogas ilegales.

El colmo de la mistificación maniquea en torno al modelaje de la guerra contra las drogas lo plantean, con una metodología de la teoría de juegos, Grossman & Mejía (2005) en su trabajo *The war against drug producers*, en donde los autores suponen un modelo que tiene por supuesto la participación de un “outsider” (agente externo interesado en el cese de la producción de drogas, que es Estados Unidos) aunado a las actividades productivas de las organizaciones delictivas, que luchan contra el Estado por la apropiación de las tierras productivas. Las variables que miden los recursos destinados al combate por la tierra, ya sea de los productores de drogas o del Estado (apoyado por el outsider) no son distorsionadas por la corrupción, mucho menos por la existencia de redes de colaboración. En este sentido, este modelo es inferior al modelo de Ortiz mostrado previamente, inclusive, de forma superficial justifica la política injerencista estadounidense en materia de drogas al señalar que

El forastero interesado usa tanto el palo como la zanahoria en un intento por fortalecer la determinación del estado en su guerra contra los productores de drogas. El garrote es la

amenaza de que el forastero interesado etiquetará al estado como un “narcoestado” y, como resultado, el estado será condenado al ostracismo por la comunidad internacional⁵³.

El problema fundamental del modelo radica en caracterizar de forma homogénea la intromisión estadounidense, dando por sentada que las agencias de seguridad saben erradicar las drogas, a pesar de tener poco más de un siglo de fallos en este tipo de política. A su vez, ignora otras aristas sociales, las cuales, si contempló Becker, específicamente la función del bienestar, que en este caso debería modelarse el uso de herbicidas que propician la inutilidad de tierras productivas, incrementando el costo social de la prohibición de drogas y sus campañas. A la par, este modelo omite las consecuencias de la reducción de empresarios ilegales y la oferta sobre el precio comercial, que con Ortiz se considera un incremento de dicho precio, lo cual supone un incremento de las ganancias extraordinarias. Respecto a este mismo modelo, Leonardo Raffo (2011) sostiene que:

Una debilidad del trabajo teórico de estos autores es que obvia el análisis e inclusión explícita de factores de producción como el trabajo y el capital y, en consecuencia de sus precios relativos, así como el análisis de los precios relativos de los recursos que utilizan los agentes en sus respectivas contiendas. Esta es una ausencia notable, pues los resultados de las contiendas al igual que la producción de drogas ilícitas dependen de las cantidades de recursos y factores de producción asignados a éstas, lo que a su vez depende también de los precios relativos de los factores y de los precios o costos de los demás recursos utilizados en las contiendas; con agentes racionales debe cumplirse en el óptimo una relación de equivalencia entre el precio del factor y su productividad marginal. El problema es que Grossman y Mejía no plantean implícitamente ninguna función de producción de drogas (pp. 297-298).

Siguiendo con Raffo, él considera que en el trabajo *The War on Illegal Drug Production and Trafficking: An Economic Evaluation of Plan Colombia* de Daniel Mejía y Pascual Restrepo (2008) se logran subsanar las limitaciones del modelo de Grossman y Mejía. En este sentido, Mejía y Restrepo intentan evaluar el plan Colombia desde un modelo de la teoría de juegos. En primer lugar, los autores señalan que, a pesar del incremento del gasto destinado a la “guerra contra las drogas”, no se ha logrado un incremento significativo de los precios, menos aún un descenso de los niveles de consumo de cocaína en Estados Unidos. A la par, subsistió el problema de que, a pesar de la reducción de las tierras de cultivo destinadas a la producción

⁵³ “The interested outsider uses both a stick and a carrot in an attempt to strengthen the resolve of the state in its war against the drug producers. The stick is the threat that the interested outsider will label the state a “narco-state,” and as a result the state will be ostracized by the international community” (traducción propia a partir de la p. 9).

de la hoja de coca (si en el año 2000 eran más de 160,000 ha, para 2006 esta cifra se redujo a la mitad) la producción potencial no disminuyó significativamente (si en el año 2000 la producción potencia era de 687,000 k. de cocaína, esta cifra pasaría a ser de 610,000 k. para 2006) en tanto la productividad por hectárea aumentó considerablemente.

El modelo de Mejía y Restrepo plantea un juego con 4 participantes: el gobierno del país en donde se producen las drogas, el gobierno del país donde se consumen las drogas, la organización traficante y los n productores de drogas. Este modelo supone que el país en donde se consumen drogas, otorga subsidios al gobierno del país donde se producen las drogas, y este último entra en conflicto con los productores en la lucha por la tierra cultivable, aunado a un conflicto entre los productores de drogas. Tanto los traficantes como el gobierno entablan un sub juego de interdicción sobre los cargamentos de las drogas, y la última etapa del juego concluye con la venta de las drogas no decomisadas a mayoristas dentro del país consumidor. De nueva cuenta, este modelo, al igual que sus predecesores, ignora la posibilidad de las relaciones de colaboración, no solo del gobierno del país productor (en este caso Colombia) sino también respecto a las organizaciones delictivas y las organizaciones de seguridad estadounidenses. A su vez, la ausencia de estudios previos referentes a alternativas en materia de política de drogas supone la ausencia de una propuesta realista, pues el documento referido se atiene a señalar la ineffectividad de la política prohibicionista, y la necesidad de nuevas estrategias.

Independientemente de la metodología empleada para analizar el sistema económico de las drogas ilegales en general, o bien el mercado de determinada droga en particular, es inconsistente el planteamiento en tanto utilice como supuestos determinaciones poco realistas, y dichas determinaciones, en el curso del desarrollo del modelo, no sean abandonados para realizar una aproximación cabal al fenómeno en cuestión. El colmo de la vulgaridad lo representa Jorge Caicedo (2005) en su trabajo *Expectativas racionales y persistencia de los cultivos ilícitos de coca en Colombia*. En este trabajo, se asume a la política prohibicionista como un mecanismo del gobierno para maximizar su utilidad (p. 2). No como un resultado histórico, mucho menos como resultado de la sumisión a la arbitraria intransigencia estadounidense, pues se considera que, mediante la reducción de los cultivos de la hoja de la coca, se contrapone la voluntad de los delincuentes y se maximiza la utilidad.

2.2.3 Modelos sobre el papel de la globalización en la lucha por la erradicación de la producción y consumo de las drogas ilegales.

Repitiendo los mismos supuestos señalados en el modelo anterior, Cláudia Costa Stori y Paul de Grauwe (2007) señalan, respecto al ya citado “enigma fundamental”, que el descenso del precio de drogas duras como la cocaína y la heroína se debe a la globalización de las organizaciones delictivas y la eliminación de intermediarios en la circulación.

En su modelo de mercado de la cocaína, Costa y de Grauwe sostienen que el precio de esta droga es conformado en su mayoría por el margen de intermediación, en tanto que el precio de costo para producir cocaína es 1% el precio al menudeo. Entre los factores que condicionan esta divergencia, los autores destacan los precios monopólicos, una baja elasticidad-precio de la demanda y las primas de riesgo por operar en la clandestinidad. Es decir, en tanto existe el riesgo de ser encarcelado y las condiciones violentas que suponen este tipo de actividades, se realizan este tipo de actividades en tanto permitan la obtención de ingresos adicionales. En tanto las drogas ilegales implican riesgos, el precio integra (bajo este modelo) una prima de riesgo que, en la medida que se vuelve eficiente la intermediación, o bien se reducen los intermediarios, se reduce el precio de las drogas al reducirse el componente prima de riesgo, como se describe en la siguiente ecuación:

(1) $P_f = \alpha XS$, en donde el precio del productor contiene un componente α que afecta por la ilegalidad a la oferta de droga, XS . A su vez, el precio minorista está dado por

(2) $P = P_f + M$, En donde el precio minorista P , está determinado por el precio del productor más el margen de intermediación M , el cual se modela en la siguiente ecuación:

(3) $M = M^- + \beta XS$, en donde el margen de intermediación M , está determinado por un factor constante M^- , más una función β que índice en el margen de intermediación sobre XS . Factorizando la ecuación 1 y 3 en 2, tenemos que:

$P = (\alpha + \beta)XS + M^-$, en donde P , el precio, es determinado por las variables α y β , que son funciones de intermediación sobre XS , la oferta de droga más M^- , el margen de intermediación. Considerando dicha ecuación, una reducción de los costos de intermediación, o un incremento de la producción de drogas, aunado a una disminución de la

demanda de las mismas conllevarían un descenso del precio de las drogas. Este modelo es inferior a lo planteado por Miron, en donde el corolario de sus argumentos induciría a concluir que un incremento del número de agentes y el presupuesto destinado a la “guerra contra las drogas” provocaría un aumento del costo de intermediación.

Bajo el modelo de Costa y de Grauwe aún no se incluye la modelación del fracaso incesante de la guerra contra las drogas, pues no incluyen una función de oferta de drogas que incluya el papel de la prohibición, específicamente, la reducción de la oferta de drogas no es simplemente un costo agregado al precio; reduce la magnitud de la oferta, lo cual no se encuentra modelado. Para continuar con su modelo, se asume a β equivalente a cero, lo cual omite por completo la razón fundamental por la que interesa el modelo, a saber, si existe un recrudecimiento de la guerra contra las drogas, por qué no se modela como creciente el margen de intermediación, y con esto, no se explica en el modelo el descenso de los precios.

Para nuestros autores, la respuesta al “enigma fundamental” tiene tres posibilidades; reducción de la demanda, incremento de la producción y descenso del margen de intermediación. En la parte empírica de su artículo, los autores señalan que, a pesar de la reducción del número de hectáreas cultivables para la hoja de coca y amapola, las estimaciones de la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODOC, por sus siglas en inglés) señalan un incremento de la productividad por hectárea de dichos cultivos, aunado a un alza de la demanda de estas drogas.

Descartando ambas explicaciones, solo queda la reducción de los márgenes de intermediación como razón del descenso generalizado de los precios de la cocaína y la heroína. Para sustentar este corolario, los autores mencionan que la brecha de los precios de las drogas de los productores respecto a los precios al mayoreo y menudeo se ha reducido considerablemente, debido a la globalización que permite una mayor circulación de mercancías, mayores niveles de competitividad, aunado al incremento de oferta, descenso de los precios y el consumo.

La globalización también incide en las ventajas comparativas, considerando las condiciones favorables para producir drogas, a nivel climatológico, pero también a nivel institucional, pues en donde exista poca eficacia prohibicionista tenderá a concentrarse la producción de drogas prohibidas.

Uno de los mecanismos de reducción de los intermediarios implica el desarrollo del transporte y las tecnologías de información y comunicación. Todo ello provoca una reducción de costos de comercialización y una distribución más eficaz de las drogas, dado que existen canales de información más seguros entre los ofertantes y los consumidores. A la par, la expansión del mercado mundial facilita la circulación de drogas al ocultarlas en una mayor cantidad de importaciones o exportaciones. Por último, la desregulación financiera también reduce los niveles de riesgo en el blanqueo de capitales, lo cual reduce (según los autores) el costo de las drogas.

Recuperando la anterior ecuación sobre precio de drogas que incluye un margen de intermediación (M) esta variable incluye los costos de prima de riesgo que supone participar en una actividad ilegal. Sin embargo, dicha prima de riesgo tiende a disminuir dado que, según los autores, la globalización ha provocado el acceso al mercado mundial de millones de trabajadores pobres⁵⁴ dispuestos a participar de forma voluntaria en las actividades ilegales, dado que tienen poco que perder.

Los autores no concluyen esta idea si, dada esta condición, el salario promedio obtenido en actividades ilegales tienda a disminuir por efecto de la globalización. Para sustentar sus planteamientos, los autores señalan, mediante índices de Gini sobre el consumo de cocaína y heroína en los cinco continentes. La reducción de estos índices muestra un consumo más equitativo entre los continentes. En cuanto a la producción de cocaína, esta se ha mantenido concentrada en América del Sur, y se ha concentrado más la producción de heroína. Los autores concluyen que la globalización ha conllevado una mayor competencia que ha reducido los precios, y esta reducción ha recaído casi en su totalidad en la intermediación, dado que, para 1997, el precio de producción de la cocaína fue del 1% respecto al precio al menudeo (p. 56). Los autores señalan que diversos países han triplicado la magnitud de los decomisos de drogas, por lo que este fenómeno tiende a convertirse en un problema mundial.

En conclusión, para los autores, la reducción de los costos de transporte y comunicación, aunado a la desregulación financiera que facilita los pagos relacionados con

⁵⁴ Es necesario especificar que, para Costa y de Grauwe, el ingreso de millones de trabajadores pobres al mercado mundial es resultado de la globalización, no tanto como un corolario de la ley de la acumulación capitalista que produce una superpoblación relativa, sino como una integración de una población que ya existía siendo pobre y poco calificada, pero que no estaba integrada al mercado mundial.

el comercio de drogas ilícitas, todo ello reduce los costos de las drogas, y con esto, los precios de las mismas. En otras palabras, la reducción de los márgenes de intermediación (incluidos en la ecuación 2 del presente modelo) reducen el precio al menudeo. La globalización reduce la prima de riesgo al incidir en las estructuras de mercado cada vez más competitivas, la eficiencia y la reducción de las primas de riesgo.

A todo esto, el presente modelo abstrae el papel de la “guerra contra las drogas”, pues solo se considera que la ilegalidad incluye un mayor costo para producir, pero no integra la probabilidad de ser encarcelado. A su vez, si bien es cierto que el desarrollo de las tecnologías de la información y comunicación junto con los medios de transporte reducen los costos de comercialización, todo esto también incrementa los riesgos de intercepción y encarcelamiento. Otro cuestionamiento respecto al modelo de Costa y de Grauwe radica en que, en la medida en que se incrementa el número de consumidores, también se incrementa el riesgo de ser encarcelado en el comercio al por menor y, si se reducen los márgenes de intermediación, esto reduce los márgenes de seguridad con que opera el proveedor mayorista.

El modelo de Costa y de Grauwe no considera la posibilidad de la corrupción individual de agentes de seguridad, mucho menos la existencia de redes de poder hegemónicas que determinen corredores comerciales de tráfico de drogas ilegales, lo cual también reduce los márgenes de intermediación. En síntesis, los autores no sustentan sus planteamientos con un estudio de la evolución de las organizaciones delictivas.

Frente a la limitación mencionada, aparecen los modelos de redes sociales que incluyen el problema omitido en el modelo de Costa y de Grauwe, es decir, la probabilidad de ser encarcelado dado el incremento del número de clientes de la organización delictiva.

2.3 Trabajos económicos orientados al sistema económico de las drogas ilegales a partir de la teoría de las redes sociales.

Como se observará más adelante, una tara metodológica de la teoría económica de los bienes ilegales consiste en no distinguir diferentes niveles de abstracción. Por ejemplo, suponiendo que en el mercado de las drogas ilegales las organizaciones delictivas son independientes a las agencias de seguridad, no existe corrupción, mucho menos redes de poder hegemónicas, todo ello conllevaría que la seguridad de la propiedad privada de la organización delictiva sería garantizada por sí misma, sin ayuda de actores de poder gubernamentales.

Bajo este esquema, haciendo abstracción de elementos de cohecho e impunidad (escenario que, en sí mismo es irreal) la organización delictiva garantiza su prevalencia por sus propios medios. Aunado a esto, como se mencionó más arriba, en la medida en que se acerca la droga al consumidor, el precio de las drogas se encarece. Es decir, los mayores márgenes de diferencia entre precios se encuentran entre el mayorista y el minorista, respecto a los márgenes de precios entablados entre productores y mayoristas. Bajo estos supuestos implícitos⁵⁵ es como se plantean los modelos de decisión de los traficantes de drogas. En primer lugar, Jonathan P. Caulkins (1997) en su trabajo *Modeling the Domestic Distribution Network for Illicit Drugs*, considera que, por un lado, los traficantes obtienen mayores ingresos mientras vendan una mayor cantidad de drogas al menudeo, sin embargo, en la medida en que se incrementan el número de clientes, tiende a crecer el costo de vender drogas y el riesgo de ser interceptado por los agentes antidrogas.

En el modelo de Caulkins, se incluye la compensación de los costos por operar en la ilegalidad y correr el riesgo de ser encarcelado. La función del traficante consiste en comprar paquetes grandes de droga, dividirlos por el número de clientes a quienes surte y revenderlos. La formación del precio de la droga incluye el costo de comprarla al mayoreo, las compensaciones por los costos de venta y la ganancia del traficante

Una limitación elemental del modelo de Caulkins es que, al igual que la mayoría de los modelos revisados previamente, omite en sus supuestos la existencia de redes de poder hegemónicas que, en tanto se entablan relaciones de complicidad de los actores delictivos con las agencias de seguridad, el riesgo de interceptación se reduce. Aunado a esto, ni siquiera se contemplan las relaciones de corrupción individuales, por lo que este modelo es incluso inferior al modelo de Ortiz. Al prescindir de ambos fenómenos sociales del modelo, conlleva contrariedades sobre la conclusión del nivel óptimo al traficar drogas.

Caulkins inicia su modelo considerando una función de precio de la droga por lote $P(x)$, la cual es una función de x , el lote de la droga comprada al productor, $P(x) = \alpha x^\beta$. A partir de esta ecuación (en la que no se detalla qué significa α y β) Caulkins establece que el

⁵⁵ Implícito en el sentido que los autores no especifican que ya han modelado algo irreal, en este caso, la ausencia de las relaciones de complicidad, menos aún las redes de poder hegemónicas antes señaladas.

precio minorista del distribuidor es resultado de dividir el lote adquirido por Θ número de clientes⁵⁶, de tal modo que

$P(\frac{x}{\Theta}) = \alpha(\frac{x}{\Theta})^\beta = P(x)\Theta^{-\beta}$, o sea, un precio al menudeo que es resultado de dividir el precio del lote por el número de clientes. Aunado a esto, Caulkins considera dos costos; c_1 como un costo continuo por cada venta realizada, y c_2 por el costo que supone reclutar a un nuevo cliente. En el modelo, el traficante se organiza para revender sus paquetes de drogas durante T ciclos, más un factor de descuento ϕ que refleja el riesgo de quedar fuera del negocio. Caulkins asume una ecuación del tipo “ingresos totales menos costes totales”, la cual maximiza para hallar el óptimo del distribuidor de drogas;

Max $\Pi = \sum_{i=0}^T (\Theta P(x)\Theta^{-\beta} - P(x) - c_1\Theta) \phi^i - c_2 \Theta$, y al realizar el desarrollo de sigma en términos del factor de descuento ϕ , la ecuación queda como

$$(P(x)\Theta^{1-\beta} - P(x) - c_1\Theta) \left(\frac{1-\phi^{T+1}}{1-\phi}\right) - c_2 \Theta, \text{ ecuación que está sujeta a la restricción}$$

$\Pi(\Theta) \geq 0$, dado que, si es menor a cero, el distribuidor de drogas no tendrá incentivo para vender.

Caulkins señala que, por periodo, el distribuidor de drogas puede maximizar sus beneficios mediante la siguiente ecuación:

$$\text{Max } \Pi = P(x)(\Theta^{1-\beta} - 1) - k\Theta \text{ donde } k = \left(\frac{1-\phi}{1-\phi^{T+1}}\right) c_2 + c_1$$

Y k es la suma de los costos por venta, más los costos iniciales por identificación de nuevos clientes. Caulkins dice que es correcto asumir que los distribuidores de drogas maximizan su bienestar dado que “existe una tradición de maximizar beneficios” desde el ya citado Becker. Maximizando la función de beneficios (o sea, derivando la función de beneficios respecto al número de clientes e igualando a cero), Caulkins obtiene que $\Theta^* = \left(\frac{(1-\beta)P(x)}{k}\right)^{1/\beta}$

Y la función de beneficios está dada por

$$\Pi^* = (\beta(\Theta^{*1-\beta} - 1)P(x))$$

Bajo este modelo, en la medida en que el parámetro k disminuye, la ramificación del traficante aumentará. Bajo esta perspectiva, la cantidad óptima que maximiza los beneficios incluye los costos que suponen los riesgos de decomisos. Siguiendo con este razonamiento,

⁵⁶ No es necesario ser un traficante o un consumidor de drogas como para saber que, de forma errónea, Caulkins se refiere al número de dosis vendidas, y no al número de clientes.

a un incremento de las fuerzas represoras de drogas, el parámetro k conllevaría un incremento dado un aumento de los costos, y con esto, el parámetro de los clientes tendería a la baja.

En otras palabras, el modelo consiste en demostrar formalmente que las ramificaciones disminuyen cuando se incrementan los costos por los riesgos. Frente al ya citado “enigma fundamental” de Miron, la otra cara de la moneda es, aunado al descenso de los precios, qué sucedió con la magnitud de los clientes y la oferta. Siguiendo con Caulkins, en épocas de recrudescimiento de la guerra contra las drogas, dicho recrudescimiento es secundado por la disminución de la ramificación de los distribuidores de drogas.

Por otro lado, dada la clandestinidad de las transacciones no es posible contabilizar dichas transacciones. Sin embargo, como una aproximación eventual, empíricamente existen testimonios sobre la corrupción de agencias de seguridad (latinoamericanas, pero también estadounidenses) relacionadas con el tráfico de drogas. La corrupción supone un obstáculo para los fines de la Agencia Antidrogas estadounidense, dada la corrupción de los gobiernos latinoamericanos y su complicidad para proteger a traficantes de mayor envergadura o colaboradores gubernamentales de alto nivel⁵⁷.

Posteriormente, Stephen Chiu, Edward C. Mansley y John Morgan (1998) en su artículo *Choosing the right battlefield for the war on drugs: an irrelevance result*, recuperan el mismo dilema que planteó Caulkins en su artículo de 1997. Sin embargo, la forma de abordar el dilema beneficios/riesgo del traficante es diferente, al plantearse un juego de tres etapas, considerando la existencia de un proveedor mayorista monopólico (o cártel de la droga) un conjunto de distribuidores minoristas en competencia tipo Cournot, los cuales dividen la droga para venderla al por menor.

En este modelo se incluye el papel del gobierno estadounidense por medio de la interdicción de los cargamentos y ventas al por menor. Esta interdicción es introducida en el

⁵⁷ En México, uno de los testimonios más próximos de la demostración de la complicidad de funcionarios gubernamentales de alto nivel con la acumulación de capital con drogas ilegales, fue el expediente de Genaro García Luna, condenado por el Departamento de Justicia de Estados Unidos a una sentencia mínima obligatoria de 20 años de prisión. Los 5 cargos por los que fue acusado fueron: violaciones a la ley relacionada con drogas, conspiración para traficar cocaína ilícita, conspiración para distribuir y poseer cocaína, conspiración para importar cocaína y declarar falsedades. El Departamento de Justicia señala que, mientras García Luna fungió como Secretario de Seguridad Pública (durante la administración presidencial de Felipe Calderón Hinojosa, de 2006 a 2012) este recibió sobornos millonarios por parte del cártel de Sinaloa. El ex secretario también ayudó a facilitar el trasiego de drogas, e inclusive proporcionó información para atacar organizaciones delictivas enemigas del cártel de Sinaloa. García Luna se caracterizó por detentar una riqueza que solo representa el 1% de los ingresos que ha obtenido como servidor público. Las evidencias recopiladas para su juicio incluyeron testimonios de ex miembros de alto rango del cártel de Sinaloa (U.S. Department of Justice, 2023).

modelo como un impuesto, y las etapas del juego incluyen 1) el gobierno decide donde interceder, 2) el monopolista decide su precio al por mayor y 3) el proveedor minorista decide el precio al que venderá la droga a los consumidores. Desafortunadamente, a pesar de presentar una metodología distinta a la ofrecida por Caulkins, este modelo también incurre en obviar los factores institucionales, en particular la corrupción y las ya mencionadas redes de poder hegemónicas que se entablan entre los actores delictivos y las autoridades gubernamentales⁵⁸.

Frente a los modelos de redes sociales en sus vertientes matematizadas, aparecen los estudios de redes de pandillas, redes del narcotráfico y delincuencia. En esta línea de investigación, los trabajos de Hagedorn (1988) y Padilla (1992) consideran que la integración a las actividades obedece a la exclusión de los mercados laborales formales. Sin embargo, estos últimos mencionan que, en realidad, los salarios que se pagan por integrarse a dichas actividades delictivas no conllevan ingresos muy superiores a los que se obtienen en actividades legales, por lo que los delincuentes esperan escalar en el seno de la organización delictiva, o bien esperan mayores ingresos en el futuro.

Respecto a los análisis de las redes de pandillas delictivas, Steven D. Levitt y Sudhir Alladi Venkatesh (2000) en su trabajo *An Economic Analysis of a Drug-Selling Gang's Finances*, consideran que la distribución de heroína y cocaína-crack ha crecido exponencialmente dado que en este tipo de actividades se obtienen mayores ingresos respecto a otras actividades delictivas. A su vez, los autores sostienen que las discrepancias de la evidencia empírica en torno a las estimaciones de los ingresos y ganancias al traficar drogas, radica en el grado de jerarquía del traficante en cuestión.

Tras el estudio de una pandilla extinta y los registros contables del líder, los autores plantean, por una parte, que los traficantes menores obtienen ingresos semejantes al salario mínimo, mientras que los puestos de mayor jerarquía conllevan ingresos muy superiores a los salarios que se obtienen por trabajar legalmente. Los autores señalan que, dada la ausencia de medios legales y derecho a la propiedad para garantizar los contratos, las pandillas

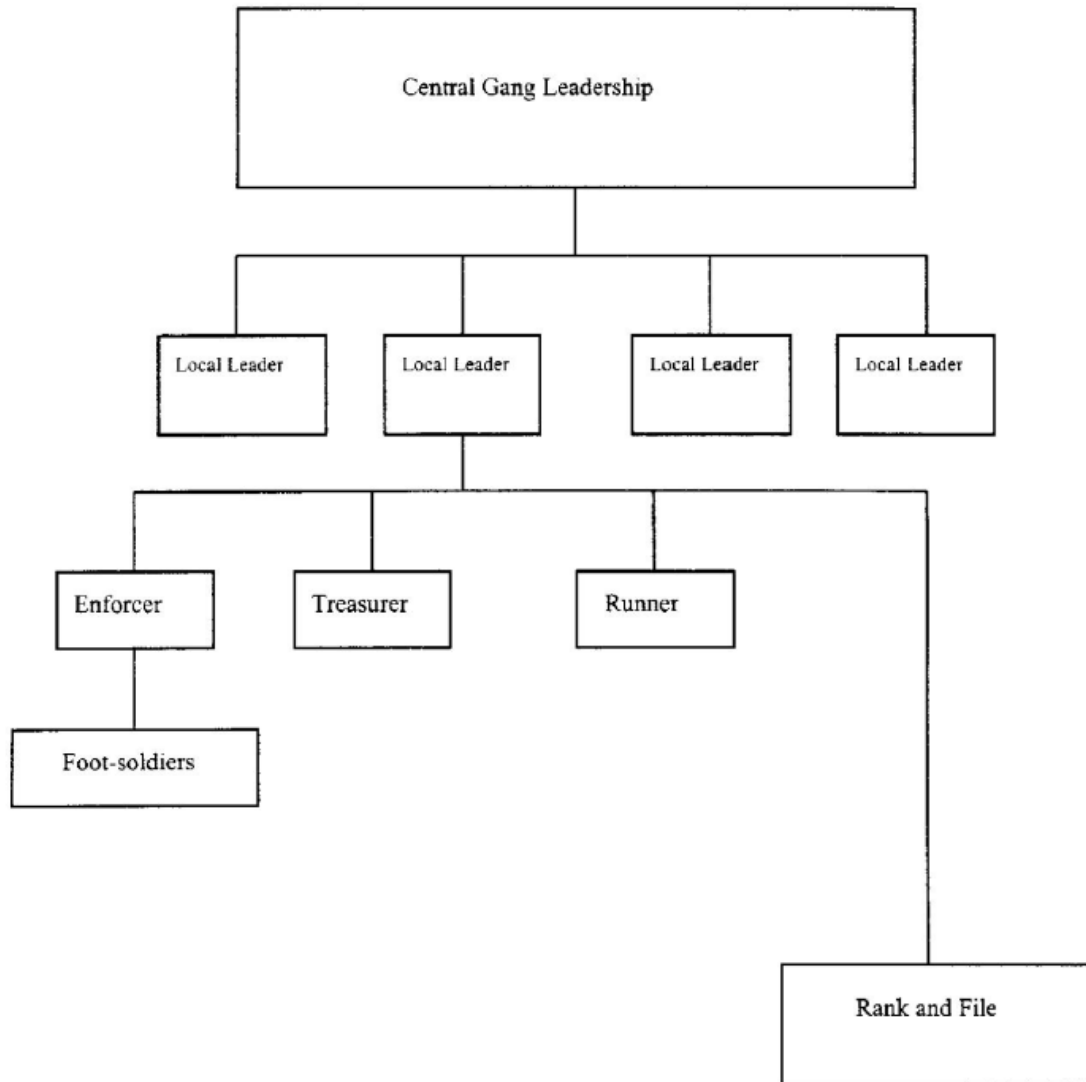
⁵⁸ “[...] en México, Bolivia, Colombia, Perú, Belice, Jamaica, Ecuador y las Bahamas—de los cuales todos menos los dos últimos son países productores de drogas—la corrupción relacionada con las drogas está muy extendida en todos los niveles y en muchos departamentos del gobierno de arriba abajo” (Traducción propia) (Nadelman, E. 1988, p. 7).

recurren a las guerras, lo cual no implica un incremento de las ganancias, antes bien estos enfrentamientos provocan pérdidas, costos y disminución de la demanda de drogas.

La organización de la pandilla analizada⁵⁹, es descrita por poseer una estructura jerárquica, la cual se integra por un comité central, el cual lidera al siguiente escalón, conformado por aproximadamente 100 líderes locales. Cada líder tiene 3 responsables que lo auxilian; un tesorero que administra el dinero, un ejecutor que organiza la seguridad y un corredor que realiza los trasiegos de grandes cargamentos de droga. En un penúltimo escalón se encuentran los soldados de a pie, quienes venden al menudeo las drogas. De forma marginal, existen miembros de las pandillas que, a diferencia del resto de sus integrantes, pagan cuotas a cambio de protección y poseen un suministro regular de drogas para consumo personal o para distribuirlo. Los diferentes niveles de los integrantes se desglosan en la siguiente figura:

Gráfico 11. Estructura jerárquica de una pandilla vendedora de drogas.

⁵⁹ Los autores se refieren a la pandilla de forma anónima, y se atienen a describirla estructuralmente sin señalar nombres.



Extraído de Levitt, S. & Venkatesh, S. (2000). *An Economic Analysis of a Drug-Selling Gang's Finances*.
 The Quarterly Journal of Economics, Vol. 115, No 3, p. 761.

Los autores sostienen que la estructura de la pandilla estudiada es muy semejante a las estructuras de las franquicias; los miembros poseen ventajas para laborar en una ciudad u otra en donde la organización mantenga vínculos con otras facciones de la misma pandilla, se establecen mecanismos de protección, aunado a la posibilidad de adquirir mayores ingresos conforme se escala en la jerarquía de la pandilla. El dominio de una facción del mercado del tráfico de drogas se divide en cuadras bajo control de la pandilla. Fuera de esta zona de control, existen otras pandillas que disputan el negocio.

Las fuentes de ingresos de los líderes de las pandillas son la venta de drogas, las cuotas de los integrantes y los ingresos obtenidos por medio de la venta de protección y

extorsión. Los costos incluyen el costo de comprar drogas, pagos a mercenarios, pagos funerarios, compra de armas, etc.

Respecto a los ingresos individuales, es interesante señalar que, en el presente trabajo, los integrantes de la pandilla que tienen ingresos bajos combinan sus actividades con labores salariales legales. En contrapartida, los líderes de las pandillas obtienen ingresos muy superiores a los que obtendrían por medio de actividades legales, dada su escolaridad y experiencia laboral. Para la pandilla analizada, un enigma de la evidencia recopilada señala que, para el último año, de forma inusitada se incrementan los salarios, lo cual coincide con el incremento de enfrentamientos con bandas rivales, y con esto, el incremento de los riesgos de muerte⁶⁰. Es decir, lo planteado en los modelos respecto a las primas de riesgo, no recae en el riesgo de ser encarcelado por el gobierno, sino por ser asesinado por una organización rival.

Por otra parte, aunque el presente trabajo no presente una metodología matematizada (como en los modelos previos) recoge nociones marshalianas, tales como los salarios de eficiencia, los cuales son más altos respecto al mínimo para garantizar la lealtad de los “soldados de a pie”, o los salarios sin aversión al riesgo, los cuales están determinados por el rendimiento promedio por la participación en la pandilla. Un aspecto interesante del presente trabajo es la consideración de los ingresos vía los montos de inversión. Asemajando a la pandilla con una franquicia, los líderes de la pandilla aportan capital, y esto les permite reclamar ganancias residuales acumuladas, a diferencia de un asalariado que tiene ingresos por jornada laboral. Si bien los autores no lo dicen, esta desigual distribución del ingreso en realidad es el reverso de las relaciones de propiedad⁶¹ en el seno de la pandilla, reproduciendo relaciones de propietarios y no propietarios en actividades ilegales.

⁶⁰ “Si hay un enigma primordial en los datos, es el hecho de que los salarios de los soldados de a pie aumentan drásticamente en el último año de los datos, más del doble a \$ 470 por mes. Hay una serie de posibles explicaciones para este fenómeno. Una posible razón es que los soldados de a pie asumen más la responsabilidad de defender el territorio de la pandilla, lo que conlleva un gran riesgo por el cual deben ser compensados (como se verá más adelante, el riesgo de muerte casi se duplica en el último año” (traducción propia a partir de la página 772).

⁶¹ “[...] los modos y relaciones de distribución aparecen sólo como el reverso de los agentes de producción. Un individuo que participa en la producción bajo la forma de trabajo asalariado, participa bajo la forma de salario en los productos, en los resultados de la producción. La organización de la distribución está totalmente determinada por la organización de la producción” (Marx, K. ed. 1980a, p. 295).

En cuanto a la violencia, el modelo la asume como resultado de la ilegalidad de las actividades de la pandilla; los delincuentes no tienen acceso a contratos o derechos legalmente exigibles, por lo que se recurre a la violencia para resolver conflictos al interior o entre pandillas. A su vez, la violencia armada es otra modalidad de **competencia sin precio** entre organizaciones delictivas. La guerra entre pandillas implica choques en la demanda de drogas, dado que los clientes temen sufrir consecuencias adversas cuando sus proveedores tienen conflictos armados. Para compensar esta condición, se recurre a la reducción de los precios de las drogas. Bajo este escenario, la baja del precio también es utilizado como mecanismo de castigo de una pandilla hacia otra, y como un medio para el traslado de la demanda de drogas de una región rival a una región bajo control.

Otra consideración importante en la guerra de pandillas es que, dado el incremento del riesgo de ser asesinado, los soldados de a pie incrementan sus salarios hasta por un 70% respecto a los salarios obtenidos antes de un escenario de guerra entre pandillas. Por último, siguiendo los registros contables de la pandilla estudiada, en el estudio se considera que las ganancias de la pandilla se mantienen estables incrementando la cantidad de droga vendida con un precio descendente, excepto en periodos de guerra, en donde los ingresos, precios y ganancias se derrumban.

Frente a la incógnita de por qué las pandillas, podrían obtener negociaciones más eficientes, ambos autores consideran que un elemento explicativo de la ausencia de relaciones de colusión radica en las características individuales violentas, necesarias para los pandilleros para acceder a puestos más altos dentro de la organización, aunque los pandilleros que no tienen freno en el ejercicio de la violencia no tienden a escalar en la organización (p. 781).

El trabajo concluye que, considerando las actividades de los actores delictivos de menor jerarquía, que combinan actividades legales e ilegales, una vía para reducir el delito es mejorar las oportunidades laborales entre los jóvenes. A la par, también se propone legalizar las drogas e incrementar las penas de los traficantes, lo cual no omite la posibilidad del incremento de la violencia durante algún tiempo.

Tras la lectura del artículo de Levitt y Venkatech, una conclusión fundamental de Leonardo Raffo (2011) al respecto, radica en considerar que las causas que integran individuos en el sistema económico de las drogas ilegales no son de naturaleza estrictamente

económica, también implican factores socioculturales y políticos. Bajo esta consideración, Carlos Zamudio (2009) en su artículo *Los Perico: un ejemplo de cómo las familias se vinculan al negocio del comercio de drogas al menudeo*, explica como una de las redes más importantes de la sociedad como es la familia se inserta en el sistema económico de las drogas ilegales. Al igual que en el trabajo *An Economic Analysis of a Drug-Selling Gang's Finances*, Zamudio parte de la marginalidad y los bajos salarios para explicar la combinación de actividades legales e ilegales, en este caso, la venta al menudeo de la cocaína-crack⁶² en colonias de Iztapalapa realizadas por una red familiar. Un rasgo que distingue el trabajo de Zamudio implica el acierto en considerar que

[...] las relaciones delictivas se insertan en redes sociales previamente establecidas, especialmente cuando se fundan en relaciones de confianza, como, en este caso, el parentesco. De modo tal que las relaciones multiplexadas permiten a los narcomenudistas obstaculizar a quienes los confrontan: autoridades públicas y algunos vecinos (p. 123).

El trabajo de Zamudio considera a las redes sociales como una población de actores que entablan relaciones definidas. También define que “La propiedad de los actores para tener simultáneamente dos o más lazos en una misma red es conocida como multiplexidad” (p. 125). A partir de la etnografía, Zamudio describe las dificultades del objeto de estudio dada su ilegalidad, clandestinidad y estigmatización social. Mediante entrevistas, y presenciando transacciones de cocaína-crack, Zamudio analizó el entorno de la familia *Perico*⁶³, el cual es conformado por un conjunto de colonias pertenecientes a Iztapalapa, caracterizadas por encontrarse marginadas al conjunto de seguridades sociales establecidas en la ley, aunado al bajo crecimiento económico que impulsa el crecimiento del sector informal, y el conjunto de estrategias socioeconómicas de adaptación por parte de los marginados (p. 128).

La familia *Perico* utiliza los lazos de parentesco familiares para entablar relaciones de confianza para el menudeo de cocaína-crack. De los 26 integrantes de la familia, 9 participaban directamente en la venta de drogas, con una líder (nódulo central de la red, quien administra y almacena la droga en una *tiendita*) y vendedores con diferentes funciones. Los familiares disfrazaban sus actividades delictivas con oficios legales, o venta de mercancías lícitas. Zamudio concluye que la familia *Perico* ha utilizado sus relaciones para sortear las

⁶² Zamudio también recae en el error de referirse a la venta de crack como “narcomenudeo” a lo largo de su artículo.

⁶³ Para mantener el anonimato, Zamudio llama así a la red familiar que estudió.

estrategias antidrogas (operativos, cateos, etc.) efectuadas en Iztapalapa, y plantea una discusión en torno al control del delito en el seno familiar, lo cual es configurado por el establecimiento de una empresa familiar de drogas ilegales, y las conductas desviadas, lejos de reprimirse por los adultos, son organizadas para la reproducción material de la familia.

Es pertinente considerar que la noción de la marginalidad, informalidad, pobreza y desempleo son factores explicativos en los últimos dos trabajos revisados. Sin embargo, un componente esencial para describir el desarrollo de redes sociales en el sistema económico de las drogas prohibidas subyace en el conjunto de oportunidades económicas que conlleva este tipo de modalidades delictivas. En este sentido, el trabajo de Isaac Beltrán y Eduardo Salcedo-Albarán (2007), titulado *Entornos generosos para el crimen: Análisis del narcotráfico en Colombia*, considera el éxito de la industria de la droga en Colombia por la existencia de un *entorno exitoso* (p. 3). En palabras de los autores

La industria de las drogas ilegales en Colombia se puede considerar exitosa porque los narcotraficantes colombianos han: (i) movilizado altas cantidades de cocaína alrededor del mundo, (ii) generado altos niveles de recursos financieros y (iii) desarrollado poder político en el nivel nacional y territorial colombiano (p. 4).

Siguiendo con Beltrán y Salcedo-Albarán, el éxito de las organizaciones ilegales radica en el entorno generoso, concepto importante para explicar los éxitos de sectores económicos, ya sean legales o ilegales. Considerando las actividades ilegales como actividades racionales (según como lo plantea Becker) los autores definen a la industria ilegal como “[...] el conjunto de procesos para producir y exportar sustancias o drogas psicoactivas ilegales” (p. 5). Posteriormente, los autores señalan que, en la medida en que se incrementa el riesgo, el valor de las mercancías-drogas también aumenta. Sin embargo, no se menciona desde que teoría del valor se está partiendo para aseverar lo dicho⁶⁴.

⁶⁴ Grosso modo, si incrementa la probabilidad de interdicción de las drogas, esto conllevará un incremento de los decomisos de drogas, lo cual pudiese conllevar una reducción de la oferta e incremento del precio, pero esta condición no conllevaría un incremento del tiempo de trabajo socialmente necesario, a menos que se incrementase el conjunto de procesos de trabajo productivos para ocultar los estupefacientes ilícitos de los agentes antidroga. En este caso, aunque la aseveración es correcta, el razonamiento es equivocado; el incremento del valor se debe al incremento del tiempo de trabajo socialmente necesario dada la clandestinidad que condiciona el proceso de trabajo de las drogas ilegales, no tanto por el riesgo, sino por las estrategias que se realizan para evadir tal riesgo. Suponiendo que los actores delictivos no tienen aversión al riesgo, esto supondría que el incremento del riesgo no propicia un incremento del valor, y si existiese aversión al riesgo, se reduce la oferta de drogas, pero no provoca un incremento del valor.

El entorno favorable para la producción de la cocaína en Colombia radica en que existen las condiciones favorables no solo para el cultivo de la hoja de coca o el establecimiento de laboratorios de cocaína, sino también el conjunto de actividades ilegales subyacentes (lavado de activos, establecimiento de cuerpos de seguridad, etc.). Para los autores no basta el criterio de rentabilidad para la producción de drogas prohibidas; también conlleva la minimización de los riesgos.

En este sentido, las características esenciales del entorno generoso colombiano para la producción de cocaína descansan en: 1) la mano de obra calificada capacitada para ejecutar violencia armada, 2) altos niveles de corrupción gubernamentales y 3) ineficiencia en la administración de la justicia.

Respecto a la mano de obra calificada para ejecutar violencia armada, los autores describen que, dado el conflicto de las guerrillas, las autodefensas y la instrucción realizada por parte de militares y policías para delincuentes traficantes, todo ello ha conllevado el adiestramiento de cuerpos de seguridad delictivos, y cuando esta instrucción escasea, se recurre a la capacitación por medio del contrato de mercenarios extranjeros (p. 9). En síntesis, los autores caracterizan a Colombia como un país en el que se puede reclutar con mayor facilidad asesinos a sueldo, respecto a otras regiones pacíficas del mundo.

En cuanto a la corrupción, los autores señalan que esta se origina por el bajo control social y la tradición jurídica española en donde la ley “[...] se acata pero no se cumple” (p. 10). La corrupción de las autoridades por parte de las organizaciones delictivas ha implicado a jefes de seguridad del más alto nivel⁶⁵, incluyendo la promoción de una candidatura presidencial⁶⁶. Dicha corrupción se realiza, a palabras de los autores, de forma directa, sobornando a las autoridades en el poder, o de forma indirecta, subvencionando candidaturas

⁶⁵ El testimonio del coronel Carlos Alfonso Velásquez (2017) describe la corrupción de policías y altos mandos en Colombia: “Los documentos más importantes no se encontraron en el escritorio sino en el maletín, que fue lo último que se registró: nómina de pago a por lo menos el setenta por ciento de la Policía Metropolitana de Cali y cheques por un valor total de veinte millones de pesos. Aparecía un capitán de la SIJIN, que recibía un millón, agentes de Policía de los CAI cuyos pagos oscilaban entre cincuenta mil y cien mil pesos y, curiosamente, un teniente coronel que recibía quinientos mil pesos. Es decir, la mafia pagaba en proporción directa con la información que podía obtener, y no por el grado que ostentaba el sobornado” (pp. 171-172).

⁶⁶ Durante 1995, en el Proceso 8000, la Fiscalía de Colombia realizó una indagatoria sobre el financiamiento de la campaña presidencial de Ernesto Samper originada con recursos obtenidos por parte de “cárteles de la droga”. Si bien no se concluyó la culpabilidad del presidente, tanto Fernando Botero Zea (director de campaña), así como Santiago Medina (tesorero) fueron recluidos en la cárcel por las pruebas de enriquecimiento ilícito (Señal Memoria, 2020).

que paulatinamente entablarán relaciones de complicidad una vez que estas arriben al poder (Beltrán & Salcedo-Albarán, 2007, p. 12).

Por último, los autores señalan que la impunidad respecto a los delitos en general, y los homicidios en particular, fomentan el tráfico de drogas ilegales. Aunque los autores señalan que no existe una vinculación clara entre la ineficiencia de la justicia colombiana y las actividades de los traficantes, estos últimos han propiciado que se agudice dicha ineficacia, a irrumpir con una mayor cantidad de delitos y los procesos de legitimación social que acompañan a las actividades de los narcotraficantes⁶⁷.

Los autores, al señalar que las organizaciones delictivas son “internacionales por definición”, mistifican el entramado que, en su conjunto, supone la prohibición mundial de las drogas. También supone una visión imperialista del soborno, cuando los autores afirman sin sustento que “es mucho más difícil y costoso sobornar a las autoridades de un país desarrollado que a las de un país del tercer mundo” (p. 14). A su vez, los autores insisten que, dadas las características de los entornos favorables para el narcotráfico, cuando estos se repiten en la región centroamericana, las organizaciones delictivas tienen éxito al expandir sus operaciones en dicha región, pero obvian el papel de Estados Unidos, tanto como demandante mundial de drogas, como promotor del prohibicionismo y su política fallida injerencista en torno a la inseguridad.

Hasta el momento, se han revisado trabajos que, de una u otra manera, asumen la autonomía de las organizaciones delictivas; esta es responsable de garantizar su propia existencia por medio de la coerción o la corrupción individual de agentes de seguridad. A su vez, es pertinente precisar que **no todas las organizaciones delictivas entablan redes hegemónicas con los actores de poder**, por lo que, cuando se asumen a dichas organizaciones delictivas como redes familiares o de pandillas, la concepción de su relativa autonomía radica en la estrechez de la organización estudiada, y no tanto como resultado de una pseudoconcreción. Otro tanto supone considerar en su conjunto a todas las organizaciones delictivas como organizaciones ajenas al gobierno, mencionando, a lo mucho, simplemente la corrupción individual de agentes de seguridad. Por supuesto, dicha

⁶⁷ Beltrán y Salcedo-Albarán también caen en el error de referirse de forma inexacta al sistema económico de las drogas ilegales como un sistema “narcotraficante”, aunque ni la coca ni la cocaína sean narcóticos.

perspectiva obvia la naturaleza capitalista del Estado, y la naturaleza capitalista de la reproducción del valor en el sistema económico de las drogas ilegales.

En última instancia, los modelos que conciben el sistema económico de las drogas ilegales que suponen la independencia de los actores de poder gubernamentales y las organizaciones delictivas, no toman en consideración el entramado de las redes de complicidad entabladas entre actores delictivos y actores de poder, cuando estas aparecen no de forma coyuntural y fortuita, sino de forma sistemática y permanente.

A partir de suponer una autonomía *ex ante* entre actores delictivos y gobernantes, se considera el entramado o las redes delictivas como un proceso de corrupción impulsado por los delincuentes sobre autoridades gubernamentales. En este sentido, destaca el trabajo de Leonardo Raffo y José Luis Segura (2015) titulado *Las redes del narcotráfico y sus interacciones: un modelo teórico*. En dicho trabajo se plantea la existencia de dos redes;

[...] un subconjunto que sustenta el funcionamiento de todas las actividades de producción, distribución y comercialización de los bienes ilegales, al que llamamos *redes de producción y tráfico de drogas*. Y un subconjunto que soporta todas las actividades de seguridad y corrupción que buscan la supervivencia de la organización, y garantizan el funcionamiento de la cadena productiva al margen de la ley, al que llamamos *redes de defensa y corrupción* (p. 184).

Las tecnologías de la producción y tráfico suponen, a palabras de los autores, la suma del conjunto que integra la cadena de valor de la producción y circulación de las drogas prohibidas, la cual incluye 5 etapas:

[...] la siembra de las plantas ilícitas; la producción de las drogas y su transporte de los laboratorios clandestinos a los puertos –también clandestinos– de embarque transnacional o a los mercados de consumo internos; el transporte transnacional de los países productores a los países consumidores; la distribución y comercialización en el extranjero o en el mercado interno. Y para cerrar el proceso, el lavado de activos y la reinversión de las ganancias (p. 185).

Este último planteamiento de Leonardo Raffo y José Luis Segura contrasta con la existencia de puertos⁶⁸ y aeropuertos⁶⁹ legales en los cuales se ha desplegado el embarque nacional o transnacional de drogas ilegales. Esto conlleva que, si bien la producción y circulación es

⁶⁸ Un ejemplo fue el decomiso de 678 toneladas de cocaína efectuado el pasado 10 de agosto del 2020 en el puerto de Manzanillo, en el estado de Colima. En este puerto legal (el más importante de México del lado del océano pacífico) transitaban alrededor de 33.5 millones de toneladas de productos (Maldonado, C. 2020).

⁶⁹ Otro ejemplo es la descripción de Anabel Hernández (2010) en su libro “Los señores del narco” referente al tráfico de cocaína ilegal efectuado en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (p. 344).

clandestina, dicha clandestinidad no supone exactamente que la totalidad de los medios de transporte sean clandestinos, dada la práctica de ocultamiento de los cargamentos en medios de transportes legales⁷⁰.

A pesar de este desliz, Raffo y Segura señalan con acierto que el punto nodal para la apropiación de las ganancias radica en la circulación de las drogas. Como ejemplo señalan que los hogares productores de la hoja de coca se apropian de un 20% de los ingresos provenientes de la venta de cocaína (Ídem, p. 186) mientras que en la esfera circulatoria se queda el restante.

Un aspecto importante de la descripción de la cadena de valor de la cocaína descrito por Raffo y Segura, radica en considerar diferentes niveles de competencia a partir de las diferentes etapas de la cadena de valor. Por una parte, la etapa productiva mantiene relativa competencia entre productores independientes, mientras que tiende a concentrarse el mercado en la última fase, la venta al menudeo de cocaína. En cuanto a las redes de defensa y corrupción son definidas como

[...] un complejo sistema de defensa y corrupción a través del cual se utilizan la fuerza, la coerción y la corrupción para defender y mantener el capital, los territorios, las redes de tráfico y transporte, y demás actividades de la cadena productiva, contra el ataque de narcotraficantes rivales u otros agentes armados ilegales, y contra el control, la persecución y el juicio de las autoridades. La tecnología para el conflicto y la corrupción tiene tres componentes, *los aparatos de defensa, los dispositivos de coerción y los dispositivos de corrupción* (p. 187).

Los cuerpos de seguridad incluyen guardaespaldas y sicarios que protegen la propiedad de las organizaciones delictivas y la vida de sus líderes y sus familias. En cuanto a los dispositivos de coerción, los autores señalan que esta se ejecuta a través de la fuerza y el

⁷⁰ Un ejemplo es el transporte de drogas en camiones de línea: “Durante la revisión de un autobús de pasajeros que tenía como destino Morelia, Michoacán, elementos de la Dirección General Antidrogas de la Guardia Nacional (GN) decomisaron alrededor de 20 paquetes de aparente cocaína, que eran transportados en la cabina de conductores. Los guardias nacionales interceptaron a la unidad de transporte público en la caseta La Venta, ubicada en el kilómetro 24+000 de la autopista México Toluca, que minutos antes había salido de la Terminal de Autobuses Poniente “Observatorio”, con alrededor de 55 pasajeros. El personal de la institución procedió a realizar una inspección de prevención, para garantizar la seguridad de los viajeros. En la cabina de operadores ubicaron un compartimento que es utilizado para guardar objetos personales. En ese sitio localizaron una maleta con más de 20 paquetes confeccionados con cinta plástica de color café, con la leyenda “333”, que en su interior tenía polvo blanco con las características propias de la droga conocida como cocaína. Después del hallazgo, los elementos de la GN hicieron una revisión minuciosa del autobús y de los dos operadores, quienes tenían en su poder alrededor de 80 mil pesos en billetes de distintas denominaciones, de los cuales no pudieron demostrar su legal posesión” (Guardia Nacional, 2022).

soborno, la coerción, impuestos, intimidaciones, desplazamientos forzosos, etc. Respecto a los dispositivos de corrupción, los autores Raffo y Segura consideran que estos

[...] se encargan de penetrar las estructuras políticas (locales, regionales o nacionales) mediante la cooptación de personas, grupos, organizaciones e instituciones, la compra de votos o el acceso directo a las diversas ramas del poder público, a fin de adquirir el poder suficiente para manipular la ley y las instituciones en favor de sus intereses penales, sociales, políticos o económicos. Son más sofisticados que los dispositivos de coerción y los aparatos de defensa porque ponen en juego un conjunto amplio y complejo de planes y acciones estratégicas de mediano y largo plazo que comprometen los intereses de amplios sectores de la política y la ciudadanía. Los dispositivos de corrupción se valen de los dispositivos de coerción e incluso de los aparatos de defensa para llegar a las altas esferas de gobierno, pues su meta es obtener beneficios mediante el acceso al poder y la inmunidad jurídica, sin importar los medios que utilicen (p. 187).

Desde esta perspectiva, la corrupción dimana desde la organización delictiva. Supone implícitamente una condición antediluviana de ausencia de corrupción, y dada la aparición del pecado original (la generación espontánea de la organización delictiva) esta corrompe a estructuras políticas “buenas” de diferentes niveles. Las organizaciones delictivas corrompen personas, grupos, instituciones, etc. En la medida en que se extienden los dispositivos corruptores, se llega a la “captura del Estado” por parte de las “organizaciones criminales”. Esta noción del sistema económico de las drogas ilegales no es exclusiva de Raffo y Segura. Por ejemplo, Luis Jorge Garay y Eduardo Salcedo-Albarán (2012), en su trabajo *Captura del Estado y Reconfiguración Cooptada del Estado*, definen la “corrupción sistemática” como una “captura del Estado (Cde)”, que consiste en

[...] la intervención de individuos, grupos o compañías legales en la formulación de leyes, decretos, regulaciones y políticas públicas para obtener beneficios de corto y largo plazo, principalmente de naturaleza económica, en detrimento del interés público (p. 35).

Dada la emergencia de organizaciones delictivas capaces de imponer su arbitrariedad por medio de la violencia, los autores señalan una “Captura avanzada del Estado” cuando grupos delictivos utilizan la coerción para capturar al Estado. A su vez, frente a la captura del Estado, emana un segundo proceso catalogado como “Reconfiguración Cooptada del Estado” (RCdE) donde agentes externos entablan relaciones bidireccionales con los funcionarios públicos. Este proceso es caracterizado, en palabras de estos autores, como

i) participación de individuos y grupos sociales legales e ilegales; *ii*) beneficios perseguidos no sólo de carácter económico sino penal e incluso de legitimación social; *iii*) coerción y establecimiento de alianzas políticas que complementan o sustituyen el soborno, y *iv*) afectación de diferentes ramas del poder público y distintos niveles de la administración. se define la RCdE como la acción de agentes sociales legales o ilegales, que mediante prácticas ilegales o legales pero ilegítimas, buscan sistemáticamente modificar *desde dentro* el régimen e influir en la formulación, modificación, interpretación y aplicación de las reglas del juego social y de las políticas públicas. Estas prácticas las desarrollan con el objetivo de obtener beneficios de largo plazo y asegurar que sus intereses sean validados política y legalmente, para así obtener legitimidad social en el largo plazo aunque esos intereses no estén regidos por el principio fundamental del bien común (Op. Cit. p. 36).

La distinción fundamental de un proceso de captura frente a un proceso de cooptación, radica en que el primero es desde afuera del Estado, de la organización delictiva hacia los funcionarios públicos, mientras que la cooptación es bidireccional, de adentro hacia afuera, con la complicidad de los funcionarios públicos.

Sin embargo, algo característico de esta noción es que no se cuestiona la idea de Estado antes de la existencia de la organización delictiva, como si en la prehistoria de la corrupción existiera un paraíso perdido en donde no se conocía el soborno. De suyo, suponer la pre existencia de un Estado democrático liberal que vela por las libertades defendidas por las revoluciones burguesas, anterior a la “Cooptación” o “Captura” del Estado, conllevaría, por un lado, obviar la no correspondencia⁷¹ existente entre la historia del Estado⁷² y las características de un Estado desde la perspectiva democrático-liberal⁷³, e ignorar el carácter represor de clase del Estado capitalista mismo⁷⁴.

Es preciso considerar que el elemento fundamental que conllevará la interpretación de la organización delictiva y su relación con el Estado no es estrictamente a partir de lo que asume como crimen o delincuencia organizada, sino propiamente del Estado. En otras

⁷¹ “[...] conceptos como *Estado, transición democrática, consolidación democrática, régimen democrático*, sufren notables dificultades cuando se aplican a realidades no pertenecientes al occidente desarrollado” (Flores, C. Reimp. 2013, p. 20).

⁷² Es decir, el Estado mexicano.

⁷³ “Transferencia de mayor complejidad y riqueza conforme se va sucediendo la evolución y perfección del modelo de Estado constitucional: liberal, democrático, social e, incluso, en última instancia, asumiendo e incorporando los llamados derechos de la solidaridad o colectivos [...] Aquí partimos del supuesto de que el Estado constitucional material es sinónimo de Estado democrático, pero la democracia no debe ser solo un ícono sino que es un concepto lleno de propiedades, partiendo de la base de su simple etimología (“gobierno del pueblo”)” (Palacios, F. 2008, p. 97).

⁷⁴ Frente a la concepción del Estado como un órgano de conciliación, Lenin señala “[...] Según Marx, el Estado es un órgano de dominación de clase, un órgano de opresión de una clase por otra, es la creación del “orden” que legaliza y afianza esa opresión, amortiguando los choques entre las clases” (imp. 2022, pp. 34-35).

palabras, si el paradigma que plantea la noción del Estado democrático liberal impera en un planteamiento, se explicará la “cooptación” o “captura” como un proceso generado desde la organización delictiva. Si la noción del Estado capitalista recupera su eminente carácter de clase⁷⁵, asumirá la existencia de las organizaciones delictivas, no ya como algo “externo al Estado”, sino como un producto de las contradicciones irreconciliables del Estado, y el entramado delictivo ente gobernantes y delincuentes como una extensión misma del Estado capitalista.

Sin embargo, ya sea teniendo las bases de la noción del Estado a partir de la noción de este como un poder social que impone los intereses de la clase dominante⁷⁶, ya sea por el conocimiento de la historia de los crímenes del Estado mexicano acontecidos en el siglo XX y en lo que va del siglo XXI, teórica e históricamente, las características del Estado mexicano chocan con los elementos conceptuales que fundamentan la noción del Estado democrático-liberal, y con esto, los planteamientos de la “cooptación” o “captura” del Estado.

Esto se demuestra cuando los autores señalan que “[...] un estadio avanzado de RCdE tiende a conducir a la distorsión del pilar fundamental de cualquier Estado moderno: el imperio de la ley” (p. 48). En México, dicha distorsión existía incluso antes de la emergencia de las organizaciones delictivas relacionadas con la acumulación de capital de las drogas ilegales.

Considerando los crímenes perpetrados por el Estado mexicano, al menos durante la segunda mitad del siglo XX (la matanza de Tlatelolco, el Halconazo de 1971, la operación Cóndor, la guerra sucia de la década de 1970, la matanza de Aguas Blancas, la masacre de

⁷⁵ “El Estado existe como un mecanismo de control de las clases explotadas, de las clases trabajadoras, en beneficio de la clase gobernante. La civilización moderna, de la que son un epitome las sociedades capitalistas, están fundadas en la explotación de una clase por otra. Además, el Estado capitalista opresivo no solamente porque apoya los intereses de la clase dominante, sino también porque es responsable del trazo de todo el sistema dentro del cual la clase capitalista gobernante domina y la clase trabajadora es dominada.

El sistema capitalista de producción y explotación queda asegurado y reproducido por el Estado capitalista. La fuerza coercitiva del Estado, personificada por la ley y la represión legal, es medio tradicional de mantener el orden social y económico. Contra toda la sabiduría tradicional, la ley, en vez de representar los usos de la comunidad, es un instrumento del Estado que está al servicio de los intereses de la creciente clase capitalista”

⁷⁶ “El Estado moderno no es tampoco más que una organización creada por la sociedad burguesa para defender las condiciones exteriores generales del modo capitalista de producción contra los atentados, tanto de los obreros como de los capitalistas aislados. El Estado moderno, cualquiera que sea su forma, es una máquina, esencialmente capitalista. Es el Estado de los capitalistas, el capital capitalista colectivo [...] La sociedad, que se ha movido hasta el presente antagonismos de clase, ha necesitado del Estado, o sea de una organización de la correspondiente clase explotadora para mantener las condiciones exteriores de producción, y, por tanto, particularmente para mantener por la fuerza la clase explotada en las condiciones de opresión” (Engels, F. 1975, pp. 444-445).

Acteal, etc.) la noción del Estado como un “garante de la ley” tropieza con la historia social en México hasta nuestros días⁷⁷, y guarda una mayor cabalidad respecto a la definición del Estado como un poder social resultado de contradicciones irreconciliables entabladas entre clases sociales antagónicas⁷⁸. En otras palabras, antes de la emergencia de las organizaciones delictivas dedicadas a la producción y circulación de drogas ilegales, el Estado mexicano, más que estar “capturado” o “cooptado”, en realidad ya era y es un poder social con una orientación de clase, y si el embate violento del Estado muestra la apariencia de una “cooptación” o “captura”, antes bien solo muestra la primacía de unos intereses económicos sobre otros, acorde a la primacía de los intereses económicos de la clase capitalista en la lucha de clases.

En cuanto a la cooptación misma, esta supone un sujeto activo (quien coopta) y un factor pasivo (lo cooptado). Pero en la misma noción de Cooptación del Estado, se asume la

⁷⁷ En México, el último ejemplo mediático referente a la protección del gobierno mexicano sobre funcionarios públicos acusados de colaborar con organizaciones delictivas, fue la acusación por tres cargos de narcotráfico y uno de lavado de activos, dirigidas hacia el exsecretario de la Defensa Nacional, Salvador Cienfuegos, por parte de un tribunal de Nueva York (Reuters, 2020) La detención del ex general mexicano se realizó en el aeropuerto de Los Ángeles. Inmediatamente, el gobierno mexicano mostró su inconformidad dado que no fue notificado por su contraparte estadounidense sobre la detención del exsecretario de la Defensa, el cual sería liberado y retornaría a México para enfrentar la continuación del proceso en su contra por parte de la Fiscalía General de la República. Los medios internacionales New York Times, Washington Post y Vice difundieron la versión de que el gobierno mexicano amenazó al estadounidense con expulsar a la DEA de territorio mexicano si no liberaban a Cienfuegos, a lo cual el presidente Andrés Manuel López Obrador señalaría como falso, argumentando que fue una cuestión de soberanía. El Secretario de Relaciones Exteriores Marcelo Ebrad mencionó que sería “suicida” retornar a Cienfuegos a México y no hacer nada. A la postre, las pruebas en contra del ex general fueron consideradas como ilegales, lo cual permitió su liberación. Dicha exoneración no significa que Cienfuegos no haya cometido delito alguno, en particular, destaca su posición adversa (cuando fungía como titular de la SEDENA) para permitir la inspección del 27° Batallón de Infantería por parte de investigadores independientes tras los acontecimientos de la noche del 26 de septiembre del 2014, donde participaron elementos castrenses en la desaparición de los 43 normalistas de Ayotzinapa, Guerrero. En noviembre de 2014, Cienfuegos declaró que “[...] el Ejército actuó de buena fe y en función de la investigación que tenía en ese momento [...] es mentira que sí sabían del hecho y no acudieron” (Hernández, A. 2016, p. 162). A la postre, la Comisión para la Verdad y Acceso a la Justicia del Caso Ayotzinapa (2022, p. 93) determinó lo acontecido la noche del 26 de septiembre como Crimen de Estado, señalando como falsa la “verdad histórica” presentada en octubre del 2014 por el entonces titular de la Procuraduría General de la República, Jesús Murillo Karam, hoy preso por defender la versión ficticia de la desaparición de los normalistas, creada por el hoy prófugo ex titular de la Agencia de Investigación Criminal, Tomás Zerón de Lucio (Raphael, R. 2022).

⁷⁸ La definición marxista del Estado es descrita por Engels (trad. 1974) como “[...] un producto de la sociedad cuando llega a un grado de desarrollo determinado; es la confesión de que esa sociedad se ha enredado en una irremediable contradicción consigo misma y está dividida por antagonismos irreconciliables, que es impotente para conjurar. Pero a fin de que estos antagonismos, estas clases con intereses económicos en pugna no se devoren a sí mismas y no consuman a la sociedad en una lucha estéril, se hace necesario un poder situado aparentemente por encima de la sociedad y llamado a amortiguar el choque, a mantenerlo en los límites del orden. Y ese poder, nacido de la sociedad pero que se pone por encima de ella y se divorcia de ella más y más, es el Estado” (p. 196).

coordinación de intereses económicos desde dentro y fuera del Estado, inclusive el establecimiento de relaciones bidireccionales (en donde gobernantes también buscan activamente relaciones de corrupción), mientras que la captura del Estado es la manipulación de funcionarios públicos. En este sentido, a partir de la teoría de las redes sociales, los autores señalan que, dada la evidencia disponible, se describe al conjunto de individuos coordinados para cometer delitos con miras al lucro como una red ilícita, integrada por individuos/agentes y nodos, la cual se expande al interior del Estado o bien los actores de poder buscan enriquecerse creando activamente redes de corrupción con actores delictivos.

Implícitamente, una noción del “Estado cooptado” o “Estado capturado”⁷⁹ obvia la naturaleza capitalista del Estado, el conjunto de relaciones violentas legitimadas por el “monopolio de la violencia” y, cuando dichas relaciones de dominación se ejercen al margen de la ley, obedece no tanto a la cooptación del Estado por un conjunto de intereses privados, en realidad, es la expresión inmediata que el Estado es el garante de dichos intereses privados.

Por lo pronto, no es objeto de estudio de la presente sección profundizar sobre la discusión del papel del Estado en el sistema económico de las drogas ilegales, simplemente se atiende a señalar que, al asumir la corrupción del Estado como un proceso de expansión de las organizaciones delictivas, considerándolas a estas como externas al Estado mismo, supone un obstáculo para comprender dialécticamente las relaciones sociales que entablan los actores delictivos con los actores de poder, considerando que el Estado capitalista protege la reproducción del valor en general, y de las drogas ilícitas, cuando el patrimonio de los líderes de las organizaciones delictivas se convierte en capital. A su vez, las organizaciones delictivas buscan relaciones de complicidad con actores gubernamentales. No es un proceso externo al Estado, más bien es la extensión misma del Estado en la economía ilegal, lo cual

⁷⁹ No es objeto del presente trabajo profundizar sobre las diferentes perspectivas del Estado y sus mistificaciones, sin embargo, solo se agregaría, a las ya mencionadas nociones de la Captura y Cooptación del Estado, la representación de este último como “Estado Mafioso”: “En los Estados mafiosos, no son los criminales quienes han capturado al Estado a través del soborno y la extorsión de funcionarios, sino el Estado el que ha tomado el control de las redes criminales. Y no para erradicarlas, sino para ponerlas a su servicio y, más concretamente, al servicio de los intereses económicos de los gobernantes, sus familiares y socios” (Naim, M. 2012).

implica el apoyo a determinadas organizaciones delictivas⁸⁰, contradicciones interorganizacionales y con esto, la exacerbación de la violencia.

A la par, asumir una “captura del Estado” por parte de determinada organización delictiva, de tal modo que, a partir de esta captura el Estado se reconvierte en un ente que actúa parcialmente en beneficio de la organización delictiva en cuestión, deja de soslayo que, incluso antes del auge de las organizaciones delictivas, el Estado mexicano ya había dado muestras de su violenta arbitrariedad para imponer intereses privados por encima de la sociedad, tal como aconteció durante el periodo de la Guerra Sucia, en donde el Estado mexicano recurrió, como mecanismo de contrainsurgencia⁸¹, a la desaparición forzada de personas. La desaparición forzada es

[...] una forma específica de las violencias del Estado que se presenta como una práctica, particularmente dentro de las instituciones encargadas de la seguridad, que en algunos momentos aparece como estrategia sistemática, planificada y ejecutada desde o el amparo del Estado, para la eliminación de aquellos definidos como enemigo político” (Ovalle, C. 2018, p. 46).

Asumiendo la desaparición de personas no solo como una práctica, sino como

[...] una técnica en el sentido filosófico, una intencionalidad del poder *que*,⁸² al no generar un horizonte por medio de la intermediación, recurre a la violencia, de manera organizada y sistemática para la eliminación de la disidencia política” (Ventura, S. 2020, p. 64)

La desaparición forzada es un tipo de violencia ejercido por el Estado mexicano, una técnica realizada por “[...] las instituciones encargadas de la seguridad, que en algunos momentos aparece como estrategia sistemática, planificada y ejecutada desde o el amparo del Estado, para la eliminación de aquellos definidos como enemigo político” (Ovalle, C. Op. Cit. p. 16).

⁸⁰ Un ejemplo paradigmático fue el arresto de Rafael Caro Quintero, quien, al ser detenido “[...] ostentaba una placa que lo hacía pasar por agente de la Dirección Federal de Seguridad, firmada por su director general, José Antonio Zorrilla Pérez, quien autorizó también este tipo de documentos oficiales a favor de Ernesto Fonseca Carrillo, coacusado del asesinato de Camarena y Zavala. Credenciales similares fueron concedidas por la Dirección General de la dfs a favor del propio Miguel Ángel Félix Gallardo.338 Un dato adicional lo constituye el asesinato del periodista Manuel Buendía, el 30 de mayo de 1984, pocos meses antes de que se conociera públicamente la existencia del rancho El Búfalo y de los asesinatos de Camarena y Zavala. Averiguaciones públicas poco claras y llenas de contradicciones adjudicaron la culpabilidad material a Juan Rafael Moro Ávila, que en la fecha del asesinato era jefe del grupo de motociclistas de la Brigada Especial de la dfs, y como autor intelectual, al propio José Antonio Zorrilla Pérez” (Flores, C. Reimp. 2013, p. 193).

⁸¹ La contrainsurgencia es entendida como “[...] el conjunto de políticas, programas y acciones, coordinadas en una estrategia centralizada que busca impedir, minar o derrotar a la insurgencia social o lo que desde el Estado se comprende como insurgencia” (Ovalle, C. 2018, p. 46).

⁸² Agregado en la presente redacción.

El “repertorio represivo” del Estado mexicano, que incluye a la desaparición forzada como una técnica, es un ejemplo de que la “cooptación” o “captura”, más que ser antediluviana respecto a la emergencia de los mal llamados “cárteles de la droga” en realidad desnudan la incongruencia del paradigma liberal referente a que entiende por el Estado, al considerarlo como el garante de los derechos humanos fundamentales frente a la historia de los crímenes del Estado mexicano⁸³.

Luis Jorge Garay y Eduardo Salcedo-Albarán, al considerar al Estado como “garante de la ley”, que consideran aisladamente la corrupción del Estado sin considerar las características del mismo antes de la emergencia, no ya la acumulación de capital con las drogas ilegales (este data inmediatamente después de las primeras legislaciones prohibicionistas, al menos desde la segunda década del siglo XX) ni de la emergencia de las organizaciones delictivas, sino de su propia autonomía que, superficialmente mostraría una relativa “capacidad de cooptación” del Estado⁸⁴. Lo erróneo de la interpretación no radica específicamente en cómo se entiende a la organización delictiva, sino como se asume al Estado mismo. En este sentido, vale la pena citar a Luis Astorga, quien sostiene, respecto a la noción del “Estado cooptado” o la “Captura del Estado” que:

En las percepciones generalizadas actuales de la sociología espontánea, el mismo fenómeno es presentado como la penetración de las hordas bárbaras corruptoras en las principales instituciones inmaculadas que tienen la responsabilidad de aplicar la ley contra quienes se dedican al negocio de las drogas ilícitas. Los defensores de esta visión tendrían que explicar cómo el poder político hegemónico pasó de ser el campo desde el cual personajes e instituciones operaron como actores, protectores y reguladores del negocio a víctima del poder acumulado por las criaturas que contribuyó a procrear. La exploración histórica para entender cómo surgió y se desarrolló el fenómeno del tráfico de drogas ilícitas en México proporciona elementos que permiten ubicarlo

⁸³ “El 27 de noviembre de 2001, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) emitió la Recomendación 26/2001, dirigida al entonces Titular del Poder Ejecutivo Federal en la que concluyó que en 275 casos de personas reportadas como desaparecidas se comprobaron violaciones a los derechos a la seguridad jurídica, a la libertad e integridad personal y a la adecuada defensa. [...] Gobierno mexicano aceptó la Recomendación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se disponen diversas medidas para la procuración de justicia por delitos cometidos contra personas vinculadas con movimientos sociales y políticos del pasado” (Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2010). El *Informe Histórico a la Sociedad Mexicana 2006* elaborado por la Fiscalía Especial para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado señala 436 casos acreditados de desaparición forzada ejecutados en México para el periodo 1960-1980, incluyendo los crímenes de tortura perpetrados por el Estado mexicano.

⁸⁴ Es pertinente insistir que algunas organizaciones delictivas no establecen relación de complicidad con actores de poder. La pseudoconcreción descrita radica más bien en asumir un “Estado corrompido” o “fallido” dada una independencia total previa de las organizaciones delictivas y el Estado.

como uno de los componentes de las relaciones de poder que se han tejido desde la constitución del Estado posrevolucionario, como un componente cuya importancia ha sido variable en diferentes momentos y que ha tenido un crecimiento constante y acelerado desde los años sesenta (p. 123).

La teoría económica de los bienes ilegales, en cualquiera de sus vertientes, puede plantear un análisis particular sobre determinada organización delictiva (llámese una familia, una pandilla, etc.) que no contiene un nexo de complicidad con actores de poder, y esta representación sería cabal, dada la limitación de dicha organización delictiva. Sin embargo, al adentrarnos al sistema económico de las drogas ilegales, el salto mortal de la teoría económica de las drogas ilegales supone aislar los aspectos histórico-políticos (que bien señala Astorga) que, por un lado, sirven para entender (como se verá más adelante) la naturaleza capitalista de la reproducción del valor en el seno del mismo sistema económico de las drogas ilegales, pero también la naturaleza capitalista del Estado. Ambas consideraciones son esenciales para explicar el surgimiento de redes de poder hegemónicas existentes en dicho sistema.

2.4 Alcances y limitaciones de las interpretaciones ortodoxas y heterodoxas de la teoría económica de los bienes ilegales.

2.4.1 Alcances de la teoría económica de los bienes ilegales.

Hasta aquí, se han abordado trabajos que (siguiendo a Leonardo Raffo) integran la llamada teoría económica de los bienes ilegales. Su conclusión ecléctica⁸⁵ respecto a los tres tipos de trabajos que integran dicha teoría (microeconómicamente ortodoxos, heterodoxos y sobre redes sociales) es que, por una parte, la microeconomía ortodoxa ofrece las bases teóricas, y la teoría de redes sociales permite comprender la influencia de las estructuras en red sobre las elecciones individuales. Sin embargo, respecto a los trabajos sobre redes sociales, la perspectiva de Raffo, al igual que los últimos autores revisados, radica en representar un Estado que se corrompió dado el poder económico de las organizaciones delictivas. Es decir, una manzana podrida fuera de la canasta logró pudrir al resto de frutas, como si el Estado había sido antes garante de los derechos, representante de la razón y lo universal, como si el

⁸⁵ Ecléctica no en un sentido enriquecedor al considerar diferentes perspectivas, sino como una forma de reconciliar lo irreconciliable, es este caso, paradigmas que parten del individualismo metodológico junto con paradigmas que intentan mantener como punto de partida las redes sociales.

Estado no contuviese un carácter represor de clase. Obviamente, dicha perspectiva antihistórica es contrariada por el conjunto de crímenes de Estado, acontecidos en México al menos en el devenir del siglo XX y lo que va del siglo XXI.

A pesar de las taras ideológicas de la teoría económica de los bienes ilegales, no es menos cierto que, en su seno, alberga un conjunto de conocimientos luminosos que implican el enriquecimiento del conocimiento referido al sistema económico de las drogas ilegales. En la presente reflexión, se consideran los siguientes cuatro alcances más significativos de la teoría económica de los bienes ilegales:

- a) *La teoría económica de los bienes ilegales ha abstraído el problema de los “altos precios”, no como un problema legal o farmacológico, sino como un problema económico per se.*

Es recurrente la noción del incremento generalizado de los precios tras la aplicación de la prohibición. Este incremento se encuentra en los anales de la génesis del sistema económico de los estupefacientes ilícitos. También ha sido recurrente afirmar que el incremento de dichos precios radica en la situación legal de las drogas:

Sin prohibición no hay tráfico ilícito ni agentes sociales que hagan de éste su forma de vida, sólo intercambio comercial de bienes aceptados por unos e ignorados o rechazados por otros, según múltiples razones de tipo económico, social, cultural, personal, etc. (Astorga, L. 2019, p. 54).

Aunque el régimen legal supone condicionantes en el sistema económico de las drogas prohibidas, el incremento de los precios posterior a la prohibición implica, no una relación causal directa entre la misma legislación y la subida de los precios, sino una relación indirecta entre ambos procesos, estando en medio *las consecuencias económicas de la prohibición sobre la oferta de drogas ilegales*⁸⁶.

Como se ha señalado previamente, la misma teoría económica de los bienes ilegales, al aproximarse superficialmente a las características de las drogas, prescindiendo de los diferentes efectos psicoactivos y diferentes síndromes de abstinencia, erra al querer intentar demostrar la existencia de una inelasticidad de la demanda de drogas. En la medida en que,

⁸⁶ “Aunque la prohibición precede el surgimiento de las organizaciones delictivas, dedicadas a comercializar drogas, ello no implica que una legislación propicie el surgimiento de ganancias. A la par, no existe una explicación que defina el origen exacto de las ganancias de las organizaciones delictivas. De manera oculta, se relaciona la prohibición con la existencia de la ganancia que se obtiene en el mercado de drogas ilegales, pero no se identifica el origen de dicha ganancia” (Herrera, C. 2020, p. 73).

independientemente del tipo de droga prohibida que se trate, se asume un precio ilegal superior al “precio legal competitivo”, paulatinamente se aísla lo esencial sobre lo no esencial, en este caso, se realiza una abstracción sobre el problema económico de los altos precios dejando de lado las causas legales o farmacológicas. En síntesis, dado el fracaso de la “teoría de la inelasticidad de las drogas ilegales” ha orientado los estudios de la demanda de drogas, no hacia sus características individuales, sino como un problema económico que se deriva de las consecuencias económicas causadas por el régimen jurídico de las drogas.

b) *La teoría Económica de los bienes ilegales ha acertado en considerar el fracaso del enfoque punitivo para reducir el consumo de drogas.*

La teoría económica de los bienes ilegales ha acertado en identificar una parte de la persistencia de la acumulación de capital de las drogas ilegales: en la medida en que el fortalecimiento de la guerra contra las drogas reprime la oferta, eleva el precio comercial de las mismas, creando nuevos incentivos para que las organizaciones mejor consolidadas incrementen sus ventas, al ser acicateadas por mejores precios y ganancias, a pesar del encarcelamiento de los delincuentes.

El contrasentido de la prohibición radica en que, por una parte, el mantenimiento de dicha política propicia el sostenimiento de la “rentabilidad” (así lo señala Ortiz, pero también Beltrán y Salcedo-Albarán) en la medida en que se intenta combatir dicha modalidad delictiva. Esta situación ha sido elocuentemente descrita por Ortiz (2002) como la *propiedad de la Hidra* de las organizaciones delictivas. Aunado a esto, como se ha revisado en los planteamientos heterodoxos, es importante considerar las estrategias de interacción que juegan las organizaciones delictivas para eludir los controles prohibicionistas, utilizando el desarrollo de las tecnologías de la información y comunicación, aunado al desarrollo de los medios de transporte.

c) *La teoría económica de los bienes ilegales ha avanzado en la cuantificación de los costos sociales de la “guerra contra las drogas”.*

Desde las aproximaciones de *Crimen y Castigo...* de Becker, la teoría económica de los bienes ilegales ha acertado en considerar que existe una subestimación del costo social que supone la guerra contra las drogas. El avance en la cuantificación de dicho costo implica sumar el presupuesto público de la guerra contra las drogas, el costo neto de las actividades delictivas que se ejercen en el sistema económico de las drogas ilegales (resultado de restar

los beneficios que otorga dicho sistema económico menos los daños) y el costo público que supone el sistema penal relacionado con los arrestos y encarcelamientos de los actores delictivos que producen, trafican o consumen drogas ilícitas, al cual se le resta también el conjunto de multas y decomisos, todo tipo de riqueza que se adjudica el gobierno de manos de las organizaciones delictivas. Sin embargo, como se describió previamente, la cuantificación de Becker respecto a los daños que integra el delito supone no considerar los costos sociales, los cuales tienden a ser irreparables (como cuando se realizan ejecuciones, desapariciones, etc. aunado al conjunto de daños psicológicos irreversibles, propios del estrés postraumático inherente a toda guerra).

d) *La teoría económica de los bienes ilegales ha integrado a la corrupción en el modelo de mercado de las drogas ilegales.*

Elevándose por encima de la visión dicotómica que asume la autonomía de las organizaciones delictivas respecto a los actores de poder represivos, la teoría económica de los bienes ilegales ha logrado elevarse por encima de los primeros modelos que consideran al Estado como el garante del imperio de la ley, el cual maximiza la función del bienestar social al hacer cumplir la prohibición. Aunque Raffo no se aboque a criticar las vertientes ortodoxas de la teoría económica de los bienes ilegales, acierta al afirmar que

A diferencia de otras actividades *económicas* legales, el narcotráfico no sólo requiere el desarrollo de una *tecnología de la producción y el tráfico de drogas* que permita la elaboración de las mercancías. También requiere el desarrollo y funcionamiento de una *tecnología para el conflicto y la corrupción*, a través de la cual se puedan configurar sistemas de defensa y de apropiación por la fuerza de los recursos necesarios para el negocio, burlar la coerción gubernamental a través de la corrupción y el soborno, así como movilizar los excedentes del negocio y relocalizar la producción o redirigir el tráfico de las drogas cuando sea necesario (p. 306).

En esta misma tónica, es meritorio resaltar de nuevo el trabajo de Ortiz *Luchando infructuosamente contra la hidra...* el cual introduce la corrupción en la función de beneficios de las organizaciones delictivas, como un recargo de peaje que tienen que integrar las drogas que se trafican. Al modelar la corrupción, se está dando un paso adelante respecto a la visión dicotómica de los actores de poder gubernamental frente a los actores delictivos, pero se mantiene a la saga respecto al planteamiento de las “redes de poder hegemónicas” que involucran el entrelazamiento de las organizaciones delictivas con los agentes de seguridad.

- e) La teoría económica de los bienes ilegales ha integrado las consecuencias económicas de la globalización en el sistema económico de las drogas ilegales.

Siguiendo con Costa y de Grauwe, el papel de la globalización en el sistema económico de las drogas ilegales implica la reducción del tiempo de rotación del capital que se acumula con drogas prohibidas. A la par, el desarrollo de las tecnologías de la información y comunicación implica la apertura de nuevos canales de mediación para establecer métodos más eficaces para las transacciones, aunado al hecho de que la desregulación financiera facilita el blanqueo de capitales, los cuales, una vez reinvertidos en el mismo sistema económico de drogas ilícitas, potencializan la acumulación de forma incesante. A todo esto, si bien la clandestinidad frena el desarrollo completo de las fuerzas productivas en la producción de drogas ilegales, no es menos cierto que el desarrollo de las fuerzas productivas en general coadyuva la fase circulatoria de las drogas ilegales.

- f) La teoría económica de los bienes ilegales ha acertado en identificar la fase del ciclo de acumulación en donde se capitaliza el patrimonio de las organizaciones delictivas relacionadas con el sistema económico de las drogas ilegales.

Al considerar los precios de producción, y comparando su brecha frente a los precios de venta al menudeo, resalta que el incremento generalizado de los precios recae en las intermediaciones circulatorias. Recuperando el trabajo de Miron, resalta la enorme discrepancia de los precios de la hoja de coca y la goma de opio para producir cocaína y heroína, frente a los precios de dichas drogas en territorio estadounidense. De forma semejante, el mercado de drogas ilegales estadounidense también establece una discrepancia entre los precios comerciales de la marihuana en México frente al precio comercial del mismo estupefaciente en territorio estadounidense. En última instancia, dado el ciclo de acumulación del capital de las drogas (D-M...P...M'-D') en donde la primera fase circulatoria (D-M) consiste en la compra de medios de producción y fuerza de trabajo para producir drogas, y la fase intermedia supone la conjunción de dichos medios de producción y la fuerza de trabajo, el incremento generalizado de los precios acontece en la segunda metamorfosis del ciclo (M'-D') no ya por los procesos de intermediación o el incremento de los riesgos (como pregona la teoría económica de los bienes ilegales) sino por las condiciones de la oferta y la demanda bajo un régimen prohibicionista de drogas.

2.4.2 Limitaciones de la teoría económica de los bienes ilegales.

Si bien la teoría económica de los bienes ilegales apunta correctamente sobre los procesos de intermediación tras la producción como el origen en donde se incrementan los precios de las drogas, este mismo alcance tiene su limitación al no distinguir la fase circulatoria respecto a la productiva en la acumulación de capital. A todo esto, frente a esta limitación, se suman las siguientes:

a) No es histórica. Los modelos de la teoría de los bienes ilegales no describen la evolución de las organizaciones delictivas, ni de sus integrantes o sus patrimonios.

Los modelos de la teoría económica de los bienes ilegales, en su presentación, muestran una panorámica fotográfica de una película en desarrollo, de tal modo que las formas aisladas se describen parcialmente, alejadas de su concatenación.

Esto último implica una limitación explicativa, en tanto que los componentes y sistema de las drogas ilegales en su conjunto, resultan ser un producto histórico. Así como existen individuos desposeídos que, tras realizar actividades delictivas, fueron explotados e inclusive se degradaron material y moralmente, o bien lograron convertirse en propietarios, junto con la existencia de pequeños propietarios que se arruinaron por producir drogas, o bien lograron convertir su pequeña propiedad en un auténtico capital por medio de la producción de drogas ilegales, así como capitalistas que desembolsaron dinero legal para acumular con dinero ilegal, lo cual provocó, o bien su ruina individual, o la consecución de un medio de reproducción del valor ampliado ilícito, todo ello conlleva, simultáneamente, la evolución de la organización delictiva, el desarrollo del capital en sus diferentes formas y metamorfosis, el desarrollo de los medios de circulación y tráfico de las mercancías-drogas, incluyendo la ruina de capitales individuales, el encarcelamiento de los actores delictivos, y la evolución de los medios de producción y la fuerza de trabajo destinados a la producción de las drogas ilegales. Todo ello involucra la evolución económica, política y social del sistema económico de las drogas ilegales, de tal modo que el objeto de análisis sería aprehendido parcialmente si no se considera su carácter histórico.

A grandes rasgos, un pequeño propietario que incrementa su propiedad por medio la producción y cambio de drogas ilegales, implica saltos cuantitativos que se truecan en cualitativos, de tal modo que el patrimonio primigenio, sin ser capital, contiene las potencialidades para convertirse en capital, dadas las condiciones específicas del mercado de las drogas ilegales. Grosso modo, los 3 fenómenos, la transición de un no-propietario a

propietario, o bien la conversión de un propietario no-capitalista en capitalista, o la reproducción ampliada del capital legal cuando se introduce en circuitos ilegales, son fenómenos históricos que escapan de los modelos de la teoría económica de las drogas ilegales y, al ser antihistórica, menos aún puede ser dialéctica, por lo que no se pueden considerar la unidad y lucha de contrarios, los saltos de cantidad y calidad, y la negación que conlleva el desarrollo de las organizaciones delictivas.

Pudiera pensarse que, dada la terquedad trasnochada marxista de insistir con la aplicación de las leyes de la dialéctica sobre un fenómeno “exento” a las leyes que rigen el movimiento (tal como se aproxima en la teoría económica de los bienes ilegales en sus vertientes matematizadas) lo cual sería algo totalmente alejado de la realidad. En este sentido, es necesario considerar la transición de no poseedores en poseedores⁸⁷, la transición de la pequeña propiedad en un auténtico capital, la evolución de la acumulación de capital con drogas ilegales, y con esto, el desarrollo de la propiedad de los actores delictivos, que interioriza relaciones de explotación, y con esto, la permanencia de individuos bajo una condición material proletario, campesino, o bien transitando de una de estas clases.

A la par, aunado al desarrollo individual de los actores delictivos poseedores (dado su ascenso arribando a otra clase social) una noción dialéctica del desenvolvimiento de las organizaciones delictivas radica en concebir el desarrollo de su patrimonio, sus procesos de acumulación de capital, su división del trabajo, etc. pero también la apropiación del trabajo ajeno, las relaciones de explotación económica y la perpetuidad de aquellos actores delictivos que se mantienen en una condición proletaria o campesina, aunque se mantengan integrados al sistema económico de las drogas ilegales.

Por último, así como se muestra una idea del desarrollo individual y organizacional, también cabe señalar el desarrollo sistémico en cuanto tal de las relaciones de producción y cambio de las drogas prohibidas, toda vez que los últimos años han caracterizado la emergencia de la autonomía de las organizaciones delictivas, y con esto, se ha agudizado el enfrentamiento interorganizacional, elemento esencial para comprender la vorágine violenta actual en la que se encuentra México.

⁸⁷ No todos los individuos que se integran al sistema económico de las drogas ilegales trascienden de una clase social a otra, pero si es necesario señalar como ejemplo de la evolución del sistema económico de las drogas ilegales, la evolución de la propiedad, y con esto, la transición de los poseedores de capital acumulado con drogas prohibidas.

b) *La teoría económica de los bienes ilegales no distingue diferentes niveles de abstracción, por lo que sus determinaciones aisladas no consideran la totalidad del sistema económico de las drogas ilegales, ni la concatenación de dicho sistema con otros procesos sociales.*

Como se ha visto, todo economista, independientemente de su metodología, recurre a la abstracción para separar lo que se considera esencial respecto a lo no esencial⁸⁸. La teoría económica de los bienes ilegales, cuando considera esencial los actores individuales y su comportamiento, omite los factores institucionales. En cambio, en el presente trabajo, se considera esencial la disparidad valor-precio de las drogas prohibidas para su acumulación, aunado al postulado que radica en considerar la naturaleza capitalista y del sistema económico de las drogas ilegales.

A partir de lo que se considera aisladamente como el factor explicativo, se abstrae una relación de causalidad abstracta en la economía. Sin embargo, este proceso de abstracción supone el primer camino para la construcción del conocimiento; falta retornar al concreto, explicar dicha relación de causalidad junto con las determinaciones no esenciales que fueron aisladas, para conceptualizar una noción concreta, pero no ya como un concreto caótico como inicialmente se no presentan los fenómenos, sino como un concreto pensado, resultado de múltiples determinaciones⁸⁹.

El ejercicio de abstracción conlleva el aislamiento de los componentes explicativos del problema teórico en cuestión. En nuestro caso, supone abordar, en sus justos términos, por qué y respecto a qué son “altos” los precios de las drogas prohibidas y, a partir de este problema, dilucidar la relación que existe entre el mercado de las drogas ilegales y las organizaciones delictivas. En tanto los modelos de la llamada “teoría económica de los bienes ilegales” en sus vertientes ortodoxas matematizadas asumen (sin decirlo) la autonomía de las

⁸⁸ “El principio de la abstracción es por sí mismo, incapaz de rendir conocimiento; las dificultades estriban en la manera de aplicarlo. En otras palabras, debe uno decidir en alguna forma de qué hacer abstracción y de qué no hacerla. Aquí surgen por al menos dos cuestiones. La primera ¿Qué problema se examina? Y la segunda ¿Cuáles son los elementos esenciales del problema? Si tenemos las respuestas a ambas preguntas sabremos seguramente de qué no podemos abstraer, y dentro de estos límites, lograremos enmarcar nuestras suposiciones de conformidad con criterios de convivencia y sencillez” (Sweezy, P. ed. 1975, p. 15).

⁸⁹ “[...] Lo concreto es concreto porque es la síntesis de múltiples determinaciones, por lo tanto, unidad de lo diverso. Aparece en el pensamiento como proceso de síntesis, como resultado, no como punto de partida, aunque sea el efectivo punto de partida, y, en consecuencia, el punto de partida también de la intuición y de la representación. En el primer camino, la representación plena es volatilizada en una determinación abstracta; en el segundo, las determinaciones abstractas conducen a la reproducción de lo concreto por el camino del pensamiento” (Marx, K. ed. 1980a, p. 301).

agencias de seguridad frente a las organizaciones delictivas, en realidad están orientadas a un callejón sin salida, cuando esta abstracción no es utilizada para retornar a la realidad, mediante una elevación de lo abstracto a lo concreto. En otras palabras, a partir de abstraer la razón esencial de los “altos precios”, tiene que darse un retorno para explicar el “edificio jurídico-político” que descansa sobre las relaciones de producción y cambio, en este caso, sobre el sistema económico de las drogas prohibidas.

Aisladamente, se puede considerar un sistema económico en donde las organizaciones delictivas producen y venden drogas, beneficiadas por la prohibición dado que la ley se convierte en una barrera del capital legal, lo cual detiene la competencia vía precios en este ramo de producción. Esto supondría a su vez, suponer la autonomía del capital legal respecto al ilegal. Bajo este esquema, los actores delictivos se beneficiarían de un precio comercial superior al precio legal competitivo de las drogas ilegales, flotando dicho precio comercial siempre por encima del valor. Sin embargo, este “sistema” en realidad es inexistente, dada la existencia de los factores institucionales, la corrupción, las redes de poder hegemónicas, etc. pero en su pureza, describe cabalmente la razón de ser de los altos precios de las drogas prohibidas.

Por su parte, la teoría económica de los bienes ilegales, cuando olvida considerar los factores institucionales que caracterizan al sistema económico de las drogas ilegales, se vuelve impotente para explicar el conjunto de determinaciones que caracterizan a dicho sistema. Pudiera interpretarse que el conjunto de limitaciones de la teoría económica de los bienes ilegales es estrictamente metodológico, pues las herramientas usadas conllevarían mejores resultados si no se omitieran las características de las organizaciones delictivas y sus relaciones de colaboración entabladas con los actores de poder. Sin embargo, este error no es un desliz inocente que puede ser corregido mediante la creación de nuevos supuestos; en última instancia, el proceso de abstracción para elaborar una hipótesis y una teoría supone, a ojos del investigador, separar lo esencial de lo no esencial. La selección de lo esencial respecto a lo no esencial es responsabilidad del investigador, no solo lo que estudia, sino también lo que ignora en su propio estudio.

La teoría económica de los bienes ilegales se circunscribe en el conjunto de planteamientos teóricos que, en aras de convertir a la economía en una disciplina pura matematizada, reducen sus relaciones de causalidad a todo aquellos que puede ser medible,

cuantificable. Sin embargo, si bien el pensamiento matemático abstracto representado por axiomas, teoremas y corolarios de la lógica formal está exento de ideología, no sucede así con los modelos de la teoría económica, y es así en tanto al cuantificar algo conlleva previamente aislarlo, determinándolo como esencial respecto a lo no esencial, y esta determinación depende de la posición del observador, en última instancia, de su ideología.

En este sentido, el pensamiento económico es, en primera instancia, una representación condicionada por la ideología, una noción subjetiva, pero que puede trascender dicha subjetividad por medio del cuestionamiento, para tender a convertirse en una cabal concepción de realidad, trascender su subjetividad y llegar a la objetividad y con esto, convertirse en verdadero conocimiento científico carente de ideología. Al respecto, Maurice Dobb (Ibíd.) señala que “[...] el análisis teórico, en todo caso en una teoría social como lo es la economía, debe incluir en forma inevitable un argumento causal” (pp. 43-44).

Regresando a la teoría económica de los bienes ilegales, cuando esta recae en omitir dentro de sus modelos el carácter esencialmente capitalista del Estado, aunado a que el patrimonio de las organizaciones delictivas tiende a convertirse en auténticos capitales, junto con la concatenación del capital legal e ilegal en los ciclos de acumulación, todo ello que en la esfera política conlleva el entrelazamiento de las redes de poder hegemónicas en donde colaboran concienzudamente los actores delictivos con autoridades gubernamentales, ignorar estas especificidades conduce a los “enigmas”, a la ausencia de explicaciones, la no correspondencia de las conclusiones de la teoría económica de los bienes ilegales frente a la evidencia empírica.

- c) Al asumir actores delictivos individuales, la teoría económica de los bienes ilegales pierde de vista la división del trabajo, las clases sociales y las relaciones de distribución en el seno de la organización delictiva.

Es recurrente que, dentro del análisis de la teoría económica de los bienes ilegales en su vertiente ortodoxa, se asume al delincuente aisladamente, como un agente racional que obtiene una mayor utilidad por medio de actividades ilegales frente a las legales. Grosso modo, en la teoría de las redes sociales o en la teoría de juegos, al delincuente se asume como un agente que participa en el mercado de drogas ilegales para obtener beneficios. Sin embargo, este “agente” o “individuo”, en su forma abstracta, no mantiene una

correspondencia con la realidad en tanto las organizaciones delictivas no solo están integradas por una suma de individuos homogéneos estandarizados, sino por una totalidad orgánica organizada, lo cual implica una división del trabajo, relaciones de producción y cambios, y su reverso, relaciones de distribución del excedente que se apropian. Sin embargo, esta tara no es universal al conjunto de planteamientos que conforman la teoría económica de los bienes ilegales. Como se revisó previamente, en el trabajo sobre pandillas de Levitt y Venkatech se considera a los líderes de las pandillas como los responsables de ejecutar inversiones, y los soldados de a pie como los elementos más bajos de la pandilla. Aunque los autores no lo señalen, esto implica una distribución previa de la propiedad, y con esto, la confluencia de individuos pertenecientes a diferentes clases sociales en el sistema económico de las drogas prohibidas.

- d) La teoría económica de los bienes ilegales, al obviar los factores institucionales, omite el conjunto de avances de las ciencias sociales en torno a las relaciones de poder y del Estado.

Esta última limitación radica, en tanto la teoría económica de los bienes ilegales (en sus vertientes ortodoxas y heterodoxas, cuando plantean modelos a partir de la teoría de juegos) en obviar la naturaleza capitalista del Estado y del sistema económico de las drogas ilegales. Con esto, se omite el entramado que se establece entre los actores delictivos y los actores de poder. Sin embargo, si bien Raffo asume que un componente social necesario para el análisis del “narcotráfico”, su eclecticismo le impide ser consecuente con las taras de la ortodoxia de la teoría económica de los bienes ilegales; por un lado, afirma que la ortodoxia brinda la plataforma teórica para interpretar el mercado de los bienes ilegales y, por otra parte, asume que

El funcionamiento de las organizaciones ilegales no depende únicamente de las decisiones individuales de sus miembros, también depende de la estructura de sus relaciones mercantiles y de sus vínculos sociales, culturales y políticos. Es ésta estructura lo que regula los incentivos y las estrategias que tienen los agentes para ascender en la jerarquía de las organizaciones ilegales, así como sus estrategias operativas y sus acciones (p. 306).

En tanto la teoría económica de los bienes ilegales omite los avances dentro de las ciencias sociales respecto al sistema económico-sociopolítico de las drogas ilícitas, implica una postura ideológica que mistifica la evolución de dicho sistema. En otras palabras, el ejercicio

de la abstracción que supone la elaboración de un modelo, simultáneamente ilumina y oscurece el objeto de estudio;

Cuando se elige una estructura con preferencia a otra, el constructor del modelo no sólo está proveyendo un andamiaje o armazón dentro del cual puede funcionar el pensamiento humano, sino también enfatizando determinados factores y relaciones y excluyendo otros o arrojándolos a las sombras; al hacerlo así, puede juzgársele como que está distorsionando o iluminando la realidad y, por lo tanto, permitiéndose dar una base falsa o una base válida para la interpretación y la predicción, aunque quizá sea más probable que ilumine algunos rincones o facetas de la realidad, o determinadas situaciones que resaltan, al mismo tiempo que va oscureciendo u ocultando otras totalmente (Dobb, M. ed. 1975, p. 19).

En este sentido, la teoría económica de los bienes ilegales, al aislar los factores institucionales, las aristas histórico-políticas, en última instancia, la naturaleza capitalista del Estado y del sistema económico de las drogas ilegales, todo esto conlleva la construcción de interpretaciones que, cuando intentan explicar el mercado de las drogas ilegales en su conjunto, oscurecen el verdadero entendimiento del sistema económico de las drogas prohibidas.

Hasta aquí, se han expuesto 4 limitaciones que tiene la teoría de los bienes ilegales. En lo que va del presente trabajo, se ha señalado como, en diferentes modelos contruidos a partir de diversas metodologías, se omite las relaciones de colaboración entabladas entre las agencias de seguridad y los gobiernos latinoamericanos con las organizaciones delictivas relacionadas con la acumulación de capital de las drogas ilegales. En otras palabras, las redes de poder hegemónicas que promueven esta misma acumulación del capital, escapan al análisis de la llamada teoría económica de los bienes ilegales. Y es así en tanto que, para estudiar los mercados de las drogas ilegales, suponen, explícita o implícitamente, una noción apologética del mercado, en última instancia, del capitalismo.

No es casual que estos modelos, en su vertiente ortodoxa, tiendan al equilibrio, sin considerar la existencia de divergencias permanentes del valor frente al precio de las drogas, pues bajo una perspectiva neoclásica el valor es también precio de las mercancías. Por otro lado, la noción apologética del mercado incluye ex ante, una justificación del régimen capitalista de producción, y con esto, se explica la ausencia de crítica en este tipo de planteamientos, entendiendo por crítica el estudio científico de la realidad con miras a

transfórmalo⁹⁰, es decir, analizar la realidad político-social considerando al investigador no como un sujeto pasivo con objetivos academicistas, por no decir escolásticos, sino como un actor comprometido con la transformación consciente de la sociedad, afín a la superación de las contradicciones que desgarran su entorno. Lejos de querer justificar lo existente, busca negarlo, y el medio para ello es el entendimiento objetivo de la sociedad⁹¹. Si la apología de la teoría económica de los bienes ilegales conduce al “enigma fundamental”, a partir de la crítica de la economía política no solo se muestra claramente la disparidad valor-precio de las drogas ilegales, sino también la necesaria superestructura jurídico-ideológica que, por una parte, conlleva el entramado entre los actores delictivos y los actores de poder, y por otra, obnubila el discernimiento de los planteamientos teóricos, cuando estos parten de la economía convencional.

Es necesario considerar que, en la medida en que las drogas mantienen un régimen punitivo, estas se convierten en objeto de estudio de la teoría económica de los bienes ilegales dada la prolijidad de las actividades de las organizaciones delictivas, pero también por el incremento del costo social del mantenimiento de la prohibición y el conjunto de problemas de salud pública relacionados con este tipo de mercancías. La distinción de los “altos precios” de las drogas ilegales corresponde a que el fenómeno estudiado alcanza un grado de desarrollo que permite abstraer las características específicas de una mercancía ilegal. En particular, la mercancía-droga es analizada económicamente, separando sus caracteres particulares (farmacológicas, psíquicas, etc.) para abordarlas, no ya desde el ámbito jurídico, médico o químico, sino como una entidad social en la que se despliegan un conjunto de relaciones de cambio *sui generis*. Y es así en tanto el fenómeno en cuestión, el mercado de drogas ilegales, ha evolucionado a tal grado que el objeto de estudio no es una droga en particular, sino las prohibidas.

⁹⁰ Vale la pena citar la onceava tesis sobre Feuerbach: “Los filósofos no han hecho más que interpretar de diversos modos el mundo, pero de lo que se trata es de transformarlo” (Marx, C. Ed. 1970, p. 12).

⁹¹ Pedro López Díaz (Ed. 1985) al hacerse la pregunta de si existe una economía política marxista, contesta que ello conllevaría un error, en tanto significaría confundir la economía política inglesa con la crítica de la economía política de Marx, al considerar también, de forma errónea, al pensamiento del Moro como alterno a la economía política burguesa, mientras que el objetivo de la crítica de la economía política “[...] no es entender el mecanismo productivo capitalista por sí mismo: es conocerlo para transformarlo mediante su crítica” (p. VIII).

La fascinación por el equilibrio, muy en boga en la vertiente ortodoxa de la economía neoclásica, implica una noción apologética del régimen de producción actual, lo cual omite que, dado un equilibrio entre la oferta y la demanda supondría la realización de las mercancías-drogas con precios, sino equivalentes, al menos semejantes a sus valores comerciales para capitales con una composición orgánica de capital media. Teóricamente, este escenario conllevaría la obtención alícuota de una ganancia proporcional a la ganancia media establecida en la sociedad, siendo indistinto para el capitalista (en cuando a monto de ganancia) invertir en un sector legal o ilegal, si obtendrá el mismo margen de beneficio. A su vez, un mercado equilibrado imposibilita la participación de formaciones económicas anteriores, tales como producciones campesinas o artesanales, lo cual contradice la evidencia empírica.

En realidad, una limitante fundamental de la teoría económica de los bienes ilegales es que, al asumir los precios como equivalentes los valores, los precios monopólicos u oligopólicos (incluyendo los mercados con barreras legales de entrada) el excedente del consumidor es transferido al productor, lo cual no es otra cosa que la mistificación de la transferencia de valor por medio del intercambio de no equivalentes en mercados donde desaparece la competencia. En última instancia, el mercado de drogas ilegales es un mercado constantemente desequilibrado; una demanda ascendente, evidenciada por el ascenso de los niveles de consumo de drogas reflejados en las encuestas de adicciones y muertes por sobredosis, aunado a una oferta de drogas reprimida, implica un desequilibrio entre la oferta y la demanda. Esto implica un desequilibrio del valor comercial de las drogas frente a sus precios comerciales, y la brecha entre ambos conforma el ingreso de las organizaciones delictivas al vender drogas. Dicho ingreso, descontando su precio de costo para producir drogas y sus gastos de circulación correspondientes, conforma la magnitud de la ganancia que obtienen las organizaciones delictivas.

Bajo estas consideraciones, un mérito del estudio de Miron fue el plantear la incapacidad de los modelos realizados para explicar el llamado “enigma fundamental”. A su vez, paulatinamente los modelos dejan de lado las consideraciones mistificadoras en torno a este tipo de mercados; se utilizan supuestos de la maximización de los beneficios, modelos de competencia o modelos oligopólicos. También se hace abstracción del tipo de drogas y se

considera a estas en general para describir mercados de bienes ilegales, lo cual mantiene sus limitaciones al abordar la elasticidad-precio de la demanda dados no solo los diferentes tipos de consecuencias adictivas de las diferentes drogas, sino también las condiciones irregulares que provocan que no sea fundamentado por completo la inelasticidad de la demanda de drogas.

Es pertinente considerar que, en tanto el objeto de estudio es clandestino, no por ello se justifica una discrepancia entre las “representaciones científicas” del sistema económico de las drogas ilegales y su movimiento real; permean ordenes discursivos de las estructuras de poder estatales que, lejos de arrojar mayor luz al problema, tienden a constituir ideológicamente “enemigos formidables” nombrándolos como “cárteles de la droga” que propician la aparición de “Estados fallidos” por su “captura” o “cooptación”, lo cual oculta el papel de la política prohibicionista de las drogas en torno a las relaciones de subordinación y jerarquía imperialistas dictadas por Estados Unidos a nivel internacional, el papel coercitivo de la política de drogas a nivel nacional junto con las prácticas predatorias de sojuzgamiento que incluyen simultáneamente a los cuerpos de seguridad y a las organizaciones delictivas.

La ausencia de la crítica en la teoría económica de los bienes ilegales mantiene un carácter metodológico; si por una parte al hablar del sistema económico de las drogas ilegales se plantea una abstracción, al igual que al referirse a las drogas ilegales en general, la teoría económica de los bienes ilegales, en tanto no recupera un análisis histórico del patrimonio de las organizaciones delictivas, no vislumbra las fases ascendentes de los procesos de acumulación del capital con drogas ilegales.

A la par, los modelos planteados se decantan por establecer explicaciones en torno a las relaciones de cambio o juegos entre las organizaciones delictivas, el gobierno y el *outsider*, pero no se considera en particular como el establecimiento de la prohibición supone una negación de la concurrencia de varios capitales en dicha rama productiva, y con esto, un auge en los precios no será acompañado por la migración de capitales provenientes de otras ramas de producción. Es decir, no existe una libre movilidad de capitales que permita oscilaciones de la oferta determinadas por las oscilaciones del precio y la tasa de ganancia pues, en tanto que el estudio de la producción en los modelos supone esquematizar costos propios de operar en actividades ilícitas, ni tampoco se hace la distinción de los gastos de circulación frente a

los gastos de producción, dada la inexistencia de la distinción de la esfera circulatoria frente a la productiva.

Grosso modo, se ha expuesto las limitaciones de la teoría económica de los bienes ilegales para explicar con cabalidad el funcionamiento del sistema económico de las drogas prohibidas, la cual se halla en un callejón sin salida tratando de explicar el susodicho “enigma fundamental”, que deja de ser enigmático tan pronto se conocen las redes de poder hegemónicas entabladas entre los actores delictivos y los actores inmersos en las agencias de seguridad.

A grandes rasgos, se ha expuesto la incapacidad de la teoría económica de los bienes ilegales para explicar el conjunto de relaciones de complicidad entabladas entre los actores políticos que controlan o tienen una alta influencia en las agencias de seguridad, y los actores delictivos que producen y/o venden drogas prohibidas, pues este fenómeno no es modelado en los planteamientos teóricos que integran la llamada teoría económica de los bienes ilegales. **En particular, la ortodoxia neoclásica, en aras de priorizar la aplicación de sus postulados (a saber, el individualismo metodológico, el equilibrio general, la utilidad marginal decreciente, etc.), olvida la evidencia mostrada por los reportes periodísticos, las instituciones gubernamentales y el desarrollo de las investigaciones sociales que ponen en entredicho sus conclusiones. Así sucederá con este tipo de investigaciones mientras no abandonen supuestos inexistentes, explicando un fenómeno que desconocen, mientras no tengan un acercamiento multidisciplinario a los avances que han presentado en este objeto de estudio.**

De forma semejante, las investigaciones heterodoxas fundamentadas en la teoría de juegos y la teoría de las redes sociales, mientras no consideren dentro de sus supuesto el hecho de que, independientemente de la condición legal del proceso de acumulación, en nuestro caso, el de las drogas ilegales, en tanto el Estado capitalista vela factualmente la propiedad privada capitalista, ya sea esta legal o ilegal, se obnubila la concepción del sistema económico de las drogas ilegales al modelarlo como un sistema dicotómico, en donde las organizaciones delictivas son independientes a las agencias de seguridad represivas.

Capítulo III. Valor de uso, valor y precio de la marihuana ilegal desde la crítica de la economía política.

En contrapartida al método de la teoría económica de los bienes ilegales, el método de la crítica de la economía política⁹² consiste en elevarse de lo abstracto a lo concreto, teniendo como punto de partida la realidad misma, considerada esta, en principio, como un concreto caótico. En este caso, el conjunto de fenómenos que encierra el sistema económico de las drogas ilegales se nos presenta, desde los medios de comunicación, los reportes

⁹² El método descrito por Marx como “científicamente correcto”.

gubernamentales y los avances de las investigaciones académicas, como una representación caótica en su conjunto, un sistema que incluye los problemas de seguridad y sanitarios relacionados con las drogas ilegales, las actividades represivas antidrogas del gobierno, las operaciones de las organizaciones delictivas, la injerencia estadounidense en su lucha por erradicar la producción y consumo de estupefacientes ilícitos, el mercado mundial de los mismos, etc.

Sin embargo, la razón de ser de este sistema complejo es la dotación de mercancías-drogas. Todas las actividades de este sistema tienen por objeto el cambio de mercancías-drogas con miras a la obtención de una ganancia. La producción de drogas ilegales opera con una lógica capitalista en tanto tiene por objeto el cambio con miras a reproducir el valor inicialmente desembolsado. La relación básica de cambio de las drogas, en tanto relación esencial de este sistema, tiene que aislarse metódicamente, en palabras de Carlos Marx (trad. 1981)

[...] mediante un análisis, un cierto número de relaciones generales abstractas determinantes [...] En el primer camino, la representación plena es volatilizada en una determinación abstracta; en el segundo, las determinaciones abstractas conducen a la reproducción de lo concreto por el camino del pensamiento [...] en el método teórico es necesario que el sujeto, la sociedad, esté siempre presente en la representación como premisa (Marx, K. ed. 1980a, p. 21-22).

A partir del método planteado, el cual consiste en abstraer las relaciones económicas esenciales y, retomando los postulados de la crítica de la economía política, el presente estudio se plantea como una aplicación de dichos fundamentos, con miras a explicar la razón de ser de los “altos precios” de las drogas, enfocando el centro de análisis en la relación de cambio de la marihuana bajo el régimen prohibicionista. Supone, por una parte, analizar de forma separada la mercancía-droga (en este caso, la marihuana) para posteriormente proceder al análisis del conjunto del sistema económico de las drogas ilegales.

Este proceder radica en que, desde la presente perspectiva, se asume que las organizaciones delictivas establecen un conjunto de relaciones sociales respectivas: relaciones de producción con obreros, campesinos, pequeños propietarios, capitalistas, relaciones con los actores de poder gubernamentales, relaciones de contubernio con agencias de seguridad estadounidenses, etc. Todas estas relaciones descansan en el hecho que, dada la

aplicación de la prohibición, el precio comercial de las drogas se sustrae de su valor, por lo que la venta de mercancías-drogas implica un recargo pagado por el consumidor.

De esta disparidad del valor frente al precio se desprende la capacidad de corromper a funcionarios públicos, sufragar gastos de circulación sui géneris, integrar a otros capitalistas para obtener una ganancia más elevada, etc. Es decir, a partir de la disparidad del valor frente al precio, se explica la permanencia de las organizaciones delictivas a pesar del régimen punitivo sobre sus actividades productivas.

3.1 La marihuana como una mercancía ilegal.

La unidad económica fundamental del sistema económico de las drogas ilegales es la mercancía-droga. Es así en tanto dicha entidad social origina el conjunto de relaciones entabladas en este sistema. Por una parte, el objeto de la producción de drogas es la obtención de valores de uso ilegales con miras al cambio para el incremento del valor inicialmente desembolsado, pero este cambio acontecerá si y solo si dicha mercancía es portadora de un valor de uso, en este caso, la capacidad de drogar. La producción aparece como la actividad originaria que satisface la necesidad de drogarse; esta otorga los medios para la obtención de drogas, a la par, el consumo implica la existencia de sujetos que consumen las drogas.

En última instancia, si no fuese por el consumo de drogas, no existiría la producción, y si no existiese la producción de drogas, tampoco existiría el medio para drogarse. La mercancía-droga solo podrá drogar al consumidor cuando este la consuma, a su vez, el consumidor, una vez drogado, aniquila la droga previamente producida, propiciando la necesidad de producir de nuevo la droga ya consumida⁹³. En síntesis, la producción de drogas tiene por objeto la obtención de valores de uso con la capacidad de alterar el sistema nervioso central, y el consumo de las drogas implica la realización de su valor de uso. Ambas necesidades, cambiar y consumir drogas, implican que los estupefacientes referidos contengan una utilidad y la capacidad de ser intercambiadas.

Una mercancía es definida como cualquier entidad que tiene valor de uso y valor de cambio⁹⁴. El valor de uso es la capacidad intrínseca del objeto para resolver determinada

⁹³ “Sin necesidad no hay producción. Pero el consumo reproduce la necesidad” (Marx, K. Ed. 1980a, p. 291).

⁹⁴ “[...] toda mercancía se presenta bajo el doble punto de vista de valor de uso y valor de cambio” (Marx, K. ed. 1980b, p. 9).

necesidad humana. Las drogas en general, y la marihuana en particular, en tanto sirven para resolver necesidades sociales (en este caso la necesidad de drogarse) son valores de uso. La producción de drogas con miras a la acumulación de capital conlleva el cambio de mercancías-drogas. En este sentido, cuando las drogas producidas son llevadas al mercado para ser cambiadas, a pesar de que se encuentren prohibidas, tienen como sustento su valor de uso. Sería un contrasentido vender una droga que no sirva para drogarse.

Las drogas en general, y la marihuana en particular, cuando contienen intrínsecamente valor de uso y valor de cambio, son entidades sociales conmensurables y, por tanto, mercancías enajenables. En otras palabras, muy a pesar del régimen prohibicionista, la marihuana como una droga ilegal, cuando esta se produce con miras al cambio, mantiene su carácter bifacético de valor de uso y valor de cambio, lo cual la convierte en una mercancía como cualquier otra.

3.2 Valor de uso de la marihuana.

Como se ha mencionado previamente, el valor de uso es la capacidad corpórea de un objeto para resolver una necesidad, el cual se efectiviza mediante el consumo⁹⁵. En su conjunto, los valores de uso de la sociedad constituyen la riqueza material de la misma. En general, las mercancías-drogas, en tanto posee la capacidad corpórea de resolver una necesidad (la necesidad de drogarse) conlleva que estas sean un valor de uso, y también parte de la riqueza material existente. A su vez, la marihuana también posee la capacidad de drogar, y dicha capacidad es una necesidad social. La marihuana en cuanto tal también es un valor de uso.

Es pertinente considerar que el acto de consumo es un acto objetivo y subjetivo; por una parte, el valor de uso tiene las características para solventar una necesidad, pero también existe el individuo social que tiene la necesidad de consumir. En cuanto a la droga, incluso antes de los albores de la prohibición actual, esta ha sido usada a lo largo de la historia con fines medicinales, lúdicos, religiosos, etc.⁹⁶. A la par, en un sentido más general, el

⁹⁵ “La utilidad de una cosa hace de ella un valor de uso. Pero esa utilidad no flota por los aires. Está condicionada por las propiedades del cuerpo de la mercancía, no y existe al margen de ellas [...] El valor de uso se efectiviza únicamente en el uso o en el consumo. Los valores de uso constituyen el contenido material de la riqueza, sea cual fuere la forma social de esta” (Ídem, p 44).

⁹⁶ Existen registros sumerios de consumo de opio que datan del tercer milenio antes de nuestra era; los restos más antiguos de cáñamo han sido encontrados en China y tienen una edad no menor a los 4,000 años; el uso de plantas visionarias en América data al menos unos 7,000 años, en sociedades pre agrícolas (Escohotado, 2012).

cultivo de la planta del cannabis ha sido utilizado desde tiempos milenarios para la fabricación de telas, cuerdas, papel, etc.⁹⁷.

La prohibición de drogas tiene por objeto la erradicación del consumo de las sustancias ilegales. Dicha erradicación es motivada por una multiplicidad de fines; por una mistificación de los problemas más degradantes de la sociedad⁹⁸, al asociarlos con el consumo de determinadas sustancias por parte de minorías raciales, o bien por razones estrictamente médicas, dados los efectos nocivos a la salud pública que provocan el consumo indiscriminado de drogas como las anfetaminas, los opioides, etc. Sin embargo, la prohibición de drogas supone la erradicación del consumo de un objeto social que, en sí mismo, *no pierde su valor de uso independientemente del régimen legal establecido*. En contrapartida, las organizaciones delictivas, en cuanto despliegan la producción de drogas ilícitas, conjugan los medios de producción y la fuerza de trabajo para obtener valores de uso ilegales destinados al cambio⁹⁹.

También es necesario resaltar que, en tanto se prohíbe la producción y cambio de la planta del cannabis, los valores de uso relacionados con esta planta son condicionados por el régimen legal punitivo en cuestión. Por ejemplo, en México, dada la existencia de un régimen legal punitivo sobre el cultivo del cannabis, este no puede producirse, aunque se use como materia para la fabricación de cuerdas, telas o papel, los cuales no están prohibidos. Más bien estos productos, cuando son derivados del cáñamo, tienen que ser importados del extranjero.

Dentro del conjunto de los derivados del cannabis, algunos son sustituidos por otro tipo de producciones legales (papel, cuerdas, telas, etc.), lo cual descende el precio comercial de los productos legales derivados del cáñamo. En cuanto a la marihuana como droga, no se producen legalmente sustitutos perfectos que permitan descender su precio.

⁹⁷ Este cultivo es originario del oriente de Asia, y los primeros registros de su consumo datan de hace 8,000 años antes de nuestra era (Long, T. 2016). La domesticación de la planta se originó en el este de Asia (Crawford, G. 2006) y desde la época de la antigüedad en China, ha tenido muchos usos; para la fabricación de cuerdas, redes de pesca, telas para vestir, como insumo para la elaboración de papel y como droga alucinógena⁹⁷ (Lin, 1974a, p. 437).

⁹⁸ La prohibición estadounidense tuvo sus orígenes en la condena de determinados hábitos de minorías raciales relacionados con el consumo de drogas, al asociarlos a la prostitución, el desempleo y el delito (Herrera, 2019, pp. 10-15).

⁹⁹ “Para producir una mercancía, no solo debe producir un valor de uso, sino valores de uso para otros, valores de uso sociales” (Marx, K. reimp. 2020, p. 50).

El valor de uso del cannabis como droga es una parte del conjunto de valores de uso inherentes a la planta del cannabis. Este valor de uso es específicamente el conjunto de efectos generados por el consumo de alcaloides, en particular la molécula THC o tetrahidrocannabinol, responsable de provocar alteraciones en el cuerpo, sumado a otros 113 cannabinoides que también alteran el sistema nervioso central¹⁰⁰.

La obtención de la marihuana como droga es precedida de un proceso de trabajo útil concreto, resultado de la selección milenaria de las plantas con mayores niveles de THC. El trabajo particular para producir marihuana forma parte de la división del trabajo de la sociedad y, en tanto reproduce las relaciones de producción imperantes en la formación económico-social en la que se desenvuelve, reproduce también las relaciones de propiedad sobre los medios de producción imperantes.

En este sentido, la obtención de marihuana se realiza conjuntando medios de producción privados, con lo que los productos (en este caso la marihuana) son resultado de trabajos privados que se enfrentan al resto de mercancías por medio del cambio. La mercancía-droga marihuana es resultado de un trabajo concreto útil, lo cual deriva su valor de uso, pero también posee trabajo abstracto, sustancia generadora de valor común al resto de mercancías, trabajo indiferenciado al resto de las mercancías, lo cual determina que dicha mercancía, con todo y que sea ilegal, posea valor, pero, como veremos más adelante, dicho valor es condicionado por la ilegalidad y la clandestinidad del régimen punitivo sobre la marihuana.

3.3 Valor de cambio de la marihuana ilegal.

Independientemente de las razones que provoquen la permanencia del valor de uso de la marihuana como una droga (lúdicos, medicinales, espirituales, etc.) la utilidad de la marihuana implica el sustento material para que el poseedor de dicho objeto útil tenga un objeto consumible para la sociedad. El poseedor de la marihuana mercantilizada, como individuo social participe en una colectividad que mantiene la inmensa mayoría de valores de uso como mercancías, junto con el hecho de que, al igual que cualquier otro individuo, nuestro poseedor de mercancía-droga tiene necesidades sociales que se resuelven en su

¹⁰⁰ Véase el anexo 1, Diferentes definiciones de droga, qué es una droga y porqué la marihuana es una droga.

totalidad por medio del cambio, todo ello determina que el poseedor de marihuana entable con su droga relaciones de cambio con el resto de poseedores de mercancías. Dichas relaciones de cambio no son necesariamente las formas simples o fortuitas del valor: en sociedades en donde se despliega el modo de producción capitalista, se tiene como premisa la existencia de la forma dinero como equivalente general de las mercancías. Bajo esta condición, la marihuana que se vende contiene el carácter bifacético de cualquier mercancía, valor de uso en tanto posee la capacidad de drogas, y valor de cambio en la forma precio, por el que se cambia dicha mercancía.

Técnicamente, y muy a pesar de las políticas prohibicionistas, sus agentes y pregoneros, las mercancías-drogas en general, y la marihuana en particular, bajo una sociedad en donde el régimen de producción capitalista es el dominante, **las drogas no pierden su valor de uso, y con esto, tampoco pierden su valor de cambio, y es así en tanto persiste un sistema económico ilegal, clandestino e informal que reproduce el conjunto de relaciones de producción y cambio sociales capitalistas en la producción y circulación de drogas prohibidas.**

Como glosa marginal del presente apartado, y también como introducción para la siguiente sección, solo cabe mencionar que el pensamiento económico precedente a Marx ya había identificado la dualidad valor de uso-valor de cambio como características esenciales de las mercancías (Smith, A. trad. 1996, p. 62) (Ricardo, D. trad. 1959, pp. 9-10) (Mill, J. trad. 1951, pp. 517-518). Sin embargo, no es sino hasta con Marx que se devela el carácter fetichista del valor de cambio de las mercancías¹⁰¹, en tanto las relaciones de cambio entre mercancías no son relaciones de cambio entre cosas (como la define la economía política clásica), sino relaciones sociales entabladas entre los poseedores de mercancías que las intercambian en el mercado. Si bien en el tomo I de *El capital*, Marx asume que las mercancías se venden por sus valores, no es sino hasta el tomo III en donde se abandona este supuesto para explicar la conversión de los valores en precios.

¹⁰¹ “Lo que aquí adopta, para los hombres, la forma fantasmagórica de una relación entre cosas, es sólo la relación social determinada existente entre aquellos. De ahí que para hallar una analogía pertinente debamos buscar amparo en las neblinosas comarcas del mundo religioso. En este los productos de la mente humana parecen figuras autónomas, dotadas de vida propia, en relación unas con otras y con los hombres. Otro tanto ocurre en el mundo de las mercancías con los productos de la mano humana. A esto llamo el fetichismo que se adhiere a los productos del trabajo no bien se los produce como mercancías” (Marx, K. reimp. 2020, p. 89).

En última instancia, la determinación del valor de cambio de las mercancías en general (desde la perspectiva de Marx) es la manifestación del valor o tiempo de trabajo socialmente necesario en unidades de cuenta monetarias, o sea el precio de las mercancías. En otras palabras, el valor de cambio es la forma equivalente de la forma relativa del valor, y cuando dicha forma equivalente es la forma dinero, el precio es el valor de cambio de la mercancía. Sin embargo, el precio no es cuantitativa ni cualitativamente igual al valor; el precio es (siguiendo los primeros capítulos del tomo III de *El capital*) la forma transfigurada como se presenta el valor de mercancías, y dadas las oscilaciones de la oferta y la demanda, el precio comercial de las mercancías converge y diverge en torno al valor comercial de las mismas, bajo el supuesto que existe competencia en el mercado. Sin embargo, en el caso de las mercancías-drogas en general y de la marihuana en particular, tanto el valor, así como el proceso de transfiguración de dicho valor en precio, son configurados por la existencia del régimen prohibicionista de drogas.

3.4 El valor y el precio de la marihuana ilegal: enfoque marxista.

El pensamiento económico alberga un conjunto de planteamientos divergentes entre sí, lo cual se expresa en la divergencia de teorías del valor, y con esto, diferentes teorías del dinero y los precios. El presente estudio no plantea una discusión teórica respecto al contraste de dichas teorías¹⁰², simplemente se considera como postulados del presente trabajo los planteamientos de Carlos Marx vertidos en *El Capital. Crítica de la Economía Política*.

3.4.1 El valor de las mercancías según la crítica de la economía política.

Desde esta perspectiva, existe una distinción entre el valor y su magnitud. Por una parte, el valor de las mercancías supone que, dada las discrepancias concretas de los valores de uso (en tanto estos pueden resolver necesidades disímiles) se tiene que abstraer la sustancia común a todas ellas, aquellos que las hace poseedoras de valor. Por una parte, todas las mercancías producidas, son resultado de un trabajo concreto¹⁰³, lo cual es el desgaste productivo de nervios, músculos y cerebro objetivado en la obtención de nuevos valores de uso. Este trabajo abstracto, común a todas las mercancías obtenidas por medio de la

¹⁰² Al respecto, véase el artículo de Maurice Dobb (ed. 1975) *El capital de Marx y su lugar en el pensamiento económico*.

¹⁰³ El albañil, el panadero o el carpintero obtienen muros, panes o muebles de madera, cada oficio concreto implica la obtención de un valor de uso concreto

producción, es la sustancia de valor, lo que determina que un objeto contenga valor intrínseco. Haciendo abstracción respecto al común de todas las mercancías, Marx separa el trabajo concreto (o sea, el trabajo útil particular) respecto al trabajo abstractamente indiferenciado, y lo define como

[...] una misma objetividad espectral, una mera gelatina de trabajo humano indiferenciado, esto es, de gasto de fuerza de trabajo humana sin consideración a la forma en que se gastó la misma. Esas cosas tan sólo nos hacen presente que en su producción se empleó fuerza humana de trabajo, se acumuló trabajo humano. En cuanto cristalizaciones de esa sustancia social común a ellas, son valores (Marx, K. reimp. 2020, p. 47).

Siguiendo la exposición del capítulo I, *La mercancía*, Marx señala que, asumiendo la distinción entre valor y magnitud de valor, a este último se mide por

[...] la *cantidad* de "sustancia generadora de valor" —por la cantidad de trabajo— contenida en ese valor de uso. La cantidad de trabajo misma se mide por su *duración*, y el *tiempo de trabajo*, a su vez, reconoce su patrón de medida en *determinadas fracciones temporales*, tales como hora, día, etcétera (Ibíd., p. 48).

Para explicar la igualdad de valores intercambiables entre dos mercancías con valores de uso diferentes, Marx sustenta su explicación con la forma simple del valor, en donde una mercancía (forma relativa) expresa su valor en otra mercancía (forma equivalencial). Respecto al precio, este no es un resultado inmediato, dado que la característica que determina el valor de las mercancías es el trabajo abstracto, y su medición el tiempo de trabajo socialmente necesario, el precio de las mercancías es presentado como el resultado del desarrollo de las metamorfosis de las mercancías, a partir de esta forma simple del valor;

Se advierte a primera vista la insuficiencia de la forma simple de valor, de esa forma embrionaria que tiene que padecer una serie de metamorfosis antes de llegar a su madurez en la forma de precio (Ibíd., p. 76).

Para explicar el precio, Marx recurre al desarrollo de las formas del valor, iniciando con la forma simple, la equivalencia de los valores de dos mercancías que solo se distinguen por poseer valores de uso disímiles ($A=B$), la forma desplegada, en donde la mercancía A es la forma relativa respecto a múltiples formas equivalenciales, ($A=B$, o C, o D, etc.) la forma general del valor, donde la mercancía A pasa a ser el equivalente del resto de mercancías (B , o C, o D, etc. = A). Sustituyendo la forma general por el oro, esta forma de valor adquiere la forma dinero (B , o C, o D, etc. = 2 onzas de oro). Sin embargo, es necesario considerar que

el tomo I de *El capital* se caracteriza por su alto nivel de abstracción. Esto no implica que lo descrito sea irreal, más bien se atiene a explicar lo esencial, en este caso, las características esenciales del dinero.

En cuanto al precio, este es entendido como la expresión del valor de las mercancías teniendo como forma equivalente (valga la redundancia) el equivalente general, el dinero. Es decir, el tiempo de trabajo socialmente necesario de las mercancías se expresa en unidades de cuenta monetarias:

El precio o la forma dineraria del valor característica de las mercancías es, al igual que su forma de valor en general, una forma ideal o figurada, diferente de su forma corpórea real y palpable (Ibíd. p. 116).

A todo esto, hay que considerar también un elemento histórico, y es que, dado el desgaste de las monedas de oro y plata, aunado al desarrollo de las letras de cambio, todo ello propició el surgimiento del papel moneda, por lo que, históricamente, la historia del dinero es la historia de su disociación de su signo de valor respecto a su valor intrínseco¹⁰⁴:

El hecho de que el propio curso del dinero disocie del contenido real de la moneda su contenido nominal, de su existencia metálica su existencia funcional, implica la posibilidad latente de sustituir el dinero metálico, en su función monetaria, por tarjetas de otro material, o símbolos [...] Por consiguiente, en la práctica su función monetaria se vuelve enteramente independiente de su peso, esto es, de todo valor [...] Objetos que, en términos relativos, carecen de valor, *billetes de papel*, quedan pues en condiciones de funcionar sustituyendo al oro, en calidad de moneda (Ibíd., pp. 153-155).

Como se ha mencionado antes, el tomo primero de *El capital* se caracteriza por su alto nivel de abstracción, por lo que, en este tomo, se considera el precio como la manifestación equivalente en unidades de cuenta monetarias del valor, en otras palabras, el precio manifiesta cuantitativamente el tiempo de trabajo socialmente necesario de las mercancías. Sin embargo, este grado de abstracción tiene por objeto de estudio “analizar la ley económica que rige el movimiento de la sociedad moderna” (Marx, K. reimp. 2020, p. 8). Es decir, se tiene por objeto dilucidar aisladamente las características esenciales de la producción

¹⁰⁴ Es decir, el valor que conlleva producir un billete de 1000 pesos mexicanos, no es equivalente al valor contenido en una mercancía de 1000 pesos.

capitalista, no así las formas más superficiales, categorías de menor nivel de abstracción. En este sentido, Paul Sweezy (ed. 1975) señala que

Es necesario hacer notar que el designio para los volúmenes II y III fue el de tomar en cuenta factores que fueron conscientemente omitidos en el volumen I, es decir, llevar el análisis a niveles de fracción progresivamente más bajos. Al mismo tiempo, y en cierto sentido paradójicamente los volúmenes II y III contienen relativamente menos material factual que el volumen I. Esto se debe a su estado inconcluso (p. 22).

Si bien nuestra siguiente tarea es recuperar la transformación de los valores en precios desde la perspectiva de Marx, es necesario señalar que la muerte de Marx sucedió en marzo de 1883, mientras que la publicación del tercer tomo de *El capital* sería de forma póstuma, 9 años después del deceso su autor¹⁰⁵. Al respecto, Rosa Luxemburgo (ed. 1943) señala que

Todas estas razones explican porque a los volúmenes segundo y tercero de El capital no debemos ir a buscar una solución acabada y definitiva de todos los problemas fundamentales de la economía política, sino, en parte al menos, un simple planteamiento de esos problemas con orientaciones y puntos de vista acerca del camino en que nos debemos situar para buscarles solución. Bien entendido que la obra capital de Marx, como su ideología toda, no es ningún evangelio en que se nos brinden verdades de última instancia, acabadas y perennes, sino manantial inagotable de sugerencias para seguir trabajando, con la inteligencia, para seguir investigando y luchando por la verdad (p. 325).

Respecto a los precios, Marx asume (en el tomo III) al igual que la escuela clásica y los planteamientos neoclásicos, que la determinación del precio es por la magnitud de la oferta y la demanda. La gran diferencia estriba en que, si en los planteamientos clásicos y neoclásicos el punto de partida es el mercado, con Marx, este problema se recupera hasta el tomo III de *El capital*, teniendo como punto inicial la producción, y las formas más concretas (como el precio) explicadas hacia el final de su obra.

3.5 Transformación de los valores en precios en la crítica de la economía política.

Como se puede apreciar en cualquier manual introductorio de economía convencional, las fuerzas de la oferta y la demanda determinan los precios de los mercados¹⁰⁶, y se inicia la

¹⁰⁵ “Cómo es bien sabido, Marx no había de completar los otros volúmenes. Estos debían llevar los subtítulos: El proceso de circulación del capital y El proceso de la producción capitalista como un todo, y serían publicados por Engels, el libro II en 1885, dos años después de la muerte de Marx y libro 3 en 1894” (Dobb, M. ed. 1975, p. 98).

¹⁰⁶ “La mayoría de los mercados en la economía, como el del helado, son altamente competitivos. Cada uno de los compradores sabe que hay varios vendedores a los que se les puede comprar y cada uno de los vendedores está consciente de que su producto es similar al ofrecido por otros vendedores. El resultado de esto es que tanto

exposición de las características del mercado como un conjunto de oferentes y demandantes que se enfrentan estableciendo un precio de equilibrio¹⁰⁷. En contrapartida, la exposición de Marx en *El Capital...* inicia con la unidad económica fundamental, la mercancía. En la medida en que se reducen los niveles de abstracción, Marx aborda en los tomos II y III aquellos aspectos que se aislaron en el tomo I, tal como sucede con los precios comerciales. De este modo, Marx parte del supuesto que las mercancías se venden por su valor, y el precio es considerado como el valor en su forma dineraria. A su vez, también se considera que el dinero como un equivalente general que reviste la forma del oro. En síntesis, estos supuestos, utilizados en los tomos I y II de *El capital*, ignoran la divergencia de los valores frente a los precios. No es sino hasta el tomo III, en donde Marx abordará la determinación de los precios comerciales como resultado de las oscilaciones de la oferta y la demanda, sin desprenderse nunca de la teoría del valor-trabajo, más bien se aleja de una explicación que tenga como punto de partida la circulación de mercancías:

Observemos aquí, totalmente al pasar, que las “necesidades sociales”, es decir aquello que regula el principio de la demanda, están condicionadas en lo fundamental por la relación recíproca entre las diversas clases y por su respectiva posición económica, es decir, principalmente y en primer lugar, por la proporción entre el plusvalor global y el salario, y en segundo lugar, por la proporción entre las diversas partes en las cuales se escinde el plusvalor (ganancia, interés, renta de la tierra, impuestos, etc.); y de este modo también volvemos a ver que no puede explicarse absolutamente nada a partir de la relación entre la oferta y la demanda, antes de estar desarrollada la base sobre la cual opera esta relación (Marx, K. ed. 2020c, p. 230).

La problemática que conlleva establecer la relación del valor frente a los precios radica en que, por una parte, una mercancía que contenga un mayor tiempo de trabajo socialmente necesario manifestará (si se considera que el valor comercial regula los precios¹⁰⁸) un mayor

el precio como la cantidad de helado que se vende no se determinan por un solo vendedor o por un solo comprador, sino que el precio y la cantidad se fijan por todos los compradores y vendedores que interactúan en el mercado” (Mankiw, G. 2012, p. 66).

¹⁰⁷ “[...] los mercados constantemente están resolviendo el qué, el cómo y el para quién. A medida que equilibran todas las fuerzas que operan en la economía, los mercados encuentran un equilibrio de mercado de la oferta y la demanda. El equilibrio de mercado representa el balance entre todos los diferentes compradores y vendedores. Según el precio, los hogares y las empresas desean comprar o vender distintas cantidades. El mercado encuentra el precio de equilibrio que satisface simultáneamente los deseos de compradores y vendedores” (Samuelson, N. 2006).

¹⁰⁸ “Cualquiera que sea la manera en que se fijen o regulen los precios de las diversas mercancías entre sí, en primera instancia, es la ley del valor la que rige su movimiento. Cuando disminuye el tiempo de trabajo requerido para su producción, disminuyen los precios; cuando aumenta, los precios también aumentan, si se mantienen constantes las demás circunstancias” (Marx, K. ed. 2020, p. 224).

precio, pero las mercancías que resuelven la misma necesidad y son semejantes, tienen diferentes condiciones de producción. Por señalar un ejemplo, la oferta de pan es integrada por producciones artesanales con uso nulo de maquinaria y con una mayor cantidad de trabajo materializado en el pan, en contrapartida, el pan producido por aquella empresa capitalista que tiene una alta composición orgánica del capital, ofrece mercancías con una menor cantidad de valor respecto a las producciones artesanales. Panes producidos bajo diferentes condiciones se enfrentan unos a otros para converger hacia precios comerciales que tienden a nivelarse, a pesar de las dispares condiciones de producción, y a pesar de las dispares magnitudes de valor. Es decir, si las mercancías se vendiesen por sus valores, tenderían a manifestar precios que no convergerían, lo cual no coincide con la forma real de los mercados, en donde mercancías semejantes tienden a nivelar sus precios por medio de las oscilaciones de la oferta y la demanda.

A su vez, la producción de plusvalía por parte de un capital en lo individual, tiende a reducirse proporcionalmente respecto a la magnitud del capital desembolsado en la medida en que se incrementa su composición orgánica. Es decir, si no se asume dialécticamente la conversión de los valores en precios, la teoría del valor manifiesta un contrasentido al decir que, si se mejora la tecnología, se reduce la proporción de plusvalía producida individualmente (o sea, la fuente originaria de la ganancia¹⁰⁹) pero en la práctica, el desarrollo tecnológico induce un descenso del tiempo de trabajo socialmente necesario, una disminución proporcional de la plusvalía contenida en las mercancías, pero se incrementa la ganancia. En otras palabras, una reducción del valor y de la producción de la plusvalía conlleva un aumento de la ganancia, un contrasentido.

Estas contrariedades se resuelven considerando, en primer lugar, que la misma competencia inter capitalista provoca el establecimiento de un valor comercial, el cual es definido por Marx como

[...] el valor medio de las mercancías producidas en una esfera, mientras que por la otra habrá que hacerlo como el valor individual de las mercancías que se producen bajo condiciones medias de esa esfera y que constituyen el grueso de los productos de la misma” (Ídem, p. 226).

¹⁰⁹ La ganancia, desde la perspectiva de Marx, es la forma transfigurada de la plusvalía.

Antes, las mercancías eran consideradas por su valor de uso, junto con la magnitud del tiempo de trabajo socialmente necesario objetivado en ellas. Ahora, dado que la oferta y la demanda actúan como dos fuerzas que modifican la magnitud del precio de las mercancías, también es necesario considerar, por una parte, el conjunto de necesidades sociales efectivas (o la demanda) que es la forma en que se presenta la distribución del valor destinado al consumo productivo e improductivo de las diferentes clases sociales. En contrapartida, las mercancías, junto con su valor de uso y su valor, también integran su volumen social en su conjunto; cuando el volumen social de mercancías ofrecidas es cuantitativamente superior a la magnitud de las necesidades sociales efectivas, el precio comercial tenderá a descender, de tal suerte que, aquellas mercancías que se produzcan en las peores condiciones o condiciones medias, tenderán a venderse por debajo de su valor. A su vez, cuando la magnitud de la demanda tiende a rebasar a la oferta, los precios comerciales de las mercancías se posicionarán por encima de su valor medio, llegando a registrar las mercancías producidas inclusive en las peores condiciones la posibilidad de venderse por su valor, o inclusive por encima de su valor (tal como acontece en el mercado de las drogas ilegales, como se verá posteriormente).

La cuestión fundamental estriba en que, si la oferta y la demanda determinan el precio comercial de las mercancías, a su vez, el precio comercial de las mercancías determina a la oferta y la demanda¹¹⁰, cabe preguntarse qué sucede cuando la oferta y la demanda son equivalentes. Considerándolas como fuerzas antagónicas, ambas se neutralizan mutuamente cuando llegan a ser de la misma magnitud:

Cuando la oferta y la demanda coinciden, dejan de actuar, y precisamente por ello se vende la mercancía a su valor de mercado. Si dos fuerzas actúan de igual manera en sentido opuesto, se anulan mutuamente, no tienen acción exterior, y los fenómenos que ocurren bajo tales circunstancias deben explicarse de otro modo que mediante la intervención de esas dos fuerzas. Cuando la oferta y la demanda se anulan mutuamente, dejan de explicar nada, no actúan sobre el valor de mercado, y con más razón aun nos dejan a oscuras en cuanto a por qué el valor de mercado se expresa precisamente en esta suma de dinero y no en otra. Las leyes internas reales de la producción capitalista obviamente no pueden explicarse a partir de la interacción de la oferta y la demanda (prescindiendo por completo de un análisis más

¹¹⁰ [...] en consecuencia, la oferta y la demanda regulan el precio de mercado, o mejor dicho las desviaciones de los precios de mercado con respecto al valor de mercado, por otra parte, el valor de mercado regula la relación entre oferta y demanda o el centro en torno al cual las fluctuaciones de la oferta y la demanda hacen oscilar, a su vez, los precios de mercado. (Marx, K. ed. 2020b, p. 229).

profundo de esas dos fuerzas impulsoras sociales, que no resulta apropiado efectuar aquí), ya que esas leyes sólo aparecen concretadas en su forma pura en cuanto la oferta y la demanda cesan de actuar, es decir, cuando coinciden (Marx, K. ed. 2020c, p. 238).

La transformación de los valores en precios tiene como antecedente, por un lado, que, en las formaciones económicas anteriores, en donde no existía una oferta y demanda capitalista de mercancías en la sociedad (y la concurrencia de varios capitales acicateados por la obtención de una ganancia y el establecimiento de una ganancia media), sino el intercambio regular donde productores individuales venden sus mercancías por sus valores, en el mercado capitalista el valor comercial se transforma en precio comercial por las acciones de la oferta y la demanda:

La oferta y la demanda suponen la transformación del valor en valor de mercado, y en tanto proceden sobre una base capitalista, en tanto las mercancías son productos del capital, suponen procesos de producción capitalista, es decir condiciones mucho más intrincadas que la mera compra y venta de las mercancías. En este caso no se trata de la trasmutación formal del valor de las mercancías en precio, es decir de una mera transformación; se trata de las divergencias cuantitativas determinadas de los precios de mercado con respecto a los valores de mercado (p. 246).

Si bien la oferta y la demanda establecen la magnitud del precio comercial de las mercancías, desde la perspectiva de Marx, bajo una condición de concurrencia de varios capitales (o competencia) el precio comercial orbita alrededor del valor comercial de las mercancías. Dicho valor comercial también es resultado de la competencia de los capitales, y es definido como el valor impuesto dadas las condiciones medias sociales de producción. Este valor supone un ancla respecto a los precios, dado que, si la oferta y la demanda se neutralizan mutuamente, el resultado será que, aquellos capitales con una composición orgánica del capital tengan una condición social media, su ganancia corresponderá a la ganancia media, y también a la magnitud de la plusvalía que se haya producida por dicho capital.

En síntesis, aquellos capitales de composición orgánica de capital media, realizarán simultáneamente, una plusvalía semejante a la ganancia media que obtienen, y un precio comercial semejante al valor comercial. Considerando un desequilibrio en la oferta y demanda, estos se reflejarán en la realización de mercancías por encima de su valor (cuando la oferta supera a la demanda) o bien la realización de mercancías por debajo de su valor (cuando la oferta es superior a la demanda).

La problemática de la determinación de los precios, partiendo desde el postulado de la teoría del valor-trabajo, radica en que, en la esfera circulatoria, las mercancías que tienen el mismo valor de uso, pero que contienen distintas magnitudes de valor¹¹¹ se confrontan unas con otras, estableciendo precios comerciales. Por otra parte, una economía sobre los medios de producción, los ajustes que incrementan la tecnología, etc. conllevan la reducción del valor, no así de los precios, por lo que existe una discrepancia de la realidad con la teoría, mientras no se abandona el supuesto de que el precio es la expresión equivalente del valor.

Por una parte, el precio comercial de las mercancías se encuentra determinado por la magnitud de la oferta y la demanda de las mismas. A su vez, la oferta de mercancías es determinada por las oscilaciones de la tasa de ganancia. La ganancia, desde la presente perspectiva, es la forma transfigurada de la plusvalía. El problema estriba en conciliar, por una parte que, si el valor de las mercancías es determinado por el tiempo de trabajo socialmente necesario y el desarrollo de las fuerzas productivas induce el incremento de la composición orgánica del capital, y si la plusvalía (fuente esencial de la ganancia) disminuye proporcionalmente respecto al capital global en que se incrementa dicha composición orgánica del capital, por qué las empresas con mayor innovación y desarrollo incrementan sus ganancias, si tienden a reducir proporcionalmente su valor nuevo creado respecto a su capital global desembolsado.

Y la solución radica en considerar que, por una parte, las condiciones medias de producción establecen un valor comercial, un tiempo de trabajo socialmente necesario, la magnitud de valor estandarizada por la que las mercancías producidas en condiciones medias, dado un equilibrio de la oferta y la demanda. Cuando una empresa en lo individual logra producir sus mercancías por debajo del valor comercial establecido, el precio de dicha mercancía se ajustará, no a las condiciones individuales de dicha empresa, sino a las

¹¹¹ Dada una discrepancia en las composiciones orgánicas de capital para la producción de un mismo tipo de valor de uso, existirán discrepancias en torno a los valores de los productos. Piénsese, por ejemplo, en el tejido de calcetines; una máquina italiana de 1950 que necesita 2 operarios para producir 100 calcetines en una jornada de 8 horas, frente a una máquina surcoreana del 2016 que puede ser operada junto con otras 9 máquinas de su tipo por un individuo, y que, en lo individual, cada máquina operada produce 10,000 calcetines en el mismo tiempo. Asumiendo que operar ambas máquinas conlleva la ejecución del mismo tipo de trabajo simple, en esta fase de la producción, en una jornada de trabajo se producen, con el mismo tiempo de trabajo, 50 calcetines con la máquina italiana, y 100,000 calcetines con la máquina surcoreana. Ambas producciones (50 calcetines y los otros 100,000) contienen el mismo desgaste productivo de nervios y cerebro, sin embargo, al enfrentarse en el mercado, tenderán a venderse por un precio comercial semejante, dado que resuelven la misma necesidad.

condiciones sociales de producción, que mantienen su reverso en la circulación, en la magnitud del precio de las mercancías. Una mercancía que supone un menor tiempo de trabajo necesario, al enfrentarse a una mercancía producida en condiciones medias, al enfrentarse en el mercado, y dado que resuelven la misma necesidad, tenderán a venderse por el mismo precio comercial. Sin embargo, dado que la mercancía que ha sido producida en condiciones medias se vende por su valor, esta realizará una magnitud de plusvalía equivalente a la creada en su producción. Otro tanto acontece con una mercancía con menor valor, pues no solo realizará su plusvalía intrínseca, sino que, en el intercambio, se venderá por un precio superior al valor individual de dicha mercancía. Cuando, cuantitativamente, este excedente económico rebasa cuantitativamente la ganancia media, el capital se apropia de *ganancia extraordinaria*¹¹².

En síntesis, los precios comerciales se establecen en el mercado, pero las fuerzas del mercado (oferta y demanda) son la manifestación superficial de la producción y la tasa de ganancia. Por otra parte, la demanda no es otra cosa que el conjunto de necesidades sociales efectivas que implican la distribución del valor en las diferentes clases sociales. Y la forma en que se concilia la teoría del valor y la formación de los precios, radica en asumir que en la circulación existen transferencias de valor; dado el establecimiento de un precio y un valor comercial, las mercancías con un valor bajo dada una composición orgánica de capital alta, obtendrán una mayor ganancia, las mercancías producidas bajo condiciones medias se venderán por su valor, y las mercancías producidas bajo las peores condiciones tendrán un valor superior al precio comercial establecido, y por ende tenderán a venderse por debajo de

¹¹² Es necesario señalar que, al menos para la presente sección, se ha considerado en su conjunto como referencia primordial el Tomo III, Volumen 6 de la editorial Siglo XXI, y es así en tanto la edición del Fondo de Cultura Económica tiene imprecisiones al citar a Ricardo en el capítulo 10 del mismo tomo. Sin embargo, es necesario señalar que existen diferencias en torno a como se explica la ganancia. Por una parte, en la edición de Siglo XXI, esta se define como *plusganancia* a la ganancia que obtiene un capital cuando esta es superior a la ganancia media. Por su parte, en la Edición del Fondo de Cultura Económica es definida como *ganancia extraordinaria*, como ganancia que ya no es ordinaria, en tanto es superior a la ganancia media. Al respecto, el plus es entendido como una suma excedentaria, pero la plusganancia no dice nada referido a la ganancia media, solo en la lectura se puede asumir bajo el supuesto de la existencia de una ganancia media. En cambio, la noción de *ganancia extraordinaria* es mucho más cabal para referirse a una ganancia que no es ordinaria, es decir, una ganancia media. De ninguna manera se puede considerar, bajo este trabajo, la primacía de una edición frente a otra (para afirmar tal aseveración se tendría que leer y entender la obra completa, en original alemán, y luego las traducciones comparadas, lo cual rebasa mi propia capacidad en este momento) simplemente se atiene a señalar que este concepto, en este capítulo, es mejor explicado en la edición del Fondo de Cultura Económica.

su valor, asumiendo una oferta y demanda equilibradas. Dado un desequilibrio de dichas fuerzas, las mercancías tenderán a venderse por encima o por debajo de su valor.

Hasta aquí, se ha expuesto la transformación de los valores en precios desde la perspectiva del tomo III de *El capital*. Como comentario final, cabe señalar que, dada la muerte de Marx, los tomos II y III serían publicados de forma póstuma. Y si bien Engels editó dichos tomos para su publicación, como el mismo ha señalado en los prólogos, se ha decantado por no agregar secciones de su propia mano, dado que se atuvo fielmente a lo que siempre planteó en sus borradores Marx. Esta cuestión, remitiéndonos al problema de la conversión de los valores en precios, se expresa en que algunos supuestos, necesarios para hacer abstracción, no son abandonados para culminar la tarea de conversión de valores en precios. En particular, el desarrollo matemático y argumental de la transformación de los valores en precios de producción, supone siempre que el precio de costo es comprado y vendido por su valor. Es decir, el capitalista compra los medios de producción y la fuerza de trabajo por su valor, pero ya antes habíamos visto que existen divergencias en las mercancías, por lo que dichas discrepancias conllevan la posibilidad (que se vuelve realidad) de que la fuerza de trabajo o los medios de producción no sean vendidos por su valor. Y, si bien Marx momentáneamente resuelve dicha situación en tanto son “transferencia de valor en la circulación” que se compensan unas con otras, no se profundiza en el problema que supone la formación de precios bajo condiciones de monopolio u oligopolio, ya sean naturales o artificiales. Al respecto, estos problemas teóricos han sido abordados en la discusión llamada *el problema de la transformación* por Maurice Dobb ed. (1975, p. 89). Grosso modo, la transformación de los valores en precios tiene que considerar, dada la ley de acumulación capitalista y la producción incesante de superpoblación obrera, la venta de fuerza de trabajo por debajo de su valor, que incrementa la proporción de trabajo necesario respecto al trabajo excedente en la jornada laboral, pero también reduce las necesidades sociales efectivas y encierra un problema en torno a la realización. Esto último pudiera ser atenuado por la exportación de mercancías, pero conlleva también la exportación de dicha contradicción.

Regresando a la transformación de valores en precios de producción, Dobb señala que la solución ha sido planteada por Bortkiewicz (1907) Francis Seaton (1957) y Piero Sraffa (1960) y concluye que

[...] el resultado de una discusión sostenida a lo largo de más de medio siglo, es que Marx estaba acertado al suponer que los precios de producción como reales “precios de equilibrio” de una economía capitalista competitiva, podían ser considerados como determinados por las condiciones y relaciones de producción (p. 93).

Pero nuestro objeto de estudio supone una conversión de valores en precios en donde la concurrencia de varios capitales está distorsionada en el sistema económico de drogas prohibidas dada la existencia de una ley punitiva que condiciona a la acumulación, por lo que, para fines de este trabajo, no es necesario abordar la discusión de la transformación de valores en precios de producción, asumiendo que, en el sistema económico de las drogas ilegales, dado que la formación de precios de producción conlleva la libre concurrencia de varios capitales¹¹³, cuando esta cesa, los precios se sostienen simplemente por las fuerzas de la oferta y la demanda:

[...] también puede originarse una plusganancia cuando ciertas esferas de la producción se hallan en condiciones de sustraerse a la transformación de sus valores mercantiles en precios de producción, y por consiguiente a la reducción de sus ganancias a la ganancia media (p. 251).

Para nuestro objeto de estudio (como se verá más adelante) la producción de marihuana mantiene barreras de entrada, específicamente, la prohibición supone un obstáculo para la libre concurrencia de varios capitales legales, por lo que el mercado de las drogas ilegales en general, y de la marihuana en particular, se sustraen a la transformación de los valores en precios de producción, lo cual implica que el dueño del capital que acumula con drogas ilícitas se apropia de ganancias extraordinarias.

Antes de terminar esta sección, es necesario considerar que Carlos Humberto Ortiz (2002), Jorge Alejandro Vázquez Valdez (2018), Humberto Márquez (2016) y Rubiela Alzate (2009) consideran que en el *narcotráfico* las organizaciones criminales obtienen ganancias extraordinarias. De paso, solo basta enfatizar que no es suficiente con enfocar la

¹¹³ “[...] el capital se retira de una esfera de baja tasa de ganancia y se lanza a otra que arroja mayores ganancias. En virtud de esta constante emigración e inmigración, en una palabra, mediante su distribución entre las diversas esferas, según que en una disminuya la tasa de ganancia y que en otra aumente, el capital origina una relación entre la oferta y la demanda de naturaleza tal que la ganancia media se torna la misma en las diversas esferas de la producción, y en consecuencia los valores se transforman en precios de producción. El capital logra esta nivelación en mayor o menor grado cuanto más elevado sea el desarrollo capitalista en una sociedad nacional dada, vale decir cuanto más adecuadas al modo capitalista de producción sean las condiciones del país en cuestión” (p. 247).

atención en la ostentosa vida de los líderes de las organizaciones delictivas como para concluir que los dueños del capital acumulado con drogas ilegales obtienen beneficios por encima de la media, antes bien la obtención de ganancias extraordinarias es resultado de una condición extraordinaria.

Si los precios de las drogas ilegales están sustraídos de convertirse en precios de producción por medio de la competencia, esto teóricamente induce a la conclusión de que en este ramo productivo las organizaciones delictivas se apropian de ganancias extraordinarias. Una manera de demostrar dicho planteamiento teórico es medir cuantitativamente los beneficios que se obtienen en el mercado de las drogas ilegales, lo cual, tanto los trabajos referidos, así como el presente estudio, adolecen de dicha estimación. Sin embargo, es necesario considerar que la apropiación de ganancias extraordinarias puede ocurrir por una elevada composición orgánica de capital, por rentas diferencias tipo I y tipo II, o por apropiación de renta absoluta. En este sentido, Rubiela Alzate considera que

La acumulación extraordinaria o apropiación de un valor superior al contenido en las ganancias medias establecidas por las leyes del mercado es una característica de enorme relevancia para la vida del capital, y se construye, por lo que hace al trabajador, a partir de la reducción a la mínima expresión del trabajo reconocido, pagado. La forma de expropiación de trabajo en el mundo rural, donde tiene un lugar preponderante la generación de este proceso de acumulación, ocurre, por lo regular, bajo la modalidad de renta diferencial, porque para generar estupefacientes se emplean territorios altamente cotizados y con ubicación geográfica estratégica, este aspecto le concede al lucro con los estupefacientes el sello de extraordinario (p. 217).

Para comprender la ganancia extraordinaria que se apropian las organizaciones delictivas, es necesario considerar, en su forma más general, el desprendimiento de este tipo de mercancías del mecanismo de conversión de los valores en precios de producción. Esto conlleva, antes de asumir algún tipo de renta diferencial (determinada por la fertilidad, ubicación o la distribución del capital) o absoluta (determinada por la propiedad privada) que este tipo de mercancías, de suyo, conllevarán la apropiación de un tipo de renta que se distinguen frente a los tipos de renta que Marx denominó como *normales*:

[...] esta renta absoluta, emanada del excedente del valor por encima por encima del precio de producción, es solo una parte del plusvalor agrícola, la transformación de ese plusvalor en renta, la intercepción de del mismo por parte del terrateniente; exactamente de la misma manera en que la renta diferencial emana de la transformación de plusganancia en renta, de la intercepción de la misma por parte de la propiedad de la tierra, con un precio de producción

de acción reguladora general. Estas dos formas de la renta son las únicas normales. Fuera de las mismas, la renta solo puede basarse en un precio monopólico propiamente dicho, que no está determinado por el precio de producción ni por el valor de las mercancías, sino por las necesidades y la solvencia de los compradores, y cuya consideración debe efectuarse en la teoría de la competencia, en la cual se investiga el movimiento real de los precios de mercado (p. 971).

Si, por una parte, Alzate sostiene que la apropiación de ganancias extraordinarias proviene de la renta diferencial de los territorios en donde se producen las drogas prohibidas, esto tropieza, por una parte, en que algunas drogas sintéticas no conllevarían una ganancia extraordinaria puesto que no aparecería la fertilidad como factor que origine algún tipo de renta diferencial y, por otro lado, la necesaria clandestinidad del proceso de trabajo induce a que los centros productivos sean geográficamente estratégicos, no tanto como para reducir los gastos de circulación, sino para reducir los costos que suponen las pérdidas por los decomisos y clausura de los respectivos centros productivos. De tener que caracterizarse a la ganancia extraordinaria que se apropian las organizaciones delictivas, esta sería descrita como una ganancia que emana, no de las causas de renta diferencial o absoluta, sino como resultado de las condiciones del mercado, específicamente, la nula competencia que impone la prohibición de determinadas drogas, sin negar la posibilidad de que, en el seno de dicha acumulación, también pueden apropiarse otro tipo de ganancias extraordinarias.

3.6 El tiempo de trabajo socialmente necesario de la marihuana como una mercancía ilegal.

Como se ha visto previamente, la magnitud del valor de las mercancías es determinada por el tiempo de trabajo socialmente necesario para producirlas. A su vez, el desarrollo de las fuerzas productivas, que se desglosa en el incremento de la productividad del trabajo y el incremento de la composición orgánica del capital, hacen descender la magnitud del valor de los productos. En cuanto al valor de las mercancías-drogas, la prohibición ha implicado dos consecuencias en su producción; en primer lugar, el proceso de trabajo para la obtención de marihuana, cocaína, heroína, etc. ha dejado de **ser un proceso de valorización del capital de las farmacéuticas legales capitalistas**. En segundo lugar, **la prohibición detiene la libre competencia legal de los capitales en esta rama de producción**; independientemente de las oscilaciones del precio comercial y de la ganancia del mercado de drogas ilegales, el resto de los capitales desembolsados en otras ramas legales (minería, industria,

telecomunicaciones, etc.) no puede migrar legalmente a la producción de drogas prohibidas, de tal modo que dicha producción es reservada para las organizaciones delictivas involucradas en el proceso económico de las drogas ilícitas, y si existe migración del capital legal al ilegal, es de forma indirecta, mediada por las organizaciones delictivas.

Bajo estas consideraciones, el proceso de trabajo para la obtención de marihuana, hoja de coca, amapola, y los derivados de estas plantas, sufren inicialmente, a partir del establecimiento de la prohibición, un *retroceso tecnológico*¹¹⁴, en tanto que la subsunción real¹¹⁵ del proceso de trabajo por el capital es negada por la prohibición. Es decir, el grado de desarrollo de las fuerzas productivas alcanzado por la industria farmacéutica capitalista legal, mediante la utilización de la cooperación, la división del trabajo y la implementación de maquinaria en el proceso productivo para la obtención de las drogas prohibidas es negado. La otrora producción legal de drogas, fabricada por farmacéuticas legales (como Hoffman La Roche, Bayern, Merk, etc.) cesa con la aplicación de la prohibición de determinadas drogas en una escala mundial.

La negación de la subsunción real del proceso de trabajo por el capital conlleva, por una parte, el incremento del tiempo de trabajo socialmente necesario para la obtención de las

¹¹⁴ Retroceso tecnológico en el sentido de que, dado un determinado grado de desarrollo de las fuerzas productivas alcanzado en los cultivos capitalistas, dicho desarrollo no es quien norma el tiempo de trabajo socialmente necesario de la producción de cultivos de drogas o precursores de drogas. Por ejemplo, cultivos legales en los que se usa la automatización o robotización del proceso de trabajo, utilizan controladores para dosificar los nutrientes y el agua, junto con la medición del ph o la conductividad, aunado al uso de monitores que miden la temperatura, la humedad, la presencia de gases dañinos, detectores de humo, o detectores que alertan la rotura de los cultivos; “[...] uno de los primeros sectores en automatizarse fue el de la agricultura [...] ya que su complejidad es reducida. Los sistemas de riego fueron uno de los puntos de la agricultura en automatizarse, ya que solo se tiene que programar las horas y la cantidad de agua, así pues, la cantidad de gente que se necesitaba para regar se redujo drásticamente con la aparición de este tipo de automatización. Del 80% de la población empleada, se redujo con los años al 10% y todo esto incrementando la productividad y reduciendo costes. Hoy en día este sector está automatizado en su mayoría, desde la recolección, hasta sensores de humedad, maquinaria que siembra automáticamente, entre otros” (Fernández, C. 2018, p. 12). “Las tecnologías de propósito múltiple, como las TIC, conducen a que todas las ramas productivas se homogenicen más rápidamente, de manera que el desarrollo de las fuerzas productivas también alcanza un ritmo mayor. Luego de las TIC, en los años 80 aparecieron las biotecnologías, las cuales a primera vista son más restrictas en sus posibles usos (por ejemplo, la medicina, la agricultura, la veterinaria), pero su aplicación se comienza a expandir a la microelectrónica mediante los biosensores y otros dispositivos, que se cada vez resultan más pequeños” (Foladori, G. & Ortíz-Espinoza, A. 2022, p. 164).

¹¹⁵ “La característica general de la subsunción formal sigue siendo la directa subordinación del proceso laboral -cualquiera que sea, tecnológicamente hablando, la forma en que se le lleve a cabo- al capital. Sobre esta base, empero, se alza un modo de producción no sólo tecnológicamente específico que metamorfosea la naturaleza real del proceso de trabajo y sus condiciones reales: el modo capitalista de producción. Tan sólo cuando este entra en escena se opera la subsunción real del trabajo en el capital” (Marx, K. ed. 2015, p. 72).

drogas ilícitas, y también propicia la posibilidad (que en última instancia se vuelve realidad) de la integración de otras formaciones económicas anteriores, tal como acontece en los cultivos de marihuana y amapola realizados por campesinos. Aunado a esto, la negación de la subsunción real del proceso de trabajo de las drogas ilegales por el capital legal, conlleva una subsunción de este proceso de trabajo por las organizaciones delictivas. Esta subsunción implica un conjunto de metamorfosis del proceso de trabajo y en las fases circulatorias, de tal suerte que este tiene que adecuarse a las nuevas condiciones de clandestinidad e ilegalidad que conllevan un régimen prohibicionista.

La prohibición no solo propicia la negación de la subsunción real del proceso de trabajo de las drogas ahora ilegales por el capital legal; conlleva la negación de la subsunción del proceso de reproducción de las drogas ilegales en su conjunto por parte del capital. Es decir, tanto la producción y la circulación de drogas ilegales deja de ser un medio para la valorización del capital legal. Esto implica un mecanismo de detención de los capitales legales en el mercado de las mismas.

No menos importante que la negación de la subsunción real del proceso de trabajo de las drogas ilegales por el capital legal, implica la ausencia de protocolos de sanidad que prevengan la adulteración de las drogas, por lo que un segmento de las muertes provocadas por el consumo de drogas es causado por envenenamiento, y no solo por sobredosis¹¹⁶.

3.7 Transformación de los valores en precios de la marihuana ilegal.

Como se ha visto, la transformación de los valores en precios desde la perspectiva adoptada por Marx en el tomo III de *El capital* supone la existencia de la concurrencia de varios capitales en determinada rama de producción, es decir, bajo una condición de competencia, se establece una ganancia media. En la medida en que se establecen disparidades en torno a

¹¹⁶ Si bien Antonio Escobedo (1999, p. 652) hace alusión a la muerte de más de 30,000 individuos, más 100,000 personas que padecieron algún tipo de lesión permanente (como ceguera o parálisis) todo ello derivado del consumo de alcohol adulterado efectuado en las postrimerías de la ley seca estadounidense, el problema del envenenamiento se repite en el resto de drogas ilegales, dado que la prohibición conlleva la ausencia de protocolos de sanidad en la producción de drogas ilícitas. Por ejemplo, el Observatorio de Prevención de Riesgos y Accidentes (2021) señala que, para España, en el año 2020 “El 85% de todas las víctimas mortales por envenenamiento en 2020 corresponde a los principales cuatro tipos de envenenamiento por consumo de drogas: sedantes y psicotrópicos, 17%; narcóticos y alucinógenos, 30%; alcohol, 5%; y otras sustancias biológicas, 33%. La quinta causa de los envenenamientos accidentales mortales es la inhalación de gases y vapores”.

las tasas de ganancia, la subsecuente migración de capitales hacia determinada rama propicia un incremento de la oferta, y con esto, el descenso del precio comercial.

En síntesis, el conjunto de necesidades sociales efectivas (o demanda) aunado a la magnitud de la oferta de drogas (acicateada por la magnitud de la tasa de ganancia) establecen un precio comercial que orbita alrededor del valor comercial impuesto, dadas las condiciones sociales medias de producción. Sin embargo, esta conversión de los valores en precios no encaja perfectamente en el capitalismo actual, asumiendo que nuestra era es la era de los monopolios y la competencia imperfecta. En cuanto a los mercados en donde no existe la libre concurrencia de los capitales, Marx asume que sus precios se determinarán por la oferta y la demanda, aunque tenderán a mantener discrepancias frente al valor comercial.

En cuanto al mercado de la marihuana ilegal, como se ha descrito previamente, todo aquello que, directa o indirectamente propicie el incremento del tiempo de trabajo socialmente necesario para su producción, aunado al incremento del tiempo de trabajo socialmente necesario objetivado en el proceso de trabajo que supone su transporte (único gasto de circulación que genera valor) todo ello propicia que, dada la clandestinidad que impone la prohibición, eleve la magnitud de las drogas ilegales en general, y de la marihuana ilícita en particular.

Por otra parte, la oferta de las drogas ilegales mantiene una barrera de entrada formal respecto al resto de los capitales legales de la sociedad. Esto último, de ninguna manera, niega la posibilidad de que se concatenen capitales legales e ilegales para acumular con drogas, más bien esta concatenación sucede mediante un conjunto de mecanismos que tienden a ocultar la naturaleza ilegal de este tipo de reproducción ampliada.

En otras palabras, el conjunto del capital global se mantiene contenido por una restricción, una atadura que impone la prohibición de drogas, de tal suerte que, dado un incremento del precio comercial de las drogas ilícitas, este incremento no será secundado por una migración generalizada de los capitales legales de la sociedad, más bien, si se da un incremento de la oferta de drogas, esto acontecerá por los medios ilegales existentes que determinan en su conjunto las organizaciones delictivas junto con los actores gubernamentales que en su conjunto conforman redes de poder hegemónicas.

Es decir, un desembolso de un nuevo capital en el mercado de las drogas ilegales tiene que pasar por los canales de inversión ilícitos, a diferencia de la libertad que mantiene el capital legal para acumular en la economía legal, amén la legislación, su propia composición orgánica, la segmentación de los mercados etc.

En síntesis, es pertinente asumir las razones que nos llevan a concluir que la ganancia del poseedor que acumula con drogas prohibidas no corresponde a la ganancia media, y es así en tanto que la conformación de los precios de las drogas, desde la oferta no existe la libre concurrencia de los capitales legales. Un incremento del precio comercial de las drogas ilegales no provoca que su producción sea subsumida en general por capitales legales. En otras palabras, un aumento de la acumulación de capital dentro del sistema económico de las drogas ilegales, obedece a una reproducción ampliada del valor de una organización delictiva, una reinversión de la misma organización, la cual ya se ha encontrado instalada, o bien, si el origen es un capital legal, esto conlleva una concatenación del capital legal e ilegal que exige la intermediación de la organización delictiva, y con esto, la existencia de redes de poder hegemónicas que garanticen la acumulación con drogas ilegales. De otro modo, un capital autónomo a dichas redes de poder, proveniente de la economía legal, tendería a sufrir la interdicción del gobierno, el decomiso de su capital en todas sus formas y la ruina de este capital en particular.

En conclusión, la prohibición detiene a un segmento mayoritario del capital de la sociedad para acumular con drogas, y el sector privilegiado tiene como condición para la acumulación el entramado de relaciones de colaboración con los actores de poder gubernamentales.

Capítulo IV. Aproximaciones a los valores y precios comerciales de la marihuana ilegal en México, 2000-2021.

La oferta y la demanda provocan el establecimiento de un precio comercial. A la par, la misma competencia vía precios propicia el establecimiento de un valor comercial. En la circulación, existen divergencias cuantitativas de los valores frente a los precios, ya sea por la existencia de monopolios u oligopolios, por la brecha entre la oferta y la demanda, y por la existencia de diferentes composiciones orgánicas del capital.

Como se ha revisado previamente, el punto de equilibrio en el que el valor no discrepa cuantitativamente frente al precio, consiste en suponer un capital con composición orgánica media, el cual obtiene una ganancia media semejante a la plusvalía que produce, y un precio comercial de equilibrio en donde la oferta y la demanda son equivalentes, del tal modo que la magnitud del valor determinado en la producción es equivalente al precio comercial.

En cuanto a nuestro objeto de estudio, que es demostrar la disparidad del valor frente al precio de la marihuana prohibida, se tendría que asumir un valor individual y, a partir de este punto de partida, comparar su magnitud frente al precio comercial existente. Sin embargo, en la realidad, los fenómenos aparecen en sus formas aparentes, por lo que las

manifestaciones de los valores se nos presentan como precios, el costo social para producir una mercancía como precio de costo, así como la plusvalía en su forma transfigurada, la ganancia. Entonces, un problema inicial que implica estimar el valor de una mercancía, radica en que esta última no se presenta en su forma esencial, más bien expresan su valor en su forma aparental transfigurada, o sea el precio. Para medir el valor de una mercancía en su pureza, sería necesario cuantificar el valor de una jornada de trabajo simple, y hacerla equivalente a una cantidad determinada de dinero, aunado a la determinación de la equivalencia del trabajo simple frente a los diferentes tipos de trabajos complejos, sumado a la estimación del valor exacto de los medios de producción consumidos productivamente.

Cuantificar el valor de una mercancía implica cuantificar el tiempo de trabajo objetivado en su producción, pero también el tiempo de trabajo socialmente necesario para la producción de los n medios de producción que contiene dicha mercancía, lo cual se haría n veces. En tanto es harto engorroso resolver este problema, como medios de aproximación a la esencia del fenómeno estudiado se utilizan supuestos para exponer las relaciones de causalidad en su estado de pureza, en este caso, nuestro objetivo es aproximarnos teóricamente a la disparidad del valor frente al precio de la marihuana ilegal.

Es necesario señalar que el despliegue del cultivo de marihuana tiene como contexto no solo las condiciones biológicas del propio cultivo, sino también las condiciones sociales, a saber: la ilegalidad de este cultivo, la subsecuente disparidad del valor frente al precio de este tipo de mercancía-droga, el desempleo, la pobreza y la desigualdad que impulsan la integración de los individuos en actividades delictivas, así como la organización de los delitos y las penas en la sociedad. Para los fines del presente capítulo, este se atiene específicamente a los requerimientos materiales para la obtención de la marihuana como una droga, como un proceso de trabajo que también es un ciclo vital-reproductivo, sin incluir, por el momento, el valor que supone el trasiego de mercancías ilegales y sus consecuencias con el valor.

4.1 El valor de la marihuana ilegal.

La transformación de los valores en precios desde la perspectiva de Marx parte de asumir la conformación de un valor comercial resultado de la competencia capitalista, lo cual implica considerar la subsunción formal y real del proceso de trabajo por el capital. Cuantitativamente, esto significa que la determinación del valor de la mercancía es la suma

del trabajo pretérito y el trabajo vivo, el desembolso de los medios de producción más la reposición del valor de la fuerza de trabajo junto con la plusvalía.

En tanto una reducción del tiempo de trabajo socialmente necesario es una reducción del valor, se acrecienta la masa de ganancia que obtiene un capitalista individual cuando su valor discrepa respecto al valor social y al precio comercial establecido por la oferta y la demanda.

Con esto, un capital, en lo individual, mantiene su competitividad en el mercado, en tanto le permite vender por debajo del valor y del precio socialmente establecido, apropiándose de una masa de ganancia en la circulación. Dadas las oscilaciones del precio comercial y la ganancia obtenida en determinado ramo de producción, suponiendo la libre movilidad de los capitales, estos migrarán hacia esferas que presenten una mayor tasa de ganancia, y viceversa. Este movimiento es regulado por los precios comerciales, que a su vez son determinados por la oferta y la demanda.

Otro tanto acontece con la formación de los precios de la marihuana ilegal. La libre movilidad de los capitales es detenida por la prohibición, y un nuevo proceso de acumulación de capital con drogas ilegales proveniente del capital legal solo se podrá desplegar a través de las organizaciones delictivas ya existentes. En otras palabras, un capitalista autónomo a las redes de poder hegemónicas delictivas, si decide acumular con drogas, correrá el riesgo de perder su propiedad y ser encarcelado.

Esta condición impide la libre movilidad de capitales en este ramo productivo. Si existe la transferencia de un proceso de acumulación de capital legal a la acumulación de capital con drogas prohibidas, median las organizaciones delictivas y sus correspondientes redes de poder hegemónicas.

Por ende, se asume que la formación de precios de las drogas prohibidas es resultado de la negación de la libre movilidad de los capitales, estos no circulan en este ramo productivo, independientemente de las oscilaciones de los precios comerciales y la tasa de ganancia que se conforme. Por último, como se ha revisado en el capítulo anterior, la negación de la subsunción real del proceso de trabajo de la marihuana por parte del capital legal propicia un retroceso tecnológico que afecta la conformación del tiempo de trabajo

socialmente necesario para obtener marihuana, aunado al sostenimiento artificial del precio comercial desligado del valor. Si cualitativamente la competencia capitalista no determina la formación del valor comercial de la marihuana, y si existe una discrepancia de la demanda (mayor) frente a la oferta (menor) entonces, en el ramo productivo de las drogas prohibidas no se establece un valor comercial capitalista, menos aún se venden las mercancías-drogas por sus valores comerciales. Este valor comercial debe entenderse como

[...] el valor medio de las mercancías producidas en una esfera de producción; de otra parte, como el valor individual de las mercancías producidas por debajo de las condiciones medias de su esfera de producción y que constituyen la gran masa de los productos de la misma. Tienen que darse combinaciones extraordinarias para que las mercancías producidas en las peores condiciones en las condiciones regulen el valor comercial, se constituye a su vez el centro de gravitación para los precios de mercado los cuales son los mismos siempre para las mercancías de la misma clase (Marx, C. ed. 2020c, p. 183).

La competencia capitalista propicia el establecimiento de un valor comercial, y para que las mercancías se vendan por sus valores comerciales:

Es necesario que los distintos valores individuales se nivelen en torno a un valor social, el valor comercial a que nos hemos referido más arriba, para lo cual se requiere que exista una competencia entre los productores de la misma clase de mercancías y, además, que existe un mercado en el que todos ellos pongan a la venta sus productos. Para que el precio comercial de mercancías idénticas, pero producidas tal vez con un matiz individual cada una de ellas, corresponda al valor comercial, no difiera de él ni por exceso ni por defecto, es necesario que la masa de mercancías que reclaman las necesidades sociales, es decir la cantidad por la que la sociedad se halla en condiciones de pagar el valor comercial (Ídem, p. 185).

Bajo estas consideraciones, en la producción de drogas ilegales, la ley del valor capitalista no rige la formación de los precios comerciales, antes bien estos se conforman, por una parte, con una demanda capitalista de drogas ilegales, y una oferta de drogas en la que participan unidades productivas capitalistas y campesino-familiares, dada la negación de la subsunción real del proceso de trabajo por parte del capital legal. Esta oferta es reprimida y reducida por la prohibición en las campañas de destrucción de cultivos de marihuana y sus decomisos.

Ahora bien, si en el presente trabajo se señala que existe una discrepancia del valor frente al precio de una mercancía-droga ilegal, ello no quiere decir que no se establezca un valor social de la marihuana, dado que no existe competencia en la producción de drogas¹¹⁷

¹¹⁷ Esta competencia se da en la esfera circulatoria, mediante la confrontación armada o por medio de la realización de otros mecanismos coercitivos, amen la arbitrariedad de las organizaciones delictivas.

vía el valor comercial y los precios, más bien se establece una discrepancia de los valores individuales de las mercancías-drogas frente a sus precios comerciales, dado un desequilibrio perpetuo entre la oferta y la demanda:

Si la demanda de esta clase concreta de mercancías es mayor que la oferta, ocurrirá que un comprador desplazará -dentro de ciertos límites- a otro comprador, encareciendo con ello la mercancía para todos por encima del valor comercial, mientras que, de otra parte, los vendedores procurarán vender conjuntamente a un precio comercial más elevado. (Ídem, p. 196).

En este punto, es necesario resaltar que, en la medida en que la oferta es contenida por la prohibición y la demanda es ascendente, el precio comercial de las drogas tenderá a establecerse por encima del valor de las mercancías-drogas. Sin embargo, dado el cese de la competencia capitalista, el valor de la marihuana ilegal tenderá a mantener como límite el precio comercial establecido por la oferta y la demanda. A todo esto, resulta útil reflexionar la producción de la marihuana bajo las peores condiciones productivas, dado que la formación del valor de las mercancías producidas bajo un esquema prohibicionista limita la competencia en la producción, lo cual permite la participación de producciones que no son auténticos capitales, como son los pequeños propietarios, tales como campesinos o dueños de cultivos hidropónicos en las ciudades.

El hecho de que no se establezca un valor comercial capitalista en la producción de la marihuana, de ninguna manera implica asumir que el cannabis esté exento de valor, de trabajo abstractamente humano. Más bien, el proceso de transformación de los valores en precios está condicionado por la prohibición, la cual sostiene un precio comercial desligado del valor, que permite la participación de productores no capitalistas en este ramo productivo¹¹⁸ en tanto no se establece un valor capitalista. Los productores de marihuana que no son capitalistas, como cualquier otro productor, estarán sujetos a las condiciones sociales medias de producción, no solo los requerimientos mínimos para que la marihuana pueda ser consumida, sino también por las condiciones sociales de circulación del conjunto de

¹¹⁸ Si la subsunción real del proceso de trabajo por el capital implica que, dado el desarrollo tecnológico alcanzado por el capitalismo impide a otras formaciones económicas producir determinados valores de uso, en el cultivo de marihuana sucede al revés, la prohibición niega la producción legal capitalista de marihuana y, aunado a la disparidad valor-precio, los campesinos pueden cultivar marihuana para su subsistencia. Véase como ejemplos de producción campesina de marihuana en Esquivel, J. (2016, p. 16-18) Grillo, I. (2012, pp. 69-72) y Hernández, A. (2010, pp. 326-331).

satisfactores que necesitan. Como productor individual, este intercambia sus mercancías con miras a la propia reproducción material y la de su familia.

La dinámica de los pequeños propietarios se caracteriza porque estos poseen sus propios medios de producción, venden su trabajo (no su fuerza de trabajo) y tienen una modalidad circulatoria de mercancías M-D-M, es decir, acuden al mercado como poseedores de mercancías bajo su propiedad para venderlas. Tras esta primera metamorfosis, con el dinero obtenido acuden a comprar mercancías que necesitan para satisfacer sus necesidades en un segundo proceso de metamorfosis.

En este tipo de circulación, el poseedor de marihuana participa primero como vendedor, después como comprador de mercancías para satisfacer sus necesidades. Si su dinámica es su propia reproducción material, aunado a que, como pequeño propietario, será materialmente más semejante a los obreros respecto a los capitalistas, el límite mínimo por el que debe vender su mercancía-droga es el valor de las mercancías consumidas productivamente, más la fuerza de trabajo.

Por otra parte, el desprendimiento del valor frente al precio de la marihuana ilegal, el límite o condición media que regula el valor de las mercancías, no será ya la competencia capitalista, dado que se ha establecido una oferta y demanda de marihuana que supone un precio comercial cuantitativamente suficiente para que mercancías producidas bajo las peores condiciones (es decir, condiciones no capitalistas) puedan realizarse. Más bien, **el límite establecido será cuando el valor individual de la marihuana se asemeje, por una parte, al precio de mercado de dicha mercancía** y, en cuanto a su racionalidad, el productor individual que asume la forma circulatoria M-D-M, **el poseedor de la marihuana la intercambiará para obtener el dinero necesario para su reproducción individual**. La cuestión es que el pequeño propietario que cultiva cannabis para reproducirse materialmente él y su familia, venderá determinado volumen de producción de marihuana ilegal para comprar el conjunto de valores de uso necesarios para su existencia.

La determinación del valor de una mercancía producida bajo condiciones no capitalistas radica en la suma del trabajo pretérito más el trabajo vivo, es decir, la suma del valor del conjunto de mercancías que se han usado para la producción, más el valor creado durante la jornada de trabajo. Considerando que una parte del valor de la jornada de trabajo

es la reproducción del individuo productor, el exceso de este valor conformaría un excedente, un remanente que no es propiamente plusvalía en tanto no se obtiene una apropiación de trabajo ajeno resultado de la explotación de la fuerza de trabajo de otros individuos. Aunque superficialmente aparezca como una “ganancia”, como tal, no es una forma transfigurada de plusvalía.

Como medio de aproximación abstracta hacia la modalidad de reproducción del productor individual de marihuana, se asumiría que las condiciones peores de producción son aquellas en donde son ausentes la concentración de múltiples trabajadores, la cooperación, división del trabajo y uso intensivo de maquinaria, tal como sucede en las unidades productivas en donde no se despliega una producción capitalista como tal. Todo esto acontece en la producción campesina de cannabis y los cultivos hidropónicos ciudadanos.

Asumiendo hipotéticamente que nuestro productor se dedica exclusivamente a cultivar marihuana, su modalidad de circulación M-D-M consiste en vender cannabis para intercambiar dicho dinero para la reproducción de su vida, o sea, el intercambio de determinada cantidad de marihuana con miras a obtener una magnitud de dinero suficiente para reproducirse materialmente. En otras palabras, venderá mercancías que integren un valor creado durante la jornada laboral, y dicho valor será equivalente al valor de la fuerza de trabajo¹¹⁹.

Bajo esta forma abstracta, la suma del valor de las mercancías producidas bajo condiciones no capitalistas, expresada en la variable M_n , es igual a la suma

$C_c + V$, en donde C_c es el conjunto de mercancías con un valor constante consumido para la producción¹²⁰, y V el valor creado durante la jornada de trabajo, y considerando que V se conforma por

¹¹⁹ “El límite de la explotación para el campesino parcelario no es, de una parte, la ganancia media del capital, cuando se trata de un capitalista, ni es tampoco, de otra parte, la necesidad de una renta, cuando se trata de un propietario de tierra. El límite absoluto con que tropieza como pequeño capitalista, no es sino el salario que se abona a sí mismo, después de deducir lo que constituye realmente el costo de producción. Mientras el precio del producto lo cubra, cultivará sus tierras, reduciendo no pocas veces su salario hasta el límite estrictamente físico” (Marx, C. ed. 2011, p. 746).

¹²⁰ Es decir, el valor de las mercancías consumidas productivamente para cultivar marihuana ilegal. Estas mercancías no discrepan en cuanto a su valor o precio de la economía legal, dado que de ahí provienen. No pueden considerarse ningún tipo de categoría como capital, dado que el individuo productor no es capitalista.

$Au + E$, donde Au es el valor necesario para la reproducción material del productor (sin ser igual, un valor equiparable al salario, un ingreso suficiente para la reproducción de la vida del individuo productor) y E es el valor excedente, el producto sobrante respecto a la magnitud de valor necesaria para la reproducción del productor.

Considerando como límite del valor de la marihuana Mn es el precio de mercado de la marihuana ilegal, entonces

$Mc + V$ tiene como límite el precio comercial que se establece en el mercado. Dado que

$V = Au + E$, entonces

$Mn = Cc + (Au + E)$

Nuestro individuo productor, como individuo que despliega un trabajo concreto dentro de determinado lapso y no se apropia de trabajo ajeno, es más cercano materialmente al proletariado respecto a la burguesía, por lo que tendrá como límite, ajustándose a una circulación simple de mercancías una reposición de los medios de producción consumidos y su propia fuerza de trabajo, el límite mínimo para la circulación del valor creado de su producción sería

$Mn = Cc + Au$, sustituyendo Au por FT , el valor de la fuerza de trabajo, entonces

$Mn = Cc + FT$, es decir, contrariamente a lo que sucede en la formación de precios dado el establecimiento de un valor comercial resultado de la competencia capitalista y la conformación de una ganancia media, en este caso, dado que el precio comercial es sostenido artificialmente por la oferta contenida por la prohibición, aunado a una demanda social capitalista de drogas, el desequilibrio permanente entre la oferta y la demanda repercute en un precio superior al valor, y el valor de las mercancías producidas bajo las peores condiciones se determinará, no ya por la competencia, sino por el valor de la reproducción material del individuo productor dueño de medios de producción.

En este caso, es el precio comercial el que fija el límite del valor individual de las mercancías que se producen bajo las peores condiciones, y será condicionado por el valor de la fuerza de trabajo, asumiendo que el pequeño propietario es, materialmente, más semejante al proletariado respecto a la burguesía.

A partir de este límite, toda aquella mercancía producida bajo condiciones capitalistas, mantendrá una menor cantidad de valor respecto a las condiciones del pequeño propietario, dado que la cooperación, la división del trabajo y el uso de maquinaria disminuirán el tiempo de trabajo socialmente necesario para la obtención de marihuana. Con ello, se acrecentará la disparidad del valor frente al precio de la marihuana.

En síntesis, si la subsunción real del proceso de trabajo de la marihuana por el capital legal es negada por la prohibición, esto permite la participación de unidades productivas no capitalistas en el cultivo de cannabis, aunado a la disparidad valor-precio que se establece en la circulación, **ambas condiciones permiten que la marihuana tenga como límite mínimo que se venda por un valor individual equivalente a la modalidad circulatoria simple de un productor no capitalista de mercancía-droga**, en este caso marihuana. Suponiendo dicho límite mínimo, sería este el punto inicial o las peores condiciones bajo las cuales la marihuana se vende por su valor, y a partir de aquí, en cuanto mejoren las condiciones de producción (por la cooperación de varios trabajadores, la división del trabajo y el uso de maquinaria) y disminuya el valor de la marihuana, discrepará cada vez más el precio, incrementándose la masa de ganancia.

En este sentido, si en el presente trabajo se sostiene que existe una discrepancia del valor frente al precio, sería necesario cuantificar el valor referido, aunque no se establece un tiempo de trabajo socialmente necesario para la producción de marihuana como acontece con la producción legal capitalista. Más bien, dicha discrepancia quedaría demostrada en la medida en que se asume la venta de la marihuana ilegal por su valor, considerando a un productor no capitalista, y a partir de aquí, considerar que, en la medida en que se disminuye el valor de la marihuana como mercancía, discrepará cada vez más frente a su precio. Para ello, es necesario contemplar el proceso de trabajo de la marihuana, y la estimación de los valores que conforman el costo para su obtención, sin considerar, por el momento, el valor nuevo creado en la fase circulatoria, los gastos de circulación y la renta de suelo que reducen el excedente económico apropiado.

Antes de iniciar la siguiente sección, es necesario señalar que, en su forma abstracta, se toma como supuesto que la reproducción material del pequeño propietario tiene una dinámica circulatoria con miras a obtener ingresos equivalentes al valor de su fuerza de

trabajo, y que dicho valor es un resultado social. Sin embargo, en la realidad, por la existencia de la superpoblación obrera y el ejército industrial de reserva, el exceso de oferta de fuerza de trabajo respecto a la demanda hace descender el precio de la fuerza de trabajo por debajo de su valor. Esto conlleva que, por una parte, el límite real que enfrenta el individuo productor se reduzca, no ya por el valor de la fuerza de trabajo en cuanto tal, sino como punto límite la obtención media de salarios, dado que un segmento del proletariado está desocupado, y este mismo límite descenderá en la medida en que se incremente el desempleo, lo cual reduce el precio de la fuerza de trabajo y lo mantiene por debajo de su valor.

Otra modalidad que induce la producción de marihuana ilegal sería la pauperización generalizada de los campesinos, ya sea por los procesos de despojo que suponen procesos de acumulación originarias, o bien la actualización de los valores de sus mercancías que se enfrentan a mercancías capitalistas con un menor valor.

En este sentido, si el individuo productor mantiene una dinámica de reproducción simple, pero no obtiene un ingreso suficiente para resolver sus necesidades, paulatinamente se depauperará y, de forma inversa, en la medida en que sus ingresos sobrepasan el valor de su fuerza de trabajo, y este excedente se usa para incrementar su propiedad, al punto de llegar a contratar asalariados y explotarlos bajo una dinámica de reproducción ampliada, esta modalidad tenderá a convertir la pequeña propiedad del campesino en un auténtico capital productivo. Todo esto, la conversión de campesinos analfabetas en detentores de capital¹²¹, sucede más porque discrepan los valores frente a los precios de los cultivos ilegales y se niega la subsunción real del proceso de trabajo del cultivo de marihuana por el capital legal, y no tanto por la genialidad individual de empresarios delictivos.

4.2 Proceso de trabajo del cultivo de la marihuana.

Si nuestro objeto es estimar la disparidad que existe entre el valor y el precio de la marihuana, es necesario estimar el valor del conjunto de medios de producción necesarios para la

¹²¹ Como ejemplos de propietarios de capital acumulado con drogas prohibidas, que tienen en común haber sido de familias productoras de cultivos agrícolas, destacan Rafael Caro Quintero, Joaquín Guzmán Loera, Ernesto Fonseca Carrillo, Juan José Esparragaos Moreno, Ismael Zambada García (Hernández, A. 2010, p. 16) Amado Carrillo Fuentes y Pablo Acosta (Poppa, E. 2018, p. 255). Con la salvedad de que no todo campesino que se integra al sistema económico de las drogas ilegales se convertirá en un auténtico capitalista pero, dado un desgaste de medios de producción y fuerza de trabajo en un cultivo lícito e ilícito, en este último obtendrá una mayor cantidad de dinero, resultado de la disparidad del valor frente al precio de las drogas ilegales.

obtención del cannabis como droga, junto con la cristalización del trabajo nuevo creado, y la estimación simultánea del trabajo pretérito y el trabajo vivo. Para ello, es necesario contemplar el conjunto de valores de uso utilizados en la producción de marihuana, lo cual implica la descripción completa del proceso de trabajo del cannabis. En otras palabras, el cálculo del valor del cultivo del cannabis conlleva contemplar la magnitud del valor del desembolso en medios de producción y el valor nuevo creado durante la jornada laboral.

El trabajo es aquella actividad de la que se valen los seres humanos para obtener sus satisfactores por medio de la transformación consciente de la naturaleza. En dicho proceso, el trabajador ejerce su capacidad corpórea para producir un objeto que previamente no existía en cuanto tal. Utilizando como elementos de transformación la materia otorgada por la naturaleza, el individuo productor obtiene un satisfactor que, sin su intervención, sería imposible su existencia. Grosso modo, el trabajo es definido como

[...] un proceso entre el hombre y la naturaleza, un proceso en que el hombre media, regula y controla su metabolismo con la naturaleza. El hombre se enfrenta a la materia natural misma como un poder natural. Pone en movimiento las fuerzas naturales que pertenecen a su corporeidad, brazos y piernas, cabeza y manos, a fin de apoderarse de los materiales de la naturaleza bajo una forma útil para su propia vida (Marx, K. ed. 2020c, p. 215).

En sí mismo, el trabajo es una condición de vida de la humanidad, y el proceso de trabajo para la obtención de un valor de uso en particular contiene el conjunto de procedimientos que realiza la fuerza de trabajo para obtener determinado satisfactor. El proceso de trabajo incluye todas las fases productivas necesarias para obtener determinado producto. Para determinar el principio y el fin del proceso de trabajo, es necesario abstraer el valor de uso que se tiene por objeto y, realizando una regresión, considerar en qué momento inicia su creación considerando la intencionalidad del trabajo productivo. En general, el proceso de trabajo es definido como

[...] una actividad orientada a un fin, el de la producción de valores de uso, apropiación de lo natural para las necesidades humanas, condición general del metabolismo entre el hombre y la naturaleza, eterna condición natural de la vida humana y por tanto independiente de toda forma de esa vida, y común, por el contrario, a todas sus formas de sociedad. (p. 223).

Para ejecutar el proceso de trabajo, el trabajador se vale de los medios de trabajo, entendidos como los mediadores entre el trabajador y el objeto de trabajo, tales como herramientas, máquinas, utensilios, etc. Por su parte, el objeto de trabajo es aquel sobre el que recae el

trabajo, es aquello que será transformado para obtener un nuevo valor de uso. En su conjunto, los objetos y los medios de trabajo conforman los medios de producción.

En cuanto a la planta del cannabis, esta puede crecer sin necesidad de la intervención del hombre sobre ella, pero como se ha visto previamente¹²², dada la corporeidad material de esta planta, tiene cualidades intrínsecas que la convierten en un valor de uso social, dada su capacidad de drogar. Por ende, el consumo de la planta del cannabis data desde tiempos milenarios y se ha realizado a partir de la simple recolección de dicha planta. Sin embargo, conforme se desarrollan las necesidades sociales y se incrementa el volumen poblacional, la simple recolección es insuficiente para solventar el conjunto de necesidades sociales que resuelven la planta del cannabis, por lo que también se vuelve una necesidad humana el producirla incesantemente.

Por ser un producto del trabajo humano, la marihuana pasa de ser solo una planta silvestre para convertirse en una planta cultivada resultado de un proceso de trabajo específico. A grandes rasgos, el cultivo de la planta del cannabis conlleva la obtención de semillas de una cosecha previa, la germinación de estas últimas para obtener plántulas, las cuales serán injertadas en la tierra¹²³. Estas plantas madre serán fundamentales para obtener esquejes, los cuales, una vez culminado su desarrollo, serán discriminadas conforme a si son machos, hermafroditas o hembras, dado que estas últimas concentran el THC, necesario para drogarse. Posterior a la poda de los cogollos, se realiza un proceso de secado y curado de las hojas. La producción de marihuana es el resultado de la combinación de diversos factores idóneos para su cultivo: iluminación, temperatura, el pH, los nutrientes de la tierra, la genética, etc.

El ciclo vital de la planta del cannabis.

El ciclo vegetativo de la planta del cannabis dura aproximadamente 90 días en el cultivo al interior, y 150 días en el cultivo al exterior (Nieblas, G. 2012, pp. 72-79). En tanto la planta del cannabis es una planta dioica, esta se puede reproducir sexual y asexualmente, esta última modalidad se realiza mediante el cultivo de esquejes plantados directamente en la tierra. El suelo necesario para el cultivo de cannabis se caracteriza por tener un pH neutro, con una

¹²² Tal como se menciona en el ya citado anexo 1 del presente trabajo.

¹²³ El cultivo puede realizarse por medio de cultivos al interior y al exterior.

cantidad alta de fósforo, potasio y nitrógeno. Si se usan abonos, estos deben usarse un mes antes de la plantación y al inicio de la floración. Aunque la planta del cannabis puede soportar varios días de sequía, esto conllevará un retraso en su desarrollo. Los sistemas que pueden usarse para el cultivo son por gravedad y por aspersión, y el mínimo de exposición necesaria al sol para el crecimiento óptimo de la planta tiene que ser de 8 horas.

El proceso de trabajo de la obtención de la marihuana, al ser una planta herbácea, implica, junto con el proceso de trabajo, un ciclo vital reproductivo. Las fases reproductivas de la planta del cannabis son las siguientes: **germinación, siembra, crecimiento vegetativo y floración.**

El proceso de trabajo para la obtención de marihuana inicia con la selección de semillas. Estas se obtienen de cosechas previas, o bien se adquieren por un proceso de compra. La selección de semillas depende del color y firmeza de las mismas. Estas se remojan en agua, y aquellas que no se hundan al cabo de un día lo más probable es que no germinen, por lo que se separan respecto a las que sí se hundieron. Es común usar algunas gotas de cloro en el remojo para evitar que se pudran las semillas al germinarse.

El proceso de germinación es causado por el crecimiento del embrión al interior de la semilla, el cual se expande hasta romper la cáscara, y es estimulado por el agua y el calor. El embrión se expande hacia abajo con la expansión de una raíz pequeña, y los primeros brotes de hojas seminales crecen hacia arriba. Transcurridos de 3 a 7 días de germinación, inicia la transformación del brote de la semilla en plántula por el crecimiento simultáneo de la raíz hacia abajo, y del tallo hacia arriba. La función de las raíces es obtener agua y nutrientes de la tierra. Dado un proceso de germinación separado inicialmente de la tierra, el trasplantado implica un cuidado específico de las raíces capilares, pues son delicadas y de estas depende la obtención de agua de la planta.

A su vez, la función del tallo consiste en transmitir agua y nutrientes a las hojas mediante un flujo incesante de líquido al interior de la planta. La firmeza de la planta dependerá del nivel de celulosa que produce, el cual será escaso cuando el cannabis sea cultivado al interior, mientras que, al exterior, el movimiento del viento estimula a las plantas para que emitan más resina y sean más consistentes. El desarrollo de las hojas permite a las plantas la obtención de su propio alimento, por medio de la transformación del dióxido de

carbono, agua y luz solar en carbohidratos y oxígeno. Este proceso (fotosíntesis) consiste en la captación de agua por medio de las raíces, y la captación de dióxido de carbono por medio de los estomas de las hojas.

A partir de la semana 4, aparecen las preflores, y dado el crecimiento de ramas, estas se cortan y trasplantan para obtener clones, los cuales tardan otras 4 semanas florecer. En general, la floración de la planta acontece en otoño, y la interrupción de la polinización se usa para incrementar la producción de resina. De no interrumpirse la polinización, las plantas machos dejan caer el polen en las plantas hembra para fertilizarlas, y las semillas crecen dentro de las flores femeninas para que caigan en el suelo e inicie el nuevo ciclo. Es importante la detección de las plantas macho para interrumpir la polinización, y esto se logra a través de la detección de las preflores, que se encuentran en los entrenudos de las ramas. La polinización detiene la producción de THC de las plantas hembra, dado que estas se abocan a la producción de semillas.

Las semillas y su germinación.

Las 4 principales variantes de marihuana son la siguientes: *sativa*, *indica* y *rudelaris* y *afghanica*. Todas presentan variaciones en el tamaño de las plantas y la cantidad de THC que contienen. A su vez, cada tipo de cannabis o combinación de dos tipos tiene variaciones en cuanto a un mejor desempeño al interior o al exterior. La determinación del nivel de THC de una planta radica en los genes de la semilla (Cervantes, J. 2016, p. 14) dadas las características de sus progenitores, y los cuidados de almacenamiento de las semillas.

Existen 4 tipos de semillas: regulares, las cuales pueden generar plantas macho o hembra, feminizadas, estas últimas solo pueden dar plantas hembra, automáticas y se caracterizan por florecer automáticamente, y semillas CBD, que dan plantas con dicho componente psicoactivo (La Juanad, 2018).

La fortaleza de la semilla es determinante para su posterior desarrollo, y una característica de las semillas fuertes frente a las débiles es la tonalidad del color, siendo más oscuras las semillas más aptas para el cultivo. Las semillas tardan en germinar de 2 a 7 días, y sólo necesitan agua, luz y calor. Otra forma de germinar la semilla es plantarla directamente en la tierra y pasar por el mismo proceso, la diferencia de este último proceso es que se corre

el riesgo de que la semilla se estire hacia afuera de la tierra, por lo que este problema se previene si se injerta el germen con la raíz en dirección hacia abajo. Una vez que las semillas se abren, están listas para trasplantarse en la tierra a una profundidad que varía entre .5 y 1 cm de profundidad (Cervantes, J. 2016, p. 18). La plantación de semillas ya germinadas, o bien la plantación directa, se realizan en pequeñas macetas, cubos de enraizamiento o bolitas de turba. Es necesario mantener la humedad de la tierra en la que fue plantada o trasplantada la semilla germinada, sin secarse o empaparse. Factores como la humedad o los niveles de nitrógeno, aunado a una baja cantidad de potasio, elevan la probabilidad de las plantas sean hembra.

El desarrollo de la plántula e inicio del crecimiento vegetativo.

Toma 3 semanas aproximadamente a la semilla empezar a enraizar, y con esto, tanto el tallo como el follaje se desarrollan más rápido. El surgimiento de los plantones se da cuando nace una raíz central y el tallo, y la culminación de la plántula radica en la aparición y el crecimiento del follaje. Si la planta no tiene limitaciones de dióxido de carbono, luz o agua, continuará el proceso de crecimiento del sistema de enraizamiento, mientras se desarrolla la planta por encima del suelo. El desarrollo de las plántulas es desigual, algunas crecen más rápido y otras más lento, y esto se debe a la diferente calidad de las semillas.

Posterior a la caída de los cotiledones, pasarán poco más de 5 semanas para que aparezcan nuevas hojas. El trasplante debe realizarse en periodos en donde sea escasa la luz del sol, y para obtener matas grandes se recomienda sembrar las plantas con 60cm de distancia para cultivos al interior, o 2m para cultivos al exterior. La plántula se convierte en planta en el momento en el que aparece el follaje.

Crecimiento vegetativo.

Para desarrollar el crecimiento de la planta, se puede incentivar su desarrollo hacia arriba o hacia los lados. Pasadas 5 semanas tras el trasplante de la semilla germinada, se pueden cortar los nudos superiores para que se conviertan en tallos, o bien se obtengan esquejes de la planta madre para plantarlos. Entre los cuidados más importantes que exige el cultivo del cannabis está la prevención de plagas de insectos (chinchas, arañas, cochinillas, moscas) por medio del cultivo de plantas que alejan a estos insectos (como el ajo, la cebolla o el tomillo) o bien

atrayendo a sus depredadores (como la mantis o la catarina) o mediante el uso de insecticidas. Otro cuidado que exige el cultivo de cannabis es la prevención de hongos, mediante el riego adecuado de la planta y la extirpación de tallos y hojas podridas. Pasadas 2 o 3 semanas de desarrollo de la plántula, este culminará con la aparición del follaje, y con esto, se inician los procesos de fotosíntesis, con lo cual se requerirá una mayor cantidad de agua para mantener húmeda la tierra, junto con los requerimientos de fósforo, potasio y calcio para nutrir a la planta. Una vez reconocido el sexo de la planta, se clasifica para usarse; si es hembra como planta madre o esqueje, si es macho para la reproducción.

Reproducción sexual y floración.

La reproducción sexual de las plantas involucra el uso de semillas, mientras que la reproducción asexual conlleva cortar el extremo de una rama para su reproducción. Para la reproducción asexual es recomendable esperar al menos 2 meses el desarrollo de la planta madre (Ídem, p. 41). Las características de la rama que se cortará son que mida de 6 a 10 cm de largo, y de 3 a 6 mm de diámetro. La plantación de los esquejes se realiza en cubos de lana de roca o pequeñas macetas, y se utilizan aceleradores de enraizamientos para potencializar el sistema de raíces del esqueje, junto con el mantenimiento de la tierra húmeda. Los esquejes machos son separados de los esquejes hembra dada su inferior cantidad de THC. La obtención de esquejes es previa la floración de la planta hembra para evitar las afectaciones hormonales que producen las flores sobre la planta. Para la plantación de esquejes se usan fungicidas o acaricidas para evitar problemas al desarrollo del clon, y una vez que las ramas rebasan al contenedor, se hace necesario trasplantar los esquejes a contenedores mayores.

Entre el segundo y cuarto mes del desarrollo de la planta, inicia la pre floración con el surgimiento de las primeras flores pegadas al tallo, y la floración inicia entre los 30 y los 60 días. Para la obtención de marihuana como droga, es necesario separar los machos dado que las hembras contienen una mayor concentración de THC. La planta macho se caracteriza por tener flores con forma de bolitas próximas al nudo, y las plantas hembra se caracterizan por tener unos pistilos de color blanco. La separación de las plantas macho permitirá que las plantas hembra se concentren en crear flores. Los cogollos son las flores de las plantas hembra, y son utilizadas para drogarse. La planta de cannabis dejará caer semillas cuando se

encuentre madura. Las semillas deben de almacenarse en un lugar fresco, oscuro y al vacío durante un periodo de 3 a 4 meses para poder sembrarse.

Cosecha.

La producción de la planta del cannabis culmina con la cosecha de la misma, la cual se realiza cuando los pistilos blancos de las plantas hembra cambian a una tonalidad café, o bien los tricomas se vuelven de un color ámbar. El momento de cosecha es esencial, dado que, si se deja pasar más tiempo, puede disminuir la cantidad de THC de los cogollos. Es recomendable podar la planta una noche antes de cortar los cogollos, para que esta acción provoque una concentración de la resina. La cosecha incluye cuidados como dejar de abonar a la planta una semana antes de la cosecha, la separación de hojas grandes y el cuidado de mantener los cogollos intactos. Posterior a la cosecha, se procede a manicurar los cogollos separando de estos las hojas pequeñas. Una vez manicurados los cogollos, estos se ponen a secar de cabeza, y la rapidez del proceso de secado dependerá de la correcta manicura previa. El proceso de obtención de la marihuana culmina con el curado, que consiste en enfrascar los cogollos manicurados en un sitio oscuro, fresco y seco (La Juana.d, 2018). El proceso de curado es importante para darle uniformidad a la hierba en el proceso de combustión, aunado a que el THC solo puede ser psicoactivo si la planta se seca. El tiempo estimado para que se seque un cogollo por completo toma máximo 2 semanas.

El volumen de marihuana fumable obtenible de una planta varía según si esta es cultivada en el interior o exterior, la cantidad de exposición al sol, la respectiva ventilación del lugar de cultivo y el tamaño de la planta. Aproximadamente, “Si el cultivo se lleva a cabo en una maceta, por cada 50L de maceta tendremos un rendimiento medio de 600gr, por cada maceta de 26L conseguiremos un rendimiento de hasta 300gr por planta. Si la maceta es de 11L, el rendimiento será de 150 gramos” (Sadhugrowshop, 2020).

Valor de la marihuana.

Si bien existen condiciones sociales específicas que propician la permanencia del cultivo del cannabis, con todo y el esquema punitivo bajo el que se encuentra (como son la posibilidad de obtener ganancias más elevadas respecto a cultivos legales, la demanda de marihuana a nivel nacional e internacional, las condiciones de marginalidad y pauperización en el campo,

la inexistencia de alternativas productivas redituables para los campesinos, etc.) la presente sección se atiene a señalar una aproximación estimada de la magnitud de un valor individual de la marihuana, y es así en tanto que la estimación social del valor de la marihuana tiene como limitación fundamental que este tipo de mercancía no tiene un proceso de transfiguración puro del valor en precio.

En otras palabras, para que los valores comerciales de las mercancías se transfiguren en precios de producción cuantitativamente iguales o semejantes, la condición esencial radica en la libre movilidad de los capitales, la concurrencia de varios capitales que nivela la ganancia en ganancia media, junto con la inexistencia de monopolios o monopsonios naturales o artificiales, todo lo contrario al mercado de drogas ilegales, el cual se caracteriza por no ser competitivo en la producción, aunado a que los mercados de las drogas ilegales en general se encuentran fragmentados por la ilegalidad y la clandestinidad. Recordando lo ya dicho por Carlos Resa (2005), el mercado de las drogas ilegales contiene monopolios, si no bilaterales, al menos unilaterales y segmentados.

La disparidad del valor frente al precio permite que, en la medida en que el precio de la marihuana ilegal esté desprendido del valor, sea redituable producir marihuana bajo condiciones mucho menos productivas comparadas con la productividad capitalista. Por ende, algunos gastos productivos necesarios para mantener la clandestinidad del cultivo de marihuana (tales como el ocultamiento de dicho cultivo, el uso de sótanos o cuartos de cultivo, uso de lámparas para la iluminación, etc.) son particulares para este tipo de producción. A su vez, dado que el valor comercial de la marihuana ilícita no lo impone el capital legal, considerando la negación de la subsunción real del proceso de trabajo del capital, y dada el desligazón del valor frente al precio, los pequeños productores pueden vender su marihuana, aunque tengan medios de producción inferiores respecto al capital legal.

Sin embargo, el pequeño propietario, como un individuo social inmerso en el conjunto de relaciones de cambio, sin ser capitalista, no producirá marihuana con miras a la acumulación, sino al sostenimiento de su persona, por lo que la lógica productiva no es la ganancia media, mucho menos la ganancia, sino la obtención de un ingreso semejante a un “auto-salario” suficiente para su reproducción material. Bajo este razonamiento, las

condiciones peores para producir marihuana las establecen los productores individuales, y estos últimos enfrentan un precio comercial desligado al valor, pero su trabajo productivo se somete a las relaciones de cambio del resto de valores de uso que consume. En otras palabras, la generación del valor de la marihuana ilegal por parte de un productor individual, tiene como marco social que lo condiciona el hecho de que sus necesidades tienen que resolverse por medio del cambio.

Si, por una parte, la determinación del valor de una mercancía capitalista se define como la suma del capital constante, el capital variable más la plusvalía, la determinación del valor de una mercancía no capitalista conlleva el uso de otras categorías, en tanto el productor individual no explota trabajo ajeno. Dicha producción individual también contiene trabajo abstractamente humano (y por tanto valor) no puede cuantificarse como la producción capitalista. Es decir, no existe el desembolso en capital variable dado que se entabla otro tipo de relación social, tampoco se establece una relación de explotación, por lo que no se obtiene plusvalía. Más bien, la determinación del valor de una mercancía no capitalista viene dado por el tiempo de trabajo socialmente necesario para su producción, y se cuantifica mediante la suma de los valores de uso consumidos en la producción, más el valor creado por el productor durante determinado lapso de tiempo. Es decir, el productor individual vende su trabajo, no su fuerza de trabajo, y el valor de los productos de su trabajo le pertenecen íntegramente.

Valor de la marihuana de un productor individual.

Considerando como supuesto que nuestro productor hipotético produce marihuana con miras a venderla, para obtener dinero en una magnitud suficiente como para resolver satisfactoriamente sus necesidades, y considerando que nuestro pequeño propietario no es un capitalista, más bien se atienen a una circulación simple de mercancías M-D-M, en donde M es la marihuana, D el dinero y la segunda M el conjunto de satisfactores, asumiendo que nuestro productor es materialmente es semejante a un obrero¹²⁴, aunado a que nuestro productor no reproduce en una escala ampliada su valor, y considerando también que, en México, los salarios mínimos constitucionales son aquellos que

¹²⁴ En el sentido que detenta propiedad para producir, más no lo suficiente para acumular capitalistamente.

[...] deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos. Los salarios mínimos profesionales se fijarán considerando, además, las condiciones de las distintas actividades económica (Diario Oficial de la Federación, 2022, p. 135).

Considerando también que el valor de la fuerza de trabajo será (en México) el valor del conjunto de valores de uso necesarios para la satisfacción de las necesidades del obrero y su familia. Considerando como valor de la fuerza de trabajo el salario mínimo constitucional (SMC) estimado por el Observatorio de Salarios de la Universidad Iberoamericana, asciende los \$817.80, nuestro propietario tenderá, bajo estos supuestos, a producir un volumen de marihuana tal que, al ser vendida, tanto el valor de los medios de producción consumidos productivamente, así como el valor de su propia fuerza de trabajo, sean equivalentes a la multiplicación de la marihuana por el precio por el que se vendió. Es decir, por término medio, en una jornada laboral el individuo productor creará un valor de \$817.80, el cuál integrará el valor de la marihuana cosechada.

Si el costo de la marihuana es el valor constante de mercancías consumidas productivamente C_c más el valor creado en la jornada laboral A_u , y asumiendo una dinámica de reproducción simple (que implica la no existencia de un excedente o plusvalía por encima de la reproducción del individuo productor) el valor de la marihuana será considerado como la suma de $CC + A_u$. Es importante resaltar que, en este nivel, **no se considera los gastos de transporte en la determinación del valor.**

4.2.1 Precio de costo y valor constante consumido de la marihuana ilegal en México.

Como categoría, el precio de costo capitalista mistifica el costo social que conlleva la producción de una mercancía, en tanto cuantifica lo que le costó al capitalista obtener determinada mercancía, obviando el costo social que supone la apropiación de trabajo ajeno. La formación de los valores depende, visto en su forma más abstracta, de la conformación del trabajo pretérito y el trabajo vivo, común a producciones capitalistas y no capitalistas. La distribución del trabajo vivo será determinada por el régimen de propiedad en cuestión.

El precio de costo de una mercancía capitalista es resultado de la suma del capital constante más el capital variable desembolsado para la producción¹²⁵. El capital constante es el capital invertido para comprar medios de producción, y el capital variable es aquel que se desembolsa para comprar fuerza de trabajo. El capital constante es llamado así en tanto este, cuando se usa productivamente, su magnitud de valor es transferida sin ninguna variación, ya sea de forma paulatina (cuando el capital constante fijo transfiere su valor por medio del desgaste paulatino de las máquinas) o bien en su totalidad (cuando el capital constante tiene una movilidad circulante, tal como acontece con las materias primas). En cambio, el capital variable es llamado así en tanto que la fuerza de trabajo tiene el atributo como mercancía de crear un valor superior respecto al necesario para su reproducción.

Como categoría, el precio de costo esconde la explotación, dado que el precio de costo revela cuanto le ha costado al capitalista determinado desembolso para producir mercancías, pero no devela cuanto le ha costado a la sociedad producir dicha mercancía, considerando las horas de trabajo no pagadas a los trabajadores, que en términos de valor conforman la plusvalía que se apropia el capitalista:

Claro está que una cosa es lo que la mercancía cuesta al capitalista y otra cosa lo que cuesta el producir la mercancía. La parte del valor de la mercancía formada por la plusvalía no le cuesta nada al capitalista, precisamente porque es al obrero a quien cuesta trabajo no retribuido. Sin embargo, como dentro de la producción capitalista, el propio obrero, una vez que entra en el proceso de producción, pasa a ser por sí mismo un ingrediente del capital productivo en funciones y perteneciente al capitalista y este, por tanto, el verdadero productor de mercancías, es natural que se considere como el precio de costo lo que para él es precio de costo [...] El costo capitalista de la mercancía se mide por la inversión de capital; el costo real de la mercancía, por la inversión del trabajo. (Marx, C. trad. 2020, p. 46).

Como se ha visto en el primer capítulo, la producción de marihuana ilegal forma parte del sistema económico de las drogas ilegales, que a su vez es parte de la economía informal ilegal. Sin embargo, la pertenencia del cultivo de cannabis a estos sistemas no lo desprende de las condiciones sociales medias de producción históricamente determinadas, antes bien es dentro de la economía legal en donde el productor de drogas ilegales en general, y el

¹²⁵ “El valor de toda mercancía producida por métodos capitalistas, M, se expresa en esta fórmula: $M = c + v + p$. Si descontamos del valor del producto la plusvalía p, obtendremos un simple equivalente o valor de reposición en forma de mercancía, destinada a resarcir el valor capital desembolsado en los elementos de producción $c + v$ ” (Marx, C. trad. 2020, p. 45).

cultivador de marihuana en particular, obtiene el conjunto de medios de producción necesarios para la siembra (abonos, sistemas de riego, etc.).

Estos medios de producción valen los mismo ya sean comprados por un productor legal o ilegal, dado que la compraventa de medios de producción legales no conlleva el conjunto de configuraciones que surgen a partir de la ilegalidad y clandestinidad. En síntesis, la compra de materias primas, maquinaria y equipo, todos aquellos medios de producción necesarios para cultivar cannabis corresponden al mismo valor que se desembolsaría si se ocupasen para el cultivo de otros cultivos legales.

Otro tanto acontece con la compra de fuerza de trabajo, dado que el cultivo de marihuana es un delito, y una de las características necesarias para la venta de la fuerza de trabajo es su condición libre, en un sentido económico (es decir, que sea un individuo desprovisto de cualquier forma de propiedad) y en un sentido jurídico, o sea, que no se encuentre bajo cualquier forma de arresto.

Esta última característica del trabajo libre es afectada cuando el trabajo del obrero es una modalidad delictiva. En otras palabras, si el trabajador opta por vender su fuerza de trabajo a un determinado tipo de labor que implica una modalidad delictiva, lo hará ya sea porque se encuentra desempleado, porque la remuneración de su trabajo es insuficiente para satisfacer sus necesidades (y el integrarse al sistema económico de las drogas ilegales le permite completar los ingresos necesarios para satisfacerse) o bien porque, dado su nivel de instrucción y destreza, obtendría mayores ingresos trabajando en el sistema económico de las drogas ilegales, respecto a vender su fuerza de trabajo en cualquier actividad legal. Todo esto se desprende a partir de una participación en donde el poseedor de la fuerza de trabajo, el obrero, y el propietario de capital acumulado por producir drogas ilegales, el capitalista, entablan un intercambio mercantil: el salario a cambio de la venta de la fuerza de trabajo utilizada en el sistema económico de las drogas prohibidas.

Sin embargo, dada la naturaleza informal de la producción de drogas ilegales, la inexistencia de los mecanismos de seguridad de la fuerza de trabajo, que incluyen el conjunto de prestaciones sociales (tales como seguridad social, acceso a la vivienda, pensión, entre otros) pero también el conjunto de derechos jurídicos (derecho inalienable a la vida, al libre tránsito, etc.) y dado el carácter clandestino de este tipo de producción, también existen

(como se verá más adelante) modalidades de trabajo forzado no retribuido como relaciones de producción que se entablan en el cultivo de enervantes o precursores de enervantes ilícitos.

En cuanto a la estimación del valor de la marihuana, la peor condición productiva sería un productor individual, en tanto no se utiliza la cooperación, división del trabajo propio de la manufactura y la maquinaria para reducir el tiempo de trabajo para la obtención del cannabis¹²⁶.

Estimando un valor individual de la marihuana producida por un productor individual, se tomará como supuesto que dicho productor tenderá a producir con miras a obtener un ingreso equivalente al valor de la fuerza de trabajo, descontando el valor constante consumido en medios de producción, y el conjunto de medios de producción usados serán obtenidos por su valor en la economía legal.

Si el valor de la marihuana será dado por la ecuación $M_n = C_c + (A_u + E)$, y el valor de A_u es equivalente al valor de la fuerza de trabajo, los ingresos que obtiene el productor, descontando el valor constante de las mercancías consumidas productivamente, de tal modo que la ecuación $(P)(Q) = C_c + A_u$ establecerá el límite del valor individual de la marihuana. Suponiendo que nuestro individuo productor no compra fuerza de trabajo, y considerando que mantiene una reproducción simple de su valor, $E=0$. Entonces, $M_n = C_c + A_u$. El conjunto de medios de producción utilizados para la obtención de la marihuana al aire libre es la siguiente: semillas, agua, recipientes para remojar semillas, sustrato de lana de roca o bolitas de turba, navaja o cuchillo para cortar esquejes, hormonas de enraizamiento, tierra para cultivar, humus, fertilizantes, composta, abono y tierra caliza o sulfuro de roca para incrementar o reducir la acidez de la tierra a cultivar.

Conforme existe una disparidad del valor frente al precio de la marihuana ilegal, proliferan producciones que, en aras de garantizar la seguridad del cultivo, incrementan el uso de medios de producción con el fin de ocultar los cultivos, de tal modo que sea más difícil para las autoridades detectarlos. Por esta razón se ejecutan cultivos al interior utilizando macetas, y estos últimos pueden obtener la luz del sol o de lámparas de descarga de alta

¹²⁶ Ninguna producción es absolutamente individual. Por ejemplo, las unidades productivas campesinas tienen una modalidad netamente familiar. Pero el proceso de trabajo del cannabis, descontando los medios de producción sociales necesarios, puede efectuarse por un individuo, tal como pudiera cultivar cualquier planta.

densidad (DAI), incluyendo los cultivos hidropónicos¹²⁷. Dichas modalidades de producción incluyen otros medios de trabajo que no son necesarios para los cultivos que se desarrollan en tierra madre, a saber; macetas, lámparas o alfombrillas eléctricas para mantener la temperatura, lámparas DAI, tierra para macetas, filtro de carbono, extractor de aire, ventiladores, etc.

En la medida en que se establecen lugares de reproducción de los cultivos de cannabis más escondidos, estos tenderán a ser más seguros y clandestinos. Sin embargo, ya sea porque los cultivos se instalan en zonas cada vez más marginales y ocultas, o bien se utilizan medios de producción extraordinarios para garantizar la clandestinidad, todo ello incrementa los costos del proceso de producción. Sin embargo, cuando el gasto implica un mayor uso de medios de producción, el valor constante transferido a los cultivos incrementará el valor del cannabis, como mecanismos de contra tendencia a la de por sí existente desigualdad del valor frente al precio. Otro tanto acontece con los gastos de circulación que no transfieren valor al cultivo (tales como gastos de cohecho, pago a vigilantes, etc.) pero que son necesarios para el ciclo de reproducción del cannabis.

Ahora bien, considerando la ecuación $Mn = Cc + Au$, se pueden calcular diferentes valores individuales para producciones de determinadas cantidades de marihuana, considerando el precio de los medios de producción necesarios para el cultivo de cannabis. En el siguiente recuadro se describe el precio de cada medio de producción y se estima la suma del valor constante de las mercancías-medios de producción consumidos para la producción:

¹²⁷ O sea, cultivos que no utilizan tierra.

Cuadro 1. Medios de producción necesarios para el cultivo exterior de cannabis.

Medio de producción	Costo en \$mxn corrientes para 2022	Costo por planta
Semillas ¹²⁸	687.38-1821.01	.-.
Agua ¹²⁹	44.3 por metro cúbico	29.90
Recipiente para remojar semillas ¹³⁰	10	.-.
Sustrato de lana de roca ¹³¹	327.50 por 50 cubos	6.55

¹²⁸ Considerando la compra de 10 a 12 semillas importadas de España, de una calidad superior e inferior, considerando un tipo de cambio del Euro de \$20.47 al 24 de enero del 2023.

¹²⁹ La tarifa del agua varía de una ciudad a otra debido a que los sistemas de distribución del agua pueden ser privados o públicos, y estos últimos se sujetan a acuerdos tarifarios municipales. Dichos acuerdos distinguen entre el consumo comercial, industrial o doméstico. La Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) muestra en sus estadísticas la tarifa industrial para determinadas ciudades, para el año 2020. El precio mostrado es el promedio obtenido de los diferentes precios tarifarios de 41 ciudades pertenecientes a las 32 entidades federativas, correspondiente al consumo de por m^3 mensuales. Deflactado este precio para el año 2022, da 44.31, considerando como deflactor el deflactor implícito del PIB del 115.72 para el año 2022. Una planta consume aproximadamente 675 litros en su ciclo de 9 meses, considerando que necesita una cuarta parte de agua correspondiente a la cantidad de litros de tierra ocupada, con un riego cada 2 días (Cannabislandia, 2023).

¹³⁰ Aunque puede ocuparse cualquier recipiente o un vaso desechable, simplemente se determinó usar el plato hondo más barato que se puede obtener en una tienda de conveniencia.

¹³¹ Considerando un precio de 327.50 para 50 cubos de cultivo de lana de roca, cada planta usaría un cubo con precio de 6.54.

Navaja para cortar esquejes ¹³²	17	-.-
Hormonas de enraizamiento ¹³³	190 por frasco de 100 gr	9.5
Tierra para cultivo ¹³⁴	146.30 por 50 kilos	125.91
Humus	220 para 50 kilos	13.2
Fertilizante	2,232 para mil litros	2.23
Abono	250 para 20 kilos	25
Total		212.29

Fuente: Elaboración propia con datos de Cervantes J. (2007).

Es necesario considerar que, para el primer ciclo reproductivo, se realizará un gasto en medios de producción que ya no será necesario volver a comprarlos, por ejemplo, no se tendrá que comprar semillas dado que estas podrán producirse sexualmente mediante la polinización. Aunado a esto, otros medios de producción (navaja, recipientes) no transferirán su valor constante en un único ciclo reproductivo. Para simplificar las cosas, simplemente se considerará el costo de las semillas, el recipiente y la navaja para el primer ciclo reproductivo. Si bien estos medios de producción seguirán usándose en posteriores ciclos, no será necesario comprarlos incesantemente.

Por otro lado, como se contempla la compra de tierra, humus y fertilizante, no se considera la compra de tierra caliza o sulfuro de tierra para reducir o incrementa el pH. Por último, se omiten las variaciones que impone el ecosistema, incluyendo las variaciones climáticas, animales roedores, plagas, hongos, etc.

La compra de 10 semillas basta para reproducir sexual y asexualmente las plantas, por lo que no resulta necesario adquirir más semillas para cada ciclo de reproducción. Sin embargo, como es una producción con miras a la obtención de plantas hembras *sinsemilla* altas en concentración de THC, las plantas machos deben de aislarse para que su polen no fertilice a las plantas madre. Tras la germinación de las semillas, su evolución a plántulas y

¹³² El más barato encontrado en tienda de conveniencia.

¹³³ Considerando un frasco de 100gr de regulador de crecimiento Radix, cada planta utilizaría en promedio 5gr, o sea, un precio medio de 3.8.

¹³⁴ Considerando que, por planta se necesitan 9 litros de tierra cultivable para el desarrollo de la plántula, y otros 60 litros para la culminación del crecimiento vegetativo, considerando también que un kilo de tierra ocupa un volumen de 1.6 litros, cada planta utilizará 43.12 kilos de tierra cultivable. Considerando un precio medio de \$2.92 por kilo de tierra, se estima un desembolso de \$125.91.

el posterior crecimiento vegetativo, desde la aparición de las prefloras se puede identificar a las plantas macho, cuando estas tienen bolitas que posteriormente guardarán el polen polinizador. La probabilidad de que una semilla se convierta en planta macho o hembra es del 50%, por lo que la compra de 10 semillas garantiza al menos la adquisición de 5 potenciales plantas hembra. De estas, una vez alcanzados 2 meses de crecimiento vegetativo, podrán ser utilizadas como proveedoras de al menos 3 esquejes cada dos semanas. Los esquejes pueden usarse al menos 20 veces para reproducirlos asexualmente y para favorecer su desarrollo se utilizan las hormonas de enraizamiento. De igual manera, de cada esqueje puede otorgarse otros 3 esquejes durante su fase de crecimiento vegetativo y, llegado el punto en el que se identifican las hembras y los machos, estos deben aislarse tanto de las plantas madre como de los esquejes. Estos últimos, en tanto son clones, serán también plantas hembra que servirán para la obtención de cogollos cargados con THC, necesario para drogarse.

Siguiendo con las especificaciones de Jorge Cervantes (2007) las plantas madre proveedoras de esquejes no son las más idóneas para la producción de cogollos, las flores con alto contenido en THC. Por ende, es necesario reproducir asexualmente hasta alcanzar el número de plantas que se utilizarán exclusivamente para la obtención de cogollos. Asumiendo un ciclo vital de 3 meses para los esquejes, y considerando que en el segundo mes (durante la fase de crecimiento vegetativo, antes de la floración) pueden obtenerse esquejes de los esquejes, se presenta la siguiente tabla temporal para la obtención de las plantas proveedoras de cogollos;

Cuadro 2. Calendario de obtención de esquejes.

Semana	1	9	11	13	15	17	19	21	23
Fase	Germinación de las semillas (10)5	Obtención de esquejes (C1)	Obtención de esquejes (C2)	Obtención de esquejes (C3)	Obtención de esquejes (C4)	Obtención de esquejes de plantas C1 (C5)	Obtención de esquejes de plantas C2 (C6)	Obtención de esquejes de plantas C3 (C7)	Obtención de esquejes de plantas C4 (C8)
Plantas	5 plantas macho y 5 hembra	15	15	15	15	45	45	45	45
TOTAL: 240 PLANTAS PARA COSECHA, 5 PLANTAS MACHO Y 5 PLANTAS MADRE PARA REPRODUCCIÓN.									

Fuente: Elaboración propia con información de Cervantes, J. 2007 y Royal Queens Seeds, 2020.

Considerando la germinación de 10 semillas, la probabilidad de obtener una hembra es del 50%, por lo que se estima la obtención de 5 machos por 5 hembras. Cada planta hembra puede ocuparse como planta madre proveedora de esquejes. Suponiendo una dotación de 3 esquejes por cada 2 semanas, se obtendrían 15 esquejes por 5 plantas madre. Estos esquejes también serán usados para obtener, de cada uno, otros 3 esquejes.

Cada corte para obtener esquejes implica estresar planta, por lo que las plantas madres no se usan para la producción de cogollos dado que su función es proveer clones. Más bien estas se usan para reproducir sexualmente las plantas para la obtención de semillas necesarias para posteriores cultivos. En cuanto al conjunto de esquejes, estos tenderán a estar listos en un periodo de 3 meses. Es decir, si en la semana 9 se obtuvieron los esquejes C1, estos estarán listos para cosecharse en la semana 21, los C2 en la semana 23, y así sucesivamente. Para simplificar las cosas, se supondrá que cada planta puede otorgar medio kilo de cogollos¹³⁵.

Culminados los 3 meses desde la obtención del esqueje, las plantas estarán listas para cosecharse, por lo que será necesario el trabajo de poda, manicura, secado y curado de los cogollos. Todos estos trabajos deben realizarse en un cobertizo o cuarto seco oscuro, aunque también pueden ocuparse cajas o alacenas. Para ello, se necesitan los siguientes medios de producción:

CUADRO 3. Medios de producción necesarios para la ejecución de la cosecha y secado del cannabis¹³⁶.

Medio de producción	Precio ¹³⁷
Tijeras	84.88
Cuerda/ganchos	360
Guantes	37
Papel	.61 por metro
Caja de secado	1.72

¹³⁵ Se considera un escenario más bien pesimista, dado que cada planta puede otorgar de 600 a 900 gramos de cogollos (El alquimista grow, 2023).

¹³⁶ Los gastos de conservación no transfieren valor al producto, pero si conforman parte del conjunto de gastos de circulación. Para nuestro ejemplo, suponiendo que, por kilo cosechado, se ocupan un metro de papel, más una caja de secado y otra de almacenamiento, la suma de estos gastos ascendería al número de kilos cosechados multiplicado por la suma de estos 3 costos, más los costos de los guantes, cuerdas y tijeras.

¹³⁷ Obtenidos de mercado libre y walmart al 27 de enero del 2023.

Caja de almacenamiento	5
------------------------	---

Fuente: Elaboración propia.

El curado de medio kilo de cogollos lleva un periodo de 4 a 6 horas (Cervantes, J. 2006, p. 87) por lo que, para una jornada laboral, tendería a conseguirse un kilo de cogollos manicurados. El secado toma de 5 a 7 días, colgando los cogollos de cabeza, y el proceso de secado se acelera envolviendo los cogollos en papel periódico o para secarse las manos. Por último, los cogollos se almacenan en frascos herméticos de vidrio para que no pierdan su fragancia. Ya sea que se consiga la cooperación de otro trabajador, o bien el mismo propietario manicure los cogollos, por término medio es necesaria una jornada de 8 horas para manicurar un kilo de cogollos. Bajo este supuesto, se necesitan 23 semanas para obtener los esquejes que conformarán la producción de 120 kilos de marihuana, 12 semanas más para culminar su ciclo vital, y dos semanas para secar y cosechar la última dotación de esquejes, da por resultado 37 semanas de trabajo. Pudiera pensarse que estas 37 semanas son en realidad 37 semanas ininterrumpidas de jornadas laborales consecutivas, lo cual sería un grave error provocado por la nula distinción del periodo de producción y el periodo de trabajo. El periodo de producción será el tiempo total que tomó culminar la obtención de los 120 kilos de marihuana referidos, pero las jornadas laborales productivas serían únicamente aquellas en las que la fuerza de trabajo usó productivamente los medios de producción correspondientes.

Por ejemplo, la obtención de los primeros esquejes hasta la semana 9, tiene como antecedente solamente la germinación de 5 semillas y el cuidado de cada plántula, hasta convertirse en planta. De tal modo que, a pesar de que el periodo de esta fase de la producción es de 9 semanas, el trabajo necesario para llevar a cabo el cuidado de este proceso lleva menos de una hora al día. Suponiendo que durante las primeras 9 semanas de la producción se trabajó una hora al día, da como resultado 63 horas, casi 8 jornadas laborales (7.85). De tal modo que, en esta primera fase, se utilizó un periodo de trabajo de 63 horas vs un tiempo de producción de 63 días. A partir de la semana 9, se debe llevar a cabo el cuidado de los esquejes ya obtenidos, más la obtención de las siguientes tandas, lo cual también no implica una jornada laboral de 8 horas, sino más bien 2 horas como mucho. De la semana 9, a la semana 21 (cuando inicia la obtención de los primeros esquejes) si el tiempo de producción

es de 12 semanas (84 días) el periodo de trabajo asciende a 168 horas, o sea, 21 jornadas laborales.

Una vez que inicia el proceso de secado y manicurado, la intensidad de la jornada laboral se incrementa sustancialmente, dado que el manicurado del cogollo es la fase productiva que exige una mayor cantidad de trabajo. Sin embargo, de nueva cuenta, el tiempo de producción del secado de la marihuana es superior al periodo de trabajo del mismo. El secado de la marihuana consta de colgar los cogollos de cabeza en un lugar a la sombra y seco. Una vez culminada esta tarea, solo basta con esperar una semana para descolgar la cosecha y guardarla en su respectivo recipiente. Para fines prácticos, se toma como supuesto que, a partir de la semana 21, inician los trabajos de cosecha, manicurado y secado del cannabis de los esquejes obtenidos. Considerando que se necesita una jornada laboral para manicurar un kilo de cannabis, serán necesarias 120 jornadas laborales para culminar este trabajo. Pero también será necesario cosechar, secar y curar el cannabis. Cosechar los cogollos solo conlleva cortarlos de la planta, el secado implica colgar las plantas manicuradas de cabeza, y el curado consiste simplemente en colocar la planta seca manicurada en su respectivo recipiente, por lo que, para fines prácticos, estas fases pueden completarse, por kilo, en un lapso de una hora, de tal modo que, para 120 kilos de marihuana, serán necesarios 120 horas, o sea, 15 jornadas laborales.

En síntesis, será necesario 8 jornadas laborales para la germinación de las semillas y obtención de esquejes, 21 jornadas para el cuidado de los esquejes y plantas, 120 jornadas para el manicurado y 15 jornadas para la cosecha, secado y manicurado. Grosso modo, se necesitarán 164 jornadas laborales para producir 120 kilos de cannabis, al menos para la estimación presentada en este estudio.

Cuadro 4. Valor individual estimado para 120 kilos de marihuana.

Componentes del valor.	Por unidad.	Para la producción total
Valor constante consumido en los medios de producción (Cc)	X=212.29	(X)(240 plantas)=50,949.6
Valor de la fuerza de trabajo objetivado en la producción (Au)	Y=817.80	(Y)(164 jornadas)=134,119.2
Valor estimado de la marihuana		185,068.8

(CC+Au)		
---------	--	--

Fuente: Elaboración propia.

Considerando la ecuación $Mn = Cc + Au$, el valor de la marihuana se conformará por el valor constante consumido de los medios de producción, aunado al valor de la fuerza de trabajo objetivada en la producción. La suma de los precios de los medios de producción¹³⁸ utilizados por cada planta de marihuana, tal como se presenta, \$212.29 (como se expuso en la tabla 1, suponiendo que dichos medios se compraron por su valor), considerando una producción de 120 kilos de cannabis fumable (240 plantas) más las jornadas de trabajo necesarias (164) y un valor creado durante cada jornada de \$817.80, el valor de la producción sería de **\$185,068.8 MXN** a pesos mexicanos corrientes para el 2022. Como se notará en las siguientes secciones, el precio medio de la marihuana por kilo en México oscila, según las fuentes consultadas, entre los \$2,000 (baja calidad) y \$4,800 (alta calidad), aunque pueden encontrarse variedades que alcanzan los \$8,000 (variedades Premium *sinsemilla*). Para una producción de 120 kilos, el precio del cannabis estimado oscilaría entre los \$240,000.00 y los \$960,000. Es decir, la marihuana estimada, bajo las peores condiciones productivas, representa entre un 77.112% y un 19.278% del precio comercial existente en el mercado ilegal. Lo cual demuestra lo dicho en el presente trabajo, que existe una disparidad del valor frente al precio de la marihuana ilegal.

La enorme variación de los precios está determinada no solo por la variedad del cannabis, sino también por el momento del ciclo de acumulación: conforme el producto se encuentre más cerca de su fase productiva, no integrará los respectivos gastos de circulación. A su vez, conforme el producto se encuentre cada vez más cerca del vendedor minorista, el precio integrará mayores costes de circulación.

Por ende, la marihuana siempre será más barata la marihuana en manos del productor que en manos del traficante minorista. Por ejemplo, si el kilo de la marihuana tiene un precio de \$4000 MXN en zonas serranas en Sinaloa¹³⁹, el precio por gramo en la Ciudad de México

¹³⁸ En estricto sentido, no puede considerarse un precio de costo capitalista en tanto no se compra fuerza de trabajo, pero si es una suma del costo de los medios de producción consumidos para cultivar cannabis.

¹³⁹ Tal como señala Oscar Báez Soto en su libro *Cultivos Ilícitos. Estudios sobre la producción de marihuana y amapola en la sierra de Sinaloa*, p. 57. Su obra se publicó en el 2020, pero no indica para que año se refiere el precio de cannabis estimado.

oscila entre los \$25, 30, 50, 90, 100, 120, 140 MXN¹⁴⁰, o sea, entre los \$25,000 a hasta los \$140,000.00 MXN. Pero dicho precio se incrementa no solo por la integración de los costes a los que incurren los minoristas o la cadena global, antes bien, si el vendedor individual puede entablar un precio arbitrario, dicho precio arbitrario más bien es expresión de las condiciones sociales de una demanda ascendente frente a una oferta contenida por la prohibición.

La integración de los costos de circulación no determina, en última instancia, la determinación de la magnitud del precio de la marihuana, pero si marca la pauta evolutiva a medida que la droga se acerca hasta su última metamorfosis.

Independientemente del precio comercial referido, **el valor estimado, para las peores condiciones, es inferior al precio de mercado al representar un porcentaje menor de este, con lo cual se demuestra la hipótesis presentada en la introducción, a saber, que los precios establecidos de la marihuana bajo un régimen de ilegalidad son superiores a sus valores.**

Si consideramos que el valor de un kilo de marihuana, tal como se estimó en el presente estudio, es de \$1,542.24¹⁴¹ y el precio del cannabis alcanza los \$140,000.00 MXN, el valor de la marihuana significaría tan solo el 1.10% del precio comercial referido.

Por otra parte, podría objetarse que no se considera la renta de suelo para el análisis, sin embargo, la renta del suelo, en tanto forma transfigurada de la plusvalía, no incrementa o reduce el valor de las mercancías, antes bien solo conlleva una redistribución del excedente. En este caso, si el productor decide vender los 120 kilos de marihuana por el peor precio comercial (\$240,000) tendría un excedente que podría utilizarse para pagar la renta del suelo. Lo mismo acontece con el valor generado en la circulación, en tanto este tenderá a reducir la disparidad valor-precio de la marihuana, pero esta disparidad aún permite sufragar tales gastos de circulación específicos que suponen la venta de mercancías ilegales.

Regresando con nuestro ejemplo, si suponemos un precio medio de la marihuana de \$6,000.00, el precio de 120 kilos sería de \$720,000.00, o si el productor vende por su valor

¹⁴⁰ Precios obtenidos a partir de entrevistas anónimas entabladas a 5 estudiantes de UNAM.

¹⁴¹ El resultado de dividir el valor de 120 kilos de marihuana (**\$185,068.8 MXN**) entre 120.

su producción a un comerciante, este último (suponiendo que vende toda la marihuana) tendrá un ingreso con los cuales sufragará los gastos de circulación, salarios, entre otros.

Si bien hasta ahora, en aras de demostrar la disparidad valor-precio de la marihuana ilegal se ha prescindido de la esfera circulatoria, es necesario señalar que las drogas ilegales, al igual que otras mercancías, se metamorfosean de la forma mercantil a la forma dineraria, y que dicha metamorfosis supone determinada cantidad de tiempo y trabajo. Por ende, todos aquellos costos a los que se incurre para vender mercancías, conservar su valor o transportarlas son considerados gastos de circulación¹⁴².

En tanto el proceso de acumulación de capital con drogas ilegales supone la necesidad de prevenir los decomisos o la destrucción de las drogas, las actividades de seguridad y vigilancia, incluyendo la compra de armamento, contratación de cuerpos armados, realización del cohecho, todos aquellos gastos que no provocan un cambio en el valor de uso de las drogas mismas, son gastos de circulación. Y cuando estos gastos son propios de la ilegalidad y clandestinidad de la acumulación de capital con drogas ilegales, son gastos de circulación *sui generis* de la misma ilegalidad y clandestinidad.

Regresando al ejemplo de estimación del valor individual de la marihuana, la producción bajo estos supuestos omite la existencia de animales silvestres que gustan de comer raíces (como los topillos) o bien destruyen los cultivos por la construcción de galerías por debajo del suelo (como los topos) así como el simple desplazamiento de determinados animales que destruyen las plantas (ocelotes, cacomiztles, ciervos, etc.). Una forma de prevenir estos problemas es el despliegue de cultivos en maceta, el cual incrementa el precio de costo, pero reduce pérdidas. El cultivo en macetas es muy común en las ciudades dada la inexistencia de espacios destinados al cultivo, mucho menos orientado a plantas como el cannabis.

La producción en maceta o en suelo han sido contempladas teniendo como principal fuente de iluminación el sol y, si bien es la forma más económica de producir, implica

¹⁴² “[...] las metamorfosis M-D y D-M son operaciones que se desarrollan entre el comprador y el vendedor; estos necesitan un tiempo para ponerse de acuerdo [...] Este cambio de forma supone tiempo y trabajo, pero no para crear valor, sino simplemente para transferirlo de una forma a otra [...] el tiempo invertido para estos fines representa un costo de circulación, que no añade nada a los valores transferidos. Es el costo necesario para transferirlos de la forma mercancía a la forma dinero” (Marx, C. ed. 2020, pp. 115 y 118).

mantener los cultivos abiertos hacia el cielo, lo cual facilita su descubrimiento por las autoridades, aunado al olor penetrante del cannabis también es una fuente de riesgo para su exposición. Por ende, tanto en México como en otros países, se ha expandido la producción al interior, considerando que los costos que conlleva este tipo de cultivo no son cuantitativamente suficientes como para volver irredituable la producción de marihuana. Conforme se usan otros medios de producción que emulan las condiciones naturales del cultivo, se incrementa el valor de la marihuana, y con esto, se **reduce la disparidad que existe entre el valor y el precio del cannabis, teniendo como supuesto un precio constante de la marihuana**. Sin embargo, como se ha visto previamente, existen múltiples variedades de cannabis y, por los procesos de selección de mejores semillas, se ha logrado incrementar la cantidad de THC. Esto es muy importante en tanto que la duplicación de la cantidad de THC conlleva el consumo de la mitad de hierba para obtener el mismo efecto. Como veremos más adelante, las múltiples variedades del cannabis implican múltiples precios.

En síntesis, el presente trabajo ofrece una aproximación del valor de la marihuana bajo las peores condiciones en las que se puede producir, es decir, de un productor individual con bajo desarrollo tecnológico, sin el uso de maquinaria alguna. Y es así en tanto que, en la medida en que se use mejor tecnología (mecanismos de riego automático, podadoras eléctricas, cuartos de secado con hornos, etc.), o bien sea una producción capitalista (y el uso masivo de fuerza de trabajo, y con esto, la cooperación y división del trabajo como catalizadores del incremento de la productividad) descenderá el valor de la marihuana ilegal producida, lo cual exacerbará la discrepancia del valor frente al precio, lo cual no contradice lo dicho hasta ahora, más bien lo refuerza, a saber, que existe una discrepancia del valor frente al precio de la marihuana ilegal y esta se incrementará tan pronto descienda el valor del cannabis.

Pero como habíamos señalado en la sección anterior, el valor comercial de este tipo de cultivo no lo determinan las condiciones medias o mejores de producción, sino las condiciones peores, y no hay peor forma de producir que individualmente, en tanto no se usa la división del trabajo ni la cooperación para potencializar el trabajo. Bajo las condiciones

sociales existentes en México, las unidades productivas existentes se pueden clasificar en el siguiente orden:

1. Unidades campesinas.

La característica fundamental del campesino es que este es dueño del conjunto de medios de producción para el cultivo, ya sea con miras al autoconsumo o la circulación, y que dichos medios de producción los utiliza conjugándolos con su propia fuerza de trabajo. Existen múltiples modalidades de producción campesinas, atendiendo a si este se apropia o no de trabajo ajeno, y si tiende a la reproducción ampliada del valor.

Bajo esta modalidad, el campesino cultiva marihuana con miras a la venta de un intermediario, ya sea una organización delictiva consolidada o un traficante que trabaja individualmente. Si bien no es objeto del presente trabajo abordar la producción campesina de marihuana, basta con señalar que esta modalidad productiva existe en tanto la prohibición niega la subsunción real del proceso de trabajo del cannabis por el capital legal, y conforme los campesinos estén más depauperados por la competencia capitalista vía precios, será un aliciente para la integración en la producción de cultivos ilegales.

2. Invernaderos clandestinos ciudadanos.

Las características de este tipo de producción radican esencialmente en que son cultivos desplegados al interior de viviendas en la ciudad. Los medios de producción utilizados emulan las condiciones climatológicas del cultivo en suelo, lo cual incluye el uso de macetas, ventiladores, extractores de aire, lámparas DAI, filtros de carbono, etc. Por la discrepancia del valor frente al precio de la marihuana, sigue siendo redituable este tipo de cultivo a pesar de los costos extraordinarios, y existen testimonios de desmantelamiento de cultivos invernaderos ciudadanos en México (Aristegui Noticias, 2022) (Ibal, E. 2021) (La razón de México, 2019) (AIMX, 2022). La ventaja de este tipo de cultivo es que se reducen los costos de circulación (como son los costos que suponen las necesidades de clandestinidad del transporte) dado que se producen cerca de la ubicación de los consumidores.

3. Producción capitalista.

Independientemente del origen del capital, este se desembolsa para comprar medios de producción y fuerza de trabajo para producir marihuana. Esta modalidad se origina en tanto

se establezca una relación asalariada, o sea, un intercambio de dinero por la contratación de trabajadores. Esto supone la relación entre poseedores y desposeídos, y como ejemplos se puede señalar.

Sin embargo, dada la ilegalidad y clandestinidad del proceso de trabajo, aunado al despliegue de dicha modalidad de acumulación teniendo como contexto el neoliberalismo, el cual incluye la desregulación de las relaciones de trabajo y la desaparición de múltiples mecanismos sociales de seguridad de la clase obrera¹⁴³, todo ello permite que las relaciones de trabajo, en determinadas circunstancias se metamorfoseen en relaciones de trabajo forzado no retribuido (mal llamadas relaciones de esclavitud). El ejemplo paradigmático fue el Rancho “El Búfalo” propiedad de Rafael Caro Quintero. Aunque el presente trabajo no tiene las fuentes fidedignas para asegurar si en el Búfalo se desplegaron relaciones de trabajo forzado o asalariadas (o ambas simultáneamente) puede aseverarse que dicha producción contenía un carácter netamente capitalista, con el desembolso de determinada magnitud de valor con miras a incrementarse.

A la fecha, no se tiene registro de una unidad productiva de marihuana ilegal que se asemeje a “El búfalo, pero si han aparecido más testimonios de esquemas de trabajo forzado no retribuido en el cultivo de marihuana o amapola (Holguín, R. 2019) (Quadratin Gerrero, 2020).

La determinación del valor de la marihuana variará conforme se ocupen medios de producción más o menos desarrollados. Como se ha presentado en el ejemplo estimado del presente estudio, muchos de los medios de producción (la tierra, el agua, etc.) pueden obtenerse naturalmente, sin necesidad de comprarlos o pagar una renta, por lo que esto hace descender el valor del cultivo, lo cual concuerda con producciones de tipo campesino. Por otro lado, la producción capitalista también reduce el valor de los cultivos al reducir la cantidad de tiempo de trabajo socialmente necesario por la división del trabajo, la cooperación, el uso de máquinas, etc. Por ende, la estimación del valor individual de la marihuana, en el ejemplo presentado, únicamente evidencia la disparidad valor-precio del

¹⁴³ Altvater y Mahnkopf (2008) definen la informalidad como la disolución de mecanismos que antes brindaban seguridad a los individuos (p. 17). En este sentido, se considera la informalidad como un rasgo del neoliberalismo, y con esto, el incremento de la inseguridad y las desapariciones con miras a explotar individuos con relaciones de trabajo forzado no retribuido.

cannabis, y demuestra que, en tanto existe dicha disparidad y el proceso de trabajo de la marihuana no se encuentra subsumido realmente por el capital, **la producción no capitalista, aun en las peores condiciones, puede producir marihuana con un valor inferior al precio.** Conforme disminuye el valor del cannabis, se incrementará la disparidad valor-precio y se acrecienta la ganancia.

4.3 Aproximaciones a los precios comerciales de la marihuana ilegal en México, 1990-2020.

Una consecuencia económica de la prohibición ha sido la segmentación de los mercados, de tal modo que el precio comercial de la marihuana ilegal se establece bajo condiciones de nula competencia vía precios y con mayores niveles de desinformación respecto a la economía legal. Aunado a la desinformación, en México no se tienen series de tiempo de los precios de las drogas prohibidas en general (Resa, C. 2005, p. 247).

A la par, las instancias federales no han logrado conformar una serie de tiempo que describa la evolución de los precios de la marihuana A nivel gubernamental, y desde la academia, se carecen de los datos sobre la evolución del precio del cannabis para el periodo de estudio del presente trabajo. Y es así en tanto que es hartamente engorroso producir tal serie, no solo por la clandestinidad del objeto de estudio, sino también por su diversificación dado el desarrollo de los cultivos genéticamente modificados y la aparición de cannabis con mayores concentraciones de THC en Europa y Estados Unidos, por lo que no existe un único precio de la marihuana, sino múltiples precios para múltiples variedades. Al respecto, Carlos Resa sostiene que

Para las drogas vegetales es bastante más difícil realizar valoraciones al respecto del coste de la mercancía y, en consecuencia, del margen de intermediación. No existen series de datos homogéneas sobre los precios de venta por parte de los cultivadores. Pero de la evidencia anecdótica puede inferirse que para los distribuidores mayoristas el desembolso que pagan a los cultivadores por la mercancía es muy bajo en relación con los ingresos que por el mismo producto obtiene (2006, p. 363).

El presente estudio no es el primero que intenta analizar la evolución histórica de los precios de la marihuana; como antecedentes destacan las solicitudes de datos referentes a los precios de la marihuana, dirigidas hacia el Instituto Nacional de Acceso a la Información (IFAI) en

donde el gobierno mismo reconoce la inexistencia de los datos solicitados¹⁴⁴. En esa misma tónica, la organización “Justicia transicional y paz A.C.” señala que para obtener los precios de la marihuana existen 3 vías;

La primera es obtener esta información de las fuerzas de seguridad del Estado, como se hace en Estados Unidos. Sin embargo, para el caso mexicano no es posible, porque, hasta donde sabemos, el gobierno de México no cuenta con esta información, ni parece que planee reunirla pronto. Una segunda vía es levantar la información a partir de trabajo de campo. Desafortunadamente esta opción es costosa y, sobre todo, peligrosa. La tercera opción es construir una base de datos mediante la colaboración abierta, una posibilidad mucho más barata y segura (2020).

Sin embargo, a pesar de que en México no existen tales series oficiales, si existen estudios de años individuales que pueden conjuntarse, como un ejercicio de aproximación hacia la evolución del precio del cannabis en México. En primer lugar, Sergio Aguayo (2005, p 246) ofrece una estimación para el precio de venta de la marihuana para el año **2002**, que va desde los \$100.00 a los \$500.00 USD (\$917-\$4,585MXN) por kilo, sin distinguir entre calidad o potencia.

La UNODOC estimaba, para el año **2004**¹⁴⁵, que el precio de la marihuana en México era de \$79 USD (\$891.67MXN). Para el año **2010**, el mismo organismo consideraba que el precio del kilo de la marihuana alcanzó los \$80 USD (1,010.29MXN). Por su parte, Miguel Molina (2016) considera, para el **mismo año**, que el precio del gramo de marihuana de potencia baja tiene una media de 5.3 a 6.6 pesos corrientes el gramo, de 9 a 14 la potencia media, y de 70.5 a 79.6 de potencia alta, o sea, un precio por kilo que va de los \$5,300MXN a los \$7,900MXN.

Para el año **2019**, Lorena Beltrán, directora ejecutiva de la firma especializada New Frontier Data, en el Foro “Hacia una política de regulación de a cannabis” celebrado el 8 de abril del mismo año, señaló que

Actualmente el kilo de marihuana en México cuesta 200 pesos en la zona serrana y 540 pesos el kilo de marihuana “de la buena”, como la califican los productores [...] En la ciudad,

¹⁴⁴ La unidad de Transparencia y Apertura Gubernamental, en su respuesta a la solicitud de información, con Folio 0001700200218 señala que “las bases de datos o archivos físicos y electrónicos con los que cuentan las unidades administrativas citadas con antelación, no cuentan con el desglose solicitado en sus requerimientos consistentes en “precio al por mayor y al por menor de marihuana en México por año” por lo que no es posible mostrar la información de su interés”.

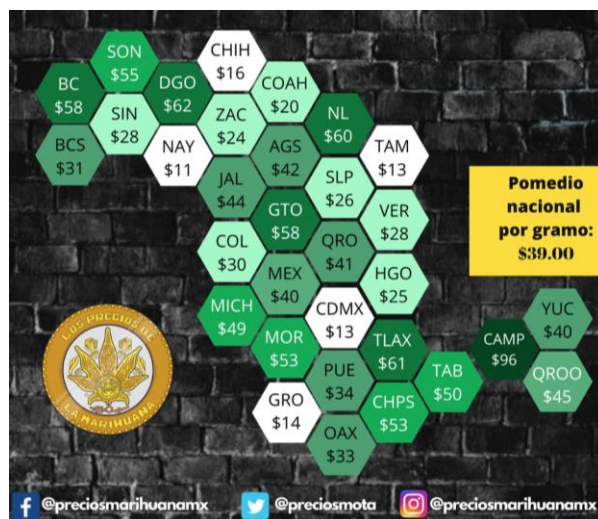
¹⁴⁵ Ambas cifras se consultaron en los anexos estadísticos de los Word Drug Reports correspondientes a los años 2004 y 2010, disponibles en los siguientes enlaces https://www.unodc.org/unodc/secured/wdr/Prices_CannabisType.pdf y https://www.unodc.org/pdf/WDR_2006/wdr2006_chap5_cannabis.pdf

después de ser transportada de la sierra, su precio se eleva a 1000 pesos y a 2000 mil pesos “la más buena” (p. 14).

Sin embargo, para el **mismo año**, Raúl Bejarano y Froylán Enciso (2019) después de realizar 1,300 encuestas anónimas, estimaron el precio del gramo de marihuana de baja calidad en \$18.00, y de \$49.00 para la calidad alta (o sea, la oscilación de un kilo de cannabis entre \$1,800 y \$4,900). La distinción entre la baja y la alta calidad es que esta última es una hierba tipo *sinsemilla*, por lo que supone una mayor concentración de THC. La problemática que plantea la estimación de 2 precios totalmente diferentes para el mismo año ofrecidas por estos investigadores y Lorena Beltrán puede radicar en una determinación subjetiva de la “buena hierba” o “hierba de alta calidad”. En ningún caso, se ha logrado precisar una relación THC/precio, lo cual daría una mayor precisión, un punto de comparación para las diferentes presentaciones de hierba. Sin embargo, el consenso para diferenciar hierba de baja y alta calidad supone la presencia de semilla, independientemente si esta sea resultado de un proceso de trabajo que previene la polinización, o bien se separe manualmente la semilla de planta fertilizadas.

Para el año **2020**, el organismo Justicia Transicional y Paz A.C. (2020) estimo una media de \$39.00 el gramo de marihuana a nivel nacional. Tras un registro de 460 encuestas, estimaron el precio promedio de la marihuana en la Ciudad de México en \$49.64, el precio del gramo de buena calidad en \$56.45 y de mala calidad en \$15.78. Siguiendo con el mismo estudio, los precios de los diferentes estados son disímiles; si en Nayarit se estimó un precio de \$9 el gramo, en Campeche alcanza los \$96.

Cuadro 5. Precio de la marihuana por estado de la república mexicana, 2020.



Fuente: extraído de Tovar, A. (2021) *Prensada, Gramera y Premium. ¿Cuánto valen tus cogollos?* La dosis (<https://ladosis.org/>) Consultado el 7 de abril de 2023 de <https://ladosis.org/articulos/prensada-gramera-y-premium-cuanto-valen-tus-cogollos/>

Dicho organismo, en su prueba piloto para el año **2019**, había estimado el precio del cannabis de alta calidad en \$49.00, y de baja calidad en \$17.00.

Para el año **2021**, Mattha Busby (2021) estimó que el precio de la marihuana comienza, para 14 gramos, en \$2.5 USD. Al tipo de cambio promedio de ese año, el gramo de marihuana costaba \$3.62 MXN o sea, \$3,620 el kilo. A su vez, la marihuana de más alta calidad alcanzaba los \$15 USD, o sea \$304.23 MXN los 14 gramos. Busby señala que la marihuana más cara que se vende en México ya es importada de California.

En cuanto a las cifras gubernamentales, destacan las cifras de dosis aseguradas y su valor en el mercado. Por ejemplo, para el segundo informe de gobierno del sexenio de Enrique Peña Nieto correspondiente al 2014, se señala que para el **2013** se aseguraron 2,933 millones de dosis con un valor de 469 millones de dólares. Al tipo de cambio promedio de ese año (\$12.76) se estima el valor de una dosis en \$2.04MXN. Suponiendo que una dosis es de 1gr, el kilo de marihuana es de \$2041.91, pero es una suposición inexacta en tanto el mismo informe no especifica la magnitud de una dosis.

Para agosto de 2019, la Unidad de Transparencia y Apertura Gubernamental, en su respuesta la solicitud con folio 0001700200218 referente a los precios de la marihuana en México para el periodo **2000-2017**, señala un precio de \$80 dólares (\$1517.00MXN¹⁴⁶). Sin embargo, no se especifica en dicho documento si dicho precio corresponde a determinado año o bien es un promedio, tal como refiere la siguiente imagen

PRECIOS ESTIMADOS DE DROGA	
DROGA	DÓLARES POR KILOGRAMO
COCAÍNA	12,500
MARIHUANA	80
HEROÍNA	35,000
METANFETAMINA	14,514

Fuente: Extraído de la solicitud de información pública “Estimación de precio al por mayor de marihuana en México por año (2000-2017)” con folio 0001700200218

La indefinición de la magnitud de la dosis se repite en el cuarto informe de gobierno 2021-2022, de tal modo que es imposible describir la evolución del precio de la marihuana, ya sea

¹⁴⁶ Suponiendo que el precio estimado es para el 2017, usando el tipo de cambio promedio de ese año que fue de \$18.90.

por nivel de THC, por peso o por alguna unidad de medida, dado que la estimación del valor de la marihuana decomisada “Se refiere al valor estimado con base al precio en dólares del consumidor final en el mercado de narcotráfico de los volúmenes de erradicación y aseguramiento de marihuana y cocaína” (Presidencia de la República, 2022, p. 89).

Estimar los precios de las drogas a partir de una divisa, lo cual, como han señalado Reuter y Greenfield (2002) los precios estimados por Estados Unidos engloban los gastos de circulación que implican el trasiego de drogas, por lo que las estimaciones en dólares sobreestiman la economía de las drogas ilegales al referirse en dólares a los precios de drogas que se producen en pesos mexicanos. En cuanto a la magnitud de la dosis, el mismo informe la define como “[...] la equivalencia en dosis personales de la destrucción y aseguramiento de marihuana y cocaína en las que se ha evitado su distribución y consumo”. Dicha definición ambigua hace imposible estimar el precio anual de la marihuana.

Cuadro 6: Resultados de la secretaria de marina para el aseguramiento y destrucción de marihuana en México, 2000-2021.

Año	Toneladas	Valor estimado (millones de pesos)	Dosis (millones)	Precio por dosis	Peso por dosis
2000	43.1	695	19.2	36.19791667	2.244791667
2001	36.9	1765.6	39.8	44.36180905	0.927135678
2002	56.4	327.2	8	40.9	7.05
2003	42.9	985.9	22.5	43.81777778	1.906666667
2004	10.8	1390	29.5	47.11864407	0.366101695
2005	12.2	1847.9	43.7	42.28604119	0.279176201
2006	14.6	933.3	22	42.42272727	0.663636364
2007	16.1	506.3	25.3	20.01185771	0.636363636
2008	24.5	1858.5	142.4	13.05126404	0.172050562
2009	33.9	3318.1	360.1	9.214384893	0.094140517
2010	112.3	1334	393	3.394402036	0.285750636
2011	52.4	450.8	116	3.886206897	0.451724138
2012	32.4	227.6	89.4	2.545861298	0.362416107
2013	66.3	295.7	96.8	3.054752066	0.684917355

2014	32.4	488.9	42.3	11.55791962	0.765957447
2015	36.8	97.1	30.5	3.183606557	1.206557377
2016	25.5	1086.2	793.8	1.368354749	0.032123961
2017	12.8	1369	24.2	56.57024793	0.52892562
2018	2.9	2554.9	33.9	75.36578171	0.085545723
2019	26.4	809.3	29.2	27.71575342	0.904109589
2020	0.5	288.5	3.3	87.42424242	0.151515152
2021	6.6	948.2	8.8	107.75	0.75

Fuente: Elaboración propia con datos del 4º Informe de Gobierno, 2021-2022.

El mismo informe de gobierno, metodológicamente, carece en una consideración cabal del precio de la marihuana anual al mantener un tipo de cambio para todos los años, sin deflactar los precios. Estas omisiones ni siquiera son por las dificultades que plantea el estudio de la economía ilegal clandestina, sino por errores metodológicos corregibles.

Por otra parte, la carencia de una base de datos nacional que permita analizar la evolución de los precios de la marihuana correspondientes a la cantidad de THC, e inclusive saber los diferentes tipos de marihuana hoy en circulación, son conocimientos imprescindibles para una evaluación mínima de cualquier política pública referente a la cuestión del cannabis en México, considerando (como se verá más adelante) que la legalización del consumo de marihuana y el incremento de su THC también incrementa el consumo dependiente, y con esto, la rehabilitación y los gastos sanitarios relacionados con el tratamiento de la dependencia al cannabis.

Antes de comparar precios de las dosis por año, tendría que asumirse que se está hablando de formas transfiguradas del valor, y sí tuviésemos que comparar diferentes valores, tendríamos que caer forzosamente en la determinación del valor de cada una de los tipos de marihuana, específicamente la proporción del valor frente al nivel de THC de cada planta. Como se ha revisado en el presente trabajo, la prevención de la fertilización supone más trabajo, y la obtención de cogollos con mayores niveles de THC supone más trabajo.

Lo fundamental es señalar que, dada la información existente para el periodo estudiado, en tanto no se han realizado las estimaciones del precio comercial de la marihuana bajo la misma metodología, los precios referidos corresponden a diferentes tipos de cannabis, por lo que no puede realizarse una serie histórica seria. Aun deflactando los precios, la marihuana sin semilla es mucho más cara que las presentaciones de cannabis más baratas, y

los informes gubernamentales ni siquiera muestran la evolución de los precios de las drogas prohibidas.

Una premisa básica que permitiría comparar diferentes tipos de cannabis sería la investigación de la relación del porcentaje del componente psicoactivo THC con el precio, de tal modo que a concentraciones iguales pudieran verificarse oscilaciones en el precio. Una metodología de este tipo, a la fecha, es inexistente en México, aunque ya es utilizada por la UNODOC a nivel internacional.

Por último, en la siguiente tabla se exponen el conjunto de precios recopilados deflactados de la marihuana, cuando estos se han referido con exactitud la relación precio/cantidad, y el valor de la marihuana estimado expuesto en el apartado anterior. Ninguno de los precios comerciales logra ser equivalente al valor individual deflactado de la marihuana y, si bien no es una condición suficiente para exponer la disparidad del valor de la marihuana frente a su precio para estos años, introduce una noción de dicha disparidad.

4.4 Estimaciones de la oferta y demanda de la marihuana ilegal en México, 2000-2020.

Hasta el momento, se ha supuesto una demanda de marihuana inferior a una oferta ilegal contenida por la prohibición. Dicha política supone una barrera de contención para el resto del capital legal de la sociedad, y si este se destina a acumular con drogas prohibidas, median las organizaciones delictivas y sus correspondientes redes de poder hegemónicas. En otras palabras, aquellos capitalistas que no pertenecen a dichas redes de poder hegemónicas, sucumbirán frente al embate que supone la ejecución de la política prohibicionista de determinadas sustancias. Sin embargo, hasta este momento, el supuesto que implica asumir una oferta superior a la demanda no ha conllevado la descripción de los determinantes cuantitativos de la oferta y la demanda de marihuana, tan solo se ha manifestado un desequilibrio derivado de la anulación de la concurrencia de varios capitales en dicho ramo productivo. Asumir la disparidad del valor frente al precio implica considerar una discrepancia permanente de la oferta frente a la demanda, aunado a la desinformación del mercado de marihuana, su segmentación dada la inexistencia de una oferta legal en franca competencia vía precios.

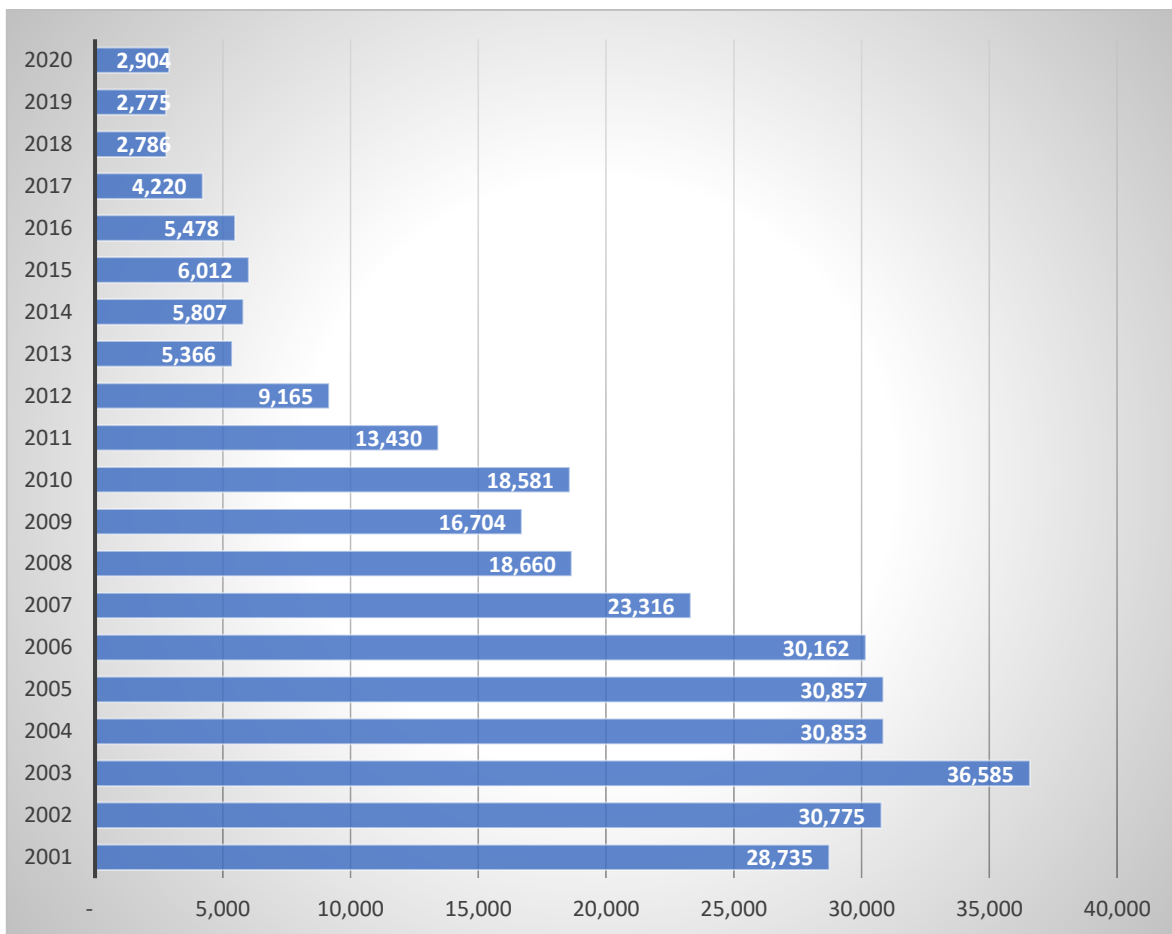
El control de la marihuana se realiza mediante la destrucción de sus campos de cultivo y la detención de la hierba para su venta. La destrucción de campos de cultivo implica la

erradicación manual y el uso de pesticidas nocivos para la salud, los cuales reducen la productividad de los cultivos.

Al ser un mercado ilícito, la estimación de la oferta y la demanda de marihuana se realiza por medios indirectos; la superficie de cultivos de cannabis destruidos y los kilos de marihuana decomisados, del lado de la oferta, y mediante la realización de encuestas sobre adicciones, de lado de la demanda. Los mecanismos para obtener información vía indirecta forzosamente se limitan a establecer aproximaciones a los datos.

En el presente estudio, se asume una inferioridad cuantitativa de la oferta de marihuana frente a la demanda social efectiva de la misma, considerando que “[...] si la demanda es tan grande que no se reduce aunque el precio se regule por el valor de las mercancías producidas en las peores condiciones, serán estas las que determinan el valor comercial” (Marx, C. 2011, p. 183). Teóricamente, la principal evidencia de la discrepancia del valor frente al precio consiste en asumir que, inclusive la marihuana producida en las condiciones menos productivas, también encuentra cabida en el mercado, e inclusive puede venderse por encima de su valor. Por otra parte, la estimación cuantitativa de la oferta y la demanda de marihuana ilegal en México, por la vía indirecta, recae forzosamente en las estimaciones, que consideran la superficie del cultivo de marihuana, el rendimiento por hectárea junto con los decomisos. En el siguiente gráfico se puede apreciar la tendencia decreciente del cultivo de marihuana:

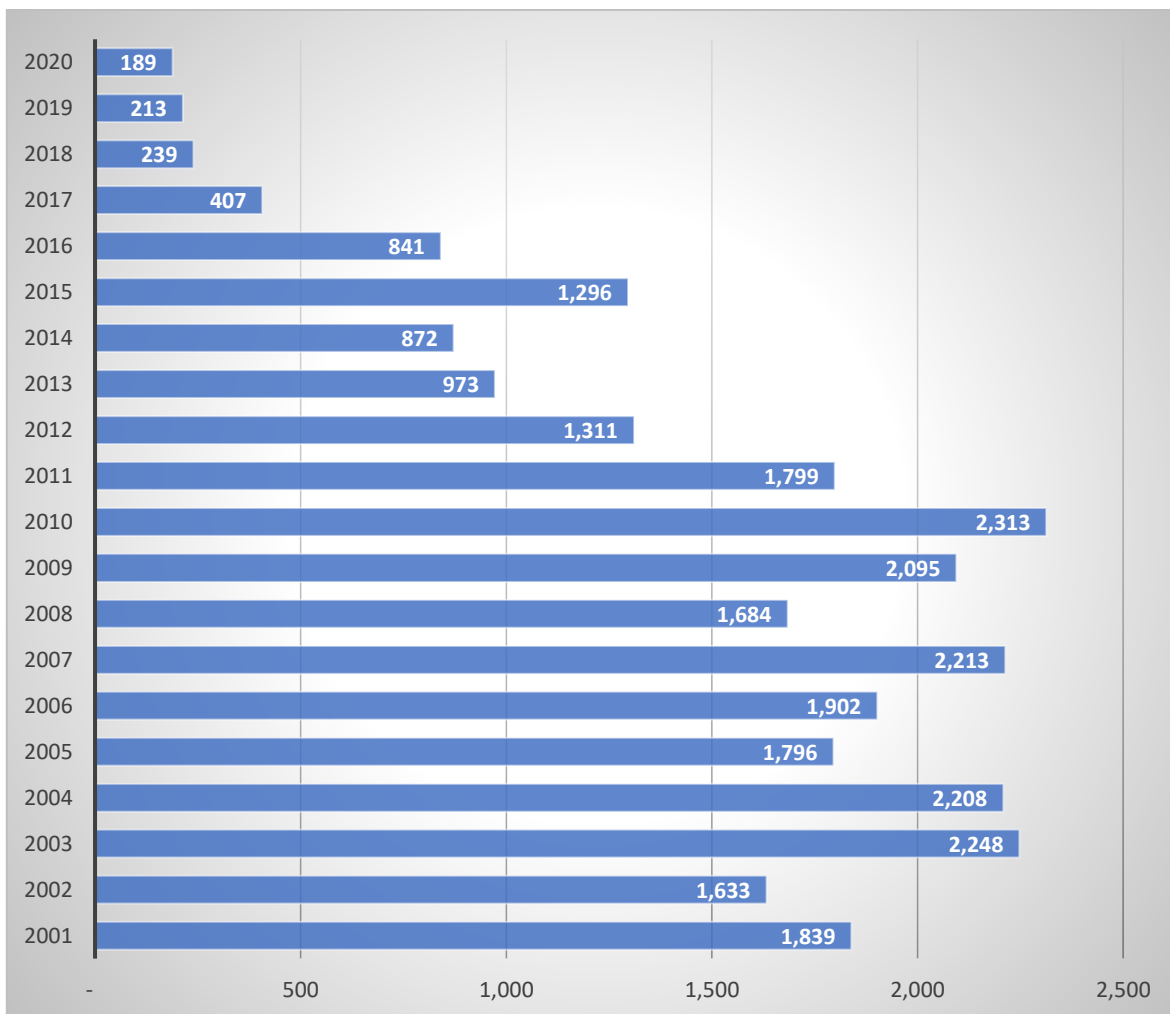
Gráfico 1: Hectáreas de marihuana erradicadas en México, 2001-2020.



Fuente: Elaboración propia con datos del Cuarto Informe de Gobierno, 2021-2022.

Para el periodo estudiado, el año con mayor destrucción de hectáreas de cultivo de marihuana fue el 2003, con 36,583, mientras que para el año 2020 se registraron 2,903.7. Junto con la tendencia decreciente de la reducción de la producción de la marihuana en México se expone la reducción de los decomisos, tal como se aprecia en la siguiente gráfica:

Gráfico 2: Aseguramiento de toneladas de marihuana en México, 2001-2020.



Fuente: Elaboración propia con datos del cuarto Informe de Gobierno, 2021-2022.

Para el periodo en cuestión, el año con mayor registro de marihuana ilegal asegurada fue el 2010 registrando 2,313.4 toneladas, mientras que el año 2020 tuvo un registro de 188.7 toneladas. El declive tanto de los decomisos, así como la superficie erradicada, se explica por un conjunto de determinaciones, a saber; el incremento de la producción de drogas sintéticas, el aumento de la calidad y cantidad de la marihuana en Estados Unidos, el declive de la demanda de marihuana mexicana en el extranjero (particularmente Estados Unidos) y el descenso de la rentabilidad del cannabis¹⁴⁷ en dicho país.

¹⁴⁷ El 31 de marzo del 2022, en la conferencia matutina del presidente de la república, el titular de la Secretaría de la Defensa Nacional, Gral. Luis Crescencio Sandoval, señaló que el “[...] decremento en lo que es el cultivo de marihuana, de alguna manera se puede identificar con la tolerancia y posterior legalización en los Estados Unidos de este enervante, provocando que las organizaciones delictivas migren [...] a la producción de drogas

Tanto los decomisos, así como la destrucción de los campos de cultivo son los indicios para la realización de estimaciones, las cuales discrepan unas con otras. Por decir un ejemplo, la ya citada UNODOC (2009, p. 91) señalaba la erradicación de 21,357 hectáreas de cultivo de marihuana, mientras que el Departamento de Estado estadounidense (United States Department of State Bureau for International Narcotics and Law Enforcement Affairs, 2009) señala 22,348 hectáreas erradicadas destinadas para el mismo cultivo, y el gobierno de México, en el ya citado informe de gobierno 2021-2022, indica 23,315.7 hectáreas erradicadas. ¡3 cifras para el mismo indicador!

El estudio de las inconsistencias de los reportes gubernamentales no es objeto de estudio del presente trabajo, solo es importante enfatizar que para las estimaciones de la producción, se contabiliza el número de hectáreas disponibles para el cultivo y el rendimiento medio de marihuana por hectárea.¹⁴⁸ En este sentido, para Beau Kilmer y otros (2010, p. 6) las discrepancias en las estimaciones radican en las diferencias de las imágenes satelitales de los cultivos, las suposiciones sobre la eficacia de los esfuerzos de erradicación y rendimiento por hectárea. Un último elemento radica en la incapacidad institucional para establecer un registro único serio sobre las hectáreas erradicadas destinadas al cultivo de drogas ilegales.

En este sentido, Gregory Midgette y otros (2019, p. 57) enfatizan en la obsolescencia de las metodologías para calcular la producción de la marihuana, considerando la evolución de las técnicas de cultivo, la proliferación de productos con alto contenido en THC (hachís, resinas, etc.) aunado al incremento de la potencia de la marihuana. Midgette explica, al igual que el alcohol, que la estimación por peso es un indicador obsoleto, considerando que un vaso de cerveza con 9% de alcohol contiene, en una mayor cantidad de líquido, menos alcohol respecto a 6 tragos de whisky con una concentración de alcohol del 36% (Ídem, p. 58).

De forma análoga, el incremento de la potencia del cannabis supone un incremento del consumo de alcaloides psicoactivos, aunque descienda en volumen la cantidad de hierba consumida. Por señalar un ejemplo, 4 cigarrillos de marihuana que concentran un 5% de THC,

sintéticas, principalmente metanfetaminas [...] y que la marihuana quede con una producción menor, no con tanto interés para estas organizaciones” (Gobierno de México, 2022).

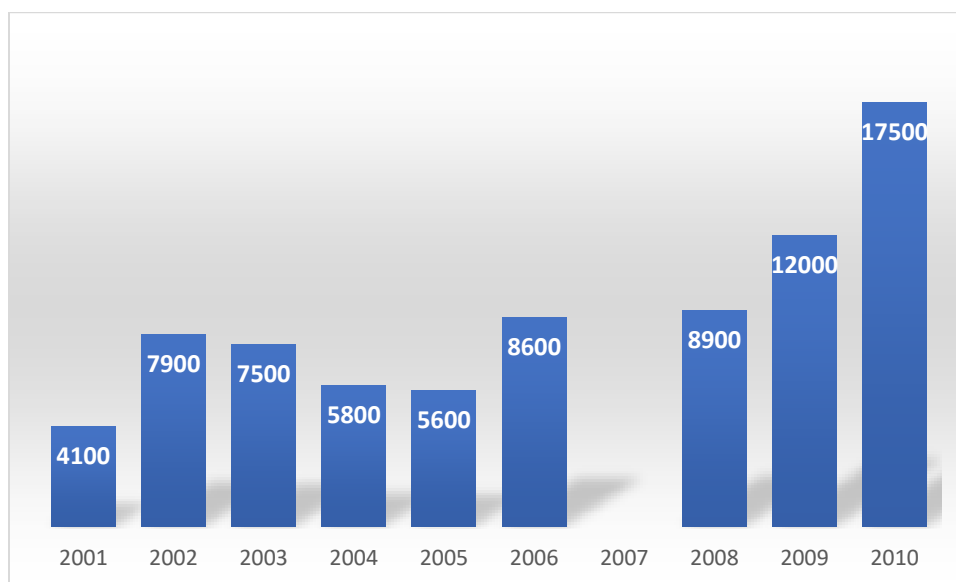
¹⁴⁸ “Las aproximaciones por el lado de la capacidad de oferta parten de la estimación de la cantidad de droga que es posible producir en un país” (Guajardo, G. et. al. 2018)

tienen la misma cantidad del componente psicoactivo mencionado respecto a un cigarrillo con el 20% de concentración. A su vez, el consumo de marihuana se ha diversificado por la aparición de múltiples alimentos con contenido de THC.

Dicho lo anterior, las estimaciones de la producción de marihuana en México **deben asumirse como aproximaciones con metodologías tendientes a ser obsoletas por el desarrollo de la producción hortícola de marihuana ilegal.**

Dicho lo anterior, se puede apreciar en las estimaciones del Departamento de Estado estadounidense una tendencia al alza de los cultivos de marihuana para el periodo 2001-2010.

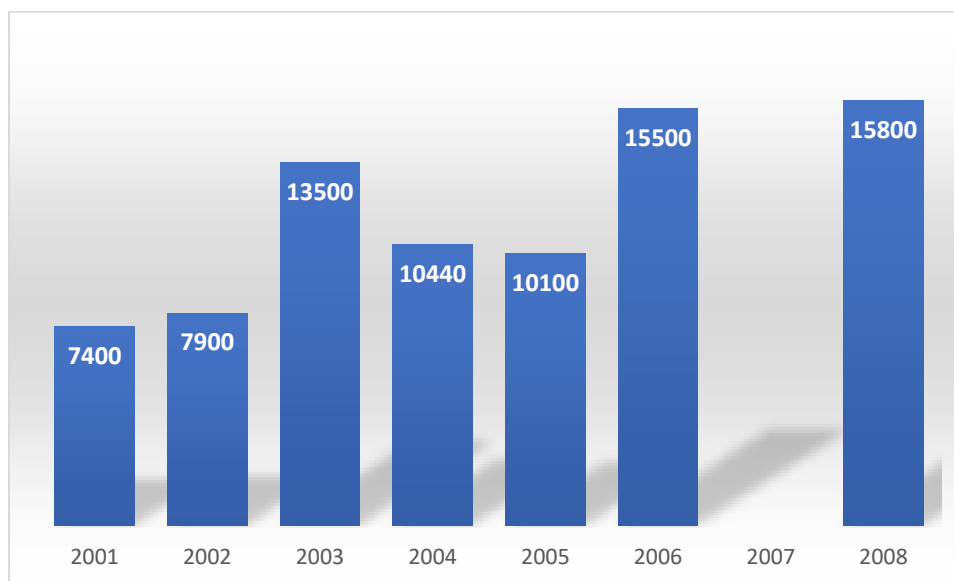
Gráfico 3: Estimación de hectáreas cultivadas de marihuana según el Departamento de Estado estadounidense, para el periodo 2001-2010.



Fuente: Elaboración propia con datos de International Narcotics Control Strategy Reports, 2009 y 2010.

Considerando un rendimiento medio de 1.8 toneladas de hierba obtenidas por hectárea, el Departamento de Estado estadounidense estimaba una producción neta de marihuana,

Gráfico 4: Estimación de la producción de marihuana en México (toneladas métricas) realizada por el Departamento de Estado estadounidense, 2001-2008.



Fuente: Elaboración propia con datos de International Narcotics Control Strategy Reports, 2009 y 2010.

A partir del año 2010, el Departamento de Estado dejó de estimar las hectáreas cultivadas de marihuana en México, y para el año 2008, la misma institución dejó de estimar la producción neta de marihuana. Ambas estimaciones mantuvieron una tendencia al alza para los lapsos estudiados, y estos comportamientos coinciden con la tendencia creciente de los decomisos de marihuana ejecutados por el gobierno (mostrados en la gráfica 2) al menos para la década 2001-2010.

En cuanto a la distribución de la producción de marihuana ilegal, según datos proporcionados por la misma Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA¹⁴⁹) los estados de Sinaloa, Durango, Michoacán y Chihuahua lideran la concentración de hectáreas y plantíos de marihuana.

¹⁴⁹ Los datos referidos se encuentran en la solicitud a la información con folio 000700059310, http://www.sedena.gob.mx/leytrans/rescomin/resol_inex/2010/julio/R.R.0593109.F..pdf

Cuadro 7. Hectáreas y plantíos erradicados de marihuana y amapola en México, 2000-2010.

AÑO	MARIGUANA		AMAPOLA	
	PLANTÍOS	HECTÁREAS	PLANTÍOS	HECTÁREAS
2000	341,471	24,507.6461	154,154	11,827.1021
2001	288,549	21,740.6988	169,026	13,697.6358
2002	299,558	23,703.3020	172,212	14,013.1237
2003	294,794	29,448.4794	180,785	16,451.8296
2004	212,456	25,099.9730	111,285	13,412.6246
2005	187,449	26,712.0491	117,452	18,818.2428
2006	188,797	28,047.4049	107,786	15,642.8305
2007	155,729	22,138.2115	59,659	11,091.9688
2008	103,470	15,765.8630	67,470	12,496.5870
2009	100,725	13,422.1998	70,826	13,345.7371
2010	30,292	4,091.6411	32,316	5,526.9375
TOTAL	2,203,290	234,677.4687	1,242,971	146,324.6195

Fuente: Extraído de la Solicitud de Información Dirigida a SEDENA con folio 0000700059310.

http://www.sedena.gob.mx/leytrans/rescomin/resol_inex/2010/julio/R.R.0593109.F..pdf

Cuadro 8: Estados de la república mexicana con mayor cantidad de hectáreas erradicadas de marihuana y amapola, y semillas aseguradas, total para el periodo 2000-2010.

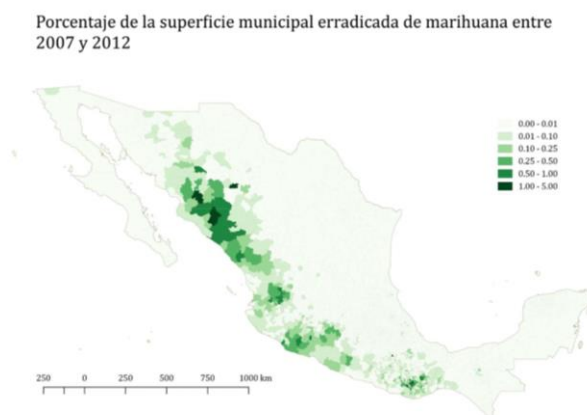
ESTADO	MARIGUANA		AMAPOLA		MARIGUANA	SEMILLA DE MARIGUANA	SEMILLA DE AMAPOLA
	PLANTÍOS	HECTÁREAS	PLANTÍOS	HECTÁREAS	(KGS.)	(KGS.)	(KGS.)
CHIHUAHUA	363,150	53,537.9019	146,021	20,999.9304	2,091,329.784	12,636.547	1,487.205
DURANGO	298,718	35,350.5675	174,348	23,151.8221	3,608,306.309	28,509.696	5,242.054
SINALOA	380,607	49,984.7149	54,059	7,132.5630	4,281,570.072	36,523.475	2,611.677
TOTAL:	1,042,475	138,873.1843	374,428	51,284.3155	9,981,206.165	77,669.718	9,340.936

Fuente: Extraído de la Solicitud de Información Dirigida a SEDENA con folio 0000700059310.

http://www.sedena.gob.mx/leytrans/rescomin/resol_inex/2010/julio/R.R.0593109.F..pdf

Para la década 2000-2010, el estado de Sinaloa mantuvo la mayor cantidad de tierras erradicadas de marihuana a nivel nacional. Carlos Resa (2016) utilizó las hectáreas de marihuana erradicadas como porcentaje de la tierra total cultivable. De nueva cuenta, el estado de Sinaloa lidera la densidad de superficie agrícola destinada al cultivo de cannabis y, a partir de la recopilación de las densidades de los diferentes estados, elaboró el siguiente mapa, para el periodo 2007-2012.

Cuadro 9: Porcentaje de la superficie municipal erradicada de marihuana entre 2007 y 2012.



Fuente: Extraído de Resa, C. (2016) El mapa del cultivo de drogas en México.

Es necesario considerar que el acceso a datos de mercados ilícitos implica limitaciones por la clandestinidad del objeto de estudio, por lo que, grosso modo, solo se pueden describir las tendencias generales. Por otro lado, la proliferación de los cultivos en invernadero o hidropónicos implican nuevos retos para la estimación de la producción de la marihuana ilegal en México, considerando que las estimaciones de las hectáreas y montos de la producción potenciales se identificaban vía satelital. En cuanto a la demanda, esta se ha estimado por medio de las encuestas sobre drogas:

“[...] en las aproximaciones que parten del cálculo de la demanda, primero se estima el número de personas que consumieron cierta droga con diferentes frecuencias y se multiplica por una cantidad de consumo promedio” (Guajardo, G. et. al. 2018).

En México, la estimación del consumo de marihuana se realiza por medio de la Encuesta Nacional de Adicciones y la Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco.

Cuadro 10: Tendencia del consumo de drogas alguna vez. Población de 12 a 65 años.

	2002	2008		2011		2016
	%	%	%	IC 95%	%	IC 95%
Total						
Mariguana	3.5	4.2	6.0	5.367-6.570	8.6*	8.184-9.114
Cocaína	1.2	2.4	3.3	2.828-3.680	3.5	3.231-3.819
Crack	0.1	0.6	1.0	0.736-1.294	0.9	0.736-0.991
Alucinógenos	0.3	0.4	0.7	0.451-0.945	0.7	0.542-0.825
Inhalables	0.5	0.7	0.9	0.656-1.170	1.1	0.942-1.287
Heroína	0.1	0.1	0.2	0.055-0.394	0.2	0.097-0.244
Metanfetaminas	0.1	0.5	0.8	0.551-1.085	0.9	0.731-1.013
Drogas Ilegales	4.1	5.2	7.2	6.568-7.864	9.9*	9.372-10.391
Cualquier Droga	5.0	5.7	7.8	7.168-8.495	10.3*	9.788-10.813

Fuente: Extraído de la Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco, 2016-2017.

Cuadro 11: Tendencias del consumo de drogas en el último año. Población de 12 a 65 años.**Cuadro 1B: Tendencias del consumo de drogas en el último año. Población de 12 a 65 años**

	2002	2008		2011		2016
	%	%	%	IC 95%	%	IC 95%
Total						
Mariguana	0.6	1.0	1.2	0.957-1.461	2.1*	1.911-2.362
Cocaína	0.3	0.4	0.5	0.351-0.643	0.8	0.632-0.971
Crack	***	0.1	0.1	0.033-0.193	0.2	0.112-0.240
Alucinógenos	***	0.1	0.1	0.010-0.146	0.2	0.086-0.233
Inhalables	0.1	0.1	0.1	0.049-0.194	0.2	0.178-0.318
Heroína	***	***	***	---	***	0.006-0.049
Metanfetaminas	***	0.1	0.2	0.068-0.233	0.2	0.178-0.309
Drogas Ilegales	0.8	1.4	1.5	1.229-1.782	2.7*	2.417-2.947
Cualquier droga	1.3	1.6	1.8	1.529-2.120	2.9*	2.670-3.216

Fuente: Extraído de la Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco, 2016-2017.

Los resultados de la Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco, 2017-2017, señalan una tendencia al alza del consumo de drogas y, si bien dicha consulta muestra una estimación de la evolución de las adicciones, no por ello se puede establecer una estimación seria de la demanda de marihuana en México. Aunque los cuestionarios de las encuestas sobre adicciones incluyen preguntas relacionadas con la cantidad de marihuana consumida y el gasto efectuado, en los resúmenes generales no se incluye una estimación agregada del consumo nacional de marihuana. Esto supone nuevos retos para la evaluación de la política social, desde la creación de nuevos mecanismos para estudiar a los diferentes

tipos de consumidores (con consumo esporádico, poco frecuente o frecuente) con los diferentes tipos de marihuana (de baja, media o alta potencia).

Hasta aquí, el presente trabajo no puede profundizar aún más sobre las metodologías para cuantificar el mercado de la marihuana ilegal. Simplemente se atiende a señalar la necesidad de adoptar nuevas técnicas de investigación acordes con los nuevos retos que supone el desarrollo de la producción de marihuana en México y en el mundo, asumiendo el incremento de los cultivos hidropónicos y de invernadero, aunado al desarrollo de las estimaciones del consumo y la demanda de marihuana, considerando la cantidad de marihuana y el gasto para comprarla.

Por otro lado, si en el presente trabajo se asume una disparidad del valor frente al precio de la marihuana ilegal dada la discrepancia de la oferta frente a la demanda, esta última disparidad tendría que demostrarse dada la superioridad de la demanda como un volumen de gasto superior al valor (y no al precio) de la marihuana producida. Sin embargo, como se ha visto en el ejemplo expuesto, aún en las peores condiciones de producción, el valor de la marihuana es inferior al precio comercial establecido en el mercado, y una consecuencia directa de la discrepancia de la oferta frente a la demanda radica en que la marihuana, incluso producida bajo peores las peores condiciones productivas, puede venderse inclusive por encima de su valor.

Capítulo V. Aproximaciones a las experiencias internacionales sobre la legalización de la marihuana, sus consecuencias en el sistema económico de las drogas ilegales y el estatus del cannabis actual en México.

Dada la irracionalidad de la política prohibicionista de marihuana en México, han surgido múltiples posiciones afines a la legalización del cannabis, las cuales tienen diversas motivaciones. Por una parte, los colectivos llamados “organizaciones cannabicas¹⁵⁰”, afines hacia la despenalización del consumo **recreativo** de marihuana, organizaciones civiles sin fines de lucro¹⁵¹, agrupaciones médicas afines a la legalización de la marihuana con fines medicinales (como la Alianza Internacional de Medicamentos Cannabinoides) capitalistas ya sea de forma individual o en grupo¹⁵², a nivel nacional e internacional, todos ellos promueven, por diferentes razones, la legalización de la marihuana.

La despenalización del consumo de cannabis conllevaría, en primera instancia, la seguridad del consumidor, en tanto este dejaría de estar expuesto al conjunto de represiones perpetradas por las fuerzas policiacas. Por otro lado, la despenalización del consumo permitiría una expansión del uso del cannabis con fines médicos para el tratamiento de un conjunto de dolencias¹⁵³.

¹⁵⁰ El Movimiento Cannabico Mexicano se define como una organización de la sociedad civil que busca el libre acceso de cualquier adulto al cannabis, tal como lo expone en su sitio <https://movimientocannabic.wixsite.com/mcmexico>.

¹⁵¹ El Instituto RIA (asociación civil mexicana que promueve la despenalización del cannabis) Reverde-ser (organización de la sociedad civil que promueve alternativas a la política de drogas actual) o la A.C. México Unido Contra la Delincuencia, son ejemplos de organizaciones sin fines de lucro que promueven el consumo legal del cannabis en México.

¹⁵² El expresidente y empresario Vicente Fox ha manifestado en diferentes eventos la legalización de la marihuana, a pesar que su mandato incluyó una política de drogas netamente prohibicionista (La dosis, 2022). El especulador financiero George Soros (quien ocupa el número 80 en la lista Forbes de los hombres más ricos del mundo) ha señalado por medio de una carta dirigida al Wall Street Journal en octubre del 2010, manifestó su afinidad hacia la legalización de la marihuana por los efectos nocivos de la prohibición: https://www.georgesoros.com/2010/10/26/why_i_support_legal_marijuana/. De forma conjunta, Prohibition Partners se define como una plataforma *bussines to bussines* que brinda información de la naciente industria legal del cannabis para el comercio digital, <https://prohibitionpartners.com/about/>. Incluye la conferencia internacional Cannabis Europa, Bussines Cann, Business of Cannabis, Atalis, Cannabis Wealth y Cannabis Wealth. Todos estos organismos organizan a empresarios, emprendedores y vendedores de productos derivados del cannabis, proporcionan información a inversores, y facilitan las cadenas de suministro.

¹⁵³ “Hoy en día se considera el uso terapeutico de esta planta como un coadyuvane en el tratamiento de algunas patologías: glaucoma, artritis reumatoide, VIH, Alzheimer, asma, cáncer, dolores crónicos de difícil control, enfermedad de Crohn, epilepsia, esclerosis múltiple, insomnio y Parkinson” (Covarrubias-Torres, N. 2019, p. 49).

Aunque múltiples sectores progresistas han pugnado por la legalización de la marihuana, no es menos cierto que la legalización de la marihuana es una política pública demandada y acicateada por capitalistas, en tanto dicha política permitiría la creación de un nuevo nicho de negocios con potencialidades para la acumulación, como cualquier otro proceso de acumulación de capital legal¹⁵⁴. Conforme el gobierno mexicano establezca las líneas de una política tolerante a la producción y consumo de marihuana, en nuestro país el cannabis tenderá a dejar de ser ilegal para convertirse en legal, y será subsumido por la producción industrial capitalista, tal como ha acontecido con la inmensa mayoría de mercancías.

Ahora bien, si en el presente trabajo se ha sostenido que la prohibición de las drogas conlleva que se sostenga un precio comercial desligado del valor, ello no supone que, una vez legalizada la marihuana, se erradique dicha relación de cambio. Más bien, los determinantes de la disparidad valor-precio del cannabis radican en condiciones económicas directamente, condicionadas indirectamente por las formas jurídicas de la represión prohibicionista.

En otras palabras, la disparidad valor-precio es un resultado de la incongruencia de la oferta frente a la demanda, lo cual implica una incongruencia cuantitativa permanente del valor frente al precio de las drogas ilegales. Dicha incongruencia, si persiste posterior a la legalización, será resultado por las condiciones económicas, no así las legales.

La cuestión es que, al problematizar la disparidad del valor frente al precio de la marihuana ilegal, se considera también la inexistencia de una oferta legal, resultado de la negación de la subsunción real del proceso de trabajo por el capital legal. Entonces, ambas condiciones, disparidad valor-precio de la marihuana y negación de la subsunción real del proceso de trabajo por el capital legal, son el fundamento de la acumulación de capital con marihuana ilegal.

En cuanto a los procesos de legalización, en abstracto, suponiendo en un extremo la irrupción de la libre concurrencia de varios capitales legales, considerando la existencia de

¹⁵⁴ En el sitio investing.com, plataforma de mercados financieros que ofrece información en tiempo real, aparecen más de 60 empresas con activos financieros que participan en el mercado bursátil, relacionadas con la producción de marihuana y sus derivados, <https://mx.investing.com/equities/cannabis-stocks>.

formas de competencia perfecta que implican la participación de varias empresas no monopólicas, y considerando la inexistencia de impuestos, dado un equilibrio de la oferta frente a la demanda, solo así, el valor será congruente cuantitativamente con el precio de la marihuana. El otro extremo supondría la prohibición completa del cannabis y la realización de la marihuana por encima de su valor de forma permanente.

Dada la enorme cantidad de supuestos que supone la venta de la marihuana por su valor, en realidad, esta noción es más bien una representación ideal, pero sirve para representar, a partir de las experiencias internacionales, las consecuencias económicas de la legalización sobre el sistema económico de las drogas ilegales.

Es otras palabras, no basta con analizar la evolución de los precios cuando se aborda un proceso de legalización; conlleva simultáneamente la revisión de las condiciones de la producción y circulación de la marihuana legal e ilegal. Por una parte, en que medida se permite la participación de pequeños propietarios, el capital legal y las empresas paraestatales y, por otra, la magnitud de la oferta y la demanda de marihuana legal y los determinantes de los precios comerciales del cannabis.

Antes de abordar las experiencias internacionales, es oportuno señalar que la legalización no implica automáticamente la abolición de la disparidad del valor frente al precio de la marihuana, en tanto los procesos de legalización no permiten la libre concurrencia de varios capitales, y aunque esto suceda, la legalización tendría como contexto un capitalismo en su fase superior imperialista, en donde el capital financiero monopolizado tendería a invertir y monopolizar el mercado del cannabis, como cualquier otro negocio redituable. De este modo, ya sea por la condición legal de la marihuana, con restricciones institucionales para la inversión, aunado a la tendencia a la concentración y centralización de los mercados, todo ello conllevaría que se mantengan discrepancias del valor frente al precio, pero ya no sería resultado dicha disparidad por la prohibición, sino por las nuevas condiciones económicas que establecen las nuevas disposiciones legales, bajo las cuales se produce y vende marihuana.

Por último, si antes la disparidad del valor frente al precio de la marihuana formaba parte de la ganancia de las organizaciones delictivas, ahora dicho excedente económico (cuando la oferta ilegal de cannabis es sustituida por la oferta legal) pasaría a manos del

capital legal como un proceso legal de acumulación lícito, y también pasaría a manos del gobierno, cuando este cobra los impuestos correspondientes cuando se vende y consume cannabis.

Experiencias internacionales.

Para contemplar el actual proceso de legalización de la marihuana, es conveniente considerar como antecedente inmediato el régimen global prohibicionista, sustentado en las diferentes convenciones internacionales en materia de estupefacientes, y en el llamado “Consenso de Viena”, conformado por las reuniones anuales de la Comisión sobre Estupefacientes (CND, por sus siglas en inglés) de la Organización de las Naciones Unidas. Dicha comisión está conformada por 53 países, y tiene por objeto revisar y analizar la situación mundial de las drogas, y tiene el mandato para decidir los alcances de la fiscalización de estupefacientes según las convenciones sobre drogas de 1961, 1971 y 1988¹⁵⁵.

La legalización de la marihuana parece ser el horizonte mundial en la política de drogas, en tanto se han dado avances mundiales en su legalización. A la fecha, poco más de 40 países han mostrado avances en la despenalización del consumo medicinal o recreativo del cannabis, sin embargo, las convenciones y los tratados internacionales prohibicionistas fungen como una camisa de fuerza que impide a los Estados nacionales ejercer su soberanía en materia de drogas.

¹⁵⁵ Así lo expresa la misma CND en su sitio: <https://www.unodc.org/unodc/es/commissions/CND/index.html>.

Cuadro 1. Países que permiten el uso médico y/o recreativo del cannabis.



Extraído de Merino, A. (2021) *El mapa de la legalización del cannabis en el mundo. Cerca de 40 países en el mundo han hecho legal el cannabis, sea para uso medicinal y/o recreativo, y poco a poco el número se amplía. El orden mundial.*

Si bien es cierto que en México no se ha culminado el proceso de legalización de la producción, comercialización y consumo de marihuana, es pertinente considerar que los procesos de legalización de otros países son los actuales referentes al considerar las formas de dicha legalización y, en la medida en que se consideren dichas experiencias como ejemplos de los alcances y limitaciones de la despenalización del cannabis, existirá una mayor certidumbre al prever los resultados de una eventual legalización en México.

En la medida en que los países adoptan su propia política despenalizadora sobre determinadas drogas, configuran un sistema de drogas diferente al esquema punitivo global. Los países abordados (ordenados de forma cronológica según cuando han despenalizado el consumo o legalizado el cannabis) son quienes han destacado por iniciar la despenalización en América y Europa. Las limitaciones del presente estudio impiden abordar otros procesos de legalización o despenalización existentes en el mundo.

5.1 La condición legal de la marihuana en Países Bajos.

Para entender la posición de la marihuana del gobierno de Países Bajos, es pertinente considerar que, al igual que la inmensa mayoría de países del mundo, adoptaron el conjunto de leyes acordes a las directrices de las convenciones prohibicionistas, tales como la convención de la Haya de 1912 o el tratado internacional de Ginebra de 1925 (Vervaele, J. 1991, p. 550).

Para la década de 1970, dicho país enfrentó un incremento en el consumo de heroína, sumado al reconocimiento del consumo responsable de la marihuana. Considerando como prioridad la reducción del consumo pernicioso de heroína, el gobierno determinó descriminalizar la posesión y consumo del cannabis inferior a 30 gramos, a partir de la ley de Opio de 1976.

El objetivo esencial de los cambios de la ley de Opio mencionada, radicaban en separar el mercado de la marihuana respecto al mercado de las drogas altamente adictivas, y aunque no se logró una legalización completa de la producción, se logró reducir las penas y el encarcelamiento por el consumo de cannabis. En otras palabras, la segmentación del mercado legal del cannabis tenía el objetivo de alejar a los consumidores de dicha droga respecto a los proveedores de marihuana ilegal, pero también de drogas duras¹⁵⁶.

La ley sobre el opio de 1976 del gobierno de Países Bajos estableció dos listas; una de estupefacientes “blandos” y otra de estupefacientes “duros”. El conjunto de drogas que integran ambas listas están prohibidas, sin embargo, la diferencia estriba en que las drogas duras (como la cocaína, la heroína, las anfetaminas, etc.) se encuentran prohibidas y no gozan de una política tolerante respecto a su consumo (Government of the Netherlands, 2023a).

En cuanto a las drogas “blandas” (como la marihuana o el hachís) estas gozan de una tolerancia de su consumo por parte del gobierno, al permitirse que puedan venderse en los llamados “coffee shops”, tiendas que permiten la venta de hasta 5 gramos de marihuana por cliente. Estos establecimientos pagan impuestos por la venta de cannabis y sus derivados.

¹⁵⁶ “A mediados de los años setenta, la ministra de Salud Irene Vorrink tenía claro que la marihuana no era la “puerta de entrada” a las drogas duras como aún se afirma. La puerta se abría cuando quien consumía hachís recurría a vendedores callejeros que ofrecían opio, anfetaminas y más tarde heroína y cocaína” (Ruchansky, E. 2015, p. 74).

Los criterios de tolerancia de los coffee shops son los siguientes: no deben causar molestias, no pueden vender drogas duras, no pueden vender cannabis o sus derivados a menores de edad, no pueden hacer uso de publicidad, no pueden vender cantidades que excedan los 5 gramos por cliente (Government of the Netherlands, 2023b).

Para 2017, el gobierno de Países Bajos legalizó la producción de marihuana, por lo que se ha logrado regular toda la cadena desde la producción hasta el consumo. Sin embargo, el hecho de que sea despenalizado el consumo de la marihuana en dosis inferiores a los 5 gramos diarios, no quiere decir que todo tipo de producción sea legal. Por señalar dos ejemplos, para el año 1991, D.J. Kraan (1993, p. 288) menciona, a partir de diferentes estimaciones, que la policía y la oficina de aduanas incautaron 84,292 kilos de cannabis. Para el año 2012 el gobierno neerlandés registró el decomiso de 12,600 kilos de la misma droga (European Monitoring Centre for Drugs and Drug Adiction, 2017, p. 17.).

La prevalencia de los decomisos de la marihuana en Países Bajos hace suponer que, a pesar de la existencia de la tolerancia sobre el consumo controlado de marihuana, subsisten las condiciones mínimas para que sea lucrativo vender marihuana ilegal, y con esto, persista un mercado negro del cannabis paralelo al mercado legal. A su vez, la existencia de producción ilegal de marihuana induciría a concluir que la oferta legal es insuficiente para abastecer la demanda.

En el documento *Netherlands. Country Drug Report 2017*, elaborado por el European Monitoring Centre for Drugs and Drug Addiction, se menciona que el precio de la resina de marihuana, la cual contiene una concentración de THC que va del 2 al 45%, tiene precios que oscilan entre menos de 1 hasta los 45 euros por gramo. En cuanto a la hierba, la cual oscila en una concentración de THC que va desde el 5 hasta el 25% de concentración, su precio oscila entre menos de 1 hasta los 31 euros. Aunque no exista un contraste entre los precios de la marihuana legal e ilegal, es pertinente señalar que, a pesar de contar con un régimen tolerante sobre el consumo de marihuana, la prevalencia de su consumo entre jóvenes de los 15 a los 34 registra un 16.1%, inferior a países como Francia, Italia o España. Sin embargo, el mismo reporte menciona que para el 2015, se dismantelaron casi 6000 plantaciones, y que desde el año 2011 se ha mantenido una tendencia al alza de este rubro (Ibid.).

A pesar de la despenalización del consumo de cannabis en Países Bajos, los determinantes del precio comercial no han conllevado un derrumbe del mismo. Es importante considerar esta condición dado que, si existe un proceso de legalización, y con esto, un derrumbe en los precios, aunado a la permanencia de la prohibición allende las fronteras del país donde se ha legalizado la marihuana, todo ello implicaría que, dadas las discrepancias legales en cuanto a la droga, conllevarían discrepancias en cuanto a los precios, lo cual fomentaría el contrabando (como aconteció en la frontera México-Estados Unidos con el tráfico de opio, a principios del siglo XX).

En este sentido, Robbert Maccoun y Peter Reuter (2001, p. 123) señalan que en Países Bajos el precio del gramo de marihuana oscila entre los 5 a 25 florines (\$2.50 a \$12.50 USD) mientras que en Estados Unidos el gramo de cannabis oscila entre \$1.50 a \$15.00 USD. Los precios que mencionan los autores fueron publicados para el año 2001, sin embargo, los datos señalados para los precios en florines fueron citados del trabajo *An economic view on Dutch drugs policy* de D.J. Kraan (1994). En este trabajo, el autor señala que los “coffee shops” venden diferentes variedades de marihuana (marroquí, colombiana, sin semilla, holandesa, etc.) y la gran mayoría de las marcas se vende entre 4 a 15 florines el gramo. En cuanto a la marihuana sin semilla, con mayor concentración de THC, esta llega a venderse hasta los 25 florines. A su vez, Kraan sostiene que, dadas las ventajas en cuanto a la calidad de la marihuana, aunado a la información de los precios, todo ello propicia que los “coffee shops” vendan más marihuana que los distribuidores en las calles.

Si bien pudiera concluirse que, dada la semejanza de los precios de la marihuana entre ambos países impediría el contrabando al no ser redituable el tráfico ilícito, la limitación para llegar a dicha conclusión es que tanto Reuter y Maccoun, así como Kraan no señalan en que momento se obtuvieron los datos. Por último, Kraan sostiene que la marihuana, al ser una mercancía ilegal, no está sujeta a un régimen fiscal, pero los “coffee shops” si están sujetos a impuestos sobre la renta.

Una de las consecuencias más notables del régimen neerlandés recae en las penas referentes a los delitos graves relacionados con drogas. Como se ilustra en el siguiente cuadro, los convictos, las sentencias y la población encarcelada es mucho mayor en Estados Unidos frente a Países Bajos:

Cuadro 2. Condenas, sentencias de prisión y población penitenciaria por delitos relacionados con las drogas.

	<i>USA (1988 c.q. 1990)</i>		<i>The Netherlands (1989)</i>	
	<i>total</i>	<i>per capita *1000</i>	<i>total</i>	<i>per capita *1000</i>
Convictions	225,000	0.90	2550	0.16
Prison sentences	155,000	0.62	1758	0.12
Prison population	400,000	1.60	1518	0.10

Fuente: Kraan, D.J. (1993) *An economic view on Dutch drugs policy*. En *Between Prohibition and Legalization: The Dutch Experiment in Drug Policy*. Kugler Publications, p. 304.

La discrepancia en torno a las condenas, sentencias de prisión y población penitenciaria se debe a que los Países Bajos no se estableció un régimen punitivo frente a las dosis menores, priorizando la persecución de los traficantes y no de los consumidores, mientras que en Estados Unidos el régimen prohibicionista propicia la condena de los consumidores, sin existir una distinción entre la posesión para el consumo vs la posesión para el tráfico.

En cuanto a la prevalencia y consumo reciente de marihuana, Países Bajos registró tasas del 25.7 y 7.0%, para una población entre 15 y 64 años. En contrapartida, Canadá registró 39.4 y 9.1%, y Estados Unidos 41.9 y 11.5% (Grund, J. & Brecksema, J. 2013, p. 47). A su vez, Países Bajos registra tasas de prevalencia y consumo reciente semejantes a los países europeos que mantienen una política prohibicionista sobre las drogas (Íbid).

Un indicador importante que refleja el éxito de la segmentación del mercado de la marihuana frente a las drogas duras es el referente al porcentaje de usuarios que pueden adquirir otras drogas en su fuente habitual de cannabis. Mientras que en Países Bajos se registró un 14%, República Checa tuvo un 26% y Suecia un 52% (European Commission, Directorate – General for Justice, 2013, p. 18).

La despenalización del consumo de marihuana en Países Bajos no ha implicado un incremento superior al registrado a nivel mundial sobre la prevalencia o consumo reciente, por lo que, considerando la fiscalización de los “coffee shops” y la fragmentación del mercado de marihuana frente a los mercados de las llamadas drogas duras, todo ello hace repensar la estrategia neerlandesa como una alternativa más racional frente al prohibicionismo. Por último, debe considerarse la política sobre la marihuana neerlandesa

como una parte de la política sobre las drogas, pues la recaudación de impuestos sobre los “coffee shops” es destinada para financiar el sistema de salud, específicamente la atención sobre los problemas relacionados con la toxicomanía provocada por drogas duras.

5.2 La condición legal de la marihuana en Estados Unidos.

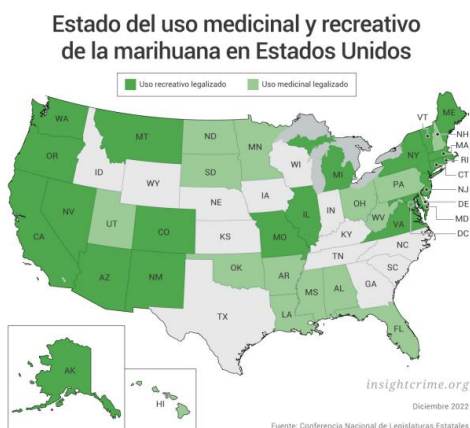
Históricamente, Estados Unidos se ha caracterizado por fungir a nivel mundial como “paladín del prohibicionismo”, al ser el principal impulsor de la política punitiva sobre estupefacientes a nivel global. A nivel federal, Estados Unidos mantiene al cannabis en la lista I de *The Controlled Substances Act (CSA)*. Esta lista incluye aquellas drogas que son consideradas por el gobierno federal como drogas que tienen un riesgo de abuso potencial por parte del usuario, y por ello, no se aceptan para su uso bajo supervisión médica. De este modo, el cannabis aparece legislado en el mismo status que la heroína (Congressional Research Service, 2023, p. 7).

Dada la inexistencia de una legalización de la marihuana a nivel federal, los estados que han determinado la despenalización del consumo recreativo o medicinal del cannabis lo han hecho amparándose en la 10^o enmienda de los Estados Unidos¹⁵⁷, de tal modo que el cambio legal sobre la marihuana resulta de un proceso político del ejercicio de la soberanía de los estados que así lo deciden.

Resulta contradictorio entonces que, a nivel federal, Estados Unidos prohíba el cannabis, y a nivel estatal, 21 estados, 2 territorios y el distrito de Columbia hayan eliminado el conjunto de prohibiciones sobre el consumo recreativo y medicinal, aunado a que 37 estados permitan el uso medicinal de la marihuana, y 10 estados más permitan el uso medicinal de derivados del cannabis como el CBD (Ídem, p. 30).

¹⁵⁷ “La décima enmienda asigna todos los poderes no conferidos a los Estados Unidos, o prohibidos a los estados, a los estados o al pueblo” (La Casa Blanca, 2023).

Cuadro 3. Estado del uso medicinal y recreativo de la marihuana en los Estados Unidos



Fuente: Dudley, S. et. al. (2022) *El fin de la marihuana (ilegal) Impactos en las dinámicas criminales en México*. InSight Crime. Análisis e Investigación del Crimen Organizado.

La legalización del cannabis en los estados tampoco ha sido rápida, en tanto la lucha por la legalización por parte de grupos activistas pertenecientes a la sociedad civil se ha llevado a cabo mediante la presión política, la cual ha logrado obtener paulatinamente concesiones, primero con la legalización del consumo medicinal de la marihuana, para alcanzar posteriormente el consumo recreativo. Estos procesos han durado, en algunos estados, más de dos décadas.

Por ejemplo, en Colorado, desde 1998 se permite el consumo de marihuana con fines medicinales, aunque en dicho estado no se exigen el conjunto de controles como licencias o sistemas de impuestos, y posteriormente la sociedad civil logró una legalización global de la marihuana. En Oregon y Alaska también se permite el consumo medicinal del cannabis desde 1998, mientras que el distrito de Columbia obtuvo dicha reforma hasta el 2010 (Martínez , D. & Romaní, O., 2017, p. 341).

La permisión sobre el consumo medicinal del cannabis en Colorado fue secundada por un incrementó vertiginoso de las solicitudes para recibir tratamiento con cannabis; si en el 2008 existían 4,800 pacientes con licencia para usar cannabis medicinal, esta cantidad se elevaría hasta las 41,000 solicitudes para el siguiente año, mientras que la cantidad de

dispensarios de esta droga se elevaba en 250 hasta alcanzar los 900 en el mismo año (Miron, J., 2014, p. 9).

A nivel estatal, la despenalización se consigue a partir de múltiples referéndums, en los cuales se consulta el cambio legislativo sobre el cannabis a los votantes. Por ejemplo, el 6 de noviembre del 2012 Colorado y Washington votaron simultáneamente las elecciones presidenciales y la reforma al cannabis recreativo. Con 55.3% favorable en Colorado, y un 55.7% en Washington, en ambos estados se aprobó el consumo lúdico de dicha droga. Para el año 2016, los estados de Massachusetts, Nevada y California lograron legalizar el consumo recreativo del cannabis.

En Colorado, desde el año 2000 se permitía la venta de marihuana medicinal por medio de un sistema de dispensarios legales, los cuales producían el 70% de la marihuana vendida (Snapp, Z. & Herrera, J., 2019, p. 29).

Al día de hoy, ya con la legalización del consumo recreativo, el gobierno del estado de Colorado señala que los condados y ciudades también establecen sus propias reglamentaciones en materia de cannabis.

A nivel estatal, está prohibido vender marihuana a menores de 21 años, y el hacerlo se considera un delito grave. Para la compra de marihuana se debe presentar una identificación oficial que demuestre la mayoría de edad, y los adultos solo pueden comprar hasta una onza de marihuana a la vez, los únicos que pueden vender cannabis son los minoristas autorizados, poseer más de dos onzas de marihuana implica cargos y multas, el consumo de marihuana en lugares públicos se encuentra prohibido, solo se permite consumir cannabis en propiedad privada, y también es un delito si algún individuo consume cannabis en algún tipo de vivienda o inmueble, sin el consentimiento del propietario de dicha vivienda.

También existen restricciones sobre el consumo de marihuana en hoteles o como prueba para tomar decisiones por parte de los empleadores. Los empaques con contenido de marihuana o sus derivados presentan la siguiente imagen:



Fuente: State of Colorado (2023) *Laws about marijuana use*. Colorado Official State Web Portal.

Es un requisito que los productos con cannabis lleven el etiquetado correspondiente (State of Colorado, 2023a).

En Washington, desde 1998 se permite el consumo medicinal del cannabis, y hasta el 2012 se aprobó el uso adulto de dicha droga según los lineamientos de la iniciativa 502, la cual establece un sistema para dar licencias, fiscalizar y organizar la producción y venta al por mayor y al por menor de cannabis. Dicha iniciativa incluye la encuesta de la salud de los jóvenes, una evaluación de la relación costo-beneficio de la legalización del cannabis, e instruye al Departamento de Servicios Sociales y de Salud a implementar programas que reduzcan el consumo de sustancias nocivas (Washington State Department of Social & Health Services, 2023).

Es pertinente considerar que, en la medida en que se sostenga la prohibición federal, será imposible la creación de empresas públicas que produzcan o circulen cannabis, dado que sus partícipes violarían leyes federales y, grosso modo, la vía para alcanzar la legalización del consumo recreativo de la marihuana inicia con la despenalización del consumo medicinal, posteriormente aparecen diferentes intentos para despenalizar el consumo recreativo, hasta que se alcanza en los referéndums votaciones favorables para la legalización completa.

5.2.1 Consecuencias económicas de la legalización de la marihuana en Estados Unidos.

La legalización del cannabis implica, a nivel interno, la caída de la oferta de la marihuana ilegal y su sustitución por marihuana legal. Los ingresos que otrora pertenecían a las organizaciones delictivas, pasan a conformar la ganancia del capital invertido en este tipo de negocio, junto con los respectivos impuestos acordes a las fiscalizaciones a las que se sujeta la producción y venta de marihuana.

En este sentido, David Martínez y Oriol Romaní (2017) señalan que los principales argumentos para defender la legalización de la marihuana en Estados Unidos son de índole económica:

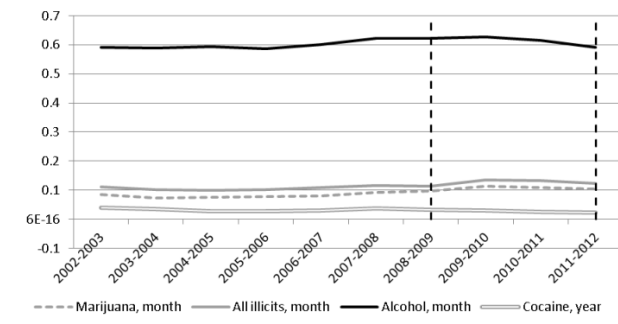
Según Dutchess Capital Research [...] en 2013 las ventas de cannabis obtenido legalmente fueron de 1.300 millones de dólares, en 2014 ascendieron a 2.500 millones y estiman que alcancen los 6.000 millones en 2018. La National Survey on Drug Use and Health considera que 23,9 millones de estadounidenses consumen cannabis frecuentemente. DCR estima el gasto anual por persona en 1.869\$, es decir, el mercado del cannabis en los EE.UU. es de

44.700 millones de dólares anuales. Por tanto, la diferencia entre el mercado negro y el mercado legal aún es de 42.200 millones, distancia que se espera disminuir progresivamente con la implementación del mercado legal en otros estados. DCR estima que si el cannabis fuese legal en los 51 estados se recaptarían fiscalmente 3.000 millones de dólares y se ahorrarían gran parte de los 10.700 millones derivados del costo del control de la oferta (pp. 239-240).

Aunque existen elementos económicos favorables a la legalización, como son el incremento de la recaudación fiscal, reducción del costo social que supone la represión del consumo de marihuana, incremento de la actividad económica en dicho rubro, etc. también se mantiene un conjunto de consideraciones adversas a la legalización, como son el incremento del consumo de marihuana, el incremento de la dependencia de los consumidores hacia dicha droga, el incremento del consumo de otras drogas perniciosas y con esto, el incremento de la delincuencia.

Al igual que sucedió en la experiencia neerlandesa, una despenalización del consumo del cannabis en Colorado no fue secundado por un incremento abrupto del consumo del cannabis, y la legalización de esta droga, al alejar a los consumidores del mercado ilegal, también provoca una segmentación del mercado de la marihuana frente a otras drogas. En este sentido, es ilustrativa la prevalencia del consumo de marihuana y otras drogas en Colorado a partir de la legalización del consumo medicinal, como se ilustra en el siguiente recuadro:

Cuadro 4. Tasa de uso de marihuana, drogas ilícitas, alcohol y cocaína el pasado mes, 2002-2012.



Fuente: Miron, J. (2014) *Marijuana Policy in Colorado*. CATO Working Paper, p. 13.

Al igual que en Países Bajos la legalización de la marihuana no propició un incremento abrupto del consumo, tal como temían los pregoneros del prohibicionismo. Aunado a esto, la legalización en Colorado permitió 3 consecuencias positivas importantes en la sociedad:

1. Incremento de la recaudación de impuestos. El gobierno del estado de Colorado recauda un 2.9% sobre la marihuana vendida en tiendas, un 15% sobre las ventas minoristas y un 15% sobre el consumo (State of Colorado, 2023b). Sumando los impuestos sobre el cannabis recreativo y medicinal, licencias y honorarios, el gobierno de Colorado reportó para febrero del 2023 una recaudación de \$24,752,691.00 USD (Ídem.).
2. Reducción de los delitos y las penas relacionadas con la posesión o consumo de marihuana. La enmienda 64 votada en 2012 en Colorado también incluyó la reducción de las penas por portar cannabis, por lo que descendieron los arrestos, las multas y la población penitenciaria relacionada con la posesión o consumo de cannabis. En este sentido, el Colorado Department of Public Safety (2016, p. 5) menciona una disminución del 46% de los arrestos relacionados con la marihuana, al pasar de 12,894 en 2012 a 7,004 en 2014. Los arrestos por posesión se redujeron en 47%, y los arrestos por venta se redujeron en un 24%.
3. Junto con la legalización de la posesión de hasta 2 onzas de marihuana, se han reducido las detenciones y arrestos por este rubro, y con esto, los gastos que le lleva al gobierno hacer cumplir la prohibición, el cual asciende a 40 millones de dólares, según estimaciones del Colorado Center of Law and Policy (Way, A. 2013).
4. Uso de la recaudación fiscal sobre la marihuana con fines de justicia social. Siguiendo con el caso de Colorado, una parte del dinero recaudado de los impuestos sobre la marihuana ha sido destinado a la construcción de escuelas. Para el ciclo 2015-2016, se utilizaron ingresos provenientes por impuestos a la marihuana en el programa “Building Excellent Schools Today”, por una cantidad de \$80 millones de dólares (Whaley, M., 2017).

Para el caso de Washington, el incremento de la recaudación fiscal por gravar el cannabis ha servido para financiar encuestas sobre salud de los jóvenes, realizar análisis sobre la relación costo-beneficio de la legalización, para sostener un sitio web destinado a divulgar información científica del cannabis, financiamiento del tratamiento de personas con

problemas de abuso de drogas, y para financiar el sistema de salud de Washington (Snapp, Z. & Herrera, J. 2019, p. 33).

Si bien este trabajo no puede presentar en su totalidad el incremento de la recaudación fiscal derivado de la legalización del cannabis en todos aquellos estados que así lo determinaron, basta con señalar que la reducción de arrestos, el incremento de la recaudación fiscal y el uso de estos ingresos para fines de seguridad social, todo ello se repite en los estados de Colorado y Washington.

5.2.2 El papel de la marihuana mexicana en Estados Unidos antes y después de la prohibición: del auge al declive.

Antes del arribo de las diferentes legalizaciones estatales del cannabis, en Estados Unidos la prohibición de la marihuana supuso el derrumbe de la producción nacional y, dadas las facilidades para producir dicha droga en territorio mexicano, aunado a la extensa frontera que comparten ambos países y la imposibilidad de controlar en su totalidad el ingreso de drogas, todo ello permitió, dado el auge de los precios de la marihuana, que la exportación de este tipo de cultivo se convirtiese en una modalidad de acumulación de capital ilegal redituable.

Aunado a esto, la inexistencia de una oferta legal de marihuana que le compitiera a la marihuana ilegal mexicana permitía que esta última tuviese una primacía indiscutible en el mercado norteamericano en el periodo 1960-1980. En este sentido, Juan A. Fernández (2018), en su libro *El narcotráfico en los altos de Sinaloa (1940-1970)* menciona los siguientes precios de la marihuana establecidos en México y Estados Unidos:

Cuadro 5. Precio por kilo de marihuana en México y Estados Unidos, USD.

Año	Precio en México	Precio en Estados Unidos
1969	25-30	80-175
1970	35-50	100-200
1974	35-100	500

Fuente: Elaboración propia con datos de Fernández, A. (2018) *El narcotráfico en los Altos de Sinaloa (1940-1970)*. Biblioteca Digital de Humanidades, pp. 47-48.

El exacerbado precio de la marihuana mexicana vendida en territorio estadounidense, resultado económico de la prohibición del cannabis en dicho país, tendería a agudizarse en

las postrimerías del siglo XXI. En este sentido, Sergio Aguayo (2007, p. 246) estimaba que la marihuana en México mantenía un precio entre los \$100 a los \$500 USD para el año 2001, y en los Estados Unidos esta misma droga se vendía en \$2,300 USD.

Sin embargo, el recrudecimiento de la prohibición de la marihuana, la cual conllevó simultáneamente la expansión de los cultivos hidropónicos en Estados Unidos, aunado a la contaminación de la marihuana cultivada en México por el uso de pesticidas tóxicos para la salud, todo ello fomentó, desde antes de los procesos de legalización estatales, el incremento de la producción ilegal de marihuana en territorio estadounidense. A la par, ya con los procesos de despenalización del consumo de marihuana medicinal, aunado al incremento de la producción de cannabis estadounidense propician que la marihuana mexicana pierda relevancia en dicho mercado. Como la misma Drug Enforcement Administration (DEA) ha señalado, la marihuana ilegal mexicana está siendo desplazada por la marihuana legal producida en Estados Unidos (2020, p. 47).

La sustitución de la marihuana ilegal mexicana por la marihuana legal estadounidense debe considerarse en su aspecto cuantitativo y cualitativo. Por una parte, adquirir marihuana legal en Estados Unidos, al igual que en Países Bajos, implica mayores controles e información respecto a la calidad y precio del producto. En cuanto a la calidad del cannabis, el National Drug Intelligence Center (2001) ha señalado que el cannabis producido en Estados Unidos oscila entre el 24 y el 26% de concentración de tetrahidrocannabinol, mientras que la marihuana ilegal mexicana ronda del 4 al 6%.

Las tendencias descritas en el capítulo anterior referentes a la disminución de la producción decomisada y hectáreas de cultivo de marihuana erradicadas en México tienen como marco explicativo la pérdida de la competitividad de la marihuana ilegal mexicana frente a la marihuana legal estadounidense. Dicho desplazamiento cuantitativo y cualitativo también está reflejado en los precios. Al respecto, la UNODOC señala que en México se ha registrado una caída del precio del cannabis; si para el año 2009 se estimaba un precio de \$80 USD, para el año 2019 esta droga caería hasta los \$56.64 USD. La caída del precio de la marihuana mexicana en territorio estadounidense ha sido mucho más abrupta; si en el año 2015 se estimaba un precio por kilo de cannabis mexicana en \$10,000 USD, para el año

2020 la misma droga mexicana caería hasta los \$2,000 USD (Dalby, C.; Gorder, G. & Norris, I., 2022 p. 11).

Las tendencias de la pérdida de la importancia que antes mantenía la marihuana ilegal se reflejan en la cantidad de cannabis decomisada; si para el año 2019 se registró una incautación de 249,000 kilos, dicha cifra registraría una disminución de 287,000 kilos respecto a lo registrado en el 2018 (DEA, 2020, 47). Según este organismo, la cantidad de marihuana ha registrado una caída del 81% desde 2013, año en el que se incautaron 1.3 millones de kilos.

La caída de la demanda de marihuana mexicana ilegal propició un exceso en la producción de dicho cultivo, lo cual propició un exceso en la oferta, y con esto, una caída del precio de la marihuana con miras a la exportación en México. Al respecto, Oscar Báez Soto (2020, p. 57) menciona que si antes se llegaban a pagar \$1,200.00 MXN por kilo de marihuana cosechada en la sierra sinaloense, ahora el precio de la misma mercancía descendió hasta los \$400.00 MXN.

5.3 La legalización del cannabis en Uruguay.

Previo a la legalización de la marihuana, en Uruguay se mantenía, hasta el 7 de enero del 2014, un régimen punitivo sobre el cannabis. En dicha fecha el Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay decretaron la ley N°. 19.172, la cual mantiene prohibido la plantación, cultivo y cosecha de estupefacientes provenientes de las plantas, con excepción de aquellos que se obtengan para fines de investigación médico-terapéutica. En cuanto a la planta del cannabis, el artículo 3°, inciso a, señala que

[...] las plantaciones o cultivos deberán ser autorizados previamente por el Instituto de Regulación y Control de Cannabis (IRCCA), y quedarán bajo su control directo, sin perjuicio de los contralores que la legislación vigente otorga a los organismos correspondientes en el ámbito de sus respectivas competencias (Poder Legislativo de la República Oriental del Uruguay, 2014).

En el inciso c del mismo artículo, el decreto expresa la excepción de la prohibición de la producción de la planta del cáñamo con fines no medicinales, al señalar que

La plantación, el cultivo y la cosecha así como la industrialización y comercialización de cannabis de uso no psicoactivo (cáñamo). Las plantaciones o cultivos, en tal caso, deberán ser autorizados previamente por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y quedarán bajo su control directo (Ídem).

El cannabis psicoactivo es definido por el decreto como aquella planta, semilla, flor, etc. que posea por encima del 1% de concentración de THC. El decreto permite la producción para el autoconsumo, dado que esta modalidad forma parte de la excepción a la prohibición

La plantación, el cultivo y la cosecha domésticos de plantas de cannabis de efecto psicoactivo destinados para consumo personal o compartido en el hogar. Sin perjuicio de ello se entiende destinados al consumo personal o compartido en el hogar, la plantación, el cultivo y la cosecha domésticos de hasta seis plantas de cannabis de efecto psicoactivo y el producto de la recolección de la plantación precedente hasta un máximo de 480 gramos anuales (op. cit.).

La misma ley permite la creación de clubes de membresía controlados por el ya mencionado IRCCA, los cuales pueden tener un máximo de 92 plantas cultivadas, y también permite los expendios de marihuana por parte de las farmacias. El expendio máximo por usuario es de 42 gramos mensuales.

Todo tipo de producción y posesión del cannabis debe estar regulado, y de no ser así se consideran las sanciones de las leyes prohibicionistas originales. Regresando al IRCCA, sus funciones radican en regular, controlar y fiscalizar la producción, distribución y venta del cannabis.

La legalización de la marihuana en Uruguay es realizada a través del control institucional y esta tiene la ventaja de englobar simultáneamente el control del consumo médico, adulto e industrial. La producción de la marihuana se lleva a cabo, por parte del gobierno, en campos de cultivo vigilados por militares, efectuados por privados que han adquirido licencias del gobierno. El precio de mercado de la marihuana legal lo fija el mismo IRCCA para mantener un precio competitivo frente al mercado ilegal (Zamora, I., Aguirre J., & Gómez, C. 2019, pp. 12-22). La ejecución de la nueva política en materia del cannabis en Uruguay tiene el inconveniente de que los bancos privados estadounidenses congelan las cuentas bancarias relacionadas con la producción de marihuana en Uruguay, lo cual dificulta la circulación de capitales en este tipo de negocio (Ibid.).

A la postre, con el establecimiento de dichas medidas, los usuarios de cannabis en Uruguay pueden acceder a dicha droga por medio del autocultivo, en clubes sociales registrados y en farmacias. En estas últimas, solo se permite la venta de cannabis con una concentración de THC máxima del 15% (Bardazano, 2014, p. 140). El precio y cantidad de la marihuana en Uruguay se determina por el IRCCA, quien vigila que los precios del

cannabis legal sean equivalentes al ilegal (Snapp, Z. & Herrera, J. 2019, p. 39). La marihuana vendida en farmacias actualmente tiene 3 presentaciones: la variedad alfa, que cuesta \$410.00 UYU, beta que cuesta \$430.00 UYU y gamma que cuesta \$450.00 UYU (IRCCA, 2022).

Las limitaciones del modelo de legalización del cannabis en Uruguay subyacen en la insuficiencia de la oferta legal de marihuana, lo cual mantiene la oferta clandestina. Para el año 2019, se estimaba que tan solo el 25% del mercado del cannabis en Uruguay era legal¹⁵⁸. Considerando las limitaciones que establece el IRCCA sobre el nivel de THC, y considerando que los precios son equivalentes a los del mercado ilegal, es más fácil que subsista la producción ilegal con mayores cantidades de THC. Sin embargo, la existencia de clubes y la legalización de la posesión de hasta 6 plantas, todo ello reduce las ganancias de las organizaciones delictivas.

De esto último se desprende que no basta con la legalización, es necesaria la concientización de la población para que esta planta deje de comprarse a las organizaciones delictivas drogas ilegales, para reducir sus ingresos y su operatividad.

5.4 La situación actual del cannabis en México.

Como se ha visto, en el interludio de la prohibición y la legalización en México, existe una clara tendencia en declive de la producción ilegal y una merma de los decomisos, dado el declive de la importancia de la marihuana mexicana en territorio estadounidense. La producción ilegal con miras a la exportación va en descenso, junto con el auge en la exportación de drogas altamente adictivas como el fentanilo.

El mantenimiento de la ilegalización del cannabis en México conlleva la prohibición de los derivados del cáñamo, lo cual obliga a la importación de este tipo de mercancías. Por otro lado, si bien un declive de la producción ilegal reduce los márgenes de beneficios de las organizaciones delictivas, es indudable que se está desaprovechando el potencial productivo mexicano para la producción de marihuana legal, ya sea con fines recreativos, medicinales o

¹⁵⁸ “La Dra. Peyraube, respondió otra pregunta referente a la disminución de la criminalidad en Uruguay. Para la especialista, no ha habido disminución de la criminalidad, debido a la lentitud del Estado, y es por esto que apenas ha alcanzado a abastecer alrededor del 25 por ciento del mercado de cannabis, es decir, el mercado aún se abastece mayoritariamente en la ilegalidad, el mercado sigue aún en manos del narcotráfico. Ese mercado ilícito se irá reduciendo en la medida que el mercado sea abastecido adecuadamente” (Instituto Belisario Domínguez, 2019, p. 19).

bien con miras para la producción de todos aquellos productos derivados del cáñamo que no fungen como drogas, tales como cuerdas, telas, papel, etc.

Actualmente, México mantiene serios rezagos en la política sobre el cannabis, considerando que dicha política prohibicionista es obsoleta y perteneciente a los prejuicios de las clases dominantes del siglo pasado, y si se le compara la legislación mexicana en materia del cannabis con países como Estados Unidos, Países Bajos o Uruguay.

Al día de hoy, los avances existentes en México en materia de las leyes sobre el cannabis se reducen al reconocimiento del valor terapéutico y/o medicinal del cannabis y sus derivados, acorde al decreto presidencial del 16 de junio del 2017 (Diario Oficial de la Federación, 2017).

El 12 de enero del 2021, se decretó por mandato presidencial la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario para la Producción, Investigación, y Uso Medicinal de la Cannabis y sus Derivados Farmacológicos (Diario Oficial de la Federación, 2021). Dicha ley tiene por objeto regular la producción de cannabis con fines médicos, que incluyen la investigación para la salud, fabricación de derivados farmacológicos o medicamentos, etc. Este reglamento especifica las atribuciones del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria para garantizar la sanidad de las semillas del cannabis, el Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas para regular la producción de semillas, la Comisión Federal para la Protección de Riesgos Sanitarios para regular la sanidad de la producción del cannabis, la Secretaría de Administración Tributaria para verificar las disposiciones jurídicas referentes a la importación y exportación, y la Secretaría de Economía para intervenir en la determinación de aranceles referentes a la importación y exportación (Ídem).

El artículo 8 de la presente ley señala que los productos del cannabis no pueden ser liberados para su uso o venta hasta que su calidad haya sido evaluada por el Sistema de Gestión de Calidad. Los laboratorios de control de calidad deben de cumplir las exigencias acordes a la Ley General de Salud. El Reglamento, en su artículo 11, señala que todo aquel que desee realizar investigaciones con cannabis debe obtener previamente autorización de la COFEPRIS, y según el artículo 19 y 20, los permisos de siembra, cultivo y cosecha se atienen

a la investigación en salud, y para la fabricación de derivados farmacológicos y medicamentos (Ídem).

Para obtener el código de barras para los recetarios especiales de prescripción de medicamentos que contengan marihuana, se exige la cédula profesional, de tal modo que los usos medicinales no regulados siguen siendo ilegales.

Para el 28 de junio del 2021, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por medio de la Declaratoria de General de Inconstitucionalidad 1/2018, invalidó la prohibición contenida en la Ley General de Salud relacionada con actividades que involucran el consumo recreativo de cannabis y THC (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2021a), por considerar que dicha prohibición impide el libre ejercicio de la libertad de los individuos, por lo que es inconstitucional. Esta declaratoria tiene como antecedente la resolución de dos amparos indirectos en revisión dirigidos a la COFEPRIS para la obtención de permisos con miras al consumo de marihuana. Ante la negación de la COFEPRIS para otorgar dichos permisos, y ante los amparos dirigidos en contra de dicha resolución, como la Declaratoria de Inconstitucionalidad considera

[...] la inconstitucionalidad del sistema de prohibiciones administrativas previsto en diversas porciones de los artículos 235, último párrafo, 237, 245, fracción I, 247, último párrafo y 248 de la Ley General de Salud¹⁵⁹, que prohíbe absolutamente a la Secretaría de Salud emitir autorizaciones para realizar las actividades relacionadas con el autoconsumo de cannabis y tetrahidrocannabinol (THC) con fines recreativos, por estimarlo violatorio del derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2021b, p. 2).

La declaratoria de inconstitucionalidad de la prohibición de los usos lúdicos de la marihuana no solo otorgó los amparos mencionados:

[...] la Primera Sala concedió el amparo para el efecto de vincular a la autoridad responsable de la COFEPRIS a otorgar a los quejosos la autorización a que se refieren los artículos 235 y 237 de la Ley General de Salud (entonces vigentes), para realizar las actividades necesarias para el autoconsumo lúdico de marihuana y THC, como son la adquisición (sólo en los amparos en revisión 623/2017, 547/2018 y 548/2018), siembra, cultivo, cosecha, preparación, posesión y transporte del estupefaciente cannabis (sativa, índica y americana o mariguana, su resina, preparados y semillas) y del psicotrópico “THC” (tetrahidrocannabinol, los siguientes isómeros: Δ6a (10a), Δ6a (7), Δ7, Δ8, Δ9, Δ10, Δ9 (11) y sus variantes estereoquímicas), en conjunto conocido como marihuana, sin aplicar las porciones normativas de las disposiciones reclamadas declaradas inconstitucionales, y vinculó a la COFEPRIS (en los amparos en

¹⁵⁹ En su texto previo a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de junio de dos mil diecisiete.

revisión precisados) a establecer los lineamientos y modalidades de la adquisición de la semilla y a tomar todas las medidas necesarias para dar cauce al derecho tutelado.

La Declaratoria de Inconstitucionalidad también implicó quitar aquellos impedimentos legales contenidos en la Ley General de Salud que obstaculizan la expedición de permisos para el autoconsumo de cannabis, e insta a la COFEPRIS la determinación de los lineamientos de dichos permisos:

Se aprobó por mayoría de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Franco González Salas, Aguilar Morales, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del apartado III, relativo a los efectos, consistente en: 3) notificar esta resolución a la Secretaría de Salud y a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) para que, en lo sucesivo y mientras el Congreso de la Unión no legisle al respecto, por una parte, la Secretaría de Salud emita las autorizaciones de las actividades relacionadas con el autoconsumo de cannabis y tetrahidrocannabinol (THC) con fines recreativos sólo a personas adultas y para los efectos de adquisición, siembra, cultivo, cosecha, preparación, posesión y transporte del estupefaciente cannabis (sativa, índica y americana o mariguana, su resina, preparados y semillas) y del psicotrópico “THC” (tetrahidrocannabinol, los siguientes isómeros: $\Delta 6a$ (10a), $\Delta 6a$ (7), $\Delta 7$, $\Delta 8$, $\Delta 9$, $\Delta 10$, $\Delta 9$ (11) y sus variantes estereoquímicas), en conjunto conocido como marihuana y, por otra parte, la COFEPRIS establezca los lineamientos y modalidades de la adquisición de la semilla para tomar todas las medidas necesarias para dar cauce al derecho tutelado, sin que la autorización incluya en ningún caso la permisión de importar, comerciar, suministrar o cualquier otro acto que se refiera a la enajenación y/o distribución de las sustancias antes aludidas (pp. 73-73).

La Declaratoria de Inconstitucionalidad enfatiza en señalar que

La Primera Sala aclaró que esa autorización no incluía en ningún caso la permisión de importar, comerciar, suministrar o cualquier otro acto que se refiera a la enajenación y/o distribución de las sustancias antes aludidas (p. 10).

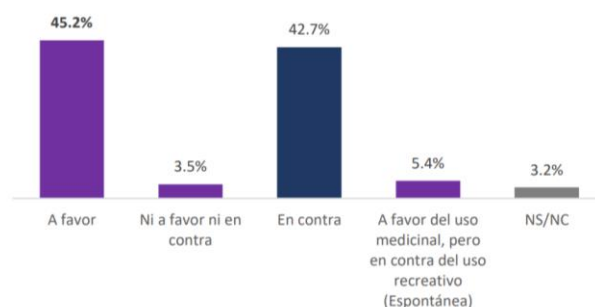
En síntesis, la Declaratoria de Inconstitucionalidad no es equivalente a la legalización de la marihuana, lo cual equivaldría a la promulgación de una ley federal sobre el cannabis. Al día de hoy, lo más parecido a esta ley sería el dictamen por el que se expide la Ley Federal Para la Regulación del Cannabis, aprobada en la Cámara de Diputados el pasado 10 de marzo del 2021, la cual ha sido turnada a la Cámara de Senadores, sin ser aprobada hasta ahora. En dicho dictamen se establecen las directrices para producir, vender y consumir cannabis.

El artículo 7 del dictamen declara la legalización completa del cannabis, al señalar que las conductas o actos relacionados con la marihuana referidos en la normatividad, no “podrán ser objeto de represión” (Poder Legislativo Federal, 2021, p. 8).

En México, actualmente no existe una política que legalice la producción de marihuana con fines recreativos, tampoco se establecen criterios claros para la expedición de licencias o permisos, mucho menos tasas de fiscalización.

Sin embargo, a pesar de la existencia de estos rezagos legales, existe una clara tendencia favorable en la opinión pública hacia la legalización. Según la Encuesta Nacional de la Cultura de la Legalidad y Agenda Legislativa del 2019, ya existe una leve mayoría favorable para legalizar la marihuana, como se ilustra en la siguiente gráfica:

Gráfica 2. Aprobación social sobre iniciativas en el Congreso que permiten el uso medicinal y recreativo de cannabis

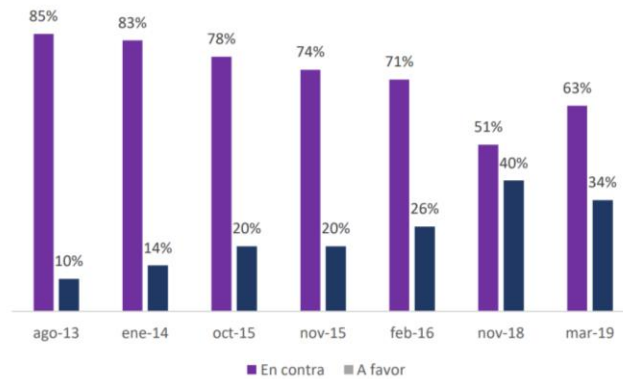


Fuente: Encuesta Nacional de Cultura de la legalidad y agenda legislativa, 2019.⁴

Extraído de la Encuesta Nacional de la Cultura de la Legalidad y Agenda legislativa, 2019.

Por otra parte, con el devenir de las nuevas generaciones, se espera que siga aumentando la posición favorable de la sociedad para permitir la legalización del consumo recreativo del cannabis, tal como lo señalan la encuesta ya citada. Si en sondeos realizados en el 2013 tan solo el 10% de la población consultada mostraba una posición favorable para legalizar el consumo recreativo del cannabis, para el año 2019 se elevaría hasta el 34%, mientras que la población adversa a la legalización de este tipo de consumo descendió, según este sondeo, del 85 al 63%.

Gráfica 4. ¿Usted estaría a favor o en contra de que se permitiera el uso de la marihuana con propósitos recreativos? 2013-2019.



Extraído de la Encuesta Nacional de la Cultura de la legalidad y agenda legislativa, 2019.

Conforme avance la divulgación de los usos medicinales del cannabis, y su inocuidad para fines recreativos, esta droga tenderá a ser aceptada socialmente

Por último, y como se mencionó en la introducción del presente trabajo, en el sexenio cardenista no solo se legalizó la marihuana; se llevó a cabo una política de drogas alterna al enfoque prohibicionista. Aunque es necesario considerar las experiencias internacionales referentes a la legalización del cannabis, dada la emergencia de la globalización neoliberal, la internacionalización de las actividades de las organizaciones delictivas y la supeditación de México a las convenciones internacionales sobre drogas, todo ello no aminora la vigencia de los postulados del Dr. Leopoldo Salazar Viniegra, concretados en la consideración gubernamental de los adictos como enfermos y no como delincuentes, y la valoración de la marihuana como una droga inocua, que, en palabras de Salazar Viniegra “es más inofensiva que el zapote verde”.

Conclusiones

El objetivo central del presente estudio fue (como se ha planteado en la introducción) analizar, desde la perspectiva de la crítica de la economía política, la disparidad del valor frente al precio de la marihuana ilegal, tanto en un régimen punitivo prohibicionista (como el que ha existido en México) así como en los nuevos escenarios que plantean la legalización de la marihuana. Para ello fue necesario recurrir a una conceptualización de que se entiende por valor, precio y el sistema económico de las drogas ilegales. Tal objetivo, por las mismas limitaciones del presente estudio, se aboca a plantear teóricamente la relación de cambio de un tipo de droga, el cannabis, y como dicha relación de cambio se metamorfosea a partir del régimen legal al que se le somete.

Entre los alcances de la investigación destaca la demostración de la existencia de dicha disparidad, recurriendo a una estimación del valor de la marihuana producida bajo las peores condiciones. Inclusive el valor estimado, con una magnitud superior al valor que podría obtenerse capitalistamente, se mantiene por debajo del precio comercial establecido en el mercado.

Pudiera considerarse que la disparidad del valor frente al precio resulta una obviedad, sin embargo, cuando se ha intentado analizar al sistema económico de las drogas ilegales o a alguno de sus componentes, resulta incomprensible dicho objeto de estudio cuando el marco conceptual del que parte la teoría económica de las bienes ilegales es una apología del capitalismo, la cual, formalizada en su vertiente ortodoxa o heterodoxa, trata de forzar la realidad a un conjunto de representaciones que no corresponden a los fenómenos concretos, y con esto, no pueden demostrarse empíricamente la “teoría de la adicción racional”, las ecuaciones de los precios como función de los costos que impone la prohibición, etc.

Conforme la teoría económica de los bienes ilegales predice un incremento del precio de la droga ilegal conforme aumenta el presupuesto de las fuerzas represivas, supone explícita o implícitamente la noción dicotómica de las organizaciones delictivas y las fuerzas de seguridad estatales.

En este sentido, uno de los principales hallazgos del presente estudio radica en considerar, en primer lugar, la distinción de la fase circulatoria respecto a la fase productiva

de la acumulación de capital de las drogas ilegales y, a partir de realizar tal distinción, ubicar la razón de ser de los elevados precios, no tanto por los elevados costos en la producción, sino por la discrepancia de la oferta y la demanda de marihuana, que en última instancia propicia una discrepancia del valor frente al precio.

Esto nos lleva a un segundo hallazgo importante, el cual implica considerar que la razón de ser de los altos precios se crea simultáneamente en la producción por la negación de la subsunción real del proceso de trabajo del cannabis por parte del capital legal, pero también por la existencia de una oferta constreñida por la prohibición y su desequilibrio frente a la demanda. Este importante hallazgo se plantea como una posición contraria a la teoría económica de los bienes ilegales cuando sostiene los altos precios resultado de los altos costos que supone producir drogas bajo un esquema punitivo.

Si de por sí el presente trabajo se destaca frente a la teoría económica de los bienes ilegales en tanto este trabajo recurre a la crítica de la economía política como su marco teórico, este estudio también se destaca, en el seno de la crítica de la economía política, como el único que sostiene que, por una parte, la negación de la subsunción real del proceso de trabajo de la marihuana por parte del capital legal permite la participación de unidades productiva no capitalistas dado el retroceso tecnológico que supone la aplicación de la prohibición¹⁶⁰, y la condición de disparidad del valor frente al precio de las mercancías-drogas, conlleva que el límite máximo del valor sea su propio precio, inflado por la discrepancia de la oferta y la demanda, lo cual permite la realización de mercancías que se produjeron en condiciones improductivas, si se les compara con el nivel tecnológico alcanzado por la industria farmacéutica legalmente constituida, o con el grado de desarrollo productivo alcanzado por la agricultura capitalista.

Por ello, un alcance significativo para entender al sistema económico de las drogas ilegales radica en considerar al proceso de valorización con estupefacientes ilícitos como un auténtico proceso de acumulación de capital, como un desembolso de determinada magnitud de valor con miras a incrementarse. El capital, en tanto es una relación social de explotación

¹⁶⁰ Retroceso tecnológico en el sentido en que no se establece un valor capitalistamente, o sea, un valor por medio de la competencia y la reducción del tiempo de trabajo socialmente necesario, en este caso, de las mercancías-drogas.

laboral que se funda en el régimen de propiedad privada, necesita, dadas las contradicciones de clase que suscita dicho régimen social, la existencia de un Estado a modo que garantice las relaciones de producción dominantes.

Conforme se considera al gobierno de un Estado capitalista como “una junta que administra los negocios de la burguesía”, resulta entendible el entramado delictivo existente entablado entre las organizaciones delictivas y los actores de poder gubernamentales. Sin embargo, la teoría económica de los bienes ilegales, ni caracteriza a la producción y circulación de drogas ilegales como un proceso de acumulación de capital, ni considera la protección de dicha acumulación como una consecuencia necesaria del carácter capitalista del Estado. Por ello, y como un parteaguas respecto a lo ya dicho por la teoría económica de los bienes ilegales, el análisis del sistema económico de las drogas ilegales bajo una perspectiva crítica del Estado permite corregir la noción dicotómica que mantiene la teoría económica de los bienes ilegales respecto a la relación que guardan las organizaciones delictivas frente al Estado, lo cual no es un avance del presente trabajo, en tanto la noción de la existencia de las redes de poder hegemónicas que supone el entrelazamiento de los actores delictivos y los actores de poder, es un planteamiento ya existente¹⁶¹ y que es un fundamento del que parte el presente trabajo.

Aunque en el presente estudio se conceptualiza a la disparidad del valor frente al precio de las drogas ilegales como el basamento económico que sostiene al edificio estructural conformado por las redes delincuenciales dedicadas a acumular con drogas prohibidas, una limitación de este estudio ha sido el no analizar cómo el excedente económico generado por producir y vender estupefacientes ilícitos abandona la esfera meramente acumulativa para convertirse en lavado de dinero, sobornos, consumo improductivo, etc.

A pesar de esta limitación, en el presente estudio se tiene un aporte a resaltar, al sintetizar por primera vez las dos condiciones mínimas esenciales para el despliegue de la acumulación de capital con marihuana ilegal, a saber: 1) la negación de la subsunción real del proceso de trabajo del cannabis por parte del capital legal, que implica la inexistencia de

¹⁶¹ Véase el apartado *El Estado y redes de poder hegemónicas*, en Flores, C. (2020) *Negocios de Sombras. Red de poder hegemónica, contrabando, tráfico de drogas y lavado de dinero en Nuevo León*. CIESAS.

una oferta legal de cannabis y 2) la disparidad del valor frente al precio dado un desequilibrio permanente de una oferta inferior (contenida por la prohibición) frente a la demanda.

Aunque previamente ya existía un esbozo de las consecuencias económicas de la negación de la subsunción real del proceso de trabajo por parte del capital legal¹⁶², la demostración empírica, evidenciada en la estimación de un valor individual bajo las peores condiciones productivas que se pudieron estimar, es un alcance del presente estudio, el cual demuestra que la negación de la subsunción real propicia un retroceso productivo que incrementa el valor de la droga ilegal, en este caso la marihuana, pero que, dada la existencia de la disparidad valor-precio del cannabis, este puede realizarse por encima de su valor, aunque dicho valor ya no sea determinado por la competencia capitalista. Desde la perspectiva de la crítica de la economía política, ningún autor ha señalado como la prohibición incrementa el tiempo de trabajo socialmente necesario para obtener drogas prohibidas, pero a esta condición le secunda la disparidad del valor frente al precio de este tipo de mercancías.

Sin embargo, otra limitación importante del presente estudio radica en asumir la disparidad de la oferta frente a la demanda sin considerar estimación cuantitativa alguna de ambas fuerzas del mercado, considerando que las estimaciones de la oferta y la demanda o bien son infladas para justificar la prohibición, o también la información existente es insuficiente para ofrecer una estimación seria.

Si se descartó la estimación cuantitativa de la oferta y la demanda para considerar su desequilibrio, en el presente estudio se asumió tal postulado como una deducción de lo planteado en la transformación de los valores en precios del tomo III de *El Capital*: conforme se establece un valor comercial derivado de la competencia, dada la equivalencia de la oferta y la demanda, los valores se realizarán de forma semejante a sus precios, mientras que las mercancías producidas bajo las peores condiciones se venderían por debajo de su valor. Pero si la oferta es inferior a la demanda, y se incrementa el precio por encima del equilibrio, las

¹⁶² Véase el apartado *Subsunción de la producción de la marihuana y la amapola por campesinos*, en Herrera, C. (2020) *La acumulación de capital de las drogas ilegales en México*. Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. Tesis para la obtención del grado de licenciatura en Economía.

mercancías producidas en las peores condiciones podrán venderse inclusive por encima de su valor.

Bajo este razonamiento, demostrar la disparidad del valor frente al precio basta con estimar un valor individual bajo las peores condiciones, o sea, con una baja composición técnica de los medios de producción. Solo así se pudo demostrar la disparidad del valor frente al precio de la marihuana. Sin embargo, ni siquiera los cuerpos institucionales dedicados a tiempo completo han logrado estimar la oferta y la demanda de cannabis con exactitud. Ya se ha señalado que estimar el potencial productivo a partir de las fotografías satelitales de los plantíos resulta obsoleto dada la emergencia de los cultivos con marihuana de alta potencia realizados en invernaderos o cultivos hidropónicos, los cuales se expandieron en Estados Unidos, y también ya están proliferando en México.

Por otra parte, la estimación de la demanda de marihuana resulta inconveniente cuando se parte de las encuestas sobre drogas, en tanto dichas encuestas mantienen el sesgo de tener que preguntar patrones de consumo que, de suyo, son tipificadas como actividades delictivas.

De forma parcial, el objetivo del presente trabajo se cumple al demostrar la existencia de la disparidad del valor frente al precio de la marihuana ilegal, y es cumplido de forma parcial en tanto no se estimó un valor capitalistamente. Y fue así dado que nuestro objeto de estudio es más difícil de estudiar considerando los riesgos que supone la ilegalidad y clandestinidad del proceso de trabajo del cultivo del cannabis. Por ello, existe en la academia una completa ignorancia respecto a las condiciones sociales medias bajo las cuales las organizaciones delictivas ha producido drogas ilegales en escala ampliada.

Los testimonios referentes a la destrucción del rancho “El Búfalo”, en los cuales se describe la participación de más de 6,000 campesinos en situación de cautiverio con el uso de tecnología agrícola avanzada y la capacidad de manufacturar 100 kilos de marihuana diarios, sirven para conformar simbólicamente parte de la “mitología del narcotraficante mexicano”, pero es insuficiente la información para estimar seriamente un valor capitalista ilegal de la marihuana.

De nueva cuenta, la inexistencia de trabajos de campo referentes a las condiciones técnicas de la producción de marihuana, también impiden la estimación de un valor de la marihuana bajo condiciones campesinas. Es más, de intentarse dichos trabajos de campo, cabe la posibilidad de no regresar vivo a presentar los resultados concluyentes. Y es que este objeto de estudio mantiene serios márgenes de desinformación al día de hoy, lo cual impide también, por ejemplo, estimar cabalmente la cantidad de THC que se produce anualmente en México.

Pero el hecho de que en el presente trabajo no se haya estimado el valor capitalista de la marihuana, de ninguna manera contradice lo dicho aquí, a saber, que las consecuencias económicas de la prohibición propician la acumulación de capital con drogas prohibidas.

En la producción capitalista ilegal de la marihuana, conforme se incrementa la productividad del trabajo, ya sea por medio de la intensificación del mismo en la jornada laboral, el uso de la maquinaria, aunado a la reducción del valor por medio de la cooperación y la división del trabajo, todo ello conllevaría una exacerbación de la disparidad del valor frente a un precio ya dado, lo cual, de nueva cuenta, reafirma el postulado antes descrito, a saber: que la prohibición de la marihuana provoca un desequilibrio permanente entre la oferta y la demanda, lo cual, a la postre, genera una incongruencia cuantitativa de la magnitud de valor de la marihuana frente a su precio, y si se produce bajo una relación capitalista, en la medida en que disminuya el valor de la marihuana, se acrecienta la disparidad frente al precio, y con esto, aumenta la ganancia de la organización delictiva.

En la medida en que se ha estimado un valor individual de la marihuana, de ninguna manera puede asumirse a este como el valor social y, aunque se estimase dicho valor, de nueva cuenta sería engorroso calcular la disparidad que guardase el valor frente al precio, cuando en México ni siquiera existen series de precios institucionales en torno al cannabis, ni los informes de gobierno señalan con exactitud a que se refieren con una dosis (si está hablando en términos de peso o de componente psicoactivo) lo cual mantiene un sesgo informativo, no solo para el análisis del objeto de estudio, sino también una tara para la elaboración de políticas públicas que den seguimiento a la evolución del mercado ilegal de marihuana.

De aprobarse el proyecto de ley que legaliza y regula el cannabis en México, será necesario la observancia de la evolución de la oferta y los precios de los diferentes tipos de marihuana ilegales. Como se ha revisado en el último capítulo, la sustitución de la oferta ilegal de marihuana por cannabis legal se despliega cuantitativa y cualitativamente (como aconteció en la experiencia estadounidense) y cuando no sucede así, persisten dos mercados, uno legal y otro ilegal (como aconteció en Uruguay). Por ello, el presente estudio plantea como propuesta de política pública, en torno a la creación del Instituto para la Regulación del Cannabis, que entre sus atribuciones se encuentre la vigilancia de la evolución del mercado de los diferentes tipos de marihuana ilegal, y no solo se atenga a vigilar la producción y consumo de marihuana legal. Esto incluye investigar la relación potencia/precio de la marihuana ilegal existente en el mercado.

Otra propuesta de política pública referente a la estimación de la producción del cannabis, implica abandonar la práctica de estimar la producción partiendo del número de hectáreas erradicadas o las fotografías de cultivos satelitales, dado el crecimiento de los cultivos hidropónicos al interior.

Un hallazgo interesante de la presente investigación implica considerar que la disparidad del valor frente al precio de la marihuana no desaparece por completo con la legalización de dicha droga, antes bien existe una reorientación de lo que otrora era el ingreso de la organización delictiva, el cual se convierte, cuando se legaliza y grava el cannabis, en impuesto recaudado por el gobierno, o bien en ganancia del capital legal, o bien se reducen los costos a cargo del consumidor.

A su vez, el objetivo del presente estudio, el cual es el análisis de la disparidad del valor frente al precio de la marihuana bajo un esquema legal, también se cumple considerando, por una parte, la reducción de la oferta ilegal y el desplazamiento de las organizaciones delictivas, lo cual confirma la hipótesis de forma inversa, a saber: si la acumulación de capital de la marihuana ilegal necesita tanto la negación de la subsunción real del proceso de trabajo por parte del capital legal y la disparidad valor precio, en cuanto el capital legal vuelva a subsumir el proceso de trabajo del cannabis, esto conllevará paulatinamente la disolución de la acumulación de capital con marihuana ilegal, tal como lo

ha demostrado el declive de la marihuana ilegal mexicana frente al proceso de legalización del cannabis estadounidense.

La legalización reduce la población penitenciaria relacionada con el consumo de drogas, también reduce los procesos legales y los impuestos recaudados permiten el financiamiento de programas sociales que coadyuvan el bienestar de la población, incluyendo el sostenimiento de programas que ataquen los efectos sociales negativos de las adicciones hacia las llamadas “drogas duras”. Como se ha señalado en el último capítulo, el gravar el cannabis en Países Bajos o Estados Unidos permite ocupar una parte del excedente económico de la disparidad del valor frente al precio del cannabis para sostener gastos en la educación, salud, etc. Otra parte pasa a conformar la ganancia del empresario legal, mientras que la organización delictiva, desplazada de dicho mercado, orienta sus actividades con el resto de drogas prohibidas.

A diferencia de otros trabajos, este no plantea una medición de la tasa de ganancia de las organizaciones delictivas y solo se atiene a señalar que en este mercado se obtienen ganancias extraordinarias por la nula concurrencia de varios capitales, lo cual se convierte en una limitación del presente trabajo.

Sin embargo, una conclusión importante radica en considerar que, cuando no se dejan de lado las visiones que justifican a la prohibición y estiman los ingresos y ganancias de las organizaciones delictivas sin considerar el precio de costo de las mismas, provoca una visión totalmente distorsionada de la realidad. Las estimaciones de los organismos internacionales dedicados a erradicar el consumo de las drogas, tales como la UNODOC y la JIFE, conforme no miden el precio de costo de las drogas, dicen pura mentira al estimar los ingresos y ganancias, so pretexto de justificar el prohibicionismo global.

En este sentido, cabe señalar que, si se intenta estimar las ganancias de las organizaciones delictivas, el presente trabajo propone que la metodología forzosamente tiene que considerar el precio de costo y los gastos de circulación a los que incurren las organizaciones delictivas, aunado al seguimiento de los precios de las drogas prohibidas con series históricas.

Con esto, se abren diferentes líneas de investigación: 1) la estimación del valor real de las drogas ilegales considerando las condiciones productivas que supone la prohibición, 2) la estimación del precio de costo y gastos de circulación de las drogas ilegales y 3) la estimación real de los ingresos y ganancias de las organizaciones delictivas. Es decir, este trabajo se atiene a la marihuana, pero puede demostrarse también la disparidad del valor frente al precio del resto de drogas prohibidas, toda vez que esto sirva para avanzar en la comprensión de los ingresos y ganancias que obtienen las organizaciones delictivas.

La disparidad del valor frente al precio de la marihuana es solo un caso del conjunto de discrepancias existentes en el mercado de las drogas ilegales. Esta discrepancia se exacerbará conforme se reduzca el valor de la droga, lo cual acontece en la producción de drogas semi-sintéticas o sintéticas. Por ello, una línea de investigación que puede abordarse considerando la metodología del presente estudio, implica el análisis de las drogas sintéticas más consumidas en el mundo, como acontece con los opioides.

Comparativamente, la marihuana implica un ciclo vital-reproductivo que amplía el tiempo de rotación del capital dado el periodo de producción que supone la producción, desde la germinación de la semilla hasta el curado y secado del cannabis. Las drogas sintéticas, en cambio, tienen un tiempo de producción menor, lo cual reduce el tiempo de rotación del capital, y con esto, aumenta la ganancia de las organizaciones delictivas.

De este modo, aparece como línea de investigación pendiente la relación que guarda la prohibición con el incremento del consumo de drogas sintéticas, y como su menor tiempo de rotación induce a un incremento de las ganancias.

Estas líneas de investigación tienen como punto de partida el hecho de que, si bien en Estados Unidos se está gestando un proceso de legalización de la marihuana a nivel federal, también subsiste a nivel mundial la prohibición de drogas como la heroína, la cocaína, los opioides, las anfetaminas, etc. Bajo el esquema prohibicionista persiste la acumulación de capital de las drogas ilegales, no solo en Estados Unidos, sino en toda aquella sociedad capitalista que adopte dicha política.

Pudiera pensarse que si la legalización de la marihuana ha logrado reducir varios problemas que trajo consigo la prohibición de esta droga, resultaría conveniente ampliar la

legalización del resto de estupefacientes ilícitos. Pero no se puede realizar esta medida sin considerar que la política prohibicionista forma parte de los mecanismos de control que suponen la permanencia de la hegemonía estadounidense a nivel mundial, y a nivel nacional, llevar a cabo esta política significaría un incremento del consumo de estas drogas, provocando auténticos problemas sanitarios por la generalización de los problemas por dependencia, adicción y sobredosis.

La cuestión es saber por qué, a nivel mundial y sobre todo en Estados Unidos sigue incrementándose el consumo de drogas ilegales perniciosas altamente adictivas, y con esto, también sigue creciendo el número de muertes por sobredosis. Por decir un ejemplo, para el año 2020 Estados Unidos registró 91,799 muertes por sobredosis¹⁶³, de las cuales 60,000 fueron causadas por el consumo de opioides.

Una respuesta eventual, la cual implica una perspectiva crítica de la sociedad capitalista, radica en señalar las condiciones de vida de la humanidad bajo un capitalismo que se ha extendido a nivel mundial. Como si fuese profeta Carlos Marx, desde 1869, tras la publicación del tomo I de *El capital*, en el capítulo XXIII explica que, dado el incremento del uso de maquinaria frente a un relativo descenso del desembolso en salarios, el capitalismo tiende a producir superpoblación obrera, población que sobra respecto a las necesidades del capital mismo. En otras palabras, el capitalismo es un productor de pobres, de miseria generalizada para la clase trabajadora.

Simultáneamente, persiste la tendencia hacia la concentración y centralización del capital, lo cual explica que hoy día, el 1% más rico del mundo posea una riqueza 20 veces mayor respecto a la mitad más pobre del mundo (OXFAM, 2022, p. 6). Las tendencias desiguales del capitalismo se agudizaron con la irrupción de la pandemia, si el 99% más pobre del mundo encontró deteriorados sus ingresos, los 10 hombres más ricos del mundo duplicaron su riqueza en el curso de la pandemia (Ibíd.).

En el mundo, existió una subocupación laboral de 470,8 millones para el año 2019, y para el año 2020 se alcanzaron los 235.2 millones de personas desempleadas, según cifras de la OIT. Este organismo estimó, para el año 2022, que 2,774.5 millones de trabajadores son

¹⁶³ Esto según cifras del Centers for Disease Control and Prevention, National Center for Health Statistics. Multiple Cause of Death 1999-2020 on CDC WONDER Online Database, released 12/2021.

pobres, al tener salarios inferiores a los \$3.20 USD. Junto con los conflictos regionales aunado a las dinámicas marginadoras del propio capital, en el año 2020 la Organización Internacional para las migraciones estimó más de 281 millones de migrantes internacionales.

Resulta extremadamente difícil sobrevivir en un entorno tan incierto como lo son las sociedades capitalistas del siglo XXI. Las deterioradas condiciones laborales propician derrumbes emocionales; los trastornos de salud mental siguen aumentando, y aunque pareciera que la pandemia vino a crear estos problemas, en realidad agudizó tendencias preexistentes. En particular, la OMS estima que, anualmente, se suicidan 700,000 personas y de la población total, el 5% sufre depresión. La misma OMS señaló que, para el 2019 en el mundo, había 301 millones de personas con trastornos psiquiátricos relacionados con la ansiedad, 280 millones sufrían depresión y 40 millones padecían síndromes bipolares, y casi mil millones de personas fueron afectadas por un tipo de trastorno mental.

A los derrumbes emocionales que conllevan las condiciones materiales de existencia le secundan el consumo pernicioso de drogas, el cual, sin ser provocado únicamente por las condiciones materiales adversas (que, en la práctica, afirmar lo contrario supondría obviar las adicciones de la burguesía) mantiene una tendencia al alza a nivel mundial; el mercado de la cocaína tiene un auge sin precedentes, y para el año 2022 se registró un record en las incautaciones de este tipo de droga, al alcanzar las 1,424 toneladas decomisadas en dicho año. La UNODOC estimó que el mismo año tuvo un incremento del 26% en el número de personas que ocuparon algún tipo de droga. A su vez, la producción y circulación de metanfetaminas sigue expandiéndose, y sus decomisos anuales se quintuplicaron si se compara las cifras registradas en el 2010 respecto al 2020.

En este punto, resulta necesario concluir, por una parte, que las experiencias internacionales sobre la legalización de la marihuana, aunque han atenuado algunos problemas particulares, no han resuelto el problema de las drogas por completo, en tanto persiste el consumo de drogas perniciosas prohibidas, y con esto, permanece en auge la acumulación de capital con drogas ilegales. Estados Unidos tiene una crisis sanitaria por el incremento de muertes por sobredosis, y el gobierno de dicho país, en vez de cuestionarse seriamente las condiciones de la sociedad que orillan a sus individuos a la incesante, pero a

la vez efímera búsqueda del olvido, recaen una y otra vez en el error de culpar a otros gobiernos sobre su propio problema, la alta demanda de drogas nocivas.

So pretexto de este fenómeno, se refuerzan las orientaciones beligerantes intervencionistas, tan necesarias para el imperialismo estadounidense para expandir sus fuerzas coercitivas, como también para defender su hoy declinante hegemonía mundial.

Pero las condiciones sociales que orillan a los individuos a drogarse persisten: se exagera la desigualdad a nivel mundial, las perspectivas de una alternativa práctico-revolucionaria no están muy cerca que digamos, la misma acumulación sigue expulsando a millones a las filas del sub-empleo o al desempleo mismo, la pauperización generalizada de las clases dominadas no ha sido orientado hacia una inconformidad politizada, un resentimiento generalizado hacia las clases dominantes que derive en la exacerbación de la lucha de clases, más bien los individuos pertenecientes a las clases dominadas interiorizan en su subjetividad, plagada de la ideología de la clase dominante, al desempleo, la pauperización y marginación como una responsabilidad singular, como problemas individuales, y no sociales.

Cada uno de los individuos que se culpe a sí mismo de no alcanzar las metas que la ha indicado la ideología de la clase dominante, sentirá que es responsable de sus carencias y falta de oportunidades para subsistir. Con esto, recaen en el estrés, la ansiedad y la depresión, síntomas de una sociedad enfermiza. Bajo este contexto, la enajenación propicia también conductas autodestructivas, las cuales incluyen el incremento del consumo pernicioso de drogas prohibidas.

Esto último lleva a considerar 2 cuestiones importantes. En primer lugar, la solución de las adicciones bajo sociedades en donde impera el capitalismo ya ha sido realizada en México conforme se aplicaron durante el sexenio cardenistas las directrices sanitarias en torno a las drogas planteadas por el Dr. Leopoldo Salazar Viniegra, las cuales consistían en reconsiderar a los adictos como pacientes enfermos y no como delincuentes, aunado a la apertura de hospitales de toxicomanía que vendían en estado de pureza y a precio de costo las drogas necesarias para los adictos, mediante el uso de tratamientos que paulatinamente servían para reducir la magnitud de las dosis hasta alcanzar la recuperación completa del adicto. Esta política provocaba que fuese prácticamente no redituable el narcotráfico.

El ejercicio de esta política fue secundado por el embargo medicinal orquestado por Harry Anslinger, titular del Buró Federal de Narcóticos, antecesor del actual DEA, en aras de echar atrás la política soberana de drogas mexicana. Obligado por la injerencia imperialista estadounidense, el gobierno mexicano optó por abandonar la política tolerante sobre las drogas, y adoptó las directrices prohibicionistas estadounidenses, aplicadas fallidamente hasta nuestros días.

La experiencia histórica señala que la constitución de una política de drogas soberana implica una confrontación con el imperialismo, pero también conlleva el abandono del conjunto de prejuicios existentes hacia las drogas por parte de la sociedad civil. No es menos cierto que, aunque se organicen programas sociales encaminados al cuidado de los adictos como pacientes enfermos y no como delincuentes, la ejecución de cualquier política social tenderá a mantener como límite la misma crisis fiscal del gobierno, cuando este deje de obtener impuestos por la debacle de la recaudación dado el inexorable ciclo económico y las recurrentes crisis que caracterizan al sistema económico capitalista.

Esto último, de ninguna manera niega la urgente necesidad de constituir una política de drogas que regrese al centro de la cuestión a las personas por encima de los prejuicios irracionales prohibicionistas, todo ello conlleva, simultáneamente cuestionarse por qué demonios se droga la gente, y para evitar que esto pase, como ya vimos, de nada sirve prohibir las drogas, más bien el problema se relaciona con las deterioradas condiciones materiales de la existencia de la humanidad, por lo que la construcción de alternativas que eleven a la sociedad a un plano menos irracional y supongan la construcción de una sociedad más justa, implica transformar dichas condiciones materiales, lo cual conlleva la reconstitución de la consciencia de clase para construir la nueva sociedad futura, en el que impere por principio el amor a la vida por encima del amor al lucro privado.

Bibliografía.

Aguayo, S. (2001) *La charola. Una historia de los servicios de inteligencia en México*. Grijalbo.

Astorga, L. (1999) *Mitología del narcotraficante en México*. Plaza y Valdés S.A. de C.V.

(2015) *Drogas sin fronteras*. Penguin Random House Grupo Editorial.

(2002) *The Field of Drug Trafficking in Mexico*. En *Globalisation, Drugs and criminalisation. Final Research Report on Brazil, China, India and Mexico. Management of Social Transformations*, UNESCO. Consultado el 24 de octubre del 2023 de <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000127644>

(2019) *El siglo de las drogas: del porfiriato al nuevo milenio*. Random House Grupo Editorial.

AIMX. (2022) *Desmantelan invernadero clandestino en Acapulco*. Consultado el 27 de enero de 2022 de <https://www.hoytamaulipas.net/notas/512846/Desmantelan-invernadero-clandestino-en-Acapulco.html>

Aguayo, S. (2006) *Almanaque México-Estados Unidos*. Fondo de Cultura Económica.

Alzate, R. (2009) *El narcotráfico y el desafío campesino*. Veredas (18), pp. 215-239.

Aristegui Noticias. (2022) *Desmantelan invernadero clandestino en Ecatepec*. Consultado el 27 de enero de 2022 de <https://aristeguinegocios.com/2709/mexico/descubren-invernadero-clandestino-de-marihuana-en-ecatepec/>

Báez, O. (2020) *Cultivos ilícitos. Estudios sobre la producción de marihuana y amapola en la sierra de Sinaloa*. Instituto de Ciencias Penales.

Bailey, J. & Godson, R. (2000) *Introducción: El crimen organizado y la gobernabilidad democrática: México y Estados Unidos. Las zonas fronterizas mexicanas, en Crimen organizado y gobernabilidad democrática. México y la zona fronteriza*. Grijalbo.

Basov, S. Mireille, J. & Miron, J. (2001) *Prohibition and the market for illegal drugs. An overview of recent history*. World Economics 2(4) pp. 133-157.

Becker, G. (1974) *Crimen y castigo: un enfoque económico*. NBER. Consultado el 17 de agosto de 2022 de http://ebour.com.ar/ensayos_meyde2/Gary%20S.%20Becker%20-%20Crimen%20y%20Castigo.pdf

Becker, G. & Murphy, K. (1988) *A theory of rational addiction*. Journal of Political Economy, 96(4), 675–700.

Becker, G. Murphy, K. & Grossman, M. (2006) *El Mercado de los bienes ilegales: el caso de la*

droga. Revista de Economía Institucional, 8(15), 17-42.

Bejarano, R. y Enciso, F. (2019) *18 pesos el gramo regular y 49 sin semilla: así va la encuesta sobre precios de marihuana en México*. Consultado el 29 de enero de 2023 de <https://www.vice.com/es/article/qvy5gq/18-pesos-el-gramo-regular-y-49-d-la-buena-asi-va-la-encuesta-sobre-precios-de-marihuana-en-mexico>

Beltrán, L. (2019) *México, el país que transformará la industria global de la cannabis. Resumen preliminar & plan de evaluación*. Presentación del foro *Hacia una política de regulación de la cannabis*, celebrado el 8 de abril de 2019. Consultado el 29 de enero de 2023 de <https://comisiones.senado.gob.mx/salud/cannabis.php>

Beltrán, I. & Salcedo-Albarán, E. (2007) *Entornos generosos para el crimen: Análisis del narcotráfico en Colombia*. Borradores de Método, no. 49.

Bilbao, F. (2014) *Manual de drogas y factores de riesgo*. Droyfar.

Busby, M. (2021) *A visitor's guide to (no quite) legal weed in Mexico*. Consultado el 30 de enero de 2023 de <https://www.leafly.com/news/lifestyle/a-visitors-guide-to-not-quite-legal-weed-in-mexico>

Caicedo, C. (2005) *Expectativas racionales y persistencia de los cultivos ilícitos de coca en Colombia 1986-2003*. Tesis de magister en planificación y administración del desarrollo regional. Universidad de los Andes.

Calcáneo, A. et. al. (2014) *Consumo de sustancias psicoactivas de jóvenes en la Ciudad de México: sus significaciones imaginarias y su interpretación simbólica*. Universidad Autónoma Metropolitana.

Cannabislandia. (2023) *Cómo hay que regar correctamente las plantas de marihuana*. Consultado el 25 de enero de 2023 de <https://www.cannabislandia.com/blog/como-regar-correctamente-las-plantas-de-marihuana/>

Carpio-Domínguez, J. (2021) *Crimen organizado (narcotráfico) y conservación ambiental: el tema pendiente de la seguridad pública en México*. No. 33, pp. 237-274.

- Cataño, J. (2001) *¿Por qué el predominio de la teoría neoclásica?* Cuadernos de Economía, 20(34), 281-291.
- Caulkins, J. (1997) *Modeling the Domestic Distribution Network for Illicit Drugs*. Management Science, Vol. 43. No. 10.
- Cervantes, J. (2007) *Marihuana: horticultura del cannabis. La biblia del cultivador médico de interior y exterior*. Van Patten Publishing, Inc.
- Chiu, S.; Mansley, E. & John Morgan (1998) *Choosing the right battlefield for the war on drugs: an irrelevance result*. Economics Letters 59 (1998) 107–111.
- Chomsky, N. (2007) *Estados Fallidos: el abuso de poder y el ataque a la democracia*. Barcelona: Ediciones B.
- Colorado Department of Public Safety (2016) *Marijuana Leglization in Colorado: Early Findings. A Report Pursuant to Senate Bill 13-283*. Division of Criminal Justice.
- CONAGUA (2022) *Tarifas de agua para los tres usos en algunas ciudades, 2020 (pesos/m³)*. Consultado el 23 de enero de 2023 de <http://sina.conagua.gob.mx/sina/tema.php?tema=tarifas&ver=reporte&o=1&n=nacional>
- Contreras, O. (2016) *Vivir en los márgenes del Estado: un estudio en la frontera México-Estados Unidos*. Región y sociedad 28 (65).
- Comisión Para la Verdad y Acceso a la Justicia del Caso Ayotzinapa (2022) *Informe de la Presidencia de la Comisión para la Verdad y Acceso a la Justicia del Caso Ayotzinapa*. Gobierno de México. Consultado el 28 de septiembre de 2022 de http://www.comisionayotzinapa.segob.gob.mx/es/Comision_para_la_Verdad/Informe_Presidencia
- Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2010) *Acciones reportadas por el Estado Mexicano*. Consultado el 21 de octubre de 2023 en <http://recomendacionesdh.mx/buscador/detalle/2245>
- Congressional Research Service (2023) *The controlled substances act (CSA): A Legal Overview for the 118 Congress*. Consultado el 6 de abril de 2023 de <https://sgp.fas.org/crs/misc/R45948.pdf>.

- Costa, C. & De Grauwe (2007) *Globalization and the price decline of illic drugs*. International Journal of Drug Policy 20 (2009).
- Covarrubias-Torres, N. (2019). *Uso medicinal de la Marihuana*. Anestesia en México, 31(2), 49-58. Consultado el 23 de marzo de 2023 de https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2448-87712019000200049.
- Crawford, G. (2006) *East Asian Plant Domestication*. En Stark, M. (Ed.) *Archaeology of Asia*. Blackwell Publishing.
- Dalby, C.; Gorder, G. & Norris, I. (2022) *El fin de la marihuana (ilegal). Impactos en las dinámicas criminales en México*. InSight Crime.
- Davenport-Hines, R. (2001) *La búsqueda del olvido. Historia Global de las Drogas*. Fondo de Cultura Económica.
- De la Rosa Rodríguez, (2021) *Violencia contra migrantes: escenario común tras la guerra contra el crimen organizado en México*. Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla. 15 (47), pp.209-232.
- Diario Oficial de la Federación (1920) *Disposiciones sobre el cultivo y comercio de productos que degeneran la raza*. Consultado el 8 de octubre de 2022 de https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?cod_diario=194419&pagina=1189&seccion=0
- (1940) *Departamento de salubridad. Reglamento federal de toxicomanías*. Consultado el 8 de agosto de 2022 de https://dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4510267&fecha=17/02/1940&cod_diario=191983
- (2017) *Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y el Código Penal Federal*. Secretaria de Gobernación. Consultado el 9 de abril de 2023 de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5487335&fecha=19%2F06%2F2017&f

[bclid=IwAR0s5HLyKcS5EWnsuvdapqRecRd837wFH3XpxVZUAmIojoQMlPbZgLMmSMk#gsc.tab=0.](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5609709&fecha=12/01/2021#gsc.tab=0)

(2021) *REGLAMENTO de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario para la Producción, Investigación y Uso Medicinal de la Cannabis y sus Derivados Farmacológicos*. Secretaria de Gobernación. Consultado el 9 de abril de 2023 de https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5609709&fecha=12/01/2021#gsc.tab=0.

(2022) *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Consultado el 23 de noviembre de 2022 de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

(2023) *Ley General de Salud. Nueva Ley Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 1984. TEXTO VIGENTE. Última reforma publicada DOF 29-05-2023*. Consultado el 20 de septiembre de 2023 de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGS.pdf>

Dobb, M. (ed. 1975) *Teorías del valor y de la distribución desde Adam Smith. Ideología y teoría económica*. Siglo XXI Editores.

(ed. 1975) *El capital de Marx y su lugar en el pensamiento económico*. En López, P. (Selección) *El capital. Teoría, estructura y método*. Ediciones de Cultura Popular.

Drug Enforcement Administration (2018) *Our history*. Consultado el 30 de enero de 2023 de <https://www.dea.gov/about/history>

(2019) *DEA Staffing and Appropriations*. Consultado el 8 de octubre de 2023 de <https://www.dea.gov/es/data-and-statistics/staffing-and-budget>

(2020) *National Drug Threat Assessment*. U.S. Department of Justice. Consultado el 5 de febrero de 2023 de https://www.dea.gov/sites/default/files/2021-02/DIR-008-21%202020%20National%20Drug%20Threat%20Assessment_WEB.pdf

El alquimista grow (2021) *¿Cuántos gramos produce una planta de cannabis?* Consultado el 27 de enero de 2023 de <https://elalquimistagrow.com/blog/cuantos-gramos-produce-una-planta-de-cannabis/#:~:text=Por%20ejemplo%2C%20una%20cepa%20puede,otras%20nunca%20superar%C3%A1n%20el%20kilo>

- Enciso, F. (2014) *El origen del narco, según la glosa popular sinaloense*. Arenas, Revista Sinaloense de Ciencias Sociales.
- Engels, F. (trad. 1974) *El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado*. Ediciones de Cultura Popular.
- Esquivel, J. (2016) *Los narcos gringos. Una radiografía inédita del tráfico de drogas en Estados Unidos*. Penguin Random House Grupo Editorial
- European Monitoring Centre for Drugs and Drug Addiction (2017) *Netherlands. Country Drug Report 2017*. Publications Office of the European Union.
- Fernández, C. (2018) *Robotización y transformación del empleo*. Trabajo de fin de grado de empresa y tecnología. Universidad Autónoma de Barcelona.
- Fernández, J. (2018) *El narcotráfico en los Altos de Sinaloa (1940-1970)*. Biblioteca Digital de Humanidades.
- Fiscalía Especial para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado (2006) *Informe Histórico a la Sociedad Mexicana 2006, tomo II*. Procuraduría General de la República. Consultado el 21 de octubre de 2023 de [http://sitiosdememoria.segob.gob.mx/work/models/SitiosDeMemoria/Documentos/PDF/INFORME_FEMOSPP-2006 Parte 2.pdf](http://sitiosdememoria.segob.gob.mx/work/models/SitiosDeMemoria/Documentos/PDF/INFORME_FEMOSPP-2006_Parte_2.pdf)
- Flores, C. (Reimp. 2013) *El Estado en crisis: crimen organizado y política. Desafíos para la consolidación democrática*. Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social.
- (2020) *Negocios de sombras: Red de poder hegemónica, contrabando, tráfico de drogas, y lavado de dinero en Nuevo León*. Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social.
- Foladori, G. & Ortiz-Espinoza, A. (2022) *La relación capital-trabajo en la industria 4.0*. Íconos. Revista de ciencias sociales, 73 (26), pp. 161-177.

- Garay, L. & Salcedo, Albarán, E. (2012) *Captura del Estado y Reconfiguración Cooptada del Estado*. En *Narcotráfico, Corrupción y Estados. Cómo las redes ilícitas han reconfigurado las instituciones en Colombia, Guatemala y México*. Random House Mondadori.
- Geffray, C. (2002) *Drug Trafficking and the State*. En *Globalisation, Drugs and Criminalisation. Final Research Report on Brazil, China, India and Mexico*. Management of Social Transformations, UNESCO.
- Gobierno de México (2022) *Conferencia de prensa. Jueves 31 de marzo de 2022, min. 18:10- 19:00*. Consultado el 5 de febrero de 2023 de <https://www.youtube.com/live/QX-AUr4LD7Y?feature=share>
- Gómez, L. (2018) *Algunos elementos para entender la economía del narcotráfico*. Revista Internacional de Historia Política e Cultura Jurídica, vol. 10, núm. 2, pp. 301-322.
- Government of the Netherlands (2023) *Difference between hard and soft drugs*. Consultado el 3 de abril de 2023 de [Diferencia entre drogas duras y blandas | Drogas | Government.nl](#).
- (2023b) *Toleration policy regarding soft drugs and coffee shops*. Consultado el 4 de abril de 2023 de [Toleration policy regarding soft drugs and coffee shops | Drugs | Government.nl](#).
- Grossman, H. & Mejía, D. (2005) *The war against drug producers*. National Bureau of Economic Research.
- Grillo, I. (2011) *El narco. En el corazón de la insurgencia criminal*. Tendencia.
- Guardia Nacional (2022) *En Ciudad de México, Guardia Nacional decomisa cargamento de aparente cocaína en autobus de pasajeros*. Gobierno de México. Consultado el 22 de octubre de 2023 de <https://www.gob.mx/guardianacional/prensa/en-ciudad-de-mexico-guardia-nacional-decomisa-cargamento-de-aparente-cocaina-en-autobus-de-pasajeros>
- Hagerdon, J. (1988). *People and Folks: Gangs, Crime and the Underclass in a Rustbelt City*. Chicago, Lake View Press.
- Hernández, A. (2010) *Los señores del narco*. Penguin Random House Grupo Editorial.
- (2016) *La verdadera noche de Iguala. La historia que el gobierno quiso ocultar*. Penguin Random House Grupo Editorial.

- Herrera, C. (2020) *La acumulación de capital de las drogas ilegales en México*. Tesis para obtener el grado de licenciado en economía. Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. Consultado el 22 de septiembre del 2023 de <https://repositorioinstitucional.buap.mx/server/api/core/bitstreams/5172d729-b49c-4748-97d7-12649d7eb4e3/content>
- Hexner, E. (1950). *Cárteles internacionales*. Fondo de Cultura Económica.
- Holguín, R. (2019) *Rescatan a 21 “esclavos” del narco; dormían en una cueva de Chihuahua*. Consultado el 27 de enero de 2023 de <https://www.elsoldemexico.com.mx/republica/justicia/rescatan-a-21-esclavos-del-narco-dormian-en-una-cueva-de-chihuahua-amapola-y-marihuana-3894830.html>.
- Ibal, E. (2021) *Decomisan finca con invernaderos clandestinos de marihuana; hubo 12 detenidos*. Consultado el 27 de enero de 2022 de <https://www.eloccidental.com.mx/policiaca/decomisan-finca-con-invernaderos-clandestinos-de-marihuana-hubo-12-detenidos-6404011.html>.
- INEGI (2020) *Encuesta Nacional de Victimización de Empresas. Principales resultados*. Consultado el 16 de agosto de 2022 de https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enve/2020/doc/enve_2020_presentacion_ejecutiva.pdf.
- IRCCA (2022) *Recursos de información. Noticias. Precio del cannabis de uso adulto del 2023*. Instituto de Regulación y Control del Cannabis (<https://ircca.gub.uy/>) Consultado el 8 de abril de 2023 de <https://ircca.gub.uy/precio-del-cannabis-de-uso-adulto-vigente-desde-febrero-de-2023/#:~:text=diciembre%205%2C%202022-.Precio%20del%20Cannabis%20de%20uso%20adulto%20vigente%20desde%20febrero%20de,a%20%24410%20y%20%24430%20respectivamente>.
- Justicia y Paz A.C. (2020) *¿Cuánto cuesta la marihuana en México?* Consultado el 29 de enero de 2023 de <http://jtp.mx/lospreciosdelamarihuana/blog/nota-agosto/>
- Kandel, E. et. al. (2001) *Principios de neurociencia*. McGraw-Hill Interamericana.
- Kaplan, M. (1996). *Economía criminal y lavado de dinero*. Boletín Mexicano De Derecho Comparado, 1(85). <https://doi.org/10.22201/ijj.24484873e.1996.85.3410>

- Kilmer, B. et al. (2010) *Reducing Drug Trafficking Revenues and Violence in Mexico. Would Legalizing Marijuana in California Help?* International Programs and Drug Policy Research Center.
- Kraan, D.J. (1993) *An economic view on Dutch drugs policy*, en *Between prohibition and legalization. The Dutch experiment in drug policy*. Kugler Publications.
- Kuhar, M. (2017) *El cerebro adicto: Por qué abusamos de las drogas, el alcohol, la nicotina y muchas cosas más*. Ediciones UC.
- La Casa Blanca (2023) *La constitución*. Consultado el 6 de abril de 2023 de <https://www.whitehouse.gov/es/acerca-de-la-casa-blanca/nuestro-gobierno/la-constitucion/#:~:text=La%20d%C3%A9cima%20enmienda%20asigna%20todos,los%20estados%20o%20al%20pueblo>.
- La razón de México (2019) *Localizan invernadero clandestino de marihuana en Ecatepec*. Consultado el 27 de enero de 2023 de <https://www.razon.com.mx/mexico/localizan-invernadero-marihuana-ecatepec-marihuana-cateo-fgr-colonia-granjas-valle-guadalupe/>
- La dosis. (2022) *Fox convoca a terminar el proceso de legalización de la marihuana en México*. Consultado el 29 de enero de 2023 de <https://ladosis.org/articulos/fox-convoca-a-terminar-el-proceso-de-legalizacion-de-la-marihuana-en-mexico/>
- Lin, H. (1974a) *An Archaeological and Historical Account of Cannabis in China*. Economic Botany, Vol. 28, No. 4 (Oct. - Dec., 1974), pp. 437-448.
- (1974b) *The Origin and Use of Cannabis in Eastern Asia Linguistic-Cultural Implications*. Economic Botany, Vol. 28, No. 3 (Jul. - Sep., 1974), pp. 293-301.
- Lenin, V. (Imp. 2022) *El Estado y la Revolución*. Centro de Estudios Socialistas Carlos Marx.
- Levitt, S. & Venkatesh, S. (2000). *An Economic Analysis of a Drug-Selling Gang's Finances*. The Quarterly Journal of Economics, Vol. 115, No 3.
- Long, T., Wagner, M., Demske, D., Leipe, C., & Tarasov, P. E. (2016). *Cannabis in Eurasia: origin of human use and Bronze Age trans-continental connections*. *Vegetation History and Archaeobotany*. 26(2), 245–258. doi:[10.1007/s00334-016-0579-6](https://doi.org/10.1007/s00334-016-0579-6)

- López, P. (Ed. 1985) *De la crítica del método de la economía política o de la inexistencia de la economía política marxista*. En López, P. (Coord.) *El capital. Teoría, estructura y método. Vol. 1*. Ediciones de Cultura Popular.
- Luna, M., Luong, H. & Astolfi, E. (2021) *El narcotráfico como crimen organizado: comprendiendo el fenómeno desde la perspectiva transnacional y multidimensional*. *Revista de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad*, 16 (1), pp. 197-212. Universidad Militar Nueva Granada.
- Lupsha, Peter (1996) *Transnational Organized Crime Versus the Nation-State*. *Transnational Organized Crime*, 2(1).
- Luxemburgo, R. (1943) *El segundo y tercer tomo. Apartado 3. Capítulo 12*. En Mehring, F. (1943) *Karl Marx: Historia de su vida*. Claridad.
- Maccoun, R. & Reuter, P. (2001) *Evaluating alternative cannabis regimes*. *The British Journal of Psychiatry*, 178, pp. 123-128.
- Maldonado, C. (2020) *México incauta 678 kilos de cocaína tras la militarización de los puertos*. *Diario El País*. Consultado el 9 de octubre de 2023 de https://elpais.com/mexico/2020-08-11/mexico-incauta-678-kilos-de-cocaina-tras-la-militarizacion-de-los-puertos.html#?prm=copy_link
- Mankiw, G. (2012) *Principios de economía*. Cengage Learning.
- Martínez, D. & Romani, O. (2017) *7. Modelos de regulación del cannabis*. En *Cannabis, de los márgenes a la normalidad. Hacia un nuevo modelo de regulación*. Ediciones Bellaterra.
- Márquez, H. (2015). *La razón criminal del narcocapitalismo*. *Observatorio del desarrollo*, 4(14), 32–46. doi:10.35533/od.0414.hmc
- Márquez, H. (2016) *Economía criminal, el otro auge de los commodities*. *Estudios Críticos del Desarrollo*, VI(11): 7-18, segundo semestre, <https://estudiosdeldesarrollo.mx/estudioscriticosdeldesarrollo/wp-content/uploads/2019/01/ECD11-editorial.pdf>
- Marx, C. (Ed.1970) *Tesis sobre Feuerbach y otros escritos filosóficos*. Editorial Grijalbo.

- Marx, K. (Ed. 1980a) *Introducción general a la crítica de la economía política*. En Marx, K. *Contribución a la crítica de la economía política*. Siglo XXI Editores.
- (Ed. 1980b) *Contribución a la crítica de la economía política*. Siglo XXI Editores.
- (Ed. 2020a) *El capital. Tomo I/ Vol. 1. Libro primero. El proceso de producción del capital*. Siglo XXI Editores.
- (Ed. 2020b) *El capital. Tomo III/ Vol. 6. El proceso global de la producción capitalista*. Siglo XXI Editores.
- (Ed. 2020c) *El capital. Tomo III, Vol. 7. El proceso global de la producción capitalista*. Siglo XXI Editores.
- Mejía, D. & Posada, C. (2007) *Cocaine Production and Trafficking: What do we know?* Policy Research Working Paper, 4618.
- Mejía, D. & Restrepo, P. (2008) *The war on Illegal Drug Production and Trafficking: an Economic Evaluation of Plan Colombia*. Ediciones Uniandes.
- Merton, R. (1967) *Social theory and social structure*. The Free Press.
- Mill, J. (trad. 1951) *Principios de economía política*. Fondo de Cultura Económica.
- Miron, J. (2001) *The Effect of Drug Prohibition on Drug Prices: Theory and Evidence*. *The Review of Economic Studies and Statistics*, MIT Press, vol. 85, N° 3 pp. 522-530.
- (2014) *Marijuana Policy in Colorado*. Cato Institute Working Paper no. 24, October 23.
- Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social. Portal Plan Nacional Sobre Drogas.
Consultado el 30 de junio de 2022 de
<https://pnsd.sanidad.gob.es/ciudadanos/informacion/cannabis/home.htm>
- (2014) *Marijuana Policy in Colorado*. CATO Working Paper.
- Midgette, G. et al. (2019) *What America's Users Spend on Illegal Drugs, 2006-2016*. RAND Corporation.
- Molina, M. (2016) *Cuatro temas sobre el mercado de marihuana en México y en el mundo*. Consultado el 29 de enero de 2023 de
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/85735/MIGUEL_MOLINA_M3.pdf

- Montfort, R. (2016) *Tolerancia y prohibición: Aproximaciones a la historia social y cultural de las drogas en México 1840-1940*. Debate.
- Naciones Unidas (2023) *CND United Nations Commission on Narcotic Drugs. Policymaking Body of the United Nations System with Prime Responsibility for Drug-Related Matters*. Consultado el 3 de abril de 2023 de <https://www.unodc.org/unodc/es/commissions/CND/index.html>.
- Naciones Unidas (2007) *Informe Mundial sobre las Drogas 2007*. Oficina contra la Droga y el Delito. Consultado el 23 de octubre de 2023 de https://www.unodc.org/documents/wdr/WDR_2007/WDR%202007_Spanish_web.pdf
- (1961) *Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes*. Consultado el 19 de septiembre de 2023 de https://www.unodc.org/pdf/convention_1961_es.pdf
- Naim, M. (2012) *Estados Mafiosos*. El País. Consultado el 5 de octubre de 2022 de https://elpais.com/internacional/2012/05/05/actualidad/1336245036_975620.html
- National Drug Intelligence Centre (2001) *California Central Distric Drug Threat Assessment*. Consultado el 6 de abril de 2023 de <https://www.justice.gov/archive/ndic/pubs0/668/marijuan.htm>.
- Nicholson, W. (2008) *Teoría microeconómica. Principios Básicos y Ampliaciones*. Cengage Learning Editores, S.A
- Observatorio de Prevención de Riesgos y Accidentes (2021) *Las cinco principales causas de muerte por envenenamiento. Estadística 2020 de envenenamientos de España*. Consultado el 3 de octubre del 2023 de <https://opra.info/estadistica-2020-de-envenenamientos-en-espana/>
- Olives, G. (2014) *Slowly Learning the Hard Way: U.S. America's War on Drugs And Implications for Mexico*. Norteamérica, 9(2), pp. 59-83.
- Organización Mundial de la Salud (1994) *Glosario de Términos de Alcohol y Drogas*. Centro de Publicaciones del Ministerio de Sanidad y Consumo del Gobierno de España. Consultado el 13 de septiembre del 2023 de https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/44000/9241544686_spa.pdf
- Ortiz, C. (2002) *Luchando infructuosamente contra la hidra: un modelo sencillo del narcotráfico*. Cuadernos de economía 21(37), pp. 1-22.

- Padilla, F. (1992). *The Gang as an American Enterprise*. New Brunswick, Rutgers University Press.
- Palacios, F. (2008) *Estado constitucional. Entre la democracia deliberativa y el autoritarismo institucional*. En García, A. & Marcuello, C. *Conceptos para pensar el siglo XXI*. Catarata.
- Pérez, J. (2013) *Consideraciones sobre el combate a los cárteles de la droga: El caso de México*. Economía Mexicana. Nueva Época, vol. I, 2013, pp. 5-64.
- Pérez, R. (2016) *Tolerancia y prohibición. Aproximaciones a la historia social y cultural de las drogas en México 1840-1940*. Penguin Random House Grupo Editorial.
- Poder Legislativo de la República Oriental del Uruguay (2014) *Ley N°. 19.172. Marihuana y sus derivados. Control y regulación del estado de la importación, producción, adquisición, almacenamiento, comercialización y distribución*. Consultado el 27 de febrero del 2023 de <https://parlamento.gub.uy/cumentosyleyes/leyes/ley/19172>
- Poder Legislativo Federal (2021) *Minuta. Proyecto de decreto por el que se expide la ley federal para la regulación del cannabis y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la ley general de salud y del código penal federal*. Senado de la República (<https://infosen.senado.gob.mx/>) Consultado el 9 de abril de 2023 de https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/3/2021-03-11-1/assets/documentos/MINUTA_CANABIS.pdf.
- Poppa, T. (2018) *El zar de la droga. La vida y la muerte de un narcotraficante mexicano*. Smashwords Ediciones.
- Presidencia de la República. (2022) *4 Informe de Gobierno 2021-2022*. Gobierno de México.
- Pross N, Demazières A, Girard N, Barnouin R, Metzger D, Klein A, Perrier E, Guelinckx I. (2014) *Effects of changes in water intake on mood of high and low drinkers*. PLoS One. Apr 11;9(4). doi: 10.1371/journal.pone.0094754.
- Quadratin Guerrero (2020) *Campos de trabajo forzado del narco son la nueva esclavitud en Guerrero*. Consultado el 27 de enero de 2023 de <https://guerrero.quadratin.com.mx/campos-de-trabajo-forzado-del-narco-son-la-nueva-esclavitud-en-guerrero/>

- Raffo, L. (2011) *La teoría económica de los bienes ilegales: una revisión de la literatura*. Sociedad y economía, (20), pp. 291-311.
- Raffo, L. & Segura, J. (2015) *Las redes del narcotráfico y sus interacciones: un modelo teórico*. Revista de Economía Institucional 17 (32).
- Raphael, R. (2022) *Las pruebas presentadas contra Murillo Karam son endeables*. The Washington Post. Consultado el 28 de septiembre de 2022 de <https://www.washingtonpost.com/es/post-opinion/2022/08/24/murillo-karam-ayotzinapa-audiencia-verdad-historica-fgr/>
- Real Academia de la Lengua (2022) *Diccionario de la Lengua Española. Edición del tricentenario*. Consultado el 11 de agosto de 2022 de <https://dle.rae.es/cartel>
- Resa, C. (2005) *Narcomex: economía política y administración de empresa en la industria mexicana de las drogas ilegales*. Universidad Autónoma de Madrid.
- (2016) *El mapa del cultivo de drogas en México*. InSight crime. Consultado el 10 de febrero de 2023 de [https://insightcrime.org/wpcontent/uploads/2021/08/El mapa del cultivo de drogas en Mexico.pdf](https://insightcrime.org/wpcontent/uploads/2021/08/El_mapa_del_cultivo_de_drogas_en_Mexico.pdf)
- Reuter, P. & Greenfield, V. (2001) *Measuring global drug markets. How good are the numbers and why should we care about them?* World Economics, Vol. 2, no. 4, octubre-diciembre del 2001.
- Reuters (2020) *Exsecretario de defensa mexicano permanecerá detenido en EEUU mientras dure su juicio*. Consultado el 29 de septiembre de 2022 de <https://www.reuters.com/article/delito-mexico-eeuu-cienfuegos-idESKBN2752YR>
- Ricardo, D. (trad. 1959) *Principios de economía política y tributación*. Fondo de Cultura Económica.
- Rossi, E. (2021) *Lessons from illicit cannabis markets: trends and surprises*. New Frontier Data, consultado el 29 de enero de 2023 de <https://newfrontierdata.com/cannabis-insights/lessons-from-illicit-cannabis-markets-trends-and-surprises/>

- Royal Queen Seeds. (2020) *Plantas madre: una fuente inagotable de tu hierba favorita*. Consultado el 25 de enero de 2023 de [Plantas madres: una fuente inagotable de tu hierba favorita - RQS Blog \(royalqueenseeds.es\)](https://royalqueenseeds.es)
- Ruchansky, E. (2015) *Un mundo con drogas. Los caminos alternativos a la prohibición: Holanda, Estados Unidos, España, Suiza, Bolivia y Uruguay*. Debate.
- Sadhugrowshop (2020) *Cuánta Marihuana produce una planta*. Consultado el 23 de noviembre de 2022 de <https://sadhugrowshop.com/blog/cuantos-gramos-da-una-planta-marihuana/>
- Samuelson, N. (2006) *Economía*. Mc Graw Hill.
- Sarmiento, E. (2019) *Economía del narcotráfico*. Revista Desarrollo y Sociedad, n.º 26 (1990): 13-40.
- Schneider, H. (1992) *Recompensación en lugar de sanción. Restablecimiento de la paz entre el autor, la víctima y la sociedad*. Estudios Penales y Criminológicos, vol. XV. Cursos e Congresos nº 71 Servizo de Publicacións da Universidade de Santiago de Compostela. ISBN 84-7191-866-8, pp. 200-223.
- Secretaria de Salud (2017) *Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco 2016-2017. Reporte de drogas*. Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz.
- Señal Memoria (2020) *Política y narcotráfico en Colombia: el "Proceso 8000"*. Consultado el 21 de octubre de 2023 de <https://www.senalmemoria.co/proceso-8000-historia-politica>
- Smith, A. (ed. 1996) *La riqueza de las naciones*. Alianza Editorial.
- Snapp, Z. & Herrera, J. (2019) *Regulación Legal de la Marihuana a Nivel Internacional y Experiencias de Justicia Social*, en Giacomello, C. (2019) *Política de Drogas*. Tirant lo blanch.
- Soler-Prieto, C. & Florentino, M. (2023) *El uso de técnicas de neutralización en condenados por crimen organizado. Diferencias entre integrantes del núcleo y la periferia*. Anuario de Psicología Jurídica, 33 (1), pp. 65-74.
- State of Colorado (2023a) *Laws about marijuana use*. Consultado el 7 de abril de 2023 de <https://cannabis.colorado.gov/legal-marijuana-use/laws-about-marijuana-use>.

(2023b) *Marijuana tax reports*. Consultado el 7 de abril de 2023 de <https://cdor.colorado.gov/data-and-reports/marijuana-data/marijuana-tax-reports>.

Suprema Corte de Justicia de la Nación (2021a) *SCJN invalida, con efectos generales, la prohibición absoluta contenida en la ley general de salud para realizar actividades relacionadas con el autoconsumo lúdico o recreativo de cannabis y thc*. Suprema Corte de Justicia de la Nación (<https://www.internet2.scjn.gob.mx/>) Consultado el 9 de abril de 2023 de <https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=6495>.

(2021b) *Declaratoria General de Inconstitucionalidad 1/2018*. Suprema Corte de Justicia de la Nación (<https://www2.scjn.gob.mx/>). Descargado el 9 de abril de 2023 de https://www2.scjn.gob.mx/juridica/engroses/3/2018/71/3_238513_5509.doc.

Sweezy, P. (ed. 1975) *El método de Marx*. En López, P. (ed. 1975) *El capital: teoría, estructura y método (Selección)*. Ediciones de Cultura Popular.

The White House (2004) *National Drug Control Strategy*. Office of National Drug Control Policy, p. 7. Consultado el 17 de octubre de 2023 de <https://www.ojp.gov/pdffiles1/ondcp/203723.pdf>

Thoumi, F. (2006) *Drogas ilegales, economía y sociedad en los Andes*. Editorial Planeta Colombiana S. A.

Tovar, A. (2021) *Prensada, Gramera y Premium. ¿Cuánto valen tus cogollos?* La dosis (<https://ladosis.org/>) Consultado el 7 de abril de 2023 de <https://ladosis.org/articulos/prensada-gramera-y-premium-cuanto-valen-tus-cogollos/>

United States Department of State Bureau for International Narcotics and Law Enforcement Affairs (2009) *International Narcotics Control Strategy Report. Volume I. Drug and Chemical Control*. Consultado el 5 de febrero de 2023 de <https://2009-2017.state.gov/j/inl/rls/nrcrpt/2009/vol1/index.htm>

Universidad Iberoamericana (2022) *Salario Mínimo debe Duplicarse Para ser Constitucional: Estudio Ibero Puebla*. Consultado el 23 de noviembre de 2022 de https://www.iberopuebla.mx/noticias_y_eventos/noticias/salario-minimo-debe-duplicarse-para-ser-constitucional-estudio-ibero

- U.S. Department of Justice (2023) *Ex-Mexican Secretary of Public Security Genaro Garcia Luna Convicted of Engaging in a Continuing Criminal Enterprise and Taking Millions in Cash Bribes from the Sinaloa Cartel*. U.S. Attorney's Office, Eastern District of New York. Consultado el 23 de octubre de 2023 de <https://www.justice.gov/usao-edny/pr/ex-mexican-secretary-public-security-genaro-garcia-luna-convicted-engaging-continuing>.
- US House of representatives (1984) *International narcotics control study missions to Latin America and Jamaica (august 6-21, 1983) SCNAC-981-11*. U.S. Government Printing Office.
- Vázquez, J. A. (2021). *RTC, más que crimen organizado, cárteles o narcotráfico*. Secuencia (111), e1799. doi: <https://doi.org/10.18234/secuencia.v0i111.1799>
- (2018) *Economía del narco: prohibicionismo, violencias sistémicas y capital criminal*. Caleidoscopio - Revista Semestral De Ciencias Sociales Y Humanidades, 22(38), 105–130. <https://doi.org/10.33064/38crscsh91>
- Velázquez, C. (2017) *Hablan los generales. Grandes Batallas del Conflicto Colombiano*. Luis Alberto Villamarin Pulido. Consultado el 21 de octubre de 2023 de <https://es.scribd.com/book/364926902/Hablan-los-generales>
- Ventura, S. (2020) *La desaparición forzada y el poder (1940-1980)*. Tesis para la obtención de grado de Maestría en Ciencias Políticas. Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. Consultado el 8 de octubre de 2023 de <https://repositorioinstitucional.buap.mx/bitstreams/96624ed5-efdf-4518-a331-22a6a6f36715/download>
- Vervaele, J. (1991) *La política de estupefacientes en los Países Bajos*. Nuevo Foro Penal, no. 54, pp. 547-561.
- Von Lampe, K. (1999) *The concept of organized crime in historical perspective*. Forum on crime and society vol. 1 no. 2, diciembre del 2001, <http://www.organized-crime.de/lauhtm01.htm>
- Wainwright, T. (2016) *Narconomics. Cómo administrar un cártel de drogas*. Debate.
- Washington State Department of Social & Health Services (2023) *Marijuana legislation – Implementing Initiative 502*. Washington State Department of Social & Health Services (<https://www.dshs.wa.gov/>) Consultado el 7 de abril de 2023 de

[https://www.dshs.wa.gov/node/9049#:~:text=Initiative%20502%20\(I%2D502\),wholesale%20retail%20sales%20of%20marijuana.](https://www.dshs.wa.gov/node/9049#:~:text=Initiative%20502%20(I%2D502),wholesale%20retail%20sales%20of%20marijuana.)

Way, A. (2013) *Colorado one year later: thousand not arrested for marijuana, millions of dollars saved*. Drug Policy Alliance (<https://drugpolicy.org/>) Consultado el 7 de abril de 2023 de <https://drugpolicy.org/blog/colorado-one-year-later-thousands-not-arrested-marijuana-millions-dollars-saved>.

Whaley, M. (2017) *Outdated, sagging Colorado schools get \$300 million boost from pot sales, other taxes*. The Denver Post (<https://www.denverpost.com>) Consultado el 7 de abril de 2023 de <https://www.denverpost.com/2017/07/09/colorado-schools-get-300-million-boost-from-pot-sales>.

Williams, P. & Godson, R. (2002) *Anticipating Organized and Transnational Crime*, en *Crime, Law and Social Change*, Kluwer Academic Publishers.

Zamora, I., Aguirre J., & Gómez, C. (2019) *Experiencias internacionales en la regulación del cannabis*. Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República. Consultado el 27 de febrero del 2023 de http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/4694/CI_61.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Zamudio, C. (2009) *Los Perico: un ejemplo de cómo las familias se vinculan al negocio del comercio de drogas al menudeo*. Revista Sociedad y Economía, núm. 16.

Zapata, J. (2014) *La teoría del Estado fallido. Entre aproximaciones y discensos*. Revista de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad, 9(1), pp. 87-110.

Zavala, O. (2018) *Los cárteles no existen. Narcotráfico y cultura en México*. Malpaso.

Anexo 1: Diferentes definiciones de droga, qué es una droga y por qué la marihuana es una droga.

Una droga¹⁶⁴, es cualquier sustancia capaz de provocar excitaciones o inhibiciones en las sustancias neurotransmisoras, alterando las funciones relacionadas con la comunicación

¹⁶⁴ La droga “[...] se puede definir como aquella sustancia o mezcla de varias, que al ingresar al organismo cambia o altera sus funciones e incluso afectando sus tejidos. Estos cambios alcanzan también a los

sináptica en las funciones neurotransmisoras del cerebro. Para propósitos del presente trabajo, la definición de droga proviene desde la definición que proponen las neurociencias, a partir de los efectos que determinadas sustancias provocan sobre neurotransmisores específicos.

Sin embargo, existen otras maneras para referirse a las drogas: como estupefacientes¹⁶⁵, fármacos, sustancias psicoactivas, sustancias psicotrópicas, enervantes, narcóticos entre otros. Al respecto, la Organización Mundial de la Salud (1994) define a la sustancia psicoactiva como aquella que “[...] cuando se ingiere, afecta a los procesos mentales, p. ej., a la cognición o la afectividad. Este término y su equivalente, sustancia psicotrópica, son las expresiones más neutras y descriptivas para referirse a todo el grupo de sustancias, legales e ilegales, de interés para la política en materia de drogas” (p. 58). La ambigüedad de la definición anterior es que sustancias que, de suyo, no son drogas, provocan cambios en los procesos mentales. Por ejemplo, un aumento de la ingesta de agua puede provocar cambios mentales, como son la disminución de la confusión, la fatiga o la somnolencia (Pross, N. et al. 2014, p. 3). Si bien toda droga es una sustancia psicoactiva (lo cual lleva a concluir que llamar droga psicoactiva resulta redundante) no toda sustancia psicoactiva es exactamente una droga. En cuanto a la definición de sustancia psicotrópica, la misma OMS define que

En su acepción más general, término que significa lo mismo que “psicoactivo”, es decir, que afecta a la mente o a los procesos mentales. En sentido estricto, una sustancia psicotrópica es cualquier sustancia química que ejerce sus efectos principales o importantes en el sistema nervioso central” (Op. Cit. p. 53).

La ambigüedad que mantiene el llamar a la droga como psicoactivo, se repite al llamarla psicotrópica, en tanto sustancias que no son drogas, también provocan cambios mentales. Por otro lado, los estupefacientes son aquellas sustancias que causan estupefacción, entendiendo por estupefacción el asombro o sorpresa exagerada. Lo mismo puede provocar una comida (que no contenga drogas) demasiado sabrosa, o que nos provoque repugnancia. Sin embargo, la Convención Única sobre Estupefacientes de 1961 define a los

procesos del pensamiento, la emoción, la sensación y la conducta. Los efectos de las drogas dependen del sujeto (edad, personalidad, características físicas, peso, altura, etc), la sustancia, la cantidad y calidad de la misma y el contexto en el que se consume” (Bilbao, 2014, p. 36).

¹⁶⁵ “Las sustancias psicoactivas son todas aquellas que al introducirse en el cuerpo tienen un efecto directo sobre el Sistema Nervioso Central, ocasionando así cambios directos en el estado mental” (Calcáneo, et. al. 2014).

estupefacientes de forma ambigua, al señalar que estas se caracterizan por ser parte del conjunto de sustancias mencionadas en las listas I y II que estipuló la misma Convención (Naciones Unidas, 1961, p. 2). Al no explicar que es la estupefacción, y solo indicar las sustancias a fiscalizar, quedan omitidas, por una parte, el conjunto de sustancias alegales o drogas de diseño que pueden causar estupefacción sin pertenecer a los listados referido, y es así en tanto dichas definiciones priorizan la penalidad por encima de la comprensión de las drogas.

Las definiciones recuperadas hasta ahora han sido ocupadas para elaborar un conjunto de reglamentos punitivos que, si bien a veces reconocen el valor terapéutico de las drogas, sus mismas definiciones recaen en la indeterminación, pero sirven para castigar. Aunque determinadas drogas provocan efectos adversos a la salud (toxicomanía, adicción, síndrome de abstinencia, etc.) también tienen la capacidad de aliviar el dolor o coadyuvar a la cura de determinadas enfermedades. La definición de droga, a partir de los efectos que inducen su consumo, no implica una valoración absolutamente negativa; dichos efectos pueden servir para fines terapéuticos, medicinales o recreativos, como también podrían provocar problemas de toxicomanía.

La unicidad de las consecuencias benéficas y malignas del consumo de drogas es contemplada por la noción de fármaco, que Antonio Escotado (2001) la describe con las siguientes palabras:

De la Antigüedad nos llega un concepto —ejemplarmente expuesto por el griego *phármakon*— que indica remedio y veneno. No una cosa u otra, sino las dos inseparablemente. Cura y amenaza se solicitan recíprocamente en este orden de cosas. Unos fármacos serán más tóxicos y otros menos, pero ninguno será sustancia inocua o mera ponzoña. Por su parte, la toxicidad es algo expresable matemáticamente, como margen terapéutico o proporción entre dosis activa y dosis mortífera o incapacitante. La frontera entre el perjuicio y el beneficio no existe en la droga, sino en su uso por parte del viviente. Hablar de fármacos buenos y malos era para un pagano tan insólito, desde luego, como hablar de amaneceres culpables y amaneceres inocentes (p. 9).

A pesar del transcurso de milenios, la antigua noción de fármaco resulta ser más cabal respecto a definiciones como sustancias psicotrópicas, psicoactivas o estupefacientes.

En síntesis, el presente trabajo plantea la necesidad de entender a las drogas a partir de sus efectos sobre funciones en los neurotransmisores, por lo que la determinación de una droga recae en la medicina, no así de las instituciones de seguridad, en tanto estas últimas fomentan la divulgación de ambigüedades, sin olvidar que las drogas integran, en su unicidad, la capacidad de curar y enfermar.

Las drogas definen como aquellas sustancias que, al ser introducidas al organismo por diferentes formas (vía intravenosa, inhalada, esnifada, etc.) propician cambios sobre el sistema nervioso central, el cual está conformado por el cerebro y la médula espinal, y es responsable de todas las funciones y movimientos del cuerpo. El sistema nervioso central se compone por dos tipos de células; las células gliales o células de sostén, y las neuronas, estas últimas son las principales unidades de la señalización del sistema nervioso (Kandel, et. al. 2004, p. 19).

Las neuronas no se encuentran unidas físicamente unas con otras, por lo que establecen su comunicación entre sí a través de la hendidura sináptica, mediante un proceso de neurotransmisión en el que la señalización entre neuronas es mediada por la emisión de sustancias neurotransmisoras, y la captación de estas por células receptoras. Específicamente, una droga es aquella sustancia que, ya sea excitando o inhibiendo la emisión de sustancias neurotransmisoras¹⁶⁶, involucra cambios en las funciones neurotransmisoras en regiones del cerebro (Kuhar, 2016, p. 83).

Desde la medicina, las drogas se clasifican por el efecto que provocan en las funciones neurotransmisoras. Dependiendo del tipo de funciones neurotransmisoras que afectan las drogas, estas tendrán un efecto en el cuerpo que las recibe, por ejemplo, las drogas narcóticas alivian el dolor, provocan euforia y crean dependencia, tal como lo hace el opio, sus derivados o la codeína. Los hipnóticos provocan sueño y estupor al consumirse, ejemplo de ello son el cloral, los barbitúricos y las benzodiazepinas. Los estimulantes incrementan la energía física y mental, pero también provocan dependencia, ejemplo de estas drogas son la cocaína y las anfetaminas, y en menor grado, el café, el chocolate, el mate o el betel. Los alucinógenos propician perturbaciones en las percepciones visuales y auditivas, y los ejemplos de este tipo de drogas son la marihuana, el ácido lisérgico (o LSD), algunos hongos, el peyote, entre otros (Davenport-Hines, 2001, p. 12).

¹⁶⁶ Por una parte, las drogas conllevan una afectación con determinadas sustancias neurotransmisoras; la nicotina se relaciona con el neurotransmisor acetilcolina, el alcohol con el ácido gama-aminobutírico, la cocaína y los estimulantes con la dopamina, los opiáceos con las encefalinas y las endorfinas, los alucinógenos con la serotonina, la cafeína con la adenosina, la marihuana con los endocannabinoides y la anandamida, etc. (Kuhar, 2016, pp. 71-72). Por otra parte, el consumo de drogas también se relaciona con los efectos que provoca con los transportadores de las sustancias neurotransmisoras. Por ejemplo, el consumo de cocaína implica un bloqueo en los transportadores de dopamina, lo cual implica un aumento abrupto de los niveles de dopamina en la sinapsis (Ídem, p. 80).

En particular, la marihuana es una planta psicoactiva que se encuentra en la planta *cannabis sativa*¹⁶⁷. Esta planta se caracteriza por contener la molécula THC o tetrahidrocannabinol, la cual es capaz de propiciar alteraciones psicoactivas en el individuo, junto con 113 cannabinoides que alteran el SNC.

Anexo 2. Crimen organizado y delincuencia organizada.

En el anexo 1, *Diferencia entre crimen y delito*, del trabajo *La acumulación de capital de las drogas ilegales* (Herrera, C. 2020, p. 138) se explica que el delito, en castellano¹⁶⁸, es definido como la violación de la ley, y el crimen es considerado como un delito gravísimo, como puede ser el asesinato. Las organizaciones que producen y/o comercializan con drogas ilícitas, son delictivas en tanto la violación de la prohibición es un delito, no un crimen. Esto último no niega la posibilidad de que actores individuales, participes en el proceso de acumulación de capital con drogas ilegales, incurran a actos criminales, pero el móvil fundamental de la organización (acumular con drogas prohibidas) es un proceso económico que, de suyo, es estrictamente delictivo.

Si bien el Gobierno de México se refiere cabalmente a los grupos organizados para cometer delitos como organizaciones delictivas, y estas las define como “[...] una organización de hecho de tres o más personas, para cometer delitos en forma permanente o reiterada, en los términos de la ley de la materia” (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2023, p. 18) en la academia no existe en consenso para referirse a dicho tipo de organizaciones. Antes bien, prolifera el uso de la noción *crimen organizado* para referirse a los grupos delictivos; De la Rosa Rodríguez (2021) usa indistintamente crimen organizado o delincuencia organizada para referirse a las organizaciones traficantes de drogas, Carpio-Domínguez (2021) caracteriza como grupos criminales a las organizaciones narcotraficantes, Soler-Prieto & Florentino (2023) caracteriza a quienes se dedican al tráfico de drogas como delincuentes del crimen organizado. Jorge Alejandro Vázquez (2021) describe a los “grandes grupos de traficantes de drogas” como “redes transnacionales de criminalidad” (pp. 2-3), y

¹⁶⁷ “El cannabis es una droga que se extrae de la planta *Cannabis sativa*, con cuya resina, hojas, tallos y flores se elaboran las drogas ilegales más consumidas en España: el hachís y la marihuana. Sus efectos sobre el cerebro son debidos principalmente a uno de sus principios activos, el Tetrahidrocannabinol o THC” (Ministerio de Sanidad, 2022).

¹⁶⁸ Es común referirse al castellano como español, como si en España no se hablaran otros idiomas, tales como el catalán, euskera o gallego.

Mauricio Luna, Thanh Luong y Elisa Astolfi (2021) además de confundir el tráfico de drogas en general con el narcotráfico, se refiere a las agrupaciones que se dedican a dicha actividad como organizaciones criminales.

Los trabajos mencionados simplemente señalan al crimen organizado como si fuese la traducción exacta de *organized crimen*. Si bien existe una mayor similitud significativa entre las palabras *crime* y crimen, la traducción más exacta de *organizaed crime* sería delincuencia organizada, dado que *crime* en inglés significa violar la ley, y el *organized crime* serían aquellas organizaciones que violan la ley. Dicho concepto ha tenido su propia evolución, como resultado de los planteamientos vertidos por el pensamiento sociológico y la criminología.

Según Klaus von Lampe (1999) el concepto *organized crime* fue utilizado, por primera vez, por la Comisión Contra el Crimen de Chicago para referirse al *criminal clase*, o sea, a los delincuentes de la ciudad. Posteriormente, emergerían otras formas para referirse a los delincuentes, como bandas, sindicatos del crimen, mafias, entre otros. Von Lampe señala que, para 1950, un comité del senado presidido por Estes Kefauver tenía por objeto investigar a la mafia, entendida como una amenaza siniestra, caracterizada con un componente étnico al describir a sus integrantes como italoamericanos. Para la década de 1970 el concepto adquiere una dimensión totalizadora, al contemplar como *organized crime* a 2 o más personas organizadas para cometer algún acto delictivo, que se asemeja a la definición de delincuencia organizada del Gobierno de México. Por último, tanto por la internacionalización de las actividades de las organizaciones delictivas, así como la creación y las delimitaciones conceptuales de la Junta Internacional para la Fiscalización de Estupefacientes, la noción de *organized crime* adquiere una dimensión internacional para caracterizar a sus actividades ilícitas, y el componente étnico se amplía al integrar a la mafia rusa, las triadas chinas, los jakuza japoneses, los cárteles de la droga latinoamericanos, entre otros. Bajo esta perspectiva, el *organized crime* aparece, en su mayoría, como una problemática internacional, que emerge intencionalmente en contra del gobierno, pero guarda componentes que, por un lado, son caracterizaciones de una mafia vertical, una burocracia clandestina, con un componente étnico en donde el origen de la criminalidad subyace como consecuencia de la migración.

Sin embargo, la evolución descrita por von Lampe tiene un componente marcadamente institucional, el cual, al no caracterizar las relaciones de contubernio gubernamentales, ha sido criticado académicamente considerando como condición necesaria para el desarrollo de las organizaciones delictivas la participación de autoridades gubernamentales. Autores como Peter Lupsha (1996) o Christian Geffray (2002) plantean la existencia del *organized crime* con algún grado de colaboración gubernamental¹⁶⁹.

Al respecto, Carlos Flores (Reimp. 2013, p. 88) ofrece una definición *operativa* del crimen organizado como

[...] un sistema de relaciones sociopolíticas perdurables, caracterizadas por el establecimiento de redes clientelares de cooperación entre criminales profesionales y funcionarios públicos; y que persigue el propósito de obtener ganancias económicas mediante el desarrollo de diversas actividades ilícitas apoyadas, en última instancia, por el uso de la violencia.

Sustituyendo la palabra criminales por delincuentes, se tendría como resultado lo que se entiende por delincuencia organizada en el presente estudio, el cual, de ninguna manera podría ignorar la existencia de organizaciones criminales¹⁷⁰ que, amparándose del poder estatal, reproducen un conjunto de prácticas criminales necesarias para el proceso de acumulación capitalista legal e ilegal, pero la práctica incesante de delitos criminales, de ninguna manera, puede obviarse como resultado de un “Estado fallido” o conferido a un espacio “al margen del Estado” cuando en estos mismos delitos participan actores de poder gubernamentales, y la criminalidad estatal no una falla o marginalidad del Estado, sino la voluntad de poder del Estado, que valiéndose de sus técnicas violentas a su alcance, efectúa crímenes organizadamente.

En este sentido, la razón de ser del presente anexo solo se reduce a lo siguiente: existe una interpretación que considera, de forma dicotómica, la existencia de “organizaciones criminales” que producen o comercializan drogas de forma autónoma del gobierno, y caracterizan al proceso delictivo de acumular con drogas situado “en los márgenes del

¹⁶⁹ “La existencia de crimen organizado [...] implica necesariamente algún grado de protección de la autoridad [...] La perduración de las actividades de un grupo criminal, a lo largo de un lapso considerable, suelen implicar generalmente la existencia de un vínculo de cooperación entre funcionarios públicos y éste, sea a nivel local, nacional o supranacional” (Flores, C. Reimp. 2013, pp. 105-106).

¹⁷⁰ En un sentido que no solo cometen delitos, sino que también cometen, simultáneamente y de manera organizada, crímenes.

Estado” o mediante un proceso de “cooptación” del Estado mismo¹⁷¹. Por otro lado, el presente estudio solo se remite a citar, de nueva cuenta, que la criminalidad de determinadas organizaciones delictivas, como una modalidad inherente al proceso de acumulación de capital con las drogas ilegales, sería imposible sin la abierta colaboración de actores de poder que determinan o son influyentes en las instituciones de seguridad. Por la propia dinámica delictiva, acumular con drogas prohibidas, valga la redundancia, los partícipes en dicho proceso delictivo, son partícipes en una organización delictiva, y la reproducción de dinámicas criminales organizadas también es una reproducción de violencias dirigida desde el Estado.

Cabe cuestionar, grosso modo, cómo es posible que procesos de acumulación de capital en general (legal e ilegal) los cuales involucran crímenes, sean alentados, realizados y ocultos por el poder estatal. Es decir, sistemáticamente, determinadas prácticas criminales llevadas a cabo por el mismo aparato estatal no solo han mantenido sin castigo a sus autores y responsables individuales, sino también que este tipo de prácticas se han reproducido sistemáticamente. Lo dicho implica concluir que la organización que ha perpetrado crímenes como la masacre del 2 de octubre de 1968, el halconazo, el conjunto de desapariciones forzadas perpetradas en el periodo de la llamada *Guerra Sucia*, lo acontecido en Acteal en 1995, la masacre de Aguas Blancas en 1997, la desaparición de los 43 normalistas de Ayotzinapa, entre otros, han sido llevados a cabo por la organización criminal más poderosa que existe en la sociedad mexicana, y es el mismo Estado mexicano.

Con esto, una noción de crimen organizado *más real* supone la existencia de organizaciones delictivas y/o criminales concatenadas al Estado, y la reproducción de su dinámica criminal resulta a partir de esta concatenación.

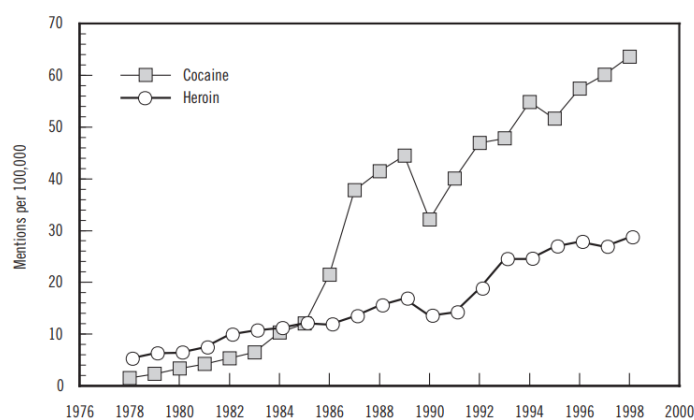
Anexo 3: Evolución de los indicadores indirectos del consumo de drogas.

Un problema fundamental a la hora de evaluar la política de drogas, radica en considerar que las estadísticas que intentan medir el consumo de drogas ilegales, lo hacen de forma indirecta por medio de cuestionarios que, de suyo, involucran preguntar la realización de una actividad estereotipada que es legislada como un delito.

¹⁷¹ Véase las pp. 74-78 de este trabajo, referentes a la captura o la cooptación del Estado.

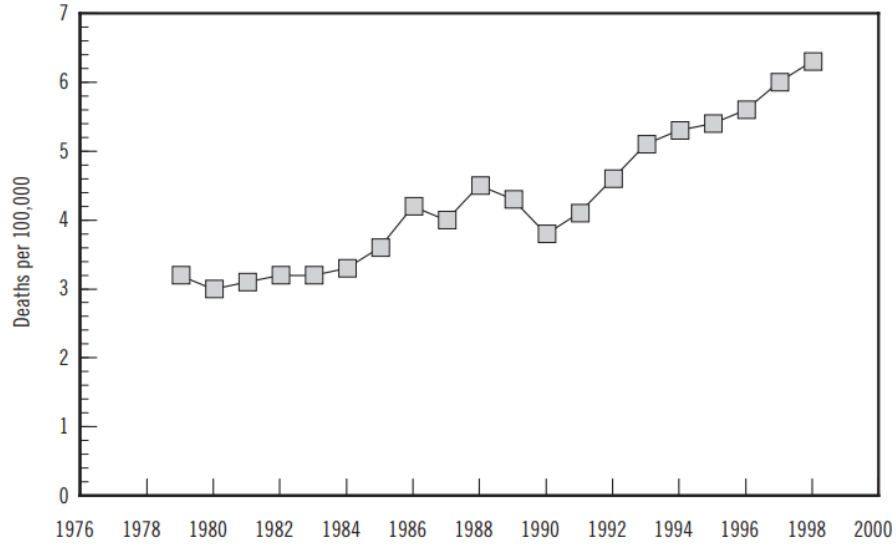
Al respecto, existen 3 indicadores que, objetivamente, muestran tendencias en torno al consumo de drogas perniciosas: los episodios reportados en las salas de emergencia relacionados con drogas ilegales, muertes inducidas por drogas ilícitas y el número de individuos en tratamiento por consumo pernicioso de drogas ilegales. Los siguientes gráficos demuestran lo dicho por Basov, Mireille y Miron, si al menos el consumo de drogas no se ha mantenido estable, este más bien ha crecido.

Gráfico 1: Tasas de menciones de cocaína o heroína en salas de urgencia, 1978-1998 (menciones por cada 100,000 habitantes).



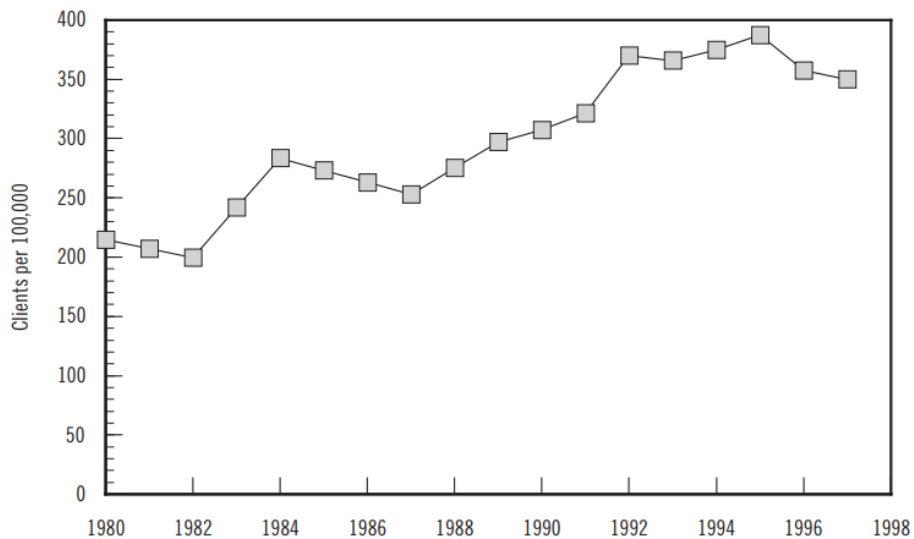
Fuente: Extraído de Basov, S. Mireille, J. & Miron, J. (2001) *Prohibition and the market for illegal drugs. An overview of recent history*. *World Economics* 2(4) p. 145.

Gráfico 2: Muertes inducidas por drogas Estados Unidos, 1979-1998 (cifras anuales).



Fuente: Extraído de Basov, S. Mireille, J. & Miron, J. (2001) *Prohibition and the market for illegal drugs. An overview of recent history.* World Economics 2(4) p. 145.

Gráfico 3: Clientes de tratamiento por drogas en Estados Unidos, 1980-1997 (por cada 100,00 habitantes).



Fuente: Extraído de Basov, S. Mireille, J. & Miron, J. (2001) *Prohibition and the market for illegal drugs. An overview of recent history.* World Economics 2(4) p. 146.